



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLIII

19 de enero de 2024

Número 14

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

DECRETO 1/2024, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura..... 1557

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/31/2024, de 10 de enero, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística..... 1581

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

DECRETO 8/2024, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro Sanitario de Establecimientos Alimentarios de Aragón y se establece el procedimiento de inscripción y autorización de los establecimientos alimentarios..... 1582

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

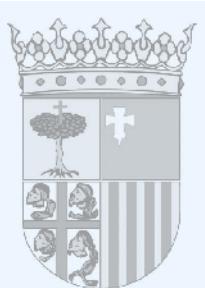
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

CORRECCIÓN de errores de la Orden ECU/1798/2023, de 23 de noviembre, por la que se aprueba el expediente del proceso selectivo extraordinario de estabilización, regulado por la Orden ECD/1651/2022, de 11 de noviembre, y se propone el nombramiento como funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Catedráticos de Música y Artes Escénicas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Maestros que superaron el procedimiento selectivo de ingreso a los mencionados cuerpos. 1589

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se designa a los miembros que van a formar parte del Tribunal en el proceso selectivo extraordinario de estabilización convocado por Resolución de 5 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Trabajador/a Social en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre..... 1596



CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 21 de diciembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y se resuelve provisionalmente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cardiología-Hemodinámica en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.....	1597
CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 21 de diciembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y se resuelve provisionalmente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Pediatría-Cardiología Pediátrica en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.....	1598
CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 21 de diciembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y se resuelve provisionalmente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Radiodiagnóstico-Radiología Vascular Intervencionista en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.	1599

DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2024, de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión del puesto de Director/a de la Residencia de Tiempo Libre Orihuela del Tremporal (Teruel).....	1600
--	------

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

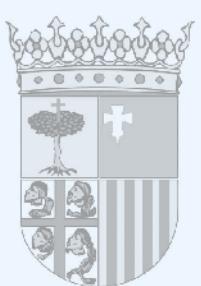
DECRETO 2/2024, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento, El Puente de Anzánigo, situado en Anzánigo, término municipal de Caldearenas (Huesca).	1604
DECRETO 3/2024, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se declaran las alfombras procesionales en Aragón bien de interés cultural inmaterial.....	1610
ORDEN PIC/2024/2023, de 30 de noviembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón, la Federación Española de Fútbol Americano y la Federación Aragonesa de Fútbol Americano para la organización de cursos de formación de entrenadores y entrenadoras en la modalidad deportiva de Fútbol Americano.	1614

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 6/2024, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se acepta la mutación demanial, por cambio de sujeto, a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón, de un terreno sito en Zaragoza, para la ubicación de instalaciones deportivas vinculadas al Centro Público Integrado Arcosur.....	1615
--	------

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de reforma de la línea eléctrica aéreo-subterránea de media tensión a 15 kV "Alloza-Ariño" desde Derivación a CT "Alloza n.º 3" Z04056 hasta CT "Ariño n.º 2", en los términos municipales de Alloza y Ariño (Teruel), promovido y solicitado por Edistribución Redes Digitales, SLU. (Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2022/09532).	1617
---	------



RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del Proyecto de ampliación del parking de la estación de esquí de Valdelinares, en el término municipal de Valdelinares (Teruel), promovido por Nieve de Teruel, SA. (Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2023/02392)..... 1633

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

ORDEN ECU/32/2024, de 12 de enero, por la que se convoca el procedimiento para la incorporación de centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para participar en el programa “Deteción y Desarrollo de Capacidades” durante el curso 2023/2024..... 1642

ORDEN ECU/33/2024, de 15 de enero, por la que se resuelve la convocatoria a los centros docentes públicos no universitarios a participar en la línea de refuerzo y orientación en el aprendizaje del Programa Aúna para el curso 2023/2024..... 1660

V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2023, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de las instalaciones de evacuación compartida “SET 400/30 kV Libienergy” y “LAAT 400 kV SET Libienergy - SET Almendra Promotores” en los términos municipales de Fraga, Torrente de Cinca (Huesca) y Mequinenza (Zaragoza). 1674

RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2024, del Director General de Trabajo, por la que se anuncia el depósito del acuerdo de disolución de la Asociación Empresarial de Artes Gráficas, Papel y Manipulados de Aragón, con número de depósito 72000059. 1682

RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2024, del Director General de Trabajo, por la que se anuncia el depósito de la modificación estatutaria de la Asociación Aragonesa para la Dependencia, en siglas ARADE (depósito número 72000010)..... 1684

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 14 de noviembre de 2023, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “El Plano” en los términos municipales de Alcañiz y Samper de Calanda (Teruel). 1685

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Academia Cemm System, SL, a celebrar en Fraga (Huesca)..... 1686

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en mataderos”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Innova XXI Soluciones Formativas, SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. 1688

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en núcleos zoológicos”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Aratria Asesores, SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. 1691



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en transporte”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Innova XXI Soluciones Formativas, SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal..... 1694

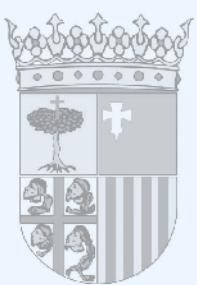
DEPARTAMENTO DE SANIDAD

NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Salud Pública, a los interesados relacionados en el anexo, de las resoluciones de revocación de sus inscripciones en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (RGSEAA)..... 1697

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

ACUERDO del Pleno del Ayuntamiento de Pedrola, de 26 de diciembre de 2023, por el que se aprueba por unanimidad la adscripción de la Fundación Hospital Almau al Sector Público Local..... 1698

ACUERDO del Pleno del Ayuntamiento de Pedrola, de 26 de diciembre de 2023, por el que se aprueba por unanimidad la aprobación de la memoria, el Reglamento de Régimen Interior y una modificación estatutaria de la Fundación Hospital Almau..... 1699



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

DECRETO 1/2024, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura.

Mediante el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos con el objeto de garantizar la máxima eficacia en la acción del Gobierno de Aragón.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del citado Decreto de 11 de agosto de 2023, corresponden al Departamento de Presidencia, Interior y Cultura las siguientes competencias:

- a) Todas las competencias del anterior Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales excepto las relativas a justicia, las vinculadas a la portavocía y la política informativa del Gobierno de Aragón y las competencias en materia de coordinación y control del Fondo de Inversiones de Teruel.
- b) Las competencias atribuidas al anterior Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales en materia de participación ciudadana y transparencia.
- c) Todas las competencias de la anterior Vicepresidencia excepto las competencias en materia de fondos europeos.
- d) Las competencias en cultura, patrimonio cultural, lenguas y deportes del anterior Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

De igual modo en el apartado 2 del artículo 5 se establece que al Departamento de Presidencia, Interior y Cultura quedan adscritos el Instituto Aragonés de la Mujer y la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

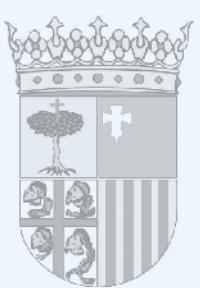
La nueva estructura determinada por el Decreto de 11 de agosto de 2023, exigió una reorganización de la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma, que se llevó a cabo mediante el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 3 del Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma, el Departamento de Presidencia, Interior y Cultura cuenta como órganos directivos con la Secretaría General Técnica, la Dirección General de Relaciones Institucionales, Acción Exterior y Transparencia, la Dirección General de Servicios Jurídicos, la Dirección General de Desarrollo Estatutario, la Dirección General de Administración Local, la Dirección General de Interior y Emergencias, la Dirección General de Cultura, la Dirección General de Patrimonio Cultural y la Dirección General de Deporte.

Esta estructura parte de la que fue definida para el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales en el Decreto 6/2020, de 6 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales; el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte; el Decreto 24/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, de estructura orgánica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, y el Decreto 17/2020, de 26 de febrero, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Vicepresidencia.

De este modo, esta nueva organización administrativa, definida en los Decretos antedichos, debe completarse con el correspondiente Decreto que apruebe la estructura orgánica pormenorizada de cada Departamento que permita el ejercicio de las funciones que le son atribuidas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, 77, 78 y concordantes de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y Disposición final primera del Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Para la elaboración y en la tramitación del Decreto han sido tenidos en cuenta los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 39 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón. En particular



se ha atendido a los principios de necesidad, eficacia y proporcionalidad, puesto que la iniciativa normativa se justifica por la razón de interés general que persigue y es el instrumento adecuado e imprescindible, conforme a la normativa vigente en concreto los artículos 75 y 78 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, para configurar una estructura adecuada en el Departamento de Presidencia, Interior y Cultura que permita el ejercicio de las competencias que conforme al Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, le corresponden. El Decreto define una estructura adecuada para las competencias asignadas al Departamento que parte de las estructuras ya conformadas para el ejercicio de dichas competencias de modo que la regulación es la mínima e imprescindible conforme al principio de proporcionalidad.

En el mismo sentido se cumple el principio de eficiencia ya que no se incurre en cargas administrativas y la estructura mínima prevista atiende igualmente al principio de racionalización de los recursos públicos.

El principio de seguridad jurídica queda garantizado por la tramitación del procedimiento para la elaboración y aprobación del Decreto conforme a la normativa vigente que resulta de aplicación, es decir, de acuerdo con lo determinado por el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón. De igual modo dicho principio queda garantizado al mantener la redacción inicial dada a estas competencias introduciendo las modificaciones necesarias para mejorar la redacción o la claridad del texto, así como para actualizar las mismas a los cambios normativos que han sucedido.

Se da cumplimiento también al principio de transparencia conforme a lo dispuesto en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

En cuanto a la tramitación del Decreto se han obtenido los informes preceptivos de la Secretaría General Técnica de Presidencia, Interior y Cultura, de la Inspección General de Servicios, y de la Dirección General de Servicios Jurídicos.

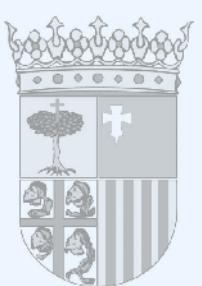
En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70, 76, 77 y 78 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y los artículos 10, 42 y siguientes del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, a iniciativa de la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura y a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 10 de enero de 2024,

DISPONGO:

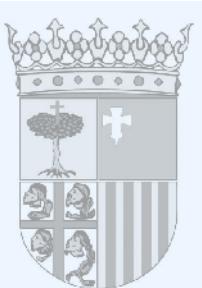
Artículo 1. *Competencias generales del Departamento.*

1. Corresponde al Departamento de Presidencia, Interior y Cultura:

- a) La planificación, coordinación, ejecución y seguimiento de la organización de la actividad institucional del Gobierno de Aragón.
- b) La supervisión y el asesoramiento en las actividades de elaboración de disposiciones generales del Gobierno de Aragón y sus Departamentos, así como la ordenación de la publicación de las disposiciones y actos administrativos que deban insertarse en el "Boletín Oficial de Aragón", su edición y difusión, y también la de los textos legales y documentos jurídicos de interés general, todo ello sin perjuicio de las funciones que corresponden a la Presidencia.
- c) El impulso y coordinación general de los programas, acciones y actividades, cuando afecten a varios Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma.
- d) La promoción de la realización de estudios que reflejen el estado de la opinión pública aragonesa sobre el funcionamiento de las instituciones y de los servicios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón y las tendencias valorativas sobre la situación social, económica y política, garantizando la difusión de los resultados de estos estudios en el Gobierno y en los Grupos Parlamentarios de las Cortes de Aragón.
- e) El impulso, la planificación y ejecución de las políticas públicas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de igualdad de género y la coordinación con el resto de Administraciones Públicas aragonesas.
- f) La asistencia a las víctimas de terrorismo en relación con las prestaciones, servicios y recursos integrantes del sistema de atención a víctimas.
- g) Ejercer las competencias en materia de Comunidades Aragonesas del Exterior que le atribuya la normativa sobre la materia.



- h) La coordinación de las relaciones del Gobierno de Aragón con las Cortes de Aragón y con el Justicia de Aragón.
- i) La relación con otras Administraciones en las materias competencia del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura.
- j) La coordinación de las relaciones de colaboración, información o asistencia entre el Gobierno de Aragón y el Gobierno de España y el de otras Comunidades Autónomas, así como con los demás órganos constitucionales del Estado.
- k) La promoción de los intereses de la Comunidad Autónoma ante las instituciones y órganos de la Unión Europea, el apoyo técnico y asesoramiento al Gobierno de Aragón en los asuntos comunitarios y de acción exterior, así como la coordinación, seguimiento y ejecución, en su caso, de las actuaciones de la Administración autonómica en estos mismos ámbitos.
- l) La cooperación con las regiones europeas limítrofes con las que comparte intereses económicos, sociales, ambientales y culturales y la cooperación interregional, tanto bilateral, como multilateral a través de la participación en redes de cooperación territorial.
- m) La gestión del centro de información europea "Europe Direct Aragón".
- n) La promoción y coordinación de instrumentos, procesos y espacios de gobierno abierto y participación ciudadana en el ámbito de la Comunidad Autónoma, para la elaboración, ejecución y evaluación de las políticas públicas, así como propiciar la participación individual y colectiva de la ciudadanía en los ámbitos políticos, culturales y económicos y sociales y el fomento y apoyo de iniciativas de innovación social que exploren nuevas metodologías y aproximaciones a los problemas sociales.
- ñ) El ejercicio de las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de consultas populares.
- o) La planificación, coordinación y evaluación y seguimiento de las políticas y acciones de gobierno abierto que garanticen la transparencia de la actividad pública y el acceso de la ciudadanía a la información pública, en los términos establecidos en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.
- p) El ejercicio de las competencias que ostenta la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de medios de comunicación social y servicios de contenido audiovisual.
- q) El asesoramiento jurídico y representación y defensa en juicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de los Departamentos que la componen y de sus organismos públicos.
- r) Impulsar las relaciones con la Administración General del Estado, con los órganos constitucionales y las Instituciones del Estado derivadas del cumplimiento de las previsiones contenidas en el Estatuto de Autonomía, bajo la coordinación de la Presidencia del Gobierno.
- s) Promover la convocatoria de los órganos mixtos Estado-Comunidad Autónoma previstos en el Estatuto.
- t) Dirigir y coordinar los procesos de transferencias de funciones y servicios, sin perjuicio de las competencias de la Presidencia del Gobierno de Aragón.
- u) Impulsar, analizar y coordinar la política de desarrollo estatutario y, en especial, programar y seguir los proyectos normativos y los acuerdos que se han de aprobar.
- v) Promover la conservación, divulgación, modificación y desarrollo del derecho aragonés y en especial del derecho foral aragonés, y de las demás señas de identidad aragonesa.
- w) Asesorar al Gobierno en las cuestiones de conflictividad competencial.
- x) El ejercicio de las competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de Régimen Local.
- y) El ejercicio de las competencias en materia de asociaciones, fundaciones y colegios profesionales.
- z) El ejercicio de las competencias en materia de juego, apuestas y casinos, incluidas las modalidades por medios informáticos y telemáticos, cuando la actividad se desarrolle exclusivamente en Aragón, a excepción de la gestión de los tributos y tasas administrativas sobre el juego.
- aa) El ejercicio de las competencias en materia de espectáculos públicos, actividades re-creativas y establecimientos públicos.
- ab) El ejercicio de las competencias en materia de seguridad, vigilancia y protección de los edificios e instalaciones del Gobierno de Aragón.



- ac) El ejercicio de las competencias en materia de protección civil y la gestión de emergencias en la Comunidad Autónoma de Aragón en el marco de la planificación establecida, así como la prestación del servicio público del teléfono europeo único de emergencias 112 para el territorio de Aragón.
- ad) El ejercicio de las funciones de coordinación de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento.
- ae) El ejercicio de las competencias en materia de coordinación de las policías locales de Aragón.
- af) El ejercicio de las competencias relativas a la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía adscrita a la Comunidad Autónoma en virtud de convenio con el Ministerio del Interior.
- ag) La promoción, fomento y difusión de las artes y la cultura aragonesa en todas y cada una de sus manifestaciones a través de programaciones propias y el apoyo a programaciones privadas.
- ah) La atención y el impulso al asociacionismo cultural, así como la oferta de medios para la formación de agentes y gestores culturales que lo estimulen.
- ai) La planificación y dotación a la Comunidad Autónoma de Aragón de instalaciones y equipamientos culturales que activen la oferta y la demanda.
- aj) La promoción del libro y la lectura a través de la Biblioteca de Aragón y las bibliotecas públicas autonómicas, así como la coordinación de éstas con el conjunto de las bibliotecas provinciales, municipales y escolares ubicadas en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- ak) La dirección del Sistema de Archivos de Aragón que incluye la gestión directa del Archivo General de Aragón y de los Archivos Históricos Provinciales, así como la elaboración de normativa para el tratamiento técnico del resto de archivos del sistema. Le corresponde igualmente la promoción, el fomento y la asistencia técnica a los archivos tanto públicos como privados que custodian patrimonio documental aragonés.
- al) La gestión de los museos provinciales de Huesca y Zaragoza y de los museos de titularidad de la Comunidad Autónoma, así como la promoción, el fomento y la prestación de asistencia técnica a los museos aragoneses de titularidad pública y privada, así como la gestión de los archivos y bibliotecas de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- am) La protección, conservación, acrecentamiento del conocimiento, difusión, promoción, fomento y formación del patrimonio cultural aragonés, integrado por todos los bienes materiales e inmateriales relacionados con la historia y la cultura de Aragón que presenten interés antropológico, antrópico, histórico, artístico, arquitectónico, mobiliario, arqueológico, paleontológico, etnológico, científico, lingüístico, documental, cinematográfico, bibliográfico o técnico.
- an) La gestión, ejecución y coordinación relativas a los Parques Culturales de Aragón.
- añ) El fomento de las actividades físico-deportivas desarrolladas por las federaciones deportivas, otras entidades de carácter privado, y las entidades de carácter público, municipales y comarcales.
- ao) La promoción, en condiciones de igualdad, de la actividad físico-deportiva en todas las edades de población.
- ap) La planificación y dotación a la Comunidad Autónoma de instalaciones y equipamientos deportivos que garanticen a la población aragonesa el acceso a los mismos en condiciones de igualdad.
- aq) El apoyo a la formación de profesionales técnicos y profesionales deportivos y a la investigación en materia deportiva.

2. El Departamento de Presidencia, Interior y Cultura ostenta la condición de empresario a los efectos previstos en el artículo 14 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 2. *Titular del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura.*

1. A la Consejera o Consejero de Presidencia, Interior y Cultura, como titular del Departamento, le corresponde el ejercicio de la superior iniciativa, dirección e inspección de todos los servicios del Departamento y las demás funciones que le atribuya el ordenamiento jurídico vigente.

2. Asimismo, ejerce las funciones de Presidenta o Presidente de la Comisión preparatoria de las reuniones del Gobierno.

3. De acuerdo con lo previsto en el Decreto 201/2018, de 21 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Sistema de Prevención de Riesgos Laborales y Promoción de la Salud del personal de la Administración de la Comunidad Autónoma, le corresponden las siguientes funciones:



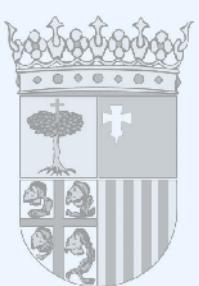
- a) La integración de la prevención de riesgos laborales y la promoción de la salud en el conjunto de la organización del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura.
- b) La distribución de funciones y responsabilidades en materia de prevención de riesgos laborales y promoción de la salud a lo largo de toda la línea jerárquica del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, en atención a las peculiaridades organizativas y de actividades que concurren en el mismo, así como la designación de empleadas y empleados públicos para ejercer la actividad preventiva.

Artículo 3. Organización general del Departamento.

1. El Departamento se estructura en los siguientes órganos directivos centrales.
 - a) Secretaría General Técnica.
 - b) Dirección General de Relaciones Institucionales, Acción Exterior y Transparencia.
 - c) Dirección General de Servicios Jurídicos.
 - d) Dirección General de Desarrollo Estatutario.
 - e) Dirección General de Administración Local.
 - f) Dirección General de Interior y Emergencias.
 - g) Dirección General de Cultura.
 - h) Dirección General de Patrimonio Cultural.
 - i) Dirección General de Deporte.
2. La asistencia directa e inmediata a la persona titular del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura se llevará a efecto por las siguientes unidades:
 - a) El Gabinete del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura.
 - b) La Secretaría Particular.
3. Dependen de la persona titular del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura las Delegaciones Territoriales del Gobierno de Aragón en Huesca y Teruel, la Unidad de Protocolo y la Delegación del Gobierno de Aragón ante la Unión Europea.
4. La Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, entidad de derecho público, está adscrita al Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 apartado 2, del Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, en consonancia con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 8/1987, de 15 de abril, de creación, organización y control parlamentario de la citada Corporación. Están igualmente adscritas al Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, a través de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, las sociedades mercantiles autonómicas "Televisión Autonómica de Aragón, SA" y "Radio Autonómica de Aragón SA", creadas respectivamente mediante Decretos 13/2005 y 14/2005, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón.
5. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 3 del Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Departamento de Presidencia, Interior y Cultura asume la tutela de Inmuebles GTF SLU, Consorcio Comunidad de Trabajo de los Pirineos, Consorcio del Patrimonio Ibérico de Aragón, Fundación Goya en Aragón, Fundación Torralba Fortún, Fundación Colección Circa XX Pilar Citoler y Fundación Sinfónica de Aragón.
6. De acuerdo con lo previsto en el artículo 5 apartado 2 del Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los departamentos, queda adscrito al Departamento de Presidencia, Interior y Cultura el Instituto Aragonés de la Mujer; y, conforme a lo previsto en el artículo 15 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, queda adscrito orgánicamente al Departamento el Consejo Aragonés por la Igualdad de Género y funcionalmente al Instituto Aragonés de la Mujer. Queda igualmente adscrita al Departamento la Comisión Interdepartamental para la Igualdad, de acuerdo con el artículo 2 del Decreto 72/2021, de 2 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se crea y regula dicha Comisión.

7. De acuerdo con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón, quedará adscrito al Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, la Comisión interdepartamental de desarrollo de las políticas públicas en materia de discapacidad.

8. Quedan adscritas al Departamento la Comisión Interdepartamental de Acción de Exterior, regulada por Decreto 56/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, y la Comisión de Coordinación y Seguimiento de la atención a las Víctimas del Terrorismo, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición adicional primera del Decreto 89/2014, de 10 de junio, del Go-



bierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 4/2008, de 17 de junio, de medidas a favor de las víctimas de terrorismo.

9. Se adscribe al Departamento de Presidencia, Interior y Cultura el Consejo de las Comunidades Aragonesas en el Exterior, de acuerdo con su regulación específica, la Ley 5/2000, de 28 de noviembre, de Relaciones con las Comunidades Aragonesas del Exterior, y la Orden de 14 de noviembre de 2005, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que acuerda la publicación del Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento del Consejo de Comunidades Aragonesas en el Exterior.

10. De igual modo, queda adscrita al Departamento de Presidencia, Interior y Cultura la Comisión Aragonesa de Derecho Civil, conforme a dispuesto en el Decreto 86/2022, de 15 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de organización y funcionamiento de la Comisión Aragonesa de Derecho Civil.

11. Se adscriben al Departamento, a través de la Dirección General de Deporte, los siguientes órganos de acuerdo con su normativa específica y en particular la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón: el Tribunal Administrativo del Deporte Aragonés, el Centro de Tecnificación Deportiva de Deportes de Invierno, y el Consejo Aragonés de la Actividad Física y el Deporte.

Artículo 4. Secretaría General Técnica.

1. La persona titular de la Secretaría General Técnica, bajo la superior dirección de la persona titular del Departamento, ejercerá las competencias que le asigna el artículo 79 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, así como aquellas otras que en función de su naturaleza le sean encomendadas por la persona titular del Departamento, adquiriendo especial relevancia la coordinación de las Direcciones Generales y demás órganos adscritos al Departamento de Presidencia, Interior y Cultura.

2. Le corresponde la realización de las funciones que el ordenamiento jurídico atribuye al Departamento de Presidencia, Interior y Cultura en materia de igualdad de género.

3. Igualmente le corresponden las funciones de coordinación del Departamento en materia de transparencia, de acuerdo con lo previsto en el ordenamiento jurídico.

4. Asimismo, le corresponde el ejercicio de la prevención de riesgos laborales y promoción de la salud, en los términos establecidos en el Decreto 201/2018, de 21 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Sistema de Prevención de Riesgos Laborales y Promoción de la Salud del Personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En el caso del organismo autónomo Instituto Aragonés de la Mujer, el ejercicio de las antedichas funciones corresponde a la persona titular de la Dirección del Instituto.

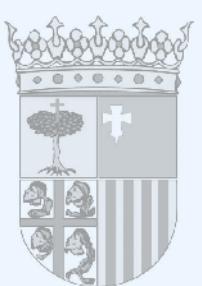
5. De acuerdo con lo previsto en el Decreto 89/2014, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 4/2008, de 17 de junio, de medidas a favor de las víctimas del terrorismo, corresponde a la Secretaría General Técnica la asistencia a las víctimas del terrorismo en relación con las prestaciones, servicios y recursos integrantes del sistema de atención a las víctimas. Para ello orientará a las víctimas y familiares en función de sus necesidades, asesorando sobre los trámites necesarios y su cumplimentación, facilitará información de los recursos existentes en otras Administraciones y derivará, en su caso, a los órganos competentes.

6. Le corresponden igualmente en el ámbito de las Comunidades Aragonesas del Exterior, la coordinación de las actuaciones de los distintos Departamentos del Gobierno de Aragón en desarrollo de los derechos y prestaciones reconocidos a las y los miembros de las Comunidades Aragonesas en el Exterior; la promoción, planificación y coordinación de las medidas de apoyo y fomento dirigidas a las Comunidades Aragonesas del Exterior; la gestión del Registro de Casas y Centro de Aragón; y el apoyo administrativo al Consejo de las Comunidades Aragonesas en el Exterior y a la Comisión Permanente.

7. Dependen de la Secretaría General Técnica del Departamento los siguientes órganos:

- a) Servicio de Régimen Económico y Contratación.
- b) Servicio de Personal, Régimen Jurídico y Asuntos Generales.
- c) Servicio del "Boletín Oficial de Aragón" y Registro de Convenios.

8. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición adicional primera, bajo la dependencia orgánica de la Secretaría General Técnica existirá una unidad de igualdad de género. Asimismo, bajo la dependencia orgánica de la Secretaría General Técnica existirá una Unidad de Apoyo a la Administración Electrónica y Gobernanza de Datos que dependerá funcionalmente de la Dirección General con competencias en materia de administración electrónica.



Artículo 5. Servicio de Régimen Económico y Contratación.

Al Servicio de Régimen Económico y Contratación le corresponde el siguiente ámbito material y funcional:

- a) La preparación material del anteproyecto del presupuesto del Departamento.
- b) El ejercicio de las competencias administrativas referidas a la gestión económica, presupuestaria y contable del Departamento.
- c) El control de las inversiones tramitadas desde los órganos directivos del Departamento.
- d) La tramitación de los expedientes de contratación.
- e) El seguimiento material de las operaciones realizadas por los organismos públicos y empresas que puedan adscribirse al Departamento.
- f) La gestión del patrimonio adscrito específicamente al Departamento de Presidencia, Interior y Cultura.
- g) La coordinación y supervisión de las ayudas públicas, becas y los convenios tramitados por los órganos directivos del Departamento, así como la tramitación, de los que correspondan a servicios generales del Departamento.
- h) El apoyo administrativo a la actividad de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión en sus relaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 6. Servicio de Personal, Régimen Jurídico y Asuntos Generales.

Al Servicio de Personal, Régimen Jurídico y Asuntos Generales le corresponde el siguiente ámbito material y funcional:

- a) En relación con el personal adscrito al Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, la planificación y gestión de los recursos humanos y de las relaciones laborales y la elaboración de propuestas de Resolución, la imputación de su nómina y justificación de sus incidencias, todo ello sin perjuicio de las competencias atribuidas a las Delegaciones Territoriales de Huesca y Teruel.
- b) El ejercicio de las funciones de asesoramiento jurídico a los órganos del Departamento, colaboración en la elaboración de proyectos de disposiciones normativas relativas a materias competencia del Departamento, así como la redacción de los informes que correspondan a la Secretaría General Técnica, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos del Departamento.
- c) La propuesta de resolución de recursos y reclamaciones cuya adopción corresponda a la persona titular del Departamento.
- d) La tramitación de quejas y sugerencias formuladas por el Justicia de Aragón u otros órganos institucionales en relación con las materias competencia del Departamento.
- e) La gestión de los servicios comunes del Departamento.
- f) La coordinación de los órganos del Departamento en la elaboración de Acuerdos y Decretos que sean elevados por el Departamento para su aprobación por el Gobierno.
- g) El ejercicio de las funciones que corresponden a la Unidad de Transparencia del Departamento.
- h) El ejercicio de las competencias que se le atribuyan en materia de prevención de riesgos laborales y promoción de la salud del personal dependiente del Departamento.

Artículo 7. Servicio del “Boletín Oficial de Aragón” y Registro de Convenios.

Al Servicio del “Boletín Oficial de Aragón” y Registro de Convenios le corresponde el siguiente ámbito material y funcional:

- a) La ordenación, supervisión y tramitación de las disposiciones y actos administrativos que deban insertarse en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- b) La publicación y difusión del “Boletín Oficial de Aragón”, a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón y la edición y difusión de textos legales y documentos jurídicos de interés general, sin perjuicio de las atribuciones de la persona titular de la Secretaría del Gobierno.
- c) La gestión y mantenimiento del portal web del “Boletín Oficial de Aragón”, www.boa.aragon.es.
- d) La gestión del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo.
- e) La coordinación de la actividad de la Secretaría General Técnica en relación con las bases de datos que contengan datos de carácter general.
- f) La coordinación, gestión y administración de aplicaciones, servicios y contenidos de la Secretaría General Técnica en el Portal del Gobierno de Aragón y en el Portal del Empleado y el mantenimiento de la intranet de la Secretaría General Técnica como herramienta de trabajo para su personal.



- g) La gestión del Código de Normas Básicas en formato electrónico; de la base de datos de legislación consolidada de Aragón y del resto de bases de datos de la Secretaría General Técnica.
- h) La coordinación general de los programas, acciones y actividades cuando afecten a varios departamentos.

Artículo 8. Dirección General de Relaciones Institucionales, Acción Exterior y Transparencia.

1. En el ámbito de las relaciones con otras entidades y organismos a la Dirección General de Relaciones Institucionales, Acción Exterior y Transparencia le corresponde el siguiente ámbito materia y funcional:

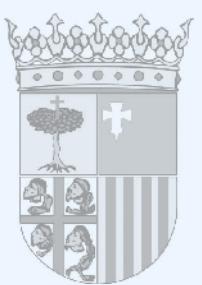
- a) El ejercicio de las funciones en materia de relación, coordinación y comunicación del Gobierno de Aragón con las Cortes de Aragón, el Justicia de Aragón y otras Instituciones o Administraciones públicas.
- b) La coordinación de las relaciones de colaboración, información o asistencia entre el Gobierno de Aragón y el Gobierno de España y el de otras Comunidades Autónomas, así como con los demás Órganos Constitucionales del Estado.
- c) La organización y planificación de las elecciones a Cortes de Aragón y, eventualmente, el apoyo a otros procesos electorales institucionales.

2. En el ámbito de la acción exterior le corresponde el siguiente ámbito material y funcional:

- a) El ejercicio de las competencias y funciones relacionadas con la preparación, soporte y seguimiento de la actividad institucional, política y administrativa del Gobierno de Aragón y de las actuaciones de la Administración autonómica, en relación con la Unión Europea y la acción exterior, así como el seguimiento a su representación exterior.
- b) El impulso, apoyo y seguimiento en la aplicación y la transposición del Derecho de la Unión Europea, en el control del principio de subsidiariedad, así como en la formación del Derecho de la Unión.
- c) El desarrollo de las actividades relacionadas con la participación de la Comunidad Autónoma en las organizaciones y asociaciones de carácter internacional, en instituciones y organismos europeos, así como en redes de cooperación interregional y transfronteriza.
- d) La cooperación interregional y transfronteriza de carácter bilateral.
- e) El seguimiento y apoyo a las actuaciones en el exterior de los distintos Departamentos de Gobierno de Aragón.
- f) La gestión del centro de información europea "Europe Direct Aragón".

3. En el ámbito de transparencia y participación ciudadana le corresponden los siguientes ámbitos materiales y funcionales:

- a) El fomento de los valores y las prácticas de participación ciudadana que enriquezcan la calidad de la vida democrática.
- b) La promoción, planificación y coordinación de instrumentos, procesos y espacios de participación ciudadana para el diseño, ejecución y seguimiento de las políticas públicas, así como la evaluación de su desarrollo y funcionamiento, en particular le corresponde la propuesta de medidas de participación ciudadana a los departamentos del Gobierno de Aragón.
- c) El estudio, propuesta y formulación de textos normativos para el fomento de la participación ciudadana.
- d) El fomento, apoyo y asesoramiento a las entidades locales en sus iniciativas de participación ciudadana.
- e) La formación y capacitación en materia de participación ciudadana, así como el impulso de la investigación y la sensibilización de la sociedad en una cultura política de participación ciudadana.
- f) El impulso de experiencias de participación ciudadana entre instituciones, entidades y ciudadanía, que colaboren a prevenir los conflictos y a mejorar la eficacia de las tomas de decisiones.
- g) Fomentar los valores y las prácticas de transparencia que enriquezcan la calidad de la vida democrática.
- h) La coordinación y desarrollo de la planificación de la transparencia en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- i) El estudio, propuesta y formulación de un marco normativo para el fomento de la transparencia de la actividad pública.
- j) El apoyo y asesoramiento, a los sujetos obligados por la legislación de transparencia.



- k) La formación y capacitación en materia de transparencia, así como el impulso de la investigación y la sensibilización de la sociedad en una cultura política de transparencia.
- l) El fomento y apoyo de iniciativas de innovación social que exploren nuevas metodologías y aproximaciones a los problemas sociales.
- m) La promoción de proyectos de innovación social que promuevan la coordinación del sector público, el sector privado y el tercer sector en la búsqueda de acciones conjuntas que multipliquen el impacto generado y produzcan nuevas soluciones a los retos contemporáneos.
- n) Impulso de grupos de trabajo mixtos y comunidades de práctica que favorezcan el trabajo conjunto entre trabajadoras y trabajadores públicos, ciudadanos y ciudadanas y otros actores de la sociedad civil, generando ecosistemas de innovación social enfocados a la acción y al aprendizaje práctico.
- ñ) Desarrollo de líneas de trabajo experimentales mediante la creación de entornos de prueba y testeo, para estimular el cambio organizacional de la administración en su transición hacia una sociedad abierta.
- o) Aquellas otras funciones que sean necesarias para asegurar la correcta aplicación de las disposiciones previstas en la legislación aplicable, así como aquellas otras que le puedan ser encomendadas, sin perjuicio de las competencias que, puedan corresponder a otros órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4. En materia de políticas públicas y ordenación audiovisual le corresponde el siguiente ámbito material y funcional:

- a) El ejercicio de las competencias atribuidas al Departamento en materia de medios de comunicación social y servicios de contenido audiovisual, salvo las que la normativa sectorial atribuya a otros órganos.
- b) En coordinación con la Inspección General de Servicios, llevará a cabo las funciones relativas a la mejora de la calidad y a la evaluación de las políticas públicas en los ámbitos de competencia del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura.

5. Dependen de la Dirección General de Relaciones Institucionales, Acción Exterior y Transparencia los siguientes Servicios:

- a) Servicio de Relaciones Institucionales y con las Cortes de Aragón.
- b) Servicio de Acción Exterior.
- c) Servicio de Participación Ciudadana e Innovación Social.
- d) Servicio de Transparencia.
- e) Servicio de Políticas Públicas y Ordenación Audiovisual.

Artículo 9. Servicio de Relaciones Institucionales y con las Cortes de Aragón.

El Servicio de Relaciones Institucionales y con las Cortes de Aragón es el órgano encargado de proporcionar la infraestructura administrativa y de atender los asuntos relativos a las relaciones entre el Gobierno de Aragón y otras Instituciones o Administraciones Públicas. En particular, le corresponde el siguiente ámbito material y funcional:

- a) El seguimiento del programa legislativo del Gobierno y de los compromisos parlamentarios adquiridos por el mismo.
- b) La elaboración de estudios, trabajos de documentación y actuaciones preparatorias relacionadas con las iniciativas parlamentarias.
- c) La coordinación de los diversos Departamentos para el cumplimiento y realización de la actividad de control parlamentario del Gobierno, y, en particular, la obtención de la información necesaria en relación con las iniciativas que requieran de respuesta escrita.
- d) La realización de labores de apoyo a la Presidencia del Gobierno de Aragón en sus intervenciones parlamentarias, solicitando cuando sea necesario, de los distintos Departamentos los datos e informes que se consideren convenientes.
- e) La comunicación e información a los distintos Departamentos en relación con la actividad parlamentaria.
- f) La comunicación entre el Gobierno de Aragón y las Cortes de Aragón, así como la coordinación y asistencia a las personas miembros del Gobierno en sus relaciones con las Cortes.
- g) El seguimiento de las iniciativas tramitadas en las Cortes Generales o en otras Comunidades Autónomas que pudiesen tener alguna relación con la Comunidad Autónoma de Aragón.
- h) La organización de las elecciones a Cortes de Aragón y eventualmente el apoyo a otros procesos electorales institucionales.



- i) La coordinación y tramitación de los expedientes provenientes del Justicia de Aragón: quejas, recomendaciones, informes y sugerencias, así como el envío de informes o contestaciones al Justicia de Aragón por parte del Gobierno de Aragón.
- j) El reconocimiento de firmas de documentos de la Administración de Comunidad Autónoma que vayan a producir efectos en el extranjero, previo a su legalización.
- k) La realización de trabajos y actuaciones previas a la suscripción de Protocolos o Acuerdos de Coordinación con otras Comunidades Autónomas.

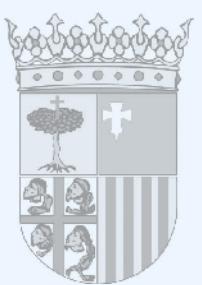
Artículo 10. *Servicio de Acción Exterior.*

Al Servicio de Acción Exterior le corresponde el siguiente ámbito material y funcional:

- a) El apoyo técnico y seguimiento de la actividad institucional, política y administrativa de los distintos Departamentos en relación con la acción exterior.
- b) El soporte a la representación exterior del Gobierno de Aragón, coordinación con la Oficina del Gobierno de Aragón en Bruselas y seguimiento de su actividad.
- c) El fomento, coordinación y seguimiento de las actuaciones internas y externas que desarrolle el Gobierno de Aragón en materia de acción exterior, a través de la Comisión Interdepartamental de Acción Exterior.
- d) La coordinación, en el ámbito autonómico y con el Estado, del procedimiento de notificación de los acuerdos internacionales no normativos y de los convenios de colaboración transfronterizos.
- e) La coordinación, en el ámbito autonómico y con el Estado, de los procedimientos de notificación previstos en relación a la Directiva (UE) 2015/1535 del Parlamento Europeo y del Consejo de 9 de septiembre de 2015 por la que se establece un procedimiento de información en materia de reglamentaciones técnicas y de reglas relativas a los servicios de la sociedad de la información y a la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de diciembre de 2006 relativa a los servicios en el mercado interior.
- f) La participación, apoyo técnico y seguimiento en órganos de dirección y en comisiones de trabajo de organizaciones y asociaciones de carácter internacional, así como en instituciones y organismos europeos. En particular, el soporte y seguimiento de la representación del Gobierno de Aragón en la Conferencia para Asuntos Relacionados con la Unión Europea y en el Comité de las Regiones.
- g) La colaboración y cooperación con entidades e instituciones, públicas o privadas, que actúen en el ámbito europeo o de las relaciones exteriores, así como gestión y seguimiento de los convenios suscritos a fin de cooperar en la proyección exterior de Aragón.
- h) La cooperación interregional y transfronteriza de carácter bilateral con otras regiones y, en particular, con las regiones francesas de Nueva Aquitania y Occitania.
- i) La participación, asistencia y representación en redes de cooperación multilateral interregionales y transfronterizas. En particular, la participación en el Comité Ejecutivo de la Comunidad de Trabajo de los Pirineos (CTP).
- j) El seguimiento de las políticas de la Unión Europea y proyectos comunitarios de interés para la Administración de la Comunidad Autónoma y su ciudadanía, y la comunicación y difusión a los distintos Departamentos del Gobierno de Aragón, así como a entidades e instituciones aragonesas de asuntos de interés e información relevante en materia de Unión Europea y Acción Exterior.
- k) El impulso, apoyo y seguimiento en la aplicación y transposición del Derecho de la Unión Europea, y en el control del Principio de Subsidiariedad, así como seguimiento y difusión de consultas públicas y convocatorias de propuestas europeas.
- l) La gestión del centro de información europea "Europe Direct Aragón", mediante respuesta a consultas y solicitudes de información, difusión de normativa y documentación europea, organización de eventos, y gestión y actualización de la página web y de redes sociales.
- m) Aquellas funciones que le sean encomendadas sin perjuicio de las competencias que en esta materia puedan corresponder a otros órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Artículo 11. *Servicio de Participación Ciudadana e Innovación Social.*

Al servicio de Participación Ciudadana e Innovación Social le corresponde el ejercicio de las funciones de tramitación, informe, propuesta, coordinación y supervisión de la materia de participación ciudadana incluida la propuesta de modificaciones normativas, y tramitación de procedimientos de mediación y consulta, así como el siguiente ámbito material y funcional:



- a) La propuesta, diseño, gestión y evaluación de instrumentos, procesos y espacios de participación ciudadana.
- b) La preparación y propuesta del Programa Anual de Participación Ciudadana, así como la elaboración de su Informe de evaluación.
- c) La gestión del Portal de Participación Ciudadana y el diseño e impulso de canales que promuevan la interacción y participación ciudadana a través de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.
- d) La gestión del Fichero de Participación Ciudadana y el impulso de acciones que garanticen, a las personas y entidades ciudadanas inscritas, la recepción de una adecuada información sobre los instrumentos y medidas de participación ciudadana.
- e) La propuesta, diseño y gestión de las medidas de fomento, formación y asesoramiento en materia de participación ciudadana.
- f) La evaluación de la composición y funcionamiento de los órganos de participación ciudadana dependientes de la Administración de la Comunidad Autónoma.
- g) La coordinación y elaboración de la memoria anual sobre las actividades derivadas del ejercicio del derecho de petición ante la Administración de la Comunidad Autónoma.
- h) El fomento y apoyo de iniciativas de innovación social que exploren nuevas metodologías y aproximaciones a los problemas sociales.
- i) La promoción de proyectos de innovación social que promuevan la coordinación del sector público, el sector privado y el tercer sector en la búsqueda de acciones conjuntas que multipliquen el impacto generado y produzcan nuevas soluciones a los retos contemporáneos.
- j) Impulso de grupos de trabajo mixtos y comunidades de práctica que favorezcan el trabajo conjunto entre trabajadores y trabajadoras públicos, ciudadanos y ciudadanas y otros actores de la sociedad civil, generando ecosistemas de innovación social enfocados a la acción y al aprendizaje práctico.
- k) Desarrollo de líneas de trabajo experimentales mediante la creación de entornos de prueba y testeо, para estimular el cambio organizacional de la administración en su transición hacia una sociedad abierta.

Artículo 12. Servicio de Transparencia.

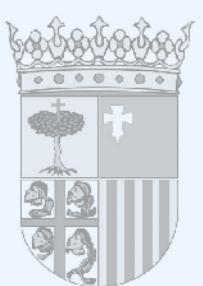
Al Servicio de Transparencia le corresponde el ejercicio de las funciones de tramitación, informe, propuesta, coordinación y supervisión de la materia de transparencia incluida la propuesta de textos normativos, así como el siguiente ámbito material y funcional:

- a) El apoyo y seguimiento de la actividad administrativa en relación con la transparencia, así como el soporte y elaboración de propuestas relacionadas con la planificación de la transparencia en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- b) La gestión necesaria para el funcionamiento del Consejo de Transparencia de Aragón, en los términos que establezca su normativa de organización y funcionamiento.
- c) La elaboración del Informe anual sobre el cumplimiento por los Departamentos y entes dependientes de sus obligaciones en materia de transparencia, así como otros informes en relación con la transparencia en la actividad pública, y en particular, la coordinación y elaboración del informe anual de solicitudes de acceso a la información pública tramitadas en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como la coordinación y elaboración del inventario completo de toda la información pública que obre en poder de la misma, con indicaciones claras de dónde puede encontrarse dicha información.
- d) La dirección y seguimiento de los contenidos informativos del Portal de Transparencia, en coordinación con el Servicio responsable del mantenimiento de contenidos del Portal del Gobierno de Aragón, garantizando su veracidad y actualidad, así como el impulso de la coordinación con el resto de administraciones públicas y entidades.
- e) La gestión del Registro de solicitudes de acceso a la información pública de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, incluido su procesamiento estadístico.

Artículo 13. Servicio de Políticas Públicas y Ordenación Audiovisual.

Le corresponde al Servicio de Políticas Públicas y Ordenación Audiovisual el siguiente ámbito material y funcional:

1. En materia de gestión y evaluación de políticas públicas le corresponde:
 - a) La promoción y realización de evaluaciones y análisis de impacto de las políticas públicas implantadas en el Departamento de Presidencia, Interior y Cultura.
 - b) El tratamiento y suministro de datos estadísticos en tiempo y forma al Gobierno y a la Administración de la Comunidad Autónoma de todos los temas que se consideren relevantes, así como el análisis de la evolución de los mismos.



2. En materia de ordenación audiovisual le corresponde:
- a) El desarrollo de los procedimientos para el otorgamiento de licencias de prestación de los servicios públicos de comunicación audiovisual de ámbito local.
 - b) El impulso y tramitación de los concursos para la concesión de licencias de prestación de servicios de comunicación audiovisual.
 - c) La tramitación de las autorizaciones de los negocios jurídicos sobre licencias de comunicación audiovisual, así como de cualquier otra forma de intervención administrativa prevista en la materia.
 - d) La elaboración de la normativa de desarrollo de la legislación básica del Estado sobre la materia.
 - e) La gestión del Registro autonómico de prestadores de servicios de comunicación audiovisual.
 - f) La propuesta de medidas que fomenten el desarrollo del sector de la comunicación audiovisual y la protección de los derechos del público.
 - g) El seguimiento del cumplimiento de los requisitos administrativos para la prestación de los servicios de comunicación audiovisual, así como de los compromisos asumidos por los prestadores de tales servicios.
 - h) El ejercicio de las competencias de supervisión, control y protección activa para garantizar el cumplimiento de lo previsto en la Ley 13/2022, de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual y, en su caso, la tramitación de los expedientes sancionadores en relación con los servicios de comunicación audiovisual cuyo ámbito de cobertura, cualquiera que sea el medio de transmisión empleado, no sobrepase el ámbito territorial aragonés.

Artículo 14. Dirección General de Servicios Jurídicos.

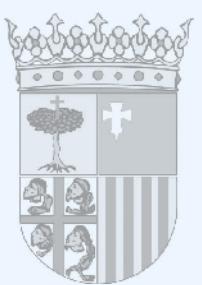
1. Corresponde a la Dirección General de Servicios Jurídicos la dirección y coordinación de los servicios de asistencia jurídica, tanto consultiva como contenciosa, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de su sector público institucional, en los términos previstos en su normativa específica.

2. La organización y funcionamiento de la Dirección General de Servicios Jurídicos es la determinada en el Decreto 169/2018, de 9 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se organiza la asistencia, defensa y representación jurídica a la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 15. Dirección General de Desarrollo Estatutario.

1. Corresponden a la Dirección General de Desarrollo Estatutario el siguiente ámbito funcional y material:

- a) Impulsar, analizar y coordinar la política de desarrollo estatutario, así como coordinar y seguir los proyectos normativos que deban aprobarse para la efectividad de las previsiones del Estatuto de Autonomía, con especial atención al derecho civil aragonés.
- b) Difundir y promover el conocimiento del derecho aragonés entre las aragonesas y aragoneses.
- c) Fomentar la investigación sobre la evolución del Estado autonómico y divulgar el conocimiento del Estatuto de Autonomía de Aragón y su desarrollo mediante la edición de publicaciones, la organización de eventos, jornadas, seminarios y otras formas de difusión.
- d) Colaborar en las relaciones del Gobierno de Aragón con la Administración General del Estado, con los órganos constitucionales y las Instituciones del Estado, derivadas del cumplimiento de las previsiones estatutarias, bajo la coordinación de la Presidencia del Gobierno.
- e) Prestar asistencia y en su caso promover las reuniones de los órganos mixtos Estado-Comunidad Autónoma previstos en el Estatuto de Autonomía, sin perjuicio de las competencias de La Presidencia del Gobierno de Aragón.
- f) Colaborar y apoyar a las actuaciones y negociaciones ante las instituciones estatales y en los órganos mixtos en los que participa la Comunidad Autónoma, que tengan por objeto el incremento de competencias o la aplicación de disposiciones estatutarias.
- g) Proponer y coordinar los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de las competencias de La Presidencia del Gobierno de Aragón.
- h) Asesorar al Gobierno en las cuestiones de conflictividad competencial.
- i) Ejercer las demás competencias que le atribuya el ordenamiento jurídico, así como cualquier otra función de apoyo a las competencias en materia de desarrollo estatutario.



2. Depende de la Dirección General de Desarrollo Estatutario el Servicio de Desarrollo Estatutario.

Artículo 16. Servicio de Desarrollo Estatutario.

Corresponde al Servicio de Desarrollo Estatutario, bajo la superior dirección de la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Estatutario el siguiente ámbito material y funcional:

- a) La realización de estudios, emisión de informes y elaboración de propuestas sobre el desarrollo y aplicación del Estatuto de Autonomía.
- b) Informar sobre la adecuación competencial y sobre cuantos aspectos jurídicos se consideren relevantes en relación con los proyectos normativos que deban aprobarse para la efectividad de las previsiones del Estatuto de Autonomía de Aragón.
- c) La protección, investigación y difusión del patrimonio político y jurídico de Aragón, así como de las señas de identidad aragonesas.
- d) Velar e impulsar la conservación, modificación y desarrollo del derecho foral aragonés.
- e) La gestión de la Biblioteca Virtual del Derecho Aragonés.
- f) Impulso, coordinación y apoyo técnico jurídico a la Comisión Aragonesa de Derecho Civil.
- g) La divulgación del conocimiento del Estatuto de Autonomía y del derecho aragonés, así como su desarrollo mediante la edición de publicaciones, la organización de jornadas, seminarios y otras formas de difusión.
- h) El seguimiento de las iniciativas estatales o de otras Comunidades Autónomas y, en su caso, de la Unión Europea, que puedan incidir en las competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- i) La elaboración de informes sobre cuestiones de conflictividad competencial.
- j) Cualquier otra función de apoyo a las competencias de la Dirección General en materia de desarrollo estatutario.

Artículo 17. Dirección General de Administración Local.

1. Corresponden a la Dirección General de Administración Local la dirección técnica, gestión y coordinación de las competencias del Departamento en materia de Régimen local y, en concreto:

- a) El estudio y desarrollo de la organización territorial propia de Aragón, que comprende la elaboración de proyectos normativos y el estudio y propuesta sobre la distribución de las responsabilidades administrativas de municipios, comarcas y provincias y la coordinación de su ejercicio.
 - b) El asesoramiento sobre el régimen jurídico de las Entidades locales y el seguimiento de la adecuación al ordenamiento jurídico de sus actos y acuerdos.
 - c) El ejercicio de la tutela financiera y sobre los actos de disposición de bienes.
 - d) La cooperación económica con las Corporaciones locales a través de la gestión del Fondo Aragonés de Financiación Municipal.
 - e) El ejercicio de las competencias en materia de personal de las Entidades locales aragonesas, incluida la elaboración y gestión de su Plan de Formación.
 - f) El seguimiento y coordinación de las actuaciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que afecten a las Administraciones locales y a la Política territorial.
2. De la Dirección General de Administración Local dependen los siguientes Servicios:
- a) Servicio de Régimen Jurídico Local.
 - b) Servicio de Coordinación de los Entes Locales.

Artículo 18. Servicio de Régimen Jurídico Local.

Al Servicio de Régimen Jurídico Local le corresponde el siguiente ámbito material y funcional:

- a) El estudio, propuesta y gestión de los aspectos jurídicos de la organización y estructura de las Entidades locales aragonesas, en especial en relación con los regímenes especiales de municipios, así como lo relativo a la alteración de las demarcaciones territoriales y fomento de la reestructuración municipal.
- b) El asesoramiento sobre el régimen jurídico de Entidades locales del territorio de la Comunidad Autónoma.
- c) La elaboración de los proyectos normativos en materia de Régimen local.
- d) El seguimiento, estudio e informe de la adecuación al ordenamiento jurídico de los actos y acuerdos de las Entidades locales y la propuesta, en su caso, de requerimientos, ampliación de información e impugnaciones.



- e) La gestión de las competencias sobre el personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- f) La tramitación y propuesta de Resolución de expedientes referentes a denominación, capitalidad y símbolos de los entes locales.
- g) El ejercicio de la tutela sobre los actos de disposición de bienes locales y la tramitación de los procedimientos de declaración de urgente ocupación, solicitados por las Entidades locales.
- h) El ejercicio de la tutela financiera, efectuando el seguimiento de la legalidad de los actos y acuerdos locales en materia económico-financiera y la tramitación y propuesta de las autorizaciones de las operaciones de crédito que precisen de la misma, conforme a la normativa de Haciendas Locales.
- i) La emisión de informes y dictámenes sobre la situación económica de las Entidades locales.
- j) El seguimiento de las Ordenanzas y Presupuestos de las Entidades locales.
- k) La elaboración y gestión del Plan de Formación dirigido al personal de las Entidades locales aragonesas.
- l) Cualesquier otras competencias relativas al régimen jurídico y económico-financiero local no atribuidas a otro Servicio.

Artículo 19. Servicio de Coordinación de los Entes Locales.

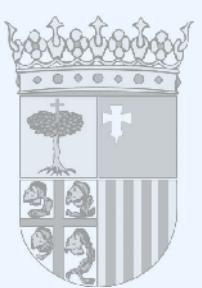
Al Servicio de Coordinación de los Entes Locales le corresponde el siguiente ámbito material y funcional:

- a) Promover la coordinación de municipios, comarcas y provincias y velar porque exista la debida colaboración entre ellas y con la Comunidad Autónoma.
- b) La gestión de la cooperación económica local de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- c) Las actuaciones específicas de coordinación y colaboración en el ámbito supracomarcal, en especial las de coordinación y colaboración entre comarcas y provincias.
- d) Las correspondientes a la coordinación de los Planes e inversiones provinciales.
- e) La gestión y seguimiento del Fondo Aragonés de Financiación Municipal.
- f) La gestión y seguimiento del Fondo de Cohesión Comarcal y demás créditos dotados en la sección 26 del Presupuesto.
- g) La gestión y seguimiento de las actuaciones incluidas en el Programa de Política Territorial.
- h) El desarrollo de herramientas para el seguimiento del proceso comarcal y el apoyo y asistencia a órganos de cooperación comarcal.
- i) El apoyo técnico a las Comisiones Mixtas de Transferencias integradas por entes locales, así como estudio, análisis y propuestas de transferencias de funciones y servicios.
- j) La coordinación con los demás Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma que gestionen ayudas y subvenciones a entidades locales.
- k) La elaboración de estudios e informes de ámbito supramunicipal.

Artículo 20. Dirección General de Interior y Emergencias.

1. Corresponde a la Dirección General de Interior y Emergencias el ejercicio de las competencias en las siguientes materias:

- a) Asociaciones, fundaciones y colegios profesionales.
- b) Dirección de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía adscrita a la Comunidad Autónoma.
- c) La planificación, ordenación y elaboración de los proyectos de disposiciones normativas generales, así como la autorización, gestión, inspección, control, y, en su caso, sanción de las competencias que tenga atribuida la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de juego.
- d) La planificación, ordenación y elaboración de los proyectos de disposiciones normativas generales, así como la autorización, gestión, inspección, control y, en su caso, sanción de las competencias que tenga atribuida la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.
- e) La elaboración de comunicaciones interpretativas o aclaratorias de la normativa en materia de juego y de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.



- f) La coordinación y cooperación con otras Administraciones Públicas y cualesquiera organismos o entidades, públicas o privadas, en materia de juego, así como de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, en relación con su dimensión económica y social.
 - g) El desarrollo y coordinación de las políticas y programas, en materia de protección civil y gestión de emergencias.
 - h) La dirección y gestión del Centro de Emergencias 112 Aragón.
 - i) El apoyo administrativo a la Academia Aragonesa de Bomberos y a la Academia de Aragonesa de Policías Locales.
 - j) La organización y gestión de los servicios de vigilancia y protección de los edificios e instalaciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - k) La coordinación de policías locales y la cooperación a la mejora de sus medios personales y materiales.
 - l) La coordinación de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - m) Cualesquiera otras relacionadas con estas materias que le sean atribuidas o que se transfieran a la Comunidad Autónoma de Aragón.
2. En la Dirección General se integran los siguientes Servicios:
- a) Servicio de Asociaciones, Fundaciones y Colegios Profesionales.
 - b) Servicio de Juego y Espectáculos Públicos.
 - c) Servicio de Seguridad y Protección Civil.
3. La Unidad del Cuerpo Nacional de Policía, adscrita a la Comunidad Autónoma de Aragón, depende orgánicamente del Ministerio del Interior y funcionalmente de la Dirección General de Interior y Emergencias que determinará las directrices a cumplir.

Artículo 21. Servicio de Asociaciones, Fundaciones y Colegios Profesionales.

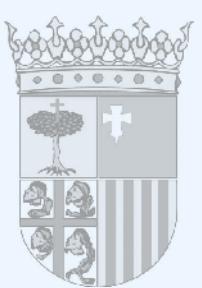
Al Servicio de Asociaciones, Fundaciones y Colegios Profesionales le corresponde el siguiente ámbito funcional y material:

- a) La gestión del Registro de Asociaciones.
- b) La gestión del Protectorado y del Registro de Fundaciones.
- c) La gestión relativa a los Colegios Profesionales.
- d) La elaboración de los proyectos normativos en materia de asociaciones, fundaciones y colegios profesionales.
- e) La iniciación, tramitación, propuesta y, en su caso, Resolución, de cuantos procedimientos están previstos en la legislación sobre asociaciones, fundaciones y colegios profesionales.
- f) La planificación y coordinación de las actuaciones que, en relación con las competencias anteriores se atribuyan a las Delegaciones Territoriales del Gobierno de Aragón en Huesca y Teruel.

Artículo 22. Servicio de Juego y Espectáculos Públicos.

Corresponde al Servicio de Juego y Espectáculos Públicos el siguiente ámbito material y funcional:

- a) La iniciación, tramitación, propuesta y, en su caso, resolución, de cuantos procedimientos están previstos en la normativa de juego y en la normativa sobre espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos que correspondan a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- b) Las funciones de control, inspección y la tramitación de los expedientes sancionadores de su competencia en materia de juego y de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.
- c) La gestión del Registro General del Juego.
- d) El desarrollo de actividades preventivas e informativas frente a la ludopatía realizadas directamente por la Administración o a través de Entidades dedicadas a estos fines.
- e) La gestión del Registro de empresarios de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.
- f) La elaboración de los proyectos normativos en materia de juego y de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, con excepción de las que afecten a la gestión, liquidación y control de los tributos y tasas administrativas sobre los mismos.
- g) La elaboración de estudios, informes y estadísticas en materia de espectáculos públicos, actividades recreativas, establecimientos públicos y de juego.



- h) La planificación y coordinación de los aspectos administrativos, legales y técnicos que, en relación con las competencias de juego y de espectáculos públicos, actividades re-creativas y establecimientos públicos, se atribuyan a las Delegaciones Territoriales del Gobierno de Aragón en Huesca y Teruel.
- i) Aquellas que, dentro de su ámbito, le sean asignadas.

Artículo 23. Servicio de Seguridad y Protección Civil.

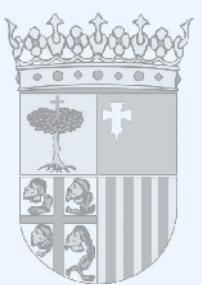
Al Servicio de Seguridad y Protección Civil le corresponde el siguiente ámbito funcional y material:

- a) La organización y prestación de la protección civil correspondiente a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- b) La planificación en materia de protección civil y emergencias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- c) La coordinación de todas las actuaciones que en materia de protección civil y emergencias ejecute el Gobierno de Aragón.
- d) La prestación del servicio público del teléfono europeo único de emergencias 1 1 2 para el territorio de Aragón.
- e) La gestión del Centro de Emergencias de Aragón, que operará bajo la denominación de Centro de Emergencias 112 Aragón.
- f) El apoyo administrativo a la Comisión de Protección Civil de Aragón, Comisión de Coordinación de las Policías Locales, Comisión de Coordinación de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, Observatorio de Montaña de Aragón, así como los Consejos Rectores de la Academia Aragonesa de Bomberos y de la Academia Aragonesa de Policías Locales.
- g) El apoyo administrativo a la Campaña “Montaña Segura”.
- h) La gestión de la Red de Información, Alerta y Alarma de Protección Civil.
- i) La prevención del riesgo y reducción del impacto de las emergencias en la ordenación del territorio y urbanismo.
- j) La elaboración de los proyectos normativos en materia de emergencias, protección civil y seguridad.
- k) El desarrollo y la coordinación de los programas de prevención y autoprotección en Aragón.
- l) La organización y gestión de los servicios de vigilancia y protección de los edificios e instalaciones de la Comunidad Autónoma.
- m) La coordinación de las Policías Locales en Aragón, mediante la unificación de los criterios en materia de organización y actuación, formación, uniformidad y homogeneización de recursos, prestando asesoramiento y colaboración, con respeto absoluto a la autonomía local y cooperando con las correspondientes líneas de fomento, en la mejora de sus medios.
- n) La gestión del Registro de Policías Locales de Aragón.
- ñ) La gestión administrativa de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía adscrita a la Comunidad Autónoma.
- o) La coordinación de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, mediante el asesoramiento estos, así como a las Administraciones de las que dependen, el impulso en la homogenización de métodos y protocolos de actuación y la fijación de contenidos mínimos de la formación cooperando también con las correspondientes líneas de fomento para la mejora de sus medios.
- p) La gestión del Registro de Bomberos.
- q) El apoyo administrativo a la Academia Aragonesa de Bomberos para la coordinación de la formación profesional de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.
- r) El apoyo administrativo a la Academia Aragonesa de Policías Locales para la coordinación de la formación profesional de este colectivo funcionarial.
- s) La coordinación en emergencias de los miembros de las agrupaciones de voluntarios de protección civil.
- t) La autorización y apertura de centros de enseñanza de buceo profesional, el acceso a titulaciones de buceo profesional, así como la expedición de títulos y tarjetas de identidad profesional que habiliten para el ejercicio de ese tipo de buceo.

Artículo 24. Dirección General de Cultura.

- 1. Corresponden a la Dirección General de Cultura:

- a) La programación, ejecución, seguimiento y análisis de resultados de las competencias del Departamento en materia cultural abarcando conocimientos, manifestaciones y



- costumbres de todas las épocas, que ha conformado la identidad de la sociedad aragonesa.
- b) La promoción, protección y difusión de la cultura, en todas sus manifestaciones tanto tangibles como intangibles de la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - c) El Registro de la Propiedad Intelectual y el Depósito Legal.
 - d) La gestión de las bibliotecas de titularidad pública de la Comunidad Autónoma.
 - e) La promoción del libro y de la lectura y las ferias del libro.
 - f) El impulso al asociacionismo cultural.
 - g) La elaboración de propuestas sobre planificación y ejecución de infraestructuras culturales.
 - h) El fomento de la industria cultural aragonesa.
 - i) Las competencias establecidas en la normativa sectorial reguladora de los Archivos y Museos ubicados en la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - j) En general, las actuaciones que de forma directa o indirecta contribuyan a la conservación, difusión y promoción de la cultura, así como al conocimiento, conservación y difusión del Patrimonio Cultural integrado en los diferentes ámbitos de gestión (red de Museos, Archivos, Bibliotecas, ...) de la Comunidad Autónoma de Aragón.
2. En la Dirección General de Cultura se integran los siguientes Servicios:
- a) Servicio de Fomento y Difusión de la Cultura y del Libro.
 - b) Servicio de Archivos, Museos y Bibliotecas.

Artículo 25. Servicio de Fomento y Difusión de la Cultura y del Libro.

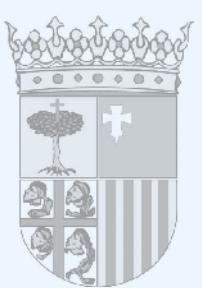
Bajo la dirección inmediata de la persona titular de la Dirección General de Cultura, corresponde al Servicio de Fomento y Difusión de la Cultura y del Libro el siguiente ámbito funcional y material:

- a) La planificación, ejecución, seguimiento y análisis y difusión de resultados de los Programas Culturales.
- b) Toda la actividad de promoción, desarrollo y difusión de la cultura aragonesa en todas sus manifestaciones, tanto tangibles como intangibles, especialmente los planes de cooperación cultural con instituciones públicas que se desarrollan en la Comunidad Autónoma y su colaboración con otras Comunidades Autónomas y con la Administración del Estado, atendiendo a la ordenación local y comarcal de su territorio, así como a todos aquellos programas y actuaciones relacionados con la promoción exterior y la innovación en el ámbito de la cultura.
- c) La atención a todos los y las profesionales de la cultura que, individual o colectivamente, desarrollos su actividad en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- d) El fomento de la industria y producción cultural aragonesa.
- e) La relación y coordinación con entidades privadas que comparten intereses en el espacio artístico y cultural.
- f) Las celebraciones o aniversarios de carácter cultural.
- g) La planificación, seguimiento y evaluación de las ayudas y subvenciones en el ámbito cultural.
- h) La gestión de concursos, premios u otras medidas de fomento de la Cultura que le sean encomendadas.
- i) El apoyo al asociacionismo cultural.
- j) La cooperación con instituciones públicas en relación con las funciones anteriormente enunciadas.
- k) La coordinación del ámbito de la cultura de Aragón.
- l) Con carácter general, la divulgación de los valores culturales cuyas producciones se han desarrollado a lo largo de los siglos hasta nuestros días, insistiendo en el valor simbólico e identitario, fomentando el reconocimiento de la población en estos valores.
- m) La coordinación del Centro del Libro.
- n) La gestión de la política del libro en todas sus fases: creación, edición, difusión y comercialización, las ferias del libro y los premios literarios y el fomento de la lectura.

Artículo 26. Servicio de Archivos, Museos y Bibliotecas.

Bajo la dirección inmediata de la persona titular de la Dirección General de Cultura, corresponde al Servicio de Archivos, Museos y Bibliotecas el siguiente ámbito funcional y material:

- a) La coordinación de las distintas Comisiones Asesoras de Patrimonio Cultural con excepción de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés.
- b) La dirección, coordinación y desarrollo del Sistema de Archivos de Aragón y la ejecución de su Plan Director.



- c) La dirección de la gestión de los archivos históricos propiedad o de gestión directa del Gobierno de Aragón.
- d) La gestión integral de los Museos aragoneses, específicamente los de propiedad o gestión directa de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- e) La elaboración, gestión y supervisión de la implantación de sistemas de documentación y gestión de colecciones homogéneos.
- f) La dirección, coordinación y desarrollo del Sistema de Museos de Aragón.
- g) La gestión de la política de adquisiciones de bienes culturales.
- h) La difusión del Patrimonio Cultural integrado en la red de Museos y Archivos de la Comunidad Autónoma de Aragón y, especialmente, la elaboración de repertorios e inventarios de estos bienes, sin perjuicio de las competencias que tiene atribuidas sobre éstos la Dirección General de Patrimonio Cultural.
- i) La coordinación de la participación del Departamento en las fundaciones y entidades con carácter museográfico, especialmente de las fundaciones Goya en Aragón, Torralba-Fortún, Colección Circa XX Pilar Citoler, Fundación Sinfónica de Aragón y aquellas otras que se constituyan con tal carácter.
- j) La gestión de las competencias del Departamento en materia de depósito, mantenimiento, promoción y difusión del patrimonio bibliográfico aragonés en cualquier tipo de soporte gráfico o audiovisual.
- k) La gestión del Registro de la Propiedad Intelectual y el Depósito Legal.
- l) El fomento del uso de las bibliotecas.
- m) La gestión de las bibliotecas de titularidad autonómica y la atención a las bibliotecas provinciales y, en su conjunto, a todas las integradas en el Sistema de Bibliotecas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 27. Dirección General de Patrimonio Cultural.

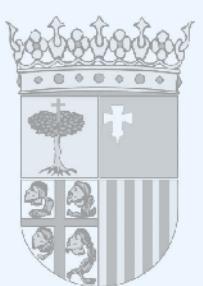
1. Corresponden a la Dirección General de Patrimonio Cultural:

- a) La programación, ejecución, seguimiento y análisis de resultados de las competencias del Departamento en materia de Patrimonio Cultural Aragonés.
 - b) Las actuaciones de prevención, protección y promoción del patrimonio arqueológico, paleontológico, histórico-artístico, industrial, etnográfico, lingüístico e inmaterial de Aragón.
 - c) La gestión del Censo del Patrimonio Cultural Aragonés y del Inventario de bienes muebles en posesión de instituciones eclesiásticas, así como la responsabilidad sobre el repertorio de bienes culturales en el exterior y los inventarios de bienes del Patrimonio Cultural Aragonés, especialmente aquellos integrados en el Sistema de Información del Patrimonio Cultural Aragonés (SIPCA).
 - d) El ejercicio de actividades de gestión, ejecución y coordinación de actividades relativas a los Parques Culturales de Aragón.
 - e) El impulso de las acciones destinadas a la recuperación del Patrimonio Cultural Aragonés que se conserva en el exterior de la Comunidad Autónoma.
 - f) En general, las actuaciones que de forma directa o indirecta contribuyan a la preventión, protección y conservación del Patrimonio Cultural Aragonés.
2. En la Dirección General de Patrimonio Cultural se integran los siguientes servicios:
- a) Servicio de Prevención, Protección e Investigación del Patrimonio Cultural.
 - b) Servicio de Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural.

Artículo 28. Servicio de Prevención, Protección e Investigación del Patrimonio Cultural.

Bajo la dirección inmediata de la persona titular de la Dirección General de Patrimonio Cultural, corresponde al Servicio de Prevención, Protección e Investigación del Patrimonio Cultural el siguiente ámbito material y funcional:

- a) El control de actuaciones derivadas de los Planes preventivos de protección en relación con el desarrollo de obras públicas y privadas en Aragón. Así como, la elaboración y desarrollo de planes de prevención del Patrimonio Cultural Aragonés para la redacción de los Planes Especiales de Protección y los Planes Generales de Ordenación Urbana.
- b) La coordinación y tramitación de los expedientes de autorizaciones culturales que corresponden a la persona titular de la Dirección General de Patrimonio Cultural, en relación a las áreas de prevención y de investigación.
- c) La inspección de la legalidad de las intervenciones sobre los bienes que forman el Patrimonio Cultural Aragonés y la instrucción de los correspondientes expedientes sancionadores en las afecciones al Patrimonio Cultural Aragonés, incluida la coordinación de los Agentes de Protección del Patrimonio Cultural.



- d) El impulso, en su caso, y la tramitación de los expedientes de declaración de bienes materiales e inmateriales en cualquiera de las categorías de protección previstas en la Ley del Patrimonio Cultural Aragonés, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otras Administraciones públicas.
- e) La promoción y difusión del Patrimonio Cultural Aragonés.
- f) Elaboración, implementación y actualización de los Inventarios de los bienes del Patrimonio Cultural Aragonés, incluida la gestión del Registro de Bienes de Interés Cultural, el Catálogo, el inventario y del Censo de bienes que conforman el Patrimonio Cultural Aragonés.
- g) La redacción de planes de investigación y la elaboración, gestión y coordinación de las actuaciones de investigación del Patrimonio Cultural Aragonés, incluido el arqueológico, paleontológico, arquitectónico, inmaterial, etnográfico, lingüístico, folclórico y musical.
- h) La coordinación de los Parques Culturales de Aragón y del Consorcio Patrimonio Ibérico de Aragón, y el seguimiento y evaluación de las ayudas y subvenciones en la materia.
- i) La gestión, en colaboración con la Administración General del Estado, de los expedientes de patrimonio mundial y de la lista representativa del patrimonio cultural inmaterial de la UNESCO, así como la aplicación de las políticas de gestión de dichos bienes, en especial la promoción y difusión de éstos.
- j) En colaboración con la Administración General del Estado, la lucha contra el expolio y la recuperación de bienes, y el impulso de una Unidad de emergencias para la protección de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural Aragonés.

Artículo 29. Servicio de Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural.

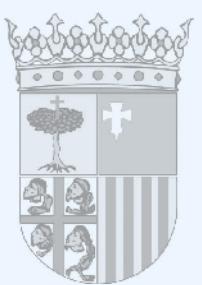
Bajo la dirección inmediata de la persona titular de la Dirección General de Patrimonio Cultural, corresponde al Servicio de Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural el siguiente ámbito funcional y material:

- a) La coordinación y tramitación de los expedientes de autorizaciones culturales que corresponden al Director General de Patrimonio Cultural, en relación con la Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural, incluidos los expedientes de las Comisiones Provinciales de Patrimonio Cultural.
- b) La gestión de todas las acciones encaminadas a la conservación y restauración del Patrimonio Cultural Aragonés y especialmente la redacción de planes territoriales, planes directores, proyectos de protección, conservación y restauración de bienes de interés cultural, catalogados e inventariados, así como de los yacimientos arqueológicos y paleontológicos.
- c) La inspección del estado de conservación de los bienes que forman el Patrimonio Cultural Aragonés, así como el apoyo y asesoramiento a las intervenciones que realicen otras administraciones, entidades o particulares.
- d) La coordinación de las actuaciones de conservación y restauración de los bienes del Patrimonio Cultural Aragonés que impulsen la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Aragón, especialmente en la aplicación del 2% cultural.
- e) El impulso y ejecución de convenios de colaboración con otras entidades, públicas y privadas, que tengan por objeto la protección, conservación y restauración de Patrimonio Cultural Aragonés.
- f) La gestión del inventario de bienes muebles en posesión de instituciones eclesiásticas y la colaboración en otros inventarios, sin perjuicio de las competencias que tiene atribuidas la Dirección General de Cultura.

Artículo 30. Dirección General de Deporte.

1. Corresponde a la Dirección General de Deporte:

- a) El ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de actividad física y deporte y, en concreto, promover y ordenar la práctica de la actividad física y el deporte entre los diferentes sectores de población, y a través de sus diferentes manifestaciones.
- b) El fomento y el apoyo al asociacionismo deportivo.
- c) El impulso de actuaciones para la mejora del rendimiento, la investigación, la formación y la salud en materia de deporte.
- d) La colaboración en la formación del personal técnico deportivo.
- e) El fomento de los valores a través de la actividad física y el deporte y, en especial, en la erradicación de la violencia en el deporte.



- f) La planificación, promoción y gestión de instalaciones, equipamientos y servicios deportivos.
 - g) El impulso de la celebración de eventos deportivos en Aragón.
 - h) El desarrollo de los juegos deportivos en edad escolar, así como el fomento y la colaboración con las acciones organizativas y de promoción de la competencia deportiva escolar y universitaria.
 - i) La ejecución medidas de apoyo, colaboración y control de las actividades de las Federaciones Deportivas.
 - j) La coordinación de la actuación, en el ámbito de las actividades físicas y deportivas, de las Administraciones públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón prestándoles la debida asistencia técnica, así como la cooperación con las entidades locales aragonesas en el diseño y desarrollo de los programas locales de promoción de la actividad física y el deporte.
 - k) La función inspectora en materia de deporte, así como la iniciación e instrucción del procedimiento sancionador por la comisión de infracciones administrativas en materia deportiva.
 - l) Así mismo, corresponden a la Dirección General de Deporte todas las funciones que la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y del deporte de Aragón, y su normativa de desarrollo le atribuyan.
2. En la Dirección General de Deporte se integran los siguientes servicios:
- a) Servicio de Deporte Federado y Competición.
 - b) Servicio de Instalaciones, Formación y Rendimiento Deportivo.

Artículo 31. Servicio de Deporte Federado y Competición.

1. Bajo la dirección inmediata de la persona titular de la Dirección General de Deporte, corresponde al Servicio de Deporte Federado y Competición el siguiente ámbito funcional y material.

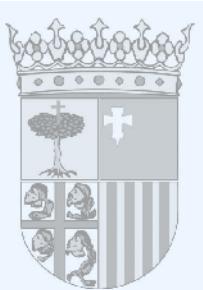
- a) La promoción de la actividad física y del deporte a través de sus propios medios y en colaboración con las federaciones deportivas y otras entidades deportivas.
- b) La gestión del Registro de Entidades Deportivas de Aragón.
- c) La promoción del deporte en su faceta de competición.
- d) La organización de Juegos Deportivos en Edad Escolar y la competición deportiva universitaria en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- e) El diseño y coordinación de los programas relacionados con la igualdad en la práctica deportiva, la salud, y la erradicación de la violencia, haciendo especial hincapié en la vinculación de la mujer con el deporte y la generalización de la práctica deportiva entre la ciudadanía.

2. Se adscriben al Servicio de Deporte Federado y Competición el Tribunal Administrativo del Deporte Aragonés y el Centro de Tecnificación Deportiva de Deportes de Invierno.

Artículo 32. Servicio de Instalaciones, Formación y Rendimiento Deportivo.

1. Bajo la dirección inmediata de la persona titular de la Dirección General de Deporte, corresponde al Servicio de Instalaciones, Formación y Rendimiento Deportivo el siguiente ámbito funcional y material:

- a) El diseño, la supervisión y la planificación en materia de infraestructuras deportivas en la Comunidad Autónoma, promoviendo y gestionando la financiación, en colaboración con otros entes, de la construcción y adaptación de instalaciones deportivas y sus equipamientos.
- b) La gestión del Censo General de Instalaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma.
- c) El fomento y la promoción de eventos deportivos de la Comunidad Autónoma.
- d) La participación a través de la Escuela Aragonesa del Deporte en el desarrollo de los programas formativos dirigidos a los diferentes estamentos implicados en la práctica deportiva y de la actividad física, cooperando para ello con las Federaciones Deportivas, y otras entidades interesadas.
- e) La promoción de los programas de investigación e innovación en materia de deporte cooperando con las Universidades y empresas aragonesas.
- f) La colaboración en el desarrollo formativo de las Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial, así como la colaboración en el diseño de las titulaciones relativas al personal técnico deportivo.
- g) La cooperación con las entidades locales aragonesas en la promoción de la práctica de la actividad física.



- h) La gestión del Registro Aragonés de Técnicos y Profesionales del Deporte.
- i) El desarrollo de las competencias de la Dirección General de Deporte en materia de tecnificación deportiva y alto rendimiento.
- j) La gestión de los centros e instalaciones deportivas adscritas a la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Se adscriben al Servicio de Instalaciones, Formación y Rendimiento Deportivo la Escuela Aragonesa del Deporte, la Escuela de Alta Montaña de Benasque, el Parque Deportivo Ebro, el Centro Aragonés del Deporte, la Casa de las Federaciones Deportivas, el Refugio de Respomuso, el Centro de Medicina del Deporte y el Consejo Aragonés de la Actividad Física y del Deporte.

Artículo 33. Delegaciones Territoriales del Gobierno de Aragón en Huesca y Teruel.

1. Las Delegaciones Territoriales del Gobierno de Aragón en Huesca y Teruel tienen la condición de órganos administrativos de la Administración autonómica y ostentan la representación del Gobierno de Aragón en su ámbito territorial de actuación. Dependen orgánica y funcionalmente del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura.

2. Las personas titulares de las Delegaciones Territoriales ejercen las competencias de dirección, impulso, coordinación y supervisión de los servicios y organismos públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma en su ámbito territorial, que se atribuyen en el artículo 82 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

3. Las Delegaciones Territoriales ejercerán en su ámbito territorial las funciones establecidas en la normativa de organización periférica de la Comunidad Autónoma de Aragón, las que le atribuyen por delegación o desconcentración dentro del propio Departamento, así como aquellas otras competencias que les sean atribuidas por disposición legal o reglamentaria. En particular les corresponde, en su ámbito territorial:

- a) El ejercicio de las competencias en materia de asociaciones.
- b) La tramitación y resolución de los procedimientos administrativos de su competencia en las materias de juego, espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.
- c) El asesoramiento sobre el régimen jurídico de las Entidades locales y el seguimiento de la adecuación al ordenamiento jurídico de sus actos y acuerdos.

4. Corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial, respecto al personal adscrito a todos los servicios provinciales y organismos públicos de su respectivo ámbito territorial, el ejercicio de las competencias atribuidas en el Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias en materia de personal entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

5. Como representantes del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, ejercerán las funciones que se les atribuyen para el ejercicio descentralizado de las competencias de dicho Departamento, en el ámbito de su respectiva provincia, así como cualesquiera otras funciones que les sean atribuidas por el resto de los Departamentos del Gobierno de Aragón.

6. En los casos de ausencia, enfermedad o vacante de la persona titular de la Delegación Territorial le sustituirá en sus funciones en primer lugar, la persona titular de la Secretaría General de la Delegación Territorial y en caso de ausencia, enfermedad o vacante de esta, la persona titular del Servicio de Interior y Administración Local.

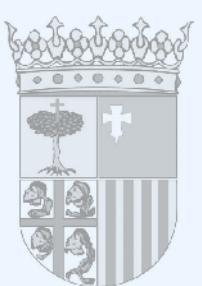
7. Las Delegaciones Territoriales del Gobierno de Aragón en Huesca y Teruel se estructuran en los siguientes órganos administrativos:

- a) Secretaría General.
- b) Servicio de Interior y Administración Local.

Artículo 34. Secretaría General.

A la Secretaría General le corresponde el siguiente ámbito material y funcional:

- a) La coordinación de las unidades orgánicas de la Delegación Territorial, la jefatura inmediata del personal y la gestión ordinaria de cuantos asuntos correspondan al mismo.
- b) La gestión económica y presupuestaria, el régimen interior y los asuntos generales de la Delegación Territorial, así como la dirección, despacho y propuesta de Resolución de los asuntos ordinarios no atribuidos a otros órganos de la misma.
- c) Aquellas que les sean encomendadas o delegadas expresamente para la gestión de servicios y funciones atribuidas a otros órganos directivos del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, así como por el resto de departamentos de la administración autonómica.
- d) Las demás funciones que les sean atribuidas legal o reglamentariamente.



Artículo 35. Servicio de Interior y Administración Local.

A los Servicios de Interior y Administración Local les corresponde, en su ámbito territorial, el siguiente ámbito material y funcional:

1. En materia de Interior, en coordinación con la Dirección General de Interior y Emergencias, las siguientes funciones:

- a) La iniciación, tramitación, propuesta, y, en su caso, Resolución, de cuantos procedimientos están previstos en la legislación sobre asociaciones.
- b) La gestión del Registro de Asociaciones.
- c) La iniciación, tramitación, propuesta y, en su caso, Resolución, de cuantos procedimientos están previstos en la normativa de juego y en la normativa sobre espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.
- d) La gestión del Registro de empresarios de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.
- e) La gestión del Registro General del Juego.
- f) Las funciones de control y la tramitación de los expedientes sancionadores de su competencia en materia de juego y de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.

2. En materia de Administración Local, en coordinación con la Dirección General de Administración Local, le corresponde el siguiente ámbito material y funcional:

- a) El asesoramiento sobre el régimen jurídico de Entidades locales del ámbito territorial de la Delegación.
- b) El seguimiento, estudio e informe de la adecuación al ordenamiento jurídico de los actos y acuerdos de las Entidades locales y la propuesta, en su caso, de requerimientos, ampliación de información e impugnaciones.
- c) El seguimiento de la legalidad de los actos y acuerdos en materia económico-financiera y de las Ordenanzas y Presupuestos de las Entidades locales.
- d) La coordinación y difusión de todas aquellas actuaciones que la Dirección General de Administración Local realice cuyos destinatarios sean las Entidades locales de su respectivo ámbito territorial.
- e) El apoyo a la Dirección General de Administración Local en la gestión del Plan de Formación dirigido al personal de las Entidades locales, y en la gestión y ejecución de cualesquiera otros Planes o Programas de Actuación aprobados para su implantación en el ámbito local.

3. Cualesquiera otras funciones y tareas relativas a las competencias de interior y de administración local no atribuidas a otro órgano de la Delegación Territorial o que les puedan ser encomendadas o delegadas expresamente.

Artículo 36. Oficinas Delegadas.

1. Las Oficinas Delegadas de carácter interdepartamental, de conformidad con lo previsto en el artículo 11.2 del Decreto 74/2000, de 11 de abril, de reorganización de la administración periférica de la Comunidad Autónoma de Aragón, dependerán: de la Secretaría General Técnica las situadas en la provincia de Zaragoza, y de los Delegados Territoriales de Huesca y Teruel, las que estén situadas en las provincias respectivas.

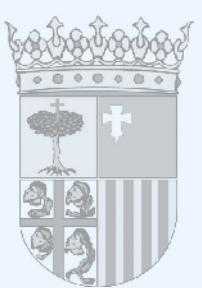
2. Las personas titulares de las Oficinas Delegadas ejercen las funciones de impulso, coordinación y supervisión de las unidades, servicios y dependencias de los distintos Departamentos existentes en su ámbito territorial de actuación que se atribuyen en el artículo 12 del Decreto 74/2000, de 11 de abril. Los puestos de jefe/a de las oficinas delegadas estarán abiertos a personal funcionario, de todas las escalas, de la administración de la comunidad autónoma, de la administración general del Estado y de la administración local.

Artículo 37. Estructura y funciones de los órganos de asistencia directa a la Consejera o al Consejero de Presidencia, Interior y Cultura.

1. El Gabinete del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura estará integrado por el Jefe o Jefa de Gabinete y dos asesores o asesoras para la realización de tareas generales de asistencia a la Consejera o Consejero. Este personal tiene la consideración de personal eventual.

2. La Secretaría Particular de la Consejera o del Consejero de Presidencia, Interior y Cultura desempeña las funciones de asistencia inmediata y diaria a la Consejera o al Consejero, así como aquellas otras que le sean encomendadas. La persona titular de la Secretaría Particular, de naturaleza eventual, ejerce la dirección sobre el personal a ella adscrito.

3. Existirá además con el carácter de personal eventual el número de asesores o asesoras que se determine en la relación de puestos de trabajo para el desempeño de las competen-



cias en materia de organización de la actividad institucional y de apoyo y seguimiento de la representación exterior del Gobierno de Aragón.

Artículo 38. *Unidad de Protocolo.*

La Unidad de Protocolo, bajo la coordinación de la Secretaría General Técnica del Departamento, realiza las funciones de planificación, coordinación, organización, ejecución y seguimiento de todas aquellas actuaciones que se generen en el ámbito institucional de la actividad del Presidente y demás miembros del Gobierno de Aragón. Al frente de la Unidad existe un Jefe o Jefa de Protocolo con la consideración de personal eventual, que coordina y dirige la actuación de los efectivos asignados a la unidad. Podrá adscribirse a la Unidad de Protocolo personal de confianza de naturaleza eventual, así como personal funcionario o laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el adecuado desarrollo de las funciones asignadas, efectuándose su provisión por el sistema de libre designación, mediante convocatoria pública, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de provisión de puestos de trabajo.

Artículo 39. *Delegación del Gobierno de Aragón ante la Unión Europea.*

La Delegación del Gobierno ante la Unión Europea ejercerá ante las Instituciones y órganos de la Unión Europea la representación, defensa y promoción de los intereses de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 40. *Unidad del Cuerpo Nacional de Policía adscrita a la Comunidad Autónoma de Aragón.*

1. La Unidad del Cuerpo Nacional de Policía adscrita a la Comunidad Autónoma de Aragón, depende funcionalmente del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, a través de la Dirección General de Interior y Emergencias y orgánicamente del Ministerio del Interior, y tiene a su cargo las funciones y atribuciones señaladas en el artículo 38.1 y 47 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y contenidas en el Acuerdo de colaboración suscrito con el Ministerio del Interior en materia policial.

2. La Unidad cumplirá, durante el tiempo de adscripción, las órdenes y directrices de las autoridades competentes del Gobierno de Aragón, ante las que rendirá cuenta de sus actuaciones.

Disposición adicional primera. *Adscripción de unidades administrativas.*

1. En la estructura de los órganos previstos en este Decreto se integrarán las unidades administrativas y los puestos que se determinen en las relaciones de puestos de trabajo del Departamento.

2. El personal del Departamento que realiza sus funciones en las provincias de Huesca o Teruel y que actualmente se encuentra adscrito a los Servicios Provinciales de Educación, Cultura y Deporte, quedará adscrito a la respectiva Delegación Territorial.

Disposición adicional segunda. *Adscripción orgánica de otras unidades administrativas.*

Sin perjuicio de su ubicación administrativa en las respectivas Delegaciones Territoriales y Oficinas Delegadas y su adscripción orgánica a éstas, el personal destinado en las unidades de registro, información y documentación administrativa, almacén, archivo y relaciones con la ciudadanía, así como el personal de las unidades de mantenimiento, de servicios auxiliares y especializado de servicios domésticos dependerá funcionalmente de la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización.

Disposición transitoria primera. *Subsistencia de unidades administrativas y puestos de trabajo.*

Las unidades administrativas y los puestos de trabajo actualmente existentes que venían desempeñando las funciones en las materias asumidas por el Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, continuarán ejerciéndolas hasta que sean objeto de adscripción a los Departamentos correspondientes a través del procedimiento de modificación de las Relaciones de Puestos de Trabajo.

Disposición transitoria segunda. *Oficina del Gobierno de Aragón en Bruselas.*

1. Hasta que se proceda al desarrollo mediante Decreto de las funciones y organización de la Delegación del Gobierno de Aragón ante la Unión Europea, subsistirá la actual Oficina del Gobierno de Aragón en Bruselas.



2. La Oficina realizará tareas de seguimiento, información y asesoramiento al Gobierno de Aragón de las actividades de la Unión Europea que afecten al ejercicio de competencias de la Comunidad Autónoma y de todos los asuntos que puedan resultar de su interés directo o indirecto. Para el desarrollo de esas tareas podrá contar con los asesores o asesoras que se determinen en la relación de puestos de trabajo, que podrán ser de naturaleza eventual.

3. La Secretaría General Técnica del Departamento apoyará con medios técnicos y económicos a la Oficina y le corresponderán las funciones de dirección y coordinación de la misma.

Disposición derogatoria única. *Derogaciones normativas*.

Queda derogado, en cuanto se oponga a lo establecido en este Decreto, lo dispuesto en el Decreto 6/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales; el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte; el Decreto 24/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales; y el Decreto 17/2020, de 26 de febrero, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Vicepresidencia, en lo que afecte a las competencias asumidas por el actual Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, así como lo dispuesto en cualquier otra norma que se oponga a lo establecido en el mismo.

Disposición final primera. *Modificaciones presupuestarias y organizativas*.

El Departamento de Hacienda y Administración Pública efectuará las modificaciones organizativas y presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en este Decreto.

Disposición final segunda. *Delegación del Gobierno de Aragón ante la Unión Europea*.

Las funciones y organización de la Delegación del Gobierno de Aragón ante la Unión Europea se regularán por Decreto del Gobierno de Aragón, en desarrollo de la previsión contenida en el artículo 29 de la Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón.

Disposición final tercera. *Facultades de desarrollo*.

Se faculta a la persona titular del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para desarrollar las previsiones de este Decreto.

Disposición final cuarta. *Entrada en vigor*.

Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 10 de enero de 2024.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JORGE AZCÓN NAVARRO**

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/31/2024, de 10 de enero, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística.

La Secretaría General Técnica del Departamento de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística ha solicitado la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y de los anexos presupuestarios de personal de sus unidades administrativas.

La Dirección General de Presupuestos ha emitido informe respecto al supuesto de modificación de los anexos presupuestarios de personal, realizando el estudio económico de la propuesta de modificación (expedientes 68 y 69/2023).

La Inspección General de Servicios ha emitido el informe preceptivo de conformidad con lo dispuesto en la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023.

Por ello, siguiendo el procedimiento establecido en el Decreto 68/2021, de 19 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y sus Organismos Públicos, y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Consejero de Hacienda y Administración Pública resuelve:

Primero.— *Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística, en los siguientes términos:*

- Puesto número RPT 8059, Vigilante/a de Obra, adscrito al Servicio Provincial de Huesca, se amortiza.

- Se crea en la Relación de Puestos de Trabajo de personal laboral, el siguiente puesto de trabajo:

Número RPT: 101713.

Denominación: Ayudante/a de Proyectos y Obras.

Grupo: C.

Nivel: 16.

C. específico: A.

Tipo de puesto: N.

Forma de provisión: CO.

Categoría Profesional: Ayudante - Proyectos y obras.

Formación específica: Carné de conducir adecuado al puesto B.

Riesgo embarazo: VII.1.5/VII.1.6/VII 2.2.

Características: Las establecidas por Convenio.

Situación del puesto: VD.

Observaciones: Jornada de conservación de carreteras.

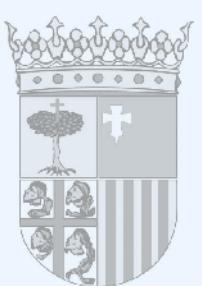
Centro de destino: Servicio Provincial de Huesca, calle General Lasheras, 6 (Huesca).

El puesto se dota en el Programa 513.1 "Carreteras". El saldo entre la amortización y creación incrementa el crédito de las fichas 3NDL y 6SS2 del mismo programa económico.

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 10 de enero de 2024.

El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

DECRETO 8/2024, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro Sanitario de Establecimientos Alimentarios de Aragón y se establece el procedimiento de inscripción y autorización de los establecimientos alimentarios.

El artículo 71.55.^a del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en materia de “sanidad y salud pública, en especial, la organización, el funcionamiento, la evaluación, la inspección y el control de centros, servicios y establecimientos sanitarios. La Comunidad Autónoma participará, de acuerdo con el Estado, en la planificación y la coordinación estatal en lo relativo a sanidad y salud pública”.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, prevé, en el apartado primero del artículo 25, que la exigencia de autorizaciones sanitarias, así como la obligación de someter a registro, por razones sanitarias, a las empresas o los productos serán establecidas reglamentariamente, tomando como base lo dispuesto en esta Ley. El apartado segundo de dicho precepto prevé que las autorizaciones sanitarias y los registros obligatorios que se establezcan no tienen que resultar discriminatorios, ni directamente ni indirectamente, en función de la nacionalidad o, en el caso de sociedades, por razón de la ubicación del domicilio social; tienen que estar justificados en la protección de la salud pública y se cuidará que el régimen que se establezca sea el instrumento adecuado para garantizar la consecución del objetivo de protección de la salud pública, así como que no pueda sustituirse por otras medidas menos restrictivas que permitan obtener el mismo resultado. Los procedimientos y trámites para la obtención de autorizaciones o registros tienen que ser claros e inequívocos, objetivos, transparentes, proporcionados al objetivo de protección de la salud pública y darse a conocer con antelación.

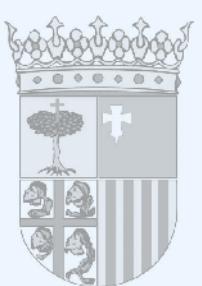
La Ley 5/2014, de 26 de junio, de Salud Pública de Aragón, crea el Registro de Establecimientos Alimentarios de Aragón y señala que su regulación se establecerá reglamentariamente. Así mismo, establece la obligación de someter a registro a los establecimientos no sujetos a inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos de ámbito estatal. En el nombre del registro objeto de regulación se ha incluido el término “sanitario” con el fin de identificar de forma más exacta la materia regulada y su finalidad.

De acuerdo con el Reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios, los operadores de empresas alimentarias notificarán a la autoridad competente todos los establecimientos que estén bajo su control en los que se realice cualquiera de las operaciones de producción, transformación y distribución de alimentos de la forma requerida por la autoridad competente, con el fin de proceder a su registro. Los operadores velarán por que la autoridad competente disponga continuamente de información actualizada de los establecimientos, notificándole cualquier cambio significativo en las actividades que se lleven a cabo y todo cierre de los establecimientos existentes.

Por otro lado, la Directiva 2006/123/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre, relativa a los servicios en el mercado interior, transpuesta a nuestro ordenamiento jurídico a través de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, modificada en el ámbito sanitario por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, establece las disposiciones y los principios necesarios para garantizar el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, realizadas en territorio español por prestadores establecidos en España o en cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, simplificando los procedimientos y fomentando un nivel elevado de calidad en los servicios. Además, esta disposición prevé que los regímenes de autorizaciones únicamente se pueden mantener cuando no sean discriminatorios, cuando estén justificados por una razón imperiosa de interés general y sean proporcionados. Se considera que no está justificada una autorización cuando sea suficiente una comunicación o una declaración responsable del prestador, mediante la que se facilite, si es necesario, el control de la actividad.

En este sentido, en el ámbito estatal el Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos, ya derogó el texto relativo a la necesidad de la autorización expresa de los establecimientos de comercio al por menor de carnes y derivados cárnicos así como de los establecimientos de comidas preparadas indicado en la legislación nacional, estableciendo que quedarán sometidos al procedimiento de comunicación previa e inscripción en los registros autonómicos.

Recientemente ha sido aprobado y publicado el Real Decreto 1021/2022, de 13 de diciembre, por el que se regulan determinados requisitos en materia de higiene de la producción y comercialización de los productos alimenticios en establecimientos de comercio al por



menor, el cual ha tenido un importante impacto en determinados aspectos sobre inscripción y registro regulados por el Decreto 76/2018, de 24 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro Sanitario de Establecimientos Alimentarios de Aragón y se establece el procedimiento de inscripción y autorización de los establecimientos alimentarios, así como sobre otros de condiciones de higiene de la producción y comercialización regulados por otra normativa.

El Real Decreto 1021/2022, de 13 de diciembre, supone la derogación expresa del Real Decreto 1376/2003, de 7 de noviembre, por el que se establecen las condiciones sanitarias de producción, almacenamiento y comercialización de las carnes frescas y sus derivados en los establecimientos de comercio al por menor, el cual a su vez había sido desarrollado en Aragón por la Orden de 12 de noviembre de 2004, del Departamento de Salud y Consumo, por la que se establecen los criterios de autorización y funcionamiento relativos a las condiciones sanitarias de producción, almacenamiento y comercialización de carnes frescas y sus derivados en los establecimientos de comercio al por menor.

Así mismo, también supone la derogación expresa del Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas, el cual había sido desarrollado en Aragón por el Decreto 131/2006, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones sanitarias en los establecimientos y actividades de comidas preparadas, a su vez complementado por la Orden de 13 de octubre de 2009, de la Consejera del Departamento de Salud y Consumo por la que se desarrollan determinados aspectos del Decreto 131/2006, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones sanitarias en los establecimientos y actividades de comidas preparadas, esta última modificada por la Orden SAN/994/2019, de 25 de julio.

Ambas derogaciones implican la necesidad de la revisión de la normativa autonómica derivada al carecer de la regulación básica estatal de la que suponían desarrollo. El control oficial aplicará la legislación básica estatal y la comunitaria existente en relación a las condiciones sanitarias y requisitos de higiene, así como a la realización de los controles oficiales en lo relativo a su cumplimiento, regularidad, realización en función del riesgo y con la frecuencia apropiada, siguiendo las indicaciones y directrices recogidas en el Plan Autonómico de Control de la Cadena Alimentaria en Aragón.

El Real Decreto 1021/2022, de 13 de diciembre, también establece nuevos conceptos, como el de actividad localizada, dejando en manos de las autoridades competentes su definición precisa, la cual debe incorporarse a la normativa aragonesa en aplicación.

Por otro lado, la experiencia adquirida en la aplicación del Decreto 76/2018, de 24 de abril, las nuevas tecnologías, así como las demandas de la sociedad aconsejan la realización de determinados ajustes en el mismo con vistas a su modernización y mejora.

El Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, establece en su artículo 1.2 que el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos tendrá carácter nacional y se considerará un registro unificado de ámbito estatal, en el que figurarán los datos obrantes en los registros gestionados por los órganos competentes de las Comunidades Autónomas. Teniendo en cuenta que será la Comunidad Autónoma de Aragón quien va a gestionar dicho registro en el ámbito de su territorio y también el Registro Sanitario de Establecimientos Alimentarios de Aragón, ambos complementarios, procede establecer de forma conjunta los procedimientos de tramitación de estos registros.

Finalmente, procede dejar sin efecto la Resolución de 5 de julio de 2010, de la Dirección General de Salud Pública, por la que se regula la definición de ámbito de comercialización en relación con el aprovechamiento de carnes procedentes de sacrificio de urgencia de ungulados domésticos fuera de matadero, dado que, si bien no es de aplicación al quedar derogada la norma que en aquel momento requería una definición del citado ámbito de comercialización por parte de las autoridades competentes, ahora carece de sentido que siga vigente.

Con ello se procede a la adaptación de la normativa autonómica a la legislación estatal y comunitaria en la materia, procediendo a la regulación del Registro Sanitario de Establecimientos Alimentarios de Aragón, con el fin de facilitar el control sanitario y la prevención de riesgos para la salud, de acuerdo con los principios de igualdad, equidad, solidaridad e integración de los servicios sanitarios derivados de los productos alimenticios en la cadena alimentaria hasta su destino final para el consumo en aquellos establecimientos sujetos a inscripción, criterios que han de combinarse con los de eficacia, eficiencia y racionalidad en la gestión para hacer frente a un adecuado control sanitario. Asimismo, se establece cómo se llevará a cabo el procedimiento de inscripción y autorización en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos, en función de su actividad y de los destinatarios finales de los productos.



La conexión de este proyecto normativo con otros ámbitos de salud pública aconseja aprovechar la aprobación de esta norma para llevar a cabo una modificación puntual del Decreto 75/2018, de 24 de abril, del Gobierno de Aragón, que regula el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de la Comunidad Autónoma de Aragón, al objeto de adecuar el plazo máximo de resolución y el sentido del silencio administrativo, regulados en su artículo 7.5, sobre tramitación de la inscripción, a lo establecido en la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, así como de la Orden SAN/514/2020, de 5 de junio, por la que se regulan los procedimientos de autorización de entidades de auxiliares oficiales de inspección veterinaria y de habilitación del personal auxiliar oficial de inspección veterinaria, al considerarse oportuno ampliar la opción de reconocer la experiencia como equivalente a formación práctica, tal como inicialmente fue recogida. De este modo se facilita que más personas opten por intentar ser habilitadas en un momento de escasez de AOIV al poder aprovechar el tiempo de experiencia laboral como formación práctica.

Igualmente, se entiende oportuno incorporar en la disposición derogatoria una referencia expresa al Decreto 136/2005, de 5 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen medidas especiales para la prevención y control de la legionelosis, y a la Orden de 1 de marzo de 2004, del Departamento de Salud y Consumo, por la que se establecen medidas referidas al censo de instalaciones, aparatos y equipos de riesgo en relación con la legionelosis, por considerar que ambas normas han quedado superadas con la entrada en vigor del Real Decreto 487/2022, de 21 de junio, por el que se establecen los requisitos sanitarios para la prevención y el control de la legionelosis, justificando su derogación tanto razones de seguridad jurídica como de simplificación administrativa.

El procedimiento de elaboración de la presente disposición general se ha ajustado a los requisitos establecidos en el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, habiéndose efectuado el sometimiento del proyecto normativo a los trámites de audiencia e información pública y emitido los informes preceptivos de la Secretaría General Técnica del Departamento de Sanidad y de la Dirección General de Servicios Jurídicos, así como el dictamen preceptivo del Consejo Consultivo de Aragón.

En su tramitación se han respetado los principios de buena regulación contemplados en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAP) y en el artículo 39 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón (en adelante, TRLPGA), aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, como son los de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

En su virtud, a propuesta de la persona titular del Departamento de Sanidad, previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 10 de enero de 2024, y oído el Consejo Consultivo,

DISPONGO:

Artículo 1. *Objeto y ámbito.*

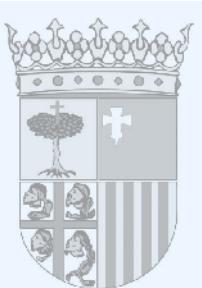
1. Este Decreto tiene por objeto:

- a) Regular el Registro Sanitario de Establecimientos Alimentarios de Aragón (en lo sucesivo, RSEAA).
- b) Establecer el régimen y el procedimiento de inscripción y, en su caso, de autorización de los establecimientos alimentarios o, en el supuesto de que no tengan ningún establecimiento, de las propias empresas, bien en el RSEAA, o bien en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (en lo sucesivo RGSEAA), en función de su actividad y de los destinatarios finales de sus productos.

2. El ámbito de aplicación son los establecimientos alimentarios cuando la sede se encuentre ubicada en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, o, en el caso de que no tengan ningún establecimiento, las propias empresas cuyo domicilio social esté ubicado en el mismo.

3. Quedan excluidos del ámbito de aplicación de este Decreto:

- a) La producción primaria, de acuerdo con el Reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.
- b) Aquellos establecimientos cuya inscripción corresponda a las Entidades Locales con arreglo a su normativa en materia de venta ambulante o no sedentaria, incluyendo establecimientos no permanentes en instalaciones que se montan y se desmontan para cada periodo de actividad, y los establecimientos de temporada cuya actividad sea in-



ferior a seis meses que estén ubicados en municipios que tengan capacidad, organización y recursos para su registro y control oficial.

- c) Los lugares donde se lleven a cabo operaciones de manipulación, preparación, almacenamiento y suministro ocasional de alimentos por particulares en acontecimientos tales como celebraciones religiosas, escolares, benéficas o municipales.

Artículo 2. Naturaleza del Registro Sanitario de Establecimientos Alimentarios de Aragón.

1. El RSEAA es un registro público, único para toda la Comunidad Autónoma de Aragón, adscrito a la Dirección General competente en materia de salud pública, de gestión descentrada en los Servicios Provinciales del Departamento de Sanidad, que se constituye como base de datos informatizada.

2. El RSEAA tiene como finalidad facilitar el control sanitario y la prevención de los riesgos para la salud, derivados de los productos alimenticios en la cadena alimentaria hasta su destino final para el consumo en aquellos establecimientos sometidos a inscripción.

3. La inscripción en el RSEAA tiene carácter obligatorio. La presentación de la declaración responsable no excluye la responsabilidad del cumplimiento del resto de obligaciones establecidas por la normativa vigente que resulte de aplicación a las actividades sujetas a inscripción.

Artículo 3. Definiciones.

A efectos de este Decreto serán de aplicación las definiciones contempladas en el Reglamento (CE) n.º 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2002, así como en el Reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004; en el Reglamento (CE) n.º 853/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, y en la Ley 17/2011, de 5 de julio, de seguridad alimentaria y nutrición, además de las indicadas en el artículo 2 del Real Decreto 1021/2022, de 13 de diciembre, por el que se regulan determinados requisitos en materia de higiene de la producción y comercialización de los productos alimenticios en establecimientos de comercio al por menor.

Artículo 4. Empresas y establecimientos sujetos a inscripción.

1. Se inscribirán en el RSEAA aquellos establecimientos en los que se lleva a cabo la manipulación, preparación, elaboración o transformación de alimentos y su almacenamiento en el punto de venta, o entrega a la persona consumidora final o a una colectividad, in situ o a distancia; incluidos los vehículos de venta ambulante (equiparando éstos, a un establecimiento), los almacenes de apoyo y las instalaciones en las que con carácter principal se realicen operaciones de venta a la persona consumidora final, así como establecimientos de restauración y hostelería. No obstante, cuando se trate de establecimientos en los que se sirven alimentos in situ a colectividades, la comunicación será hecha por el titular de las instalaciones.

2. Serán objeto de inscripción en el RGSEAA:

- a) En régimen de autorización previa, tras la solicitud de la empresa alimentaria, las empresas y establecimientos alimentarios no incluidos en el punto 1, y cuya actividad sea la manipulación de productos de origen animal para los que se establecen requisitos en el anexo III del Reglamento (CE) n.º 853/2004.
- b) En régimen de declaración responsable, las empresas y establecimientos que no estén incluidos ni en el punto 1, ni en el punto 2 apartado a), que así lo tengan establecido según el artículo 2.1 del Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.

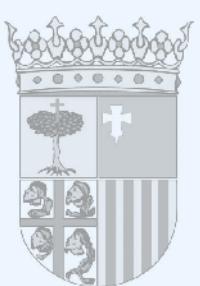
Artículo 5. Inscripción en régimen de declaración responsable.

1. Se inscribirán en los respectivos registros RSEAA o RGSEAA, en régimen de declaración responsable, los siguientes establecimientos:

- a) Los establecimientos alimentarios indicados en el artículo 4.1, en el registro RSEAA.
- b) Los establecimientos alimentarios indicados en el artículo 4.2 apartado b), en el RGSEAA.

2. Respecto a cada establecimiento se incluirá la información relativa a:

- a) Titularidad: nombre o razón social, NIF o equivalente y domicilio a efectos de notificación.
- b) Datos de ubicación: domicilio donde tiene lugar la actividad alimentaria, o, en el caso de las empresas que no posean ningún establecimiento, el domicilio social.
- c) Datos de actividad: Información sobre la actividad que realiza y su clasificación.



3. La inscripción de los establecimientos se practicará a instancia de los operadores responsables de la empresa alimentaria, los cuales presentarán una declaración responsable a la autoridad competente del Gobierno de Aragón por cada uno de sus establecimientos ubicados en Aragón, o en el caso de que no tengan establecimiento, por cada una de las empresas que tengan su domicilio social en Aragón.

4. La presentación de la declaración responsable y de la documentación que le sea requerida será condición única y suficiente para tramitar la inscripción, modificación o cancelación en el registro, siempre que contenga toda la información requerida en el punto 2.

5. Para la presentación indicada el operador empleará el sistema establecido en la sede electrónica del Gobierno de Aragón www.aragon.es y conllevará el pago de las tasas legalmente establecidas.

6. Dicha declaración responsable deberá presentarse:

- Al inicio de la actividad, de forma previa o simultánea a que tenga lugar.
- Ante la modificación de cualquiera de los datos de información, es decir: titularidad, ubicación o actividad.
- Al cese definitivo de su actividad, cuando tenga lugar, y en todo caso, dentro del plazo de un mes desde su cese.

7. El sistema habilitado incluirá un apartado en el que el operador manifieste que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para el ejercicio de su actividad y que dispone de la documentación que así lo acredita, poniéndola a disposición de la Administración cuando le sea requerida. Asimismo, deberá mantener el cumplimiento de sus obligaciones durante el periodo de tiempo en que el establecimiento esté inscrito en el correspondiente registro. Ante la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información, se podrá exigir las responsabilidades que correspondan de carácter administrativo, civil o penal.

8. La autoridad sanitaria llevará a cabo las comprobaciones oportunas para hacer efectivo el control sanitario y la prevención de los riesgos para la salud derivados de los productos alimenticios.

9. Cada establecimiento tendrá asignado un número o código que le identifica inequívocamente.

10. Las altas, bajas y modificaciones en la inscripción de los establecimientos indicados en el artículo 4.2.b) serán comunicados a la Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición, organismo al que está adscrito el RGSEAA.

Artículo 6. *Inscripción en régimen de autorización previa.*

1. Se inscribirán en el registro RGSEAA, en régimen de autorización previa, los establecimientos alimentarios indicados en el artículo 4.2.a).

2. Respecto a cada establecimiento se incluirá la información relativa a:

- Titularidad: Nombre o razón social, NIF o equivalente y domicilio a efectos de notificación.
- Datos de ubicación: Domicilio donde tiene lugar la actividad alimentaria.
- Datos de actividad: Información sobre la actividad que realiza y su clasificación.

3. La inscripción de los establecimientos se practicará a instancias de los operadores responsables de la empresa alimentaria, los cuales presentarán:

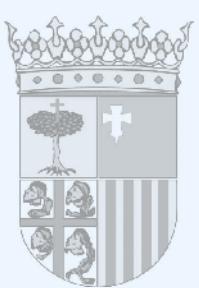
a) Una solicitud de autorización:

- Al inicio de la actividad.
 - Ante un cambio de domicilio industrial o ampliación de actividad.
- b) Una declaración responsable ante cualquier otra modificación en la información que queda recogida en la inscripción del RGSEAA (cambio de razón social, o cese parcial de actividad), así como el cese definitivo de la actividad, cuando tenga lugar, y en todo caso, dentro del plazo de un mes desde su cese; sin que para su gestión se requiera la inspección previa de las instalaciones.

4. Para la presentación indicada el operador empleará el sistema establecido en la sede electrónica del Gobierno de Aragón www.aragon.es y conllevará el pago de las tasas legalmente establecidas.

5. A la vista de la solicitud y revisada la documentación aportada, se llevará a cabo una inspección previa para la comprobación de los requisitos higiénico-sanitarios establecidos en la normativa sanitaria aplicable a la actividad alimentaria que corresponda.

6. Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigibles, la persona titular de la Dirección General de Salud Pública procederá al otorgamiento de una autorización condicionada y se llevará a cabo la inscripción, o modificación de la misma, y cabrá iniciar la actividad autorizada de manera condicionada. En el plazo de tres meses tras la concesión de la autorización.



zación condicionada, deberá realizarse una auditoría para comprobar el correcto funcionamiento e implantación del Sistema de Análisis de Riesgos y Control de Puntos Críticos. Si el resultado de la auditoría es favorable, se concederá la autorización plena. Si es desfavorable, se deberá realizar una nueva auditoría en un plazo máximo de tres meses, y en función del resultado de la misma se concederá la autorización plena o se resolverá la revocación de la autorización condicionada.

7. Transcurrido el plazo de tres meses tras la presentación de la solicitud de autorización condicionada sin haber notificado resolución expresa, la persona interesada podrá entender desestimada la solicitud y cabrá interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento competente en materia de sanidad.

8. Las altas, bajas y modificaciones en el RGSEAA serán comunicadas a la Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición, organismo al que está adscrito el RGSEAA.

Artículo 7. *Tramitación de oficio.*

La modificación o cancelación de las inscripciones se podrá realizar de oficio como consecuencia de los controles oficiales realizados en los establecimientos. Todo ello independientemente de las responsabilidades que sean exigibles a los operadores responsables. En todos los casos, dicha actuación se notificará a los operadores responsables a efectos de que puedan realizar alegaciones y presentar las justificaciones y documentos que estimen pertinentes.

Disposición adicional única. *Ámbito de comercialización.*

A efectos de lo establecido en el Real Decreto 1021/2022, de 13 de diciembre, en relación con el artículo 3 sobre la consideración de actividad localizada, el territorio referido en las definiciones de "establecimiento central", "sucursal" y "almacén de apoyo", se corresponderá con el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón. En cuanto a lo indicado en el artículo 13, los alimentos preparados en locales utilizados principalmente como vivienda privada, solo podrán suministrarse dentro del territorio de su mismo término municipal.

Disposición transitoria. *Procedimientos en tramitación.*

Los procedimientos de inscripción y/o autorización iniciados antes de la entrada en vigor de este Decreto se tramitarán y resolverán con arreglo al procedimiento descrito en el mismo.

Disposición derogatoria. *Derogación normativa.*

1. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este Decreto y en particular:

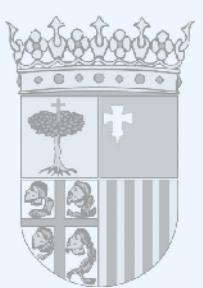
- a) La Orden de 12 de noviembre de 2004, del Departamento de Salud y Consumo, por la que se establecen los criterios de autorización y funcionamiento relativos a las condiciones sanitarias de producción, almacenamiento y comercialización de carnes frescas y sus derivados en los establecimientos de comercio al por menor.
- b) El Decreto 131/2006, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones sanitarias en los establecimientos y actividades de comidas preparadas.

- c) La Orden de 13 de octubre de 2009, de la Consejera del Departamento de Salud y Consumo, por la que se desarrollan determinados aspectos del Decreto 131/2006, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones sanitarias en los establecimientos y actividades de comidas preparadas, incluida su modificación por Orden SAN/994/2019, de 25 de julio.
- d) El Decreto 76/2018, de 24 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro Sanitario de Establecimientos Alimentarios de Aragón y se establece el procedimiento de inscripción y autorización de los establecimientos alimentarios.

2. Quedan asimismo derogadas las siguientes disposiciones:

- a) El Decreto 136/2005, de 5 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen medidas especiales para la prevención y control de la legionelosis.
- b) La Orden de 1 de marzo de 2004, del Departamento de Salud y Consumo, por la que se establecen medidas referidas al censo de instalaciones, aparatos y equipos de riesgo en relación con la legionelosis.

3. Queda igualmente sin efecto la Resolución de 5 de julio de 2010, de la Dirección General de Salud Pública, por la que se regula la definición de ámbito de comercialización en relación con el aprovechamiento de carnes procedentes de sacrificio de urgencia de ungulados domésticos fuera de matadero.



Disposición final primera. *Modificación del Decreto 75/2018, de 24 de abril, por el que se regula el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de la Comunidad Autónoma de Aragón y la inscripción y el funcionamiento del mismo.*

El apartado 5 del artículo 7 del Decreto 75/2018, de 24 de abril, queda redactado en los siguientes términos:

“5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución expresa de inscripción será de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud de inscripción se considerará desestimada por silencio administrativo”.

Disposición final segunda. *Modificación de la Orden SAN/514/2020, de 5 de junio, por la que se regulan los procedimientos de autorización de entidades de auxiliares oficiales de inspección veterinaria y de habilitación del personal auxiliar oficial de inspección veterinaria.*

El apartado 2 del artículo 7 de la Orden SAN/514/2020, de 5 de junio, queda redactado en los siguientes términos:

“2. Los aspirantes a personal AOIV deben haber recibido una formación que se ajuste a los requisitos indicados en el anexo III de la presente Orden. La Dirección General competente en materia de Salud Pública, previa solicitud de la persona interesada y en base a las evidencias presentadas y comprobaciones oportunas, podrá convalidar la formación práctica al personal que viniera desempeñando tareas de apoyo a la inspección veterinaria en los mataderos y salas de despiece de la Comunidad Autónoma de Aragón.”

Disposición final tercera. *Habilitación para desarrollo normativo.*

Se faculta a la persona titular del Departamento competente en materia de sanidad para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo, la aplicación y la ejecución de este Decreto.

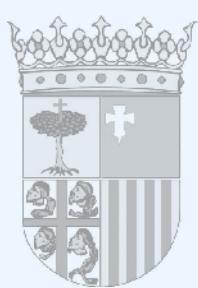
Disposición final cuarta. *Entrada en vigor.*

Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 10 de enero de 2024.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JORGE AZCÓN NAVARRO**

**El Consejero de Sanidad,
JOSÉ LUIS BANCALERO FLORES**



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

CORRECCIÓN de errores de la Orden ECU/1798/2023, de 23 de noviembre, por la que se aprueba el expediente del proceso selectivo extraordinario de estabilización, regulado por la Orden ECD/1651/2022, de 11 de noviembre, y se propone el nombramiento como funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Catedráticos de Música y Artes Escénicas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Maestros que superaron el procedimiento selectivo de ingreso a los mencionados cuerpos.

Advertidos errores en el anexo I de la Orden arriba indicada, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 23 de noviembre de 2023, y comprobada la documentación que obra en el expediente del proceso selectivo, se procede a su corrección en los siguientes términos:

Se sustituye el anexo I publicado en las páginas 39453 a 39459 del “Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 23 de noviembre de 2023, por el anexo I que se adjunta a la presente corrección de errores.

ANEXO I

RELACIÓN DE ASPIRANTES PROPUESTOS PARA SU NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS DE CARRERA POR HABER SUPERADO EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN (Orden ECD/1651/2022, de 11 de noviembre)

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF/NIE	CUERPO / ESPECIALIDAD	N.R.P.	PUNTUACIÓN
URIZ GOMEZ, ANTONIO	***6706**	0590 - 002 - GRIEGO	***6706**646A0590	12,3081
MARIN CARDONA, MARIA CRISTINA	***6506**	0590 - 003 - LATIN	***6506**646A0590	11,0000
ALCANTARA LLARENAS, FELIX	***8702**	0590 - 004 - LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	***8702**168A0590	13,5000
ARCEGA MORALES, JESUS ANGEL	***5645**	0590 - 004 - LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	***5645**057A0590	12,0000
ARCUSA GARCIA, ESPERANZA	***1324**	0590 - 004 - LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	***1324**468A0590	12,5000
ARNAS MUR, SUSANA	***6309**	0590 - 004 - LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	***6309**024A0590	12,0000
MOLINOS MANERO, CRISTINA	***8453**	0590 - 004 - LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	***8453**124A0590	13,0000
TAJAHUERCE SANZ, IGNACIO	***5491**	0590 - 004 - LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	***5491**535A0590	12,0000
VIÑUALES SANCHEZ, ANTONIO	***3832**	0590 - 004 - LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	***3832**068A0590	13,5000
ALDUNATE LEON, OSCAR	***7569**	0590 - 005 - GEOGRAFIA E HISTORIA	***7569**613A0590	13,0000
BRO ALGORA, MARIA EUGENIA	***3777**	0590 - 005 - GEOGRAFIA E HISTORIA	***3777**013A0590	13,9517
ELIPE MARCO, FRANCISCO JOSE	***7074**	0590 - 005 - GEOGRAFIA E HISTORIA	***7074**257A0590	13,0000
GUILLEN MOLINER, MARIA MERCEDES	***8542**	0590 - 005 - GEOGRAFIA E HISTORIA	***8542**635A0590	14,5000
RODRIGO GARZA, M. BEATRIZ	***8185**	0590 - 005 - GEOGRAFIA E HISTORIA	***8185**724A0590	14,0000
VELA MIRANDA, JOAQUIN JOSE	***4710**	0590 - 005 - GEOGRAFIA E HISTORIA	***4710**913A0590	12,9498
GALVEZ ARBIOL, MARIA	***8335**	0590 - 006 - MATEMATICAS	***8335**368A0590	11,3247
GARCIA ANGUITA, JOSE ANDRES	***1883**	0590 - 006 - MATEMATICAS	***1883**424A0590	10,5000
MACIAS CALVO, ANA BELEN	***4491**	0590 - 006 - MATEMATICAS	***4491**602A0590	10,5000
MAYORAL SAMITIER, RAQUEL	***4236**	0590 - 006 - MATEMATICAS	***4236**768A0590	10,5000
PEREZ PUENTES, LUIS MANUEL	***8079**	0590 - 006 - MATEMATICAS	***8079**213A0590	12,0000
DEL RIO BERMEJO, PEDRO	***8188**	0590 - 008 - BIOLOGIA Y GEOLOGIA	***8188**513A0590	13,0749
FELEZ ALQUEZAR, MARIA CARMEN	***6023**	0590 - 008 - BIOLOGIA Y GEOLOGIA	***6023**824A0590	14,0000
FILLAT ALVAREZ, FRANCISCO	***8113**	0590 - 008 - BIOLOGIA Y GEOLOGIA	***8113**513A0590	14,0000
POCOVI BESTEIRO, M. COLOMA	***7688**	0590 - 008 - BIOLOGIA Y GEOLOGIA	***7688**613A0590	14,5000
TERRAES HUERTA, MARIA CARMEN	***9655**	0590 - 008 - BIOLOGIA Y GEOLOGIA	***9655**157A0590	13,0830
ESTEBAN MINGUEZ, CRISTINA NOEMI	***4079**	0590 - 009 - DIBUJO	***4079**302A0590	12,0000
MENDIZ MEJORAL, ROSA LUZ	***1831**	0590 - 009 - DIBUJO	***1831**046A0590	12,0000
FERNANDEZ PEREZ, NOELIA	***8410**	0590 - 011 - INGLES	***8410**702A0590	13,5000
FORCEN SANCHEZ, MARIA	***3388**	0590 - 011 - INGLES	***3388**068A0590	12,5000
SANZ ESCALADA, ALICIA	***9200**	0590 - 011 - INGLES	***9200**702A0590	12,5000
LORENTE DE LA FUENTE, JUDIT B.	***8489**	0590 - 012 - ALEMAN	***8489**046A0590	14,5000
NARVION CASORRAN, ERIKA ESTHER	***8639**	0590 - 012 - ALEMAN	***8639**868A0590	13,5000
RELAÑO RAYERO, SANDRA	***2273**	0590 - 012 - ALEMAN	***2273**002A0590	12,9185
CORNAGO LAFUENTE, M. ARANZAZU	***4880**	0590 - 016 - MUSICA	***4880**102A0590	12,0000
GONZALEZ FREIRE, EVANGELINA	***4555**	0590 - 016 - MUSICA	***4555**257A0590	12,0000
SOLANAS DIAZ, VICTOR	***4980**	0590 - 016 - MUSICA	***4980**746A0590	12,0000
BLANCO SANCHEZ, JAVIER	***4174**	0590 - 017 - EDUCACION FISICA	***4174**735A0590	14,0000
BONASTRE PIAZUELO, ISAAC	***8594**	0590 - 017 - EDUCACION FISICA	***8594**068A0590	14,0000
LISON LORIENTE, VICTOR RAMON	***1949**	0590 - 017 - EDUCACION FISICA	***1949**013A0590	14,5000
FUERTES LAPETRA, MARIA TERESA	***8535**	0590 - 018 - ORIENTACION EDUCATIVA	***8535**613A0590	12,1498
JUSTE CONDE, JUDITH	***5649**	0590 - 018 - ORIENTACION EDUCATIVA	***5649**757A0590	12,3830
PARADA VAZQUEZ, ANDREA	***7451**	0590 - 018 - ORIENTACION EDUCATIVA	***7451**513A0590	12,1583
ROMERO DEL CAMPO CAÑAVERAL, ITZIAR	***8513**	0590 - 018 - ORIENTACION EDUCATIVA	***8513**313A0590	13,0000
ABAD SANTOS, SILVIA	***2475**	0590 - 019 - TECNOLOGIA	***2475**302A0590	12,0000
COMA GOMEZ, PILAR	***4173**	0590 - 019 - TECNOLOGIA	***4173**435A0590	12,0000
CORDOBA VAZQUEZ, M. JOSE	***5706**	0590 - 019 - TECNOLOGIA	***5706**913A0590	11,8536
ESCUDERO GARCIA, MARIA MERCEDES	***0822**	0590 - 019 - TECNOLOGIA	***0822**235A0590	11,5000
FELICES OTAL, AMAYA	***4417**	0590 - 019 - TECNOLOGIA	***4417**302A0590	12,0000
FUENTES GAGO, MARIA JUSTA	***5883**	0590 - 019 - TECNOLOGIA	***5883**724A0590	12,0000
GARCIA LACASA, HECTOR	***6546**	0590 - 019 - TECNOLOGIA	***6546**213A0590	11,8749
JIMENEZ BENEDE, ELISA	***6642**	0590 - 061 - ECONOMIA	***6642**102A0590	12,0081
NAVAL TOBEÑA, SILVIA	***0295**	0590 - 061 - ECONOMIA	***0295**946A0590	12,0081
LUCEA ORTIZ, M. PALOMA	***4363**	0590 - 101 - ADMINISTRACION DE EMPRESAS	***4363**613A0590	12,0000
SALVADOR PALLAS, ANA BELEN	***4218**	0590 - 101 - ADMINISTRACION DE EMPRESAS	***4218**457A0590	12,0000
AMOROS MORENO, PILAR	***4418**	0590 - 102 - ANALISIS Y QUIMICA INDUSTRIAL	***4418**313A0590	11,5000
DE VEGA MARTIN, PAULA	***6535**	0590 - 102 - ANALISIS Y QUIMICA INDUSTRIAL	***6535**224A0590	12,0000
IBAÑEZ MORENO, MARIA VICTORIA	***7541**	0590 - 102 - ANALISIS Y QUIMICA INDUSTRIAL	***7541**357A0590	10,5000
CALVO ALBA, JOSE LUIS	***6617**	0590 - 104 - CONSTRUCCIONES CIVILES Y EDIFICACION	***6617**524A0590	11,5000
ARIAS GRACIA, ANA MARIA	***8630**	0590 - 106 - HOSTELERIA Y TURISMO	***8630**535A0590	12,0000

ANEXO I

RELACIÓN DE ASPIRANTES PROPUESTOS PARA SU NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS DE CARRERA POR HABER SUPERADO EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN (Orden ECD/1651/2022, de 11 de noviembre)

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF/NIE	CUERPO / ESPECIALIDAD	N.R.P.	PUNTUACIÓN
FERNANDEZ CLEMENTE, MARIA TERESA	***3373**	0590 - 106 - HOSTELERIA Y TURISMO	***3373**346A0590	12,0000
BERCERO GRACIA, ALFREDO	***3055**	0590 - 107 - INFORMATICA	***3055**435A0590	11,0000
FERNANDEZ LOZANO, JAVIER	***1212**	0590 - 107 - INFORMATICA	***1212**246A0590	10,0000
PERIBAÑEZ VELA, MARTA	***4462**	0590 - 107 - INFORMATICA	***4462**757A0590	10,5328
PERIS MILLAN, EDUARDO	***7594**	0590 - 107 - INFORMATICA	***7594**813A0590	10,6284
GRACIA SARASA, BEATRIZ MARIA	***5013**	0590 - 108 - INTERVENCION SOCIOCUMUNITARIA	***5013**802A0590	14,2000
MARTIN ORTEGA, LORETO	***4768**	0590 - 108 - INTERVENCION SOCIOCUMUNITARIA	***4768**757A0590	12,0000
PEREZ POLA, CARMELO	***4045**	0590 - 108 - INTERVENCION SOCIOCUMUNITARIA	***4045**813A0590	12,0749
PERELLA LARROSA, MARIA JOSE	***2979**	0590 - 108 - INTERVENCION SOCIOCUMUNITARIA	***2979**024A0590	13,0000
PEÑA TIRADO, LUIS FERNANDO	***0396**	0590 - 110 - ORGANIZACION Y GESTION COMERCIAL	***0396**268A0590	11,5000
SORIANO AINAGA, MARIA CARMEN	***6136**	0590 - 110 - ORGANIZACION Y GESTION COMERCIAL	***6136**657A0590	12,0000
PUERTOLAS GOMEZ, FCO. JAVIER	***0195**	0590 - 111 - ORGANIZACION Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	***0195**624A0590	14,0000
CARTIE LARDIES, JOSE JAVIER	***3840**	0590 - 112 - ORGANIZACION Y PROYECTOS DE FABRICACION MECANICA	***3840**468A0590	9,5912
ESCANERO PISA, GERMAN	***3475**	0590 - 112 - ORGANIZACION Y PROYECTOS DE FABRICACION MECANICA	***3475**435A0590	11,0000
SERRANO RAMOS, MARIA ISABEL	***6047**	0590 - 112 - ORGANIZACION Y PROYECTOS DE FABRICACION MECANICA	***6047**324A0590	10,5000
GONZALEZ BAENA, FRANCISCO JAVIER	***4406**	0590 - 113 - ORGANIZACION Y PROYECTOS DE SISTEMAS ENERGETICOS	***4406**568A0590	9,0000
SARDOY AÑAÑOS, ANTONIO	***2233**	0590 - 113 - ORGANIZACION Y PROYECTOS DE SISTEMAS ENERGETICOS	***2233**524A0590	9,9744
VADILLO VADILLO, LEIRE	***0709**	0590 - 113 - ORGANIZACION Y PROYECTOS DE SISTEMAS ENERGETICOS	***0709**102A0590	11,0952
BURON CIUTAT, ROSA MARIA	***3049**	0590 - 115 - PROCESOS DE PRODUCCION AGRARIA	***3049**724A0590	12,2830
MARTIN SATUE, FERNANDO JULIO	***3084**	0590 - 115 - PROCESOS DE PRODUCCION AGRARIA	***3084**135A0590	11,8284
MARTINEZ ESCANERO, ALFONSO	***3787**	0590 - 115 - PROCESOS DE PRODUCCION AGRARIA	***3787**302A0590	10,7000
SAZ MARTIN, FERNANDO	***4458**	0590 - 115 - PROCESOS DE PRODUCCION AGRARIA	***4458**335A0590	10,7662
CIUDAD LADRERO, MARIA ANGELES	***3225**	0590 - 116 - PROCESOS EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	***3225**268A0590	10,6868
GRACIA PUEYO, MARIA PILAR	***1630**	0590 - 116 - PROCESOS EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	***1630**035A0590	9,5704
MARTINEZ GARCIA, GONZALO JAVIER	***2236**	0590 - 116 - PROCESOS EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	***2236**046A0590	9,5000
PASCUAL JULVE, RAQUEL	***4689**	0590 - 116 - PROCESOS EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	***4689**224A0590	10,5000
PINILLA ACERETE, ELVIRA A.	***0675**	0590 - 116 - PROCESOS EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	***0675**168A0590	10,3000
CASINO GOMEZ, MARGARITA	***7500**	0590 - 117 - PROCESOS DIAGNOSTICOS CLINICOS Y PRODUCTOS ORTOPROTESICOS	***7500**046A0590	9,5000
DE LA FUENTE BEZARES, MARIA TERESA	***6194**	0590 - 117 - PROCESOS DIAGNOSTICOS CLINICOS Y PRODUCTOS ORTOPROTESICOS	***6194**868A0590	9,0000
GARCIA IBAÑEZ, M. PILAR	***4939**	0590 - 117 - PROCESOS DIAGNOSTICOS CLINICOS Y PRODUCTOS ORTOPROTESICOS	***4939**557A0590	11,0368
RUBERTE PARIS, CRISTINA	***5071**	0590 - 119 - PROCESOS Y MEDIOS DE COMUNICACION	***5071**635A0590	12,0000
JIMENEZ LOPEZ, TOMASA	***7157**	0590 - 120 - PROCESOS Y PRODUCTOS DE TEXTIL, CONFEXION Y PIEL	***7157**868A0590	8,3490
GARMENDIA GOROSABEL, JESUS MARIA	***8979**	0590 - 122 - PROCESOS Y PRODUCTOS EN ARTES GRAFICAS	***8979**757A0590	11,5000
ALARCON SANCHEZ, GASPAR	***0901**	0590 - 124 - SISTEMAS ELECTRONICOS	***0901**135A0590	9,5000
JARAQUEMADA BUENO, PABLO	***7926**	0590 - 124 - SISTEMAS ELECTRONICOS	***7926**135A0590	9,5000
PUERTA GUIRAO, ANTONIO	***1174**	0590 - 124 - SISTEMAS ELECTRONICOS	***1174**613A0590	9,0000
VICIOSO DURAN, FIDEL	***5656**	0590 - 124 - SISTEMAS ELECTRONICOS	***5656**035A0590	10,7744
DEL AMO ALCALA, DIEGO ANTONIO	***8494**	0590 - 125 - SISTEMAS ELECTROTECNICOS Y AUTOMATICOS	***8494**446A0590	10,0000
MOLINA IBAÑEZ, ALBERTO	***4571**	0590 - 125 - SISTEMAS ELECTROTECNICOS Y AUTOMATICOS	***4571**735A0590	10,2204
RAMON ARTAL, BEATRIZ	***4659**	0590 - 125 - SISTEMAS ELECTROTECNICOS Y AUTOMATICOS	***4659**713A0590	12,0000
SANZ DEL RIO, ANGEL	***0845**	0590 - 125 - SISTEMAS ELECTROTECNICOS Y AUTOMATICOS	***0845**668A0590	10,0000
DURAN RIVAS, FRANCISCO JAVIER	***1885**	0590 - 205 - INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS TÉRMICOS Y DE FLUIDOS	***1885**802A0590	8,3000
MAINAR MENE, MIGUEL ANGEL	***5909**	0590 - 205 - INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS TÉRMICOS Y DE FLUIDOS	***5909**202A0590	10,6828
RIVEROLA ATARES, JULIO	***4809**	0590 - 205 - INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS TÉRMICOS Y DE FLUIDOS	***4809**635A0590	8,5952
ARANDA GRANDA, JOSE IGNACIO	***6223**	0590 - 206 - INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS	***6223**957A0590	12,0000
GONZALEZ TRISTAN, LUIS MIGUEL	***0809**	0590 - 206 - INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS	***0809**046A0590	10,0000
LOZANO PRAT, FCO JAVIER	***8469**	0590 - 206 - INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS	***8469**668A0590	10,8868
NAVARRO ENCISO, JOSE JAVIER	***9400**	0590 - 206 - INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS	***9400**902A0590	11,5000
NAVARRO JULI, IGNACIO	***3640**	0590 - 206 - INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS	***3640**735A0590	10,0000
RAMOS YUSTE, FRANCISCO	***8538**	0590 - 206 - INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS	***8538**435A0590	10,5000

ANEXO I

RELACIÓN DE ASPIRANTES PROPUESTOS PARA SU NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS DE CARRERA POR HABER SUPERADO EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN (Orden ECD/1651/2022, de 11 de noviembre)

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF/NIE	CUERPO / ESPECIALIDAD	N.R.P.	PUNTUACIÓN
FERNANDEZ SORIA, ANA CARMEN	***7494**	0590 - 208 - LABORATORIO	***7494**113A0590	10,8868
IBAÑEZ GARCIA, ANA MARIA	***7855**	0590 - 208 - LABORATORIO	***7855**535A0590	11,5000
LOPEZ GRACIA, MARIA LUISA	***7134**	0590 - 208 - LABORATORIO	***7134**213A0590	11,1828
MORA PUEYO, AUGUSTO	***2421**	0590 - 212 - OFICINA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN	***2421**346A0590	9,8536
SANZ GOMEZ, MIGUEL ANGEL	***3309**	0590 - 212 - OFICINA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN	***3309**157A0590	9,8912
VAL GODES, JUAN ANTONIO	***6874**	0590 - 212 - OFICINA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN	***6874**402A0590	12,0000
AGUILERA INES, JAVIER	***8443**	0590 - 214 - OPERACIONES Y EQUIPOS DE ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS	***8443**902A0590	11,1204
BLASCO SANCHO, JOSE MIGUEL	***5821**	0590 - 214 - OPERACIONES Y EQUIPOS DE ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS	***5821**335A0590	14,5000
GONZALEZ RAMIREZ, ANA	***8203**	0590 - 214 - OPERACIONES Y EQUIPOS DE ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS	***8203**546A0590	9,5000
MARRASE SANTOLARIA, JUANA NOELIA	***4942**	0590 - 214 - OPERACIONES Y EQUIPOS DE ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS	***4942**746A0590	10,1500
MARTIN ABAD, JOSE RAMON	***6455**	0590 - 214 - OPERACIONES Y EQUIPOS DE ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS	***6455**646A0590	9,9000
PARIS ALMECJA, MARIA DEL MAR	***6855**	0590 - 214 - OPERACIONES Y EQUIPOS DE ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS	***6855**224A0590	9,9955
BUENO MARQUEZ, SUSANA	***8163**	0590 - 215 - OPERACIONES DE PROCESOS	***8163**168A0590	9,9160
SANCHEZ CELIMENDIZ, ESTER	***6338**	0590 - 215 - OPERACIONES DE PROCESOS	***6338**902A0590	10,5952
ARTERO GUILLEN, ENRIQUE LUIS	***3789**	0590 - 216 - OPERACIONES Y EQUIPOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA	***3789**035A0590	9,8244
CAMPO MONCLUS, NATALIA	***0148**	0590 - 216 - OPERACIONES Y EQUIPOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA	***0148**835A0590	10,4413
COMA GOMEZ, MARIA	***6197**	0590 - 216 - OPERACIONES Y EQUIPOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA	***6197**646A0590	9,8083
CONDE AYUDA, CARLOS TOMAS	***9364**	0590 - 216 - OPERACIONES Y EQUIPOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA	***9364**946A0590	12,0000
DUQUE ARTO, FRANCHO	***7223**	0590 - 216 - OPERACIONES Y EQUIPOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA	***7223**657A0590	11,5000
LORENZO VAQUERO, ESTEBAN	***2282**	0590 - 216 - OPERACIONES Y EQUIPOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA	***2282**857A0590	10,0000
MARQUINA RAMOS, ALICIA	***6929**	0590 - 216 - OPERACIONES Y EQUIPOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA	***6929**224A0590	12,5000
POYO JIMENEZ, JOSE ALVARO	***0077**	0590 - 216 - OPERACIONES Y EQUIPOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA	***0077**557A0590	9,6284
SANCLEMENTE LORES, ANA MARIA	***1977**	0590 - 216 - OPERACIONES Y EQUIPOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA	***1977**435A0590	9,5000
SISO TERRAZA, PATRICIA JOSEFA	***9979**	0590 - 216 - OPERACIONES Y EQUIPOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA	***9979**546A0590	9,9583
ANDRES FERRER, MARIA PILAR	***4831**	0590 - 220 - PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES	***4831**913A0590	10,3749
BARROSO MARTINEZ, FRANCISCO	***4453**	0590 - 220 - PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES	***4453**802A0590	11,5000
NERIN GARCIA, CARMEN CHANTAL	***9623**	0590 - 220 - PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES	***9623**835A0590	12,0000
PAMPLONA MARTIN, VANESA	***4502**	0590 - 220 - PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES	***4502**802A0590	11,8000
SALAS PARDO, LORENA	***7523**	0590 - 220 - PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES	***7523**513A0590	10,3081
CUERVO GARCIA, TERESA	***3367**	0590 - 221 - PROCESOS COMERCIALES	***3367**024A0590	10,0000
FUENTEMILLA BORJABAD, FABIOLA	***9277**	0590 - 221 - PROCESOS COMERCIALES	***9277**568A0590	10,5000
GIL DOMINGO, ISABEL	***0763**	0590 - 221 - PROCESOS COMERCIALES	***0763**835A0590	9,5500
ALLUE ARA, MARIA JOSE	***6724**	0590 - 222 - PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	***6724**735A0590	11,0915
AZNAREZ SOLANAS, MARIA TERESA	***4296**	0590 - 222 - PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	***4296**002A0590	10,2204
DOMINGO GUIJARRO, JESUS	***4168**	0590 - 222 - PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	***4168**646A0590	12,0496
ENCINAS BENITO, OMAYRA	***7345**	0590 - 222 - PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	***7345**046A0590	11,8496
HERNANDEZ GARCIA, SUSANA	***8960**	0590 - 222 - PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	***8960**846A0590	10,1204
IZQUIERDO CARNICERO, ELISA	***6570**	0590 - 222 - PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	***6570**702A0590	10,2498
MATUTE DUQUE, MONICA	***4743**	0590 - 222 - PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	***4743**013A0590	11,3166
PARDINA CARRANCO, M. PILAR	***4291**	0590 - 222 - PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	***4291**857A0590	10,1583
SALAS BERNALTE, FERNANDO	***3890**	0590 - 222 - PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	***3890**168A0590	12,0000
VALVERDE MARTIN, MARIA JESUS	***5772**	0590 - 222 - PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	***5772**846A0590	12,0000
ANDRES DURO, M. ALMUDENA	***0954**	0590 - 225 - SERVICIOS A LA COMUNIDAD	***0954**213A0590	12,1583
FUENTES SANCHEZ, ANA ISABEL	***0628**	0590 - 225 - SERVICIOS A LA COMUNIDAD	***0628**046A0590	11,0749
GARCIA PRIETO, EVA	***6856**	0590 - 225 - SERVICIOS A LA COMUNIDAD	***6856**224A0590	12,5749

ANEXO I

RELACIÓN DE ASPIRANTES PROPUESTOS PARA SU NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS DE CARRERA POR HABER SUPERADO EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN (Orden ECD/1651/2022, de 11 de noviembre)

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF/NIE	CUERPO / ESPECIALIDAD	N.R.P.	PUNTUACIÓN
LORENTE VILLANUA, ALEJANDRA	***8111**	0590 - 225 - SERVICIOS A LA COMUNIDAD	***8111**635A0590	11,1000
MARTIN UTRILLAS, MIRIAN PILAR	***4616**	0590 - 225 - SERVICIOS A LA COMUNIDAD	***4616**168A0590	13,8559
PALAIN PESCADOR, M. ARANTZAZU	***3674**	0590 - 225 - SERVICIOS A LA COMUNIDAD	***3674**335A0590	14,0332
ROMEO CALLEJA, CRISTINA	***8509**	0590 - 225 - SERVICIOS A LA COMUNIDAD	***8509**735A0590	11,8659
VICENTE DE VERA BERICAT, BEATRIZ	***7145**	0590 - 225 - SERVICIOS A LA COMUNIDAD	***7145**046A0590	12,0000
ESPES INGLES, SUSANA	***5965**	0590 - 227 - SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS	***5965**024A0590	9,7000
MEDINA SANZ, CRISTINA	***9417**	0590 - 227 - SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS	***9417**446A0590	9,5000
PAULES CIPRES, ANTONIO	***4365**	0590 - 227 - SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS	***4365**357A0590	12,0000
SAGASTI ESCALONA, MARIA	***2609**	0590 - 227 - SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS	***2609**702A0590	9,6074
MACHI INSAUSTI, JAVIER	***1985**	0590 - 229 - TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE IMAGEN Y SONIDO	***1985**413A0590	11,5000
GARCIA SANCHEZ, JOSE JAVIER	***4459**	0590 - 231 - EQUIPOS ELECTRÓNICOS	***4459**346A0590	9,7000
CERCADILLO PEREZ, MERCEDES	***2566**	0592 - 001 - ALEMAN	***2566**102A0592	11,0000
RELAÑO RAYERO, SANDRA	***2273**	0592 - 001 - ALEMAN	***2273**002A0592	12,0000
SABAKOVA , MIROSLAVA	****7595*	0592 - 001 - ALEMAN	0***7595*57A0592	11,7727
FALCES BORJA, GEMMA	***4936**	0592 - 003 - CATALAN	***4936**946A0592	7,9000
TRIGUEROS RAMOS, ALEXIS	***2787**	0592 - 003 - CATALAN	***2787**646A0592	12,0000
WANG CHIANG, FENG CHI	***4430**	0592 - 004 - CHINO	***4430**435A0592	9,9749
XIA ZHANG, QUN	***7820**	0592 - 004 - CHINO	***7820**746A0592	9,3583
BERDOR REMON, LUIS EDUARDO	***8522**	0592 - 008 - FRANCES	***8522**046A0592	12,0000
CATALAN GARZARAN, SUSANA LEONOR	***1904**	0592 - 008 - FRANCES	***1904**213A0592	12,0000
COELLO MUÑOZ, MARIA TERESA	***8241**	0592 - 008 - FRANCES	***8241**302A0592	10,5000
GARCIA ARBEJ, FERNANDO	***7628**	0592 - 011 - INGLES	***7628**513A0592	12,2750
ESTEBAN IRIARTE, MARIA ARANZAZU	***9952**	0592 - 012 - ITALIANO	***9952**302A0592	12,0000
ORTA BERNAL, SONIA CRISTINA	***4542**	0592 - 012 - ITALIANO	***4542**113A0592	12,0000
AGUILAR BAÑON, RUTH	***8212**	0592 - 017 - RUSO	***8212**802A0592	10,5000
DE PAZ SANCHEZ, IGNACIO	***2411**	0593 - 010 - COMPOSICION	***2411**146A0593	11,5000
SANCHEZ SANTIANES, YONATAN	***3972**	0593 - 010 - COMPOSICION	***3972**624A0593	12,0000
POPOVA , NIKOLETA STEFANOVA	***0353*	0593 - 020 - DIRECCION DE CORO	0***0353*68A0593	12,0000
CASTRO VILLAMOR, JAVIER	***5587**	0593 - 023 - DIRECCION DE ORQUESTA	***5587**002A0593	11,0000
ESPIGOLE IBAÑEZ, MARIA LUISA	***1418**	0593 - 050 - MUSICA DE CAMARA	***1418**002A0593	11,0000
RODRIGO TAMARIT, MIGUEL	***4323**	0593 - 050 - MUSICA DE CAMARA	***4323**624A0593	11,2000
GARCIA MARTINEZ, RAFAEL	***9117**	0593 - 057 - PEDAGOGIA	***9117**813A0593	12,0000
ESCARINT ARA, ENRIQUE	***5301**	0593 - 059 - PIANO	***5301**624A0593	12,0000
PIGNATELLI , NORA LILIANA	****5612*	0593 - 059 - PIANO	0***5612*02A0593	11,6000
EGEA MARTINEZ, JOSE CARLOS	***1908**	0593 - 061 - IMPROVISACION Y ACOMPAÑAMIENTO	***1908**857A0593	12,0000
LLEIDA LANAU, ENRIQUE	***3407**	0593 - 061 - IMPROVISACION Y ACOMPAÑAMIENTO	***3407**057A0593	12,0000
SOLER ALCOVER, JOSE VICENTE	***3688**	0593 - 072 - TROMBON	***3688**246A0593	9,8184
MOLTO BIOSCA, PAU	***1110**	0593 - 074 - TROMPA	***1110**268A0593	9,3893
LINARES GAMEZ, SERGIO ALFONSO	***2725**	0593 - 076 - TUBA	***2725**924A0593	11,5000
BERNAL MARTINEZ, MARIA ENCARNACION	***1927**	0593 - 078 - VIOLIN	***1927**124A0593	11,3767
GUTIERREZ PEREZ, PATRICIO	***8937**	0593 - 078 - VIOLIN	***8937**946A0593	11,4000
CINTAS NAVARRO, SATURNINO	***6445**	0593 - 098 - REPERTORIO CON PIANO PARA INSTRUMENTOS	***6445**957A0593	11,8080
JAREÑO BAUTISTA, DAVID	***1099**	0593 - 098 - REPERTORIO CON PIANO PARA INSTRUMENTOS	***1099**946A0593	11,0000
ORTIGOSA MARSILIO, ELVIRA	***2209**	0593 - 098 - REPERTORIO CON PIANO PARA INSTRUMENTOS	***2209**946A0593	10,5000
RIVAS NAVARRO, ESPERANZA	***9513**	0593 - 098 - REPERTORIO CON PIANO PARA INSTRUMENTOS	***9513**902A0593	10,5475
RUBIO ROMERO, LAURA	***7798**	0593 - 098 - REPERTORIO CON PIANO PARA INSTRUMENTOS	***7798**646A0593	10,1372
GORDO SANCHEZ, DAVID	***3108**	0594 - 401 - ACORDEON	***3108**946A0594	12,1000
SILVESTRE TEODORO, PAULA	***8009**	0594 - 404 - CLARINETE	***8009**913A0594	10,5000
SERRANO OSANZ, ANA ISABEL	***2788**	0594 - 405 - CLAVE	***2788**468A0594	11,3284
MORELLA BOSCH, JOSE	***9563**	0594 - 406 - CONTRABAJO	***9563**113A0594	12,0000
SANCHIS BOTET, ALEJANDRO	***9953**	0594 - 408 - FAGOT	***9953**368A0594	11,5000
CAMA , FRANCESCO	****4023*	0594 - 410 - FLAUTA TRAVESERA	0***4023*24A0594	11,0000
MOLINER PASCUAL, MARIA PILAR	***3611**	0594 - 412 - FUNDAMENTOS DE COMPOSICION	***3611**435A0594	12,0000
TALLADA COLLAD, JOSE FELIX	***3184**	0594 - 412 - FUNDAMENTOS DE COMPOSICION	***3184**002A0594	11,2000
VENDRELL ROSELLO, DAVID	***8600**	0594 - 412 - FUNDAMENTOS DE COMPOSICION	***8600**068A0594	12,0000
BALETA GUILLEN, ALEJANDRO	***3813**	0594 - 414 - GUITARRA	***3813**046A0594	12,0000
REDAL LORENTE, JUAN ANTONIO	***8036**	0594 - 418 - INSTRUMENTOS DE PUA	***8036**035A0594	10,0000
BELTRAN PLUMED, GUILLERMO	***7649**	0594 - 419 - OBOE	***7649**435A0594	12,0000

ANEXO I

RELACIÓN DE ASPIRANTES PROPUESTOS PARA SU NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS DE CARRERA POR HABER SUPERADO EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN (Orden ECD/1651/2022, de 11 de noviembre)

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF/NIE	CUERPO / ESPECIALIDAD	N.R.P.	PUNTUACIÓN
CUARTERO OLIVEROS, LUIS MANUEL	***8937**	0594 - 422 - PERCUSION	***8937**324A0594	14,5685
NAVARRO RUIZ, JORGE	***9138**	0594 - 422 - PERCUSION	***9138**968A0594	11,2000
BETRAN TORNER, ELISA	***4914**	0594 - 423 - PIANO	***4914**046A0594	12,0000
CABRERO SERAL, MARIA LOURDES	***4904**	0594 - 423 - PIANO	***4904**835A0594	12,0000
MOZAS ARIGITA, LUIS	***0167**	0594 - 423 - PIANO	***0167**157A0594	12,0000
PUEYO TENA, MARIA BEATRIZ	***2035**	0594 - 423 - PIANO	***2035**313A0594	12,0000
ORTUÑO SANCHEZ, JESUS	***6915**	0594 - 424 - SAXOFON	***6915**135A0594	10,5000
PEREZ ZARZO, DAVID	***9710**	0594 - 426 - TROMBON	***9710**924A0594	13,4164
CANO ORDOÑEZ, DANIEL	***0085**	0594 - 428 - TROMPETA	***0085**957A0594	10,0000
AIGÜES MARTINEZ, CELESTE	***9281**	0594 - 431 - VIOLA	***9281**568A0594	11,0000
ROYO BERCERO, ANA	***4066**	0594 - 431 - VIOLA	***4066**568A0594	11,5000
MARIN CORBI, FERNANDO	***4645**	0594 - 432 - VIOLA DA GAMBA	***4645**157A0594	12,0000
MONTOYA CHICA, C. DE ARANZAZU	***4524**	0594 - 433 - VIOLIN	***4524**713A0594	12,0000
RUIZ DEL CASTILLO TROS DE ILARDOYA, ENRIQUE	***4514**	0594 - 433 - VIOLIN	***4514**013A0594	12,0000
GALLEGUO PEREZ-CABALLERO, ELENA	***7670**	0594 - 434 - VIOLONCHELLO	***7670**557A0594	12,0000
MARIN ABAD, M. ELENA	***8130**	0594 - 460 - LENGUAJE MUSICAL	***8130**313A0594	12,0000
RODRIGUEZ DULIN, ISABEL	***6412**	0594 - 460 - LENGUAJE MUSICAL	***6412**068A0594	12,0000
PEÑA VILLARROCHA, CARMEN DE	***4464**	0595 - 503 - CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE OBRAS ESCULTÓRICAS	***4464**013A0595	10,0000
RILOVA SIMON, AGUSTIN	***5123**	0595 - 503 - CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE OBRAS ESCULTÓRICAS	***5123**457A0595	10,7000
ROBERTO AMIEVA, M. CAMINO	***2739**	0595 - 504 - CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE OBRAS PICTÓRICAS	***2739**513A0595	12,0000
BRAVO RAMIREZ, MARIA CARMEN	***4880**	0595 - 507 - DIBUJO ARTÍSTICO Y COLOR	***4880**602A0595	12,0000
MONTERDE PASTOR, JUAN MANUEL	***6900**	0595 - 509 - DISEÑO DE INTERIORES	***6900**213A0595	10,1000
SOPENA PORTA, MARIA PILAR	***3029**	0595 - 509 - DISEÑO DE INTERIORES	***3029**424A0595	9,9166
BARRANCO SANCHEZ, ANA BELEN	***6644**	0595 - 511 - DISEÑO DE PRODUCTO	***6644**424A0595	11,5000
BOSQUE BECANA, RAMSES	***9525**	0595 - 512 - DISEÑO GRAFICO	***9525**035A0595	9,8498
CANO LOMBA, MARIA PILAR	***6720**	0595 - 512 - DISEÑO GRAFICO	***6720**535A0595	12,0000
GARCIA ALAMAN, LUIS	***2644**	0595 - 512 - DISEÑO GRAFICO	***2644**335A0595	11,3579
VICENTE HERNANDEZ, INMACULADA	***4301**	0595 - 512 - DISEÑO GRAFICO	***4301**335A0595	9,5000
CASAS ROMERO, CECILIA	***5877**	0595 - 515 - FOTOGRAFÍA	***5877**013A0595	11,0643
VALVERDE LLANTADA, M. ANTONIA	***1133**	0595 - 515 - FOTOGRAFÍA	***1133**768A0595	11,0000
GARRIDO MARTOS, RAQUEL	***5225**	0595 - 516 - HISTORIA DEL ARTE	***5225**635A0595	12,0000
MEIS CASALDERREY, SANTIAGO	***8659**	0595 - 516 - HISTORIA DEL ARTE	***8659**613A0595	9,8000
MONERRI GARCIA, M. LUISA	***7048**	0595 - 516 - HISTORIA DEL ARTE	***7048**057A0595	11,7000
PINA GIL, JORGE SABINO	***4279**	0595 - 516 - HISTORIA DEL ARTE	***4279**935A0595	11,5000
RODRIGUEZ ABAJO, JAIME	***1892**	0595 - 516 - HISTORIA DEL ARTE	***1892**057A0595	10,7000
MIGUEL SANCHO, NURIA	***0223**	0595 - 519 - MATERIALES Y TECNOLOGÍA: CONSERVACION Y RESTAURACION	***0223**257A0595	12,0000
LANGA AZNAR, MARIA ROSARIO	***0757**	0595 - 520 - MATERIALES Y TECNOLOGÍA: DISEÑO	***0757**724A0595	10,5000
SERON TORRECILLA, FRANCISCO JAVI	***3600**	0595 - 520 - MATERIALES Y TECNOLOGÍA: DISEÑO	***3600**246A0595	12,0000
BAZAN ACIN, REBECA	***7962**	0595 - 521 - MEDIOS AUDIOVISUALES	***7962**535A0595	11,6788
CATALINAS GALLEGUO, GONZALO	***4172**	0595 - 521 - MEDIOS AUDIOVISUALES	***4172**268A0595	10,0000
LARDIES FUSTERO, GUADALUPE	***0415**	0595 - 521 - MEDIOS AUDIOVISUALES	***0415**535A0595	10,7000
LEON MORENO, DAVID	***2864**	0595 - 521 - MEDIOS AUDIOVISUALES	***2864**724A0595	10,8000
ROMERO APARICIO, FERNANDO	***4699**	0595 - 522 - MEDIOS INFORMÁTICOS	***4699**502A0595	11,0000
GALLARDO ALVAREZ, ADOLFO JESUS	***3259**	0595 - 523 - ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL Y LEGISLACIÓN	***3259**124A0595	12,0000
BARCELONA ESCABOSA, MARIA ANGELES	***7875**	0596 - 613 - TECNICAS CERAMICAS	***7875**257A0596	11,2000
PRADOS JIMENEZ, AFRICA	***8798**	0596 - 614 - TECNICAS DE GRABADO Y ESTAMPACION	***8798**857A0596	10,5000
ROYO MARTINEZ, MARIA LUISA	***2229**	0596 - 614 - TECNICAS DE GRABADO Y ESTAMPACION	***2229**057A0596	9,7000
LARREN GARCIA, MARIA ELENA	***3747**	0596 - 615 - TECNICAS DE JOYERIA Y BISUTERIA	***3747**402A0596	10,0000
ENA VINES, RAUL	***6064**	0597 - FA - LENGUA EXTRANJERA: ALEMÁN	***6064**246A0597	9,5614
GARCIA CHIQUERO, ELENA	***9690**	0597 - FA - LENGUA EXTRANJERA: ALEMÁN	***9690**602A0597	9,7000
RODRIGUEZ CAMPO, MONTSERRAT	***1751**	0597 - FA - LENGUA EXTRANJERA: ALEMÁN	***1751**746A0597	9,0000
VAL ESCO, ELENA	***8950**	0597 - FA - LENGUA EXTRANJERA: ALEMÁN	***8950**513A0597	11,5000
ALONSO VILLANUEVA, ARACELI	***4579**	0598 - 001 - COCINA Y PASTELERIA	***4579**702A0598	9,5000
ARBE HERRERO, MARIA ASUNCION	***4265**	0598 - 001 - COCINA Y PASTELERIA	***4265**846A0598	9,5000
BELLON BURGASE, MARIA ESTELA	***3823**	0598 - 001 - COCINA Y PASTELERIA	***3823**002A0598	10,0166
BELLOSTA MARTINEZ, LUCIA	***5174**	0598 - 001 - COCINA Y PASTELERIA	***5174**668A0598	10,0000

ANEXO I

RELACIÓN DE ASPIRANTES PROPUESTOS PARA SU NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS DE CARRERA POR HABER SUPERADO EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN (Orden ECD/1651/2022, de 11 de noviembre)

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF/NIE	CUERPO / ESPECIALIDAD	N.R.P.	PUNTUACIÓN
LACOMA MORLAS, NURIA	***2791**	0598 - 001 - COCINA Y PASTELERÍA	***2791**635A0598	9,5830
MARTIN GIL, PALOMA	***4662**	0598 - 001 - COCINA Y PASTELERÍA	***4662**957A0598	9,5000
NAVARRO ZALDIVAR, ESTER	***6685**	0598 - 001 - COCINA Y PASTELERÍA	***6685**757A0598	9,5000
NAVAS FERNANDEZ, VICENTE	***8781**	0598 - 001 - COCINA Y PASTELERÍA	***8781**968A0598	9,7000
GARCIA SANCHEZ, LOURDES	***0438**	0598 - 002 - ESTÉTICA	***0438**635A0598	9,7000
POMARES GONZALO, FRANCISCA	***8694**	0598 - 002 - ESTÉTICA	***8694**957A0598	9,7000
SANCHEZ LOPEZ, MARIA CARMEN	***5126**	0598 - 002 - ESTÉTICA	***5126**524A0598	9,7000
LAVILLA SORIANO, JOAQUIN	***7299**	0598 - 003 - FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE CARPINTERÍA Y MUEBLE	***7299**735A0598	9,7000
MORON ESTEBAN, JOSE ALBERTO	***3490**	0598 - 003 - FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE CARPINTERÍA Y MUEBLE	***3490**713A0598	10,5000
SANTOLARIA MAIRAL, ALBERTO	***3815**	0598 - 003 - FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE CARPINTERÍA Y MUEBLE	***3815**413A0598	9,9000
SAS SABAS, JOSE LUIS	***3330**	0598 - 003 - FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE CARPINTERÍA Y MUEBLE	***3330**046A0598	10,4000
LARA MATEOS-APARICIO, GREGORIO	***8906**	0598 - 004 - MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	***8906**513A0598	10,2000
MARIN VALERO, DAVID	***3978**	0598 - 004 - MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	***3978**357A0598	10,5000
MEDINILLA BARROSO, NIELS	***5437**	0598 - 004 - MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	***5437**324A0598	9,8282
SORIA HERNANDEZ, DANIEL	***6926**	0598 - 004 - MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	***6926**413A0598	9,3448
ULIAQUE MARTINEZ, RICARDO MANUEL	***8266**	0598 - 004 - MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	***8266**946A0598	9,8166
ZAPATER MIRANDA, PEDRO J.	***6158**	0598 - 004 - MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	***6158**113A0598	9,5000
CANTON TOBAJAS, SERGIO	***8069**	0598 - 005 - MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS	***8069**268A0598	10,2000
GUARGA ASO, MARIA	***7228**	0598 - 005 - MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS	***7228**935A0598	11,3767
MARTIN GARCIA, SAMUEL	***3213**	0598 - 005 - MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS	***3213**913A0598	9,7000
RUBIO ALBERICIO, MIGUEL ANGEL	***7493**	0598 - 005 - MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS	***7493**168A0598	9,9000
CALVO GREGORIO, OLGA	***0248**	0598 - 006 - PATRONAJE Y CONFECCIÓN	***0248**357A0598	9,0000
MARTIN ARAUZO, ANA ISABEL	***2056**	0598 - 006 - PATRONAJE Y CONFECCIÓN	***2056**624A0598	9,0000
PEREZ OBEJAS, MARIA ELENA	***1884**	0598 - 006 - PATRONAJE Y CONFECCIÓN	***1884**424A0598	9,0000
SANCHEZ ESTEVEZ, M. LOURDES	***5005**	0598 - 006 - PATRONAJE Y CONFECCIÓN	***5005**957A0598	9,0000
AMBRONA CEBRIAN, EVA MARIA	***8246**	0598 - 007 - PELUQUERÍA	***8246**468A0598	11,3767
BELOQUI QUEREJETA, FABIOLA	***3779**	0598 - 007 - PELUQUERÍA	***3779**602A0598	9,7000
MORROS TEIRA, ALEJANDRA	***1500**	0598 - 007 - PELUQUERÍA	***1500**202A0598	9,7000
CORCHERO DIAZ, MARIA JOSEFA	***8218**	0598 - 008 - PRODUCCIÓN DE ARTES GRÁFICAS	***8218**324A0598	7,5000
TORRES SANCHO, NURIA	***5274**	0598 - 008 - PRODUCCIÓN DE ARTES GRÁFICAS	***5274**646A0598	9,0000
BARRAGUER ZANUY, ANTONIO	***1703**	0598 - 009 - SERVICIOS DE RESTAURACIÓN	***1703**035A0598	10,0000
CASADO FERNANDEZ, PABLO	***7879**	0598 - 009 - SERVICIOS DE RESTAURACIÓN	***7879**613A0598	10,0166
LATAS ALEGRE, DABI	***6926**	0598 - 009 - SERVICIOS DE RESTAURACIÓN	***6926**968A0598	10,0000
GIL CASAJUS, ARTURO	***4046**	0598 - 010 - SOLDADURA	***4046**624A0598	9,0000
IGLESIAS PUEBLA, CARLOS	***2077**	0598 - 010 - SOLDADURA	***2077**868A0598	9,0000
LAZARO AYUSO, ISABEL	***0699**	0598 - 010 - SOLDADURA	***0699**202A0598	8,7498
RODRIGUEZ JIMENEZ, EDUARDO B.	***0955**	0598 - 010 - SOLDADURA	***0955**657A0598	9,7000



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se designa a los miembros que van a formar parte del Tribunal en el proceso selectivo extraordinario de estabilización convocado por Resolución de 5 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Trabajador/a Social en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.

De conformidad con lo previsto en la base 5.1 de la Resolución de 5 de diciembre de 2022, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 250, de 29 de diciembre de 2022, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Único.— Designar a los siguientes miembros que van a formar parte del Tribunal que ha de juzgar los procesos selectivos para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Trabajador/a Social para su provisión por turno libre.

Titulares

Presidente: D. Pablo Sánchez Blázquez.
Secretaria: D.ª Pilar Martínez Navarro.
Vocal 1.º : D.ª Ana Cristina Casalé Arregui.
Vocal 2.º : D.ª Daniel Lobera Fortea.
Vocal 3.º : D.ª Natividad Tomasa Juan Gonzalvo.

Suplentes

Presidenta: D.ª Ana Belén Morales Rozas.
Secretaria: D.ª Isabel Miguel Sancho.
Vocal 1.º : D.ª M.ª del Rosario Notivol Hernández.
Vocal 2.º : D.ª M.ª José Echevarría Burillo.
Vocal 3.º : D.ª Concepción Peralvarez Cubillo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 11 de enero de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**



CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 21 de diciembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y se resuelve provisionalmente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cardiología-Hemodinámica en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Advertidos errores en la Resolución citada, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 6, de 9 de enero de 2024, se procede a su corrección en los siguientes términos:

Página: 628.

Donde dice:

“Quinto.— De acuerdo con lo previsto la base 5.6 de la convocatoria, hasta la finalización del plazo para formular reclamaciones contra la resolución provisional del procedimiento (base 8.5), los concursantes podrán desistir de su solicitud. En el caso de participantes que concursen condicionadamente, según lo señalado en la base 5.4 de la convocatoria, la renuncia de uno de ellos implicará la renuncia de ambos concursantes, no pudiéndose modificar en ningún caso la participación conjunta y condicionada.

La renuncia se puede realizar vía registro como se señala en apartado anterior o bien directamente desde el Portal de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud.”

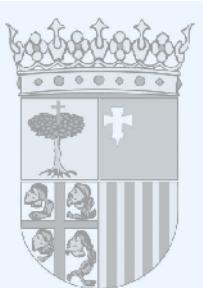
Debe decir:

“Quinto.— De acuerdo con lo previsto la base 5.6 de la convocatoria, hasta la finalización del plazo para formular reclamaciones contra la resolución provisional del procedimiento (base 8.5), los concursantes podrán desistir de su solicitud. En el caso de participantes que concursen condicionadamente, según lo señalado en la base 5.4 de la convocatoria, la renuncia de uno de ellos implicará la renuncia de ambos concursantes, no pudiéndose modificar en ningún caso la participación conjunta y condicionada.

Aquellos participantes que igualmente hubieran obtenido plaza en el procedimiento de movilidad voluntaria de Facultativo Especialista de Área de Cardiología, convocado por esta misma Administración, deberán en el plazo previsto en la base 8.5 de la convocatoria, presentar opción por el proceso que deseen continuar, para el caso de mantenerse la adjudicación provisional asignada, considerándose su desistimiento en la otra especialidad.

En caso de no ejercer el derecho de opción, se considerará que opta por este procedimiento.

La renuncia se puede realizar vía registro como se señala en apartado anterior o bien directamente desde el Portal de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud.”



CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 21 de diciembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y se resuelve provisionalmente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Pediatría-Cardiología Pediátrica en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Advertidos errores en la Resolución citada, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 4, de 5 de enero de 2024, se procede a su corrección en los siguientes términos:

Página: 425.

Donde dice:

“Quinto.— De acuerdo con lo previsto la base 5.6 de la convocatoria, hasta la finalización del plazo para formular reclamaciones contra la resolución provisional del procedimiento (base 8.5), los concursantes podrán desistir de su solicitud. En el caso de participantes que concursen condicionadamente, según lo señalado en la base 5.4 de la Convocatoria, la renuncia de uno de ellos implicará la renuncia de ambos concursantes, no pudiéndose modificar en ningún caso la participación conjunta y condicionada.

La renuncia se puede realizar vía registro como se señala en apartado anterior o bien directamente desde el Portal de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud.”

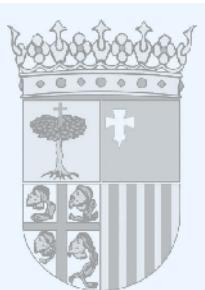
Debe decir:

“Quinto.— De acuerdo con lo previsto la base 5.6 de la convocatoria, hasta la finalización del plazo para formular reclamaciones contra la resolución provisional del procedimiento (base 8.5), los concursantes podrán desistir de su solicitud. En el caso de participantes que concursen condicionadamente, según lo señalado en la base 5.4 de la Convocatoria, la renuncia de uno de ellos implicará la renuncia de ambos concursantes, no pudiéndose modificar en ningún caso la participación conjunta y condicionada.

Aquellos participantes que igualmente hubieran obtenido plaza en el procedimiento de movilidad voluntaria de Facultativo Especialista de Área de Pediatría, convocado por esta misma Administración, deberán en el plazo previsto en la base 8.5 de la convocatoria, presentar opción por el proceso que deseen continuar, para el caso de mantenerse la adjudicación provisional asignada, considerándose su desistimiento en la otra especialidad.

En caso de no ejercer el derecho de opción, se considerará que opta por este procedimiento.

La renuncia se puede realizar vía registro como se señala en apartado anterior o bien directamente desde el Portal de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud.”



CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 21 de diciembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y se resuelve provisionalmente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Radiodiagnóstico-Radiología Vascular Intervencionista en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Advertidos errores en la Resolución citada, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 4, de 5 de enero de 2024, se procede a corregir en los siguientes términos:

Página: 433.

Donde dice:

“Quinto.— De acuerdo con lo previsto la base 5.6 de la convocatoria, hasta la finalización del plazo para formular reclamaciones contra la resolución provisional del procedimiento (base 8.5), los concursantes podrán desistir de su solicitud. En el caso de participantes que concursen condicionadamente, según lo señalado en la base 5.4 de la convocatoria, la renuncia de uno de ellos implicará la renuncia de ambos concursantes, no pudiéndose modificar en ningún caso la participación conjunta y condicionada.

La renuncia se puede realizar vía registro como se señala en apartado anterior o bien directamente desde el Portal de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud.”

Debe decir:

“Quinto.— De acuerdo con lo previsto la base 5.6 de la convocatoria, hasta la finalización del plazo para formular reclamaciones contra la resolución provisional del procedimiento (base 8.5), los concursantes podrán desistir de su solicitud. En el caso de participantes que concursen condicionadamente, según lo señalado en la base 5.4 de la convocatoria, la renuncia de uno de ellos implicará la renuncia de ambos concursantes, no pudiéndose modificar en ningún caso la participación conjunta y condicionada.

Aquellos participantes que igualmente hubieran obtenido plaza en el procedimiento de movilidad voluntaria de Facultativo Especialista de Área de Radiodiagnóstico, convocado por esta misma Administración, deberán en el plazo previsto en la base 8.5 de la convocatoria, presentar opción por el proceso que deseen continuar, para el caso de mantenerse la adjudicación provisional asignada, considerándose su desistimiento en la otra especialidad.

En caso de no ejercer el derecho de opción, se considerará que opta por este procedimiento.

La renuncia se puede realizar vía registro como se señala en apartado anterior o bien directamente desde el Portal de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud.”



DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2024, de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión del puesto de Director/a de la Residencia de Tiempo Libre Orihuela del Tremedal (Teruel).

Mediante Ley 4/1996, de 22 de mayo, se creó el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, como organismo autónomo adscrito a la Comunidad Autónoma de Aragón con competencia en Servicios Sociales.

Por Orden HAP/1217/2022, de 11 de agosto, se aprobó la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales y de los organismos autónomos Instituto Aragonés de Servicios Sociales e Instituto Aragonés de la Juventud. En dicha RPT figura el puesto de Director/a de la Residencia de Tiempo Libre Orihuela del Tremedal.

Atendiendo a la forma de provisión del puesto, no se ha conseguido su cobertura a través de procedimiento reglamentario, contemplado en el Decreto 129/2020, de 23 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, de comisión de servicio.

De acuerdo con la disposición número 15 de la Instrucción de 3 de noviembre de 2008, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se establecen criterios de confección y gestión de listas de espera para nombramientos de funcionarios interinos en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, al tratarse de puesto singularizado, con carácter general no procede la cobertura a través de nombramiento de personal funcionario con carácter interino.

El artículo 43 de la Ley 13/2000, de 27 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas, habilita la provisión de los órganos de dirección de los centros, servicios y establecimientos sanitarios y sociales a través del régimen laboral especial de alta dirección, regulado en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto.

Por su parte, el artículo 13.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, dispone que la designación de personal directivo atenderá a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, y se llevará a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia.

En virtud de lo expuesto, y con objeto de garantizar la continuidad en la dirección del Centro, se hace preciso convocar proceso selectivo para la provisión del puesto de Director/a de la Residencia de Tiempo Libre Orihuela de Tremedal a través de contrato de alta dirección, por lo que, resuelvo:

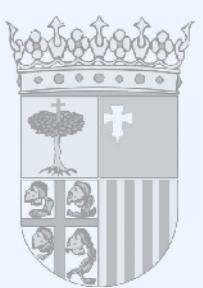
Primero.— Convocar el puesto de Director/a de la Residencia de Tiempo Libre Orihuela de Tremedal, para su cobertura mediante contrato de alta dirección.

Segundo.— El procedimiento para la designación se desarrollará conforme a las bases contenidas en el anexo I de la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 10 de enero de 2024.

El Director Gerente del Instituto Aragonés
de Servicios Sociales,
ÁNGEL VAL PRADILLA



ANEXO I

La convocatoria se regirá por las siguientes bases:

1. Normas generales.

1.1. Se convoca la cobertura del siguiente puesto.

Denominación: Director/a de la Residencia de Tiempo Libre Orihuela de Tremedal.

Titulación académica: Licenciado/a o Diplomado/a Universitario/a.

Régimen laboral: Contrato de alta dirección.

Retribuciones: Las correspondientes al grupo A1/A2, nivel 23 y complemento de especial dedicación de dicho nivel, establecida en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

1.2. El sistema de selección será el de libre designación.

1.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de publicación de los actos integrantes de los procedimientos selectivos, tanto en la fase de ejecución como de revisión, la exposición en el tablón de anuncios del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, sito en plaza del Pilar, número 3, de Zaragoza. No obstante lo anterior, también se publicará en la página web del Gobierno de Aragón, que señalará el día de publicación en el tablón de anuncios del acto administrativo de que se trate, a fin de determinar el inicio del cómputo de los plazos para las actuaciones de los interesados.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitidos al procedimiento de selección los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea, o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; o los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.

- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al puesto de trabajo al que se aspira.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Estar en posesión de la titulación requerida dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, estar en posesión de la correspondiente convalidación o credencial de homologación en dicho plazo.

- Contar con certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, de conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

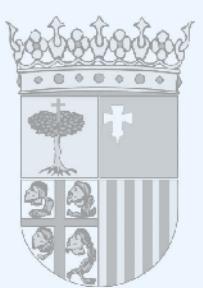
2.2. Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse antes de la terminación del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante la duración del contrato.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte del proceso selectivo del puesto mencionado, deberán hacerlo constar en la solicitud, según modelo anexo a esta Resolución, junto con la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente.

- Fotocopia del título universitario exigido para participar en el proceso selectivo.



- Curriculum vitae, que incluirá una relación detallada y documentada de los méritos que se aleguen poseer.

- Fotocopia de certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

3.2. La documentación indicada anteriormente se presentará a través de registro electrónico del Gobierno de Aragón, dirigida al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, o a través de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3.3. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

4. Admisión de candidatos.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales dictará resolución, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en los lugares señalados en la base 1.3.

5. Selección y contratación.

5.1. La contratación recaerá en el candidato que, reuniendo los requisitos exigidos en la presente convocatoria, sea seleccionado en atención a criterios de mérito y capacidad discrecionalmente apreciados. Se valorará la capacidad para llevar a cabo la dirección del centro.

5.2. La selección se desarrollará por órgano de valoración, cuya composición se determinará en la resolución referida en el apartado 4 de las presentes bases.

5.3. Los candidatos podrán ser citados por el órgano de valoración para la realización de una entrevista personal, a través de la cual se comprobará, valorará y determinará, en relación con las funciones del puesto a desempeñar, la adecuación de sus conocimientos y aptitudes al perfil y tareas propias del puesto convocado.

5.4. El Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales dictará resolución motivada, adjudicando la contratación en régimen de alta dirección como Director/a de la Residencia de tiempo libre Orihuela de Tremedal, a la persona finalmente seleccionada.

5.5. La convocatoria podrá quedar desierta si ningún aspirante es seleccionado para ocupar el puesto.

5.6. La contratación, mediante contrato especial de alta dirección, deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde el plazo de finalización del de presentación de solicitudes.

5.7. La persona contratada podrá ser cesada con carácter discrecional en cualquier momento en los términos establecidos en el contrato que se formalice.

6. Disposiciones finales.

6.1. Para lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón; en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación especial de alta dirección; y en el resto de la normativa aplicable en la materia, en cuanto no se oponga a la mencionada Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

6.2. La jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución de los contratos laborales será la jurisdicción social.



ANEXO

	SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS	
--	---	--

DATOS DEL PUESTO

Denominación del puesto e indicación, en su caso, del perfil	
--	--

DATOS DEL SOLICITANTE

Datos personales

1º apellido		2º apellido	
Nombre		Nacionalidad	
Domicilio			
Municipio		Provincia	
Teléfono		E-mail	

Discapacidad

Grado de discapacidad		Adaptación solicitada	
-----------------------	--	-----------------------	--

Titulación exigida

Titulación		Fecha de obtención	
------------	--	--------------------	--

Documentación aportada

<input type="checkbox"/> Fotocopia DNI	<input type="checkbox"/> Fotocopia titulación	<input type="checkbox"/> Currículum vitae
--	---	---

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente cuantos se especifican en ella.

, a _____ de _____ de _____
(Firma del solicitante o representante)

La unidad responsable del tratamiento de los datos de carácter personal requeridos en esta solicitud es el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS). Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de gestionar la selección de personal para cubrir plazas de dirección en determinados centros adscritos al Instituto Aragonés de Servicios Sociales mediante contratos de alta dirección. La licitud del tratamiento de sus datos es la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de éste de medidas precontractuales. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de [acceso, rectificación, supresión y portabilidad](#) de los datos o de [limitación y oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#) a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrá obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace <https://protecciodatos.aragon.es/314>

DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONES DE SERVICIOS SOCIALES – Plaza. del Pilar, 3



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

DECRETO 2/2024, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento, El Puente de Anzánigo, situado en Anzánigo, término municipal de Caldearenas (Huesca).

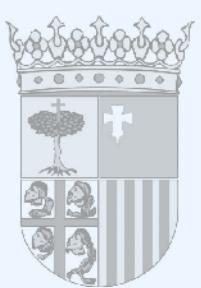
El Patrimonio Cultural de Aragón está integrado, tal y como lo regula la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, por todos los bienes materiales e inmateriales relacionados con la historia y la cultura de Aragón que presenten interés antropológico, antrópico, histórico, artístico, arquitectónico, mobiliario, arqueológico, paleontológico, etnológico, científico, lingüístico, documental, cinematográfico, bibliográfico o técnico, hayan sido o no descubiertos y tanto si se encuentran en la superficie como en el subsuelo o debajo de las aguas.

La ley prevé en su artículo 11 tres categorías de protección para los bienes integrantes del Patrimonio Cultural aragonés: Bien de Interés Cultural, Bien Catalogado y Bien Inventariado. De éstos, los Bienes de Interés Cultural son definidos por el artículo 12 de la ley como los bienes más relevantes del Patrimonio Cultural de Aragón. Esta categoría de protección comprende, a su vez, dos figuras de protección para los bienes inmuebles: las figuras de Monumento y de Conjunto de Interés Cultural. La figura de Monumento es definida en la ley como la construcción u obra producto de la actividad humana, de relevante interés histórico, arquitectónico, arqueológico, artístico, etnográfico, científico o técnico, con inclusión de los muebles, instalaciones y accesorios que expresamente se señalen como parte integrante del mismo. Es esta figura de protección es la que mejor se adapta a los valores culturales del Puente de Anzánigo (Huesca), dado que es un puente medieval de cinco ojos y gran desarrollo, modificado en 1931 para hacerlo accesible a los nuevos medios de transporte pero sin perder su esencia constructiva original. Asimismo, la Ley de Patrimonio Cultural Aragonés señala, en su artículo 15, respecto de los Bienes Inmuebles de Interés Cultural que su declaración comprenderá cuantos elementos puedan considerarse consustanciales con la construcción y formen o hayan formado parte de ella o de su exorno, y en el apartado tercero indica que la declaración de un Bien de Interés Cultural inmueble incluirá los bienes muebles que se señalen como parte integrante del mismo. Igualmente, el artículo 15.4 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, establece que dicha declaración afectará al entorno del bien, cuya exacta delimitación deberá contenerse en la propia declaración. En el anexo II se han recogido una serie de medidas de tutela relativas a las intervenciones en el puente con el objeto de garantizar la conservación del mismo con criterios de integridad y autenticidad.

Por otro lado, el artículo 18 de la Ley del Patrimonio Cultural Aragonés prevé que la declaración de un Bien de Interés Cultural requiere la previa tramitación de expediente administrativo, que se incoará por resolución de la persona titular de la Dirección General responsable de Patrimonio Cultural. El expediente se inició a instancia de una particular. En cumplimiento de lo establecido en este artículo, se inició el procedimiento de declaración mediante Resolución de 13 de junio de 2023, de la Directora General de Patrimonio Cultural, por la que se inició procedimiento para la declaración como Bien de Interés Cultural en la categoría de Monumento para el Puente de Anzánigo, situado en Anzánigo, término municipal de Caldearenas (Huesca). Esta Resolución fue publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 117, de 21 de junio de 2023.

El referido expediente se ha tramitado conforme lo previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

En cumplimiento de lo establecido en estas normas, se abrió un período de información pública durante el cual no se presentaron alegaciones y de acuerdo con lo previsto en el apartado sexto del artículo 18 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, se solicitó informe a la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de Huesca. Esta acordó, en sesión celebrada el 25 de julio de 2023, informar favorablemente la declaración como Bien de Interés Cultural en la categoría de Monumento, pero con una serie de prescripciones relativas al entorno de protección del bien. Estas prescripciones fueron estimadas, lo que motivó algunos cambios en la declaración en lo relativo a ampliación de la delimitación del entorno de protección, que fueron publicadas en el trámite de audiencia por Resolución de 20 de octubre de 2023, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se abrió trámite de audiencia en el expediente para la de-



claración del Puente de Anzánigo en Anzánigo, término municipal de Caldearenas (Huesca) como Bien de Interés Cultural en la categoría de Monumento y por la que se modifica el plano de delimitación del entorno de protección. Esta resolución fue publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 210, de 31 de octubre de 2023. Durante el trámite de audiencia de diez días hábiles se presentó una alegación por parte de la Diputación Provincial de Huesca que fue desestimada.

Por todo ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta de la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura y Deporte, y previa deliberación, el Gobierno de Aragón, en su reunión del día 10 de enero de 2024,

DISPONGO:

Primero.— *Objeto.*

Es objeto de este Decreto declarar Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento El Puente de Anzánigo, situado en Anzánigo, término municipal de Caldearenas (Huesca), conforme a la descripción, medidas de tutela y plano de delimitación que se recogen en los anexos I, II y III de este Decreto.

Segundo.— *Régimen Jurídico.*

El régimen jurídico aplicable a los Bienes de Interés Cultural es el previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés y, especialmente, el contenido en la sección primera, del capítulo I, del título segundo, los títulos sexto y séptimo, así como cuantos preceptos sean de aplicación general para los Bienes de Interés Cultural.

Tercero.— *Publicidad.*

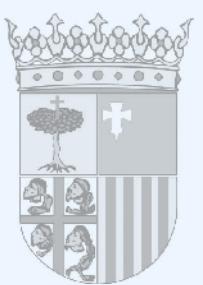
El presente Decreto será publicado en el “Boletín Oficial de Aragón” y se notificará a los interesados y al Ayuntamiento de Caldearenas (Huesca).

Frente a este Decreto, que agota la vía administrativa, cabe interponer, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 10 de enero de 2024.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JORGE AZCÓN NAVARRO**

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



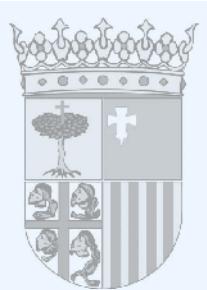
ANEXO I
DESCRIPCIÓN DEL PUENTE DE ANZÁNIGO,
TÉRMINO MUNICIPAL DE CALDEARENAS (HUESCA)

Se trata de un puente cuyo origen - al menos el de su localización - pudiera remontarse a época romana, ligado en todo caso a la ruta que comunicaba Osca y Caesaraugusta con los valles pirenaicos, la cual en aquella época discurría hasta aquí, por la margen izquierda. Puente de construcción tradicional en piedra, que salva el cauce del río Gállego a su paso por Anzánigo, de gran desarrollo en planta (102 m de longitud), con cinco ojos - de diferentes tamaños - abiertos bajo bóvedas de medio cañón, dos de ellas ligeramente apuntadas. Cuenta con perfil en lomo de asno - que pudo ser sensiblemente simétrico en origen -, también con otros tantos tajamares de planta triangular, coronados por pirámides escalonadas. En sus fábricas, se aprecian reparaciones y varias fases constructivas, algunas procedentes de tiempo inmemorial, pudiendo quedar algún resto del s.XIII, siendo más plausible que las más antiguas vistas, que han llegado hasta nosotros, procedan del s.XVI. Hay datadas varias reparaciones de importancia, la última se realizó en 1926 y consistió en la reconstrucción del ojo de mayor tamaño, el cual pudo colapsar por sobrecargas relacionadas con la construcción de la central hidroeléctrica de Anzánigo. Esta estructura de tipo medieval fue ampliada en 1931, para adaptarla a los cambios de la época, derivados de la llegada del ferrocarril - y del apeadero cercano, con lo que ello supuso, en cantidad y calidad, para el tráfico de vehículos que debían atravesar el puente - y de la generalización del uso del automóvil. Esta ampliación, supuso el recrcido - progresivo hacia los estribos - de la estructura del puente para disminuir sus pendientes, haciéndolo más cómodo y transitble. Dicha reforma fue asumida por el puente con dignidad, habiéndose adaptado a los requerimientos de esa época de los cambios propios del s.XX, sin haber sido sustituido - lo que en otros lugares resultó frecuente - y sin alterar su esencia constructiva. Esto último, debido a que se conservó la estructura de tipo medieval que lo caracteriza y por haber sido recrcido y ampliado con las mismas técnicas y materiales tradicionales de la construcción original. Técnicas con los matices característicos de las construcciones realizadas por la administración, vinculadas con carreteras o ferrocarriles, propias de la primera mitad del s.XX. Es el caso de uso de fábricas de mampuestos concertados, de buen tamaño, pseudo-almohadillados, rejuntados con solución resaltada y cuidada.

ANEXO II
MEDIDAS DE TUTELA

En particular, las obras o actuaciones que afecten al puente, deberán mantener las características que determinaron su declaración, de acuerdo con los siguientes criterios generales:

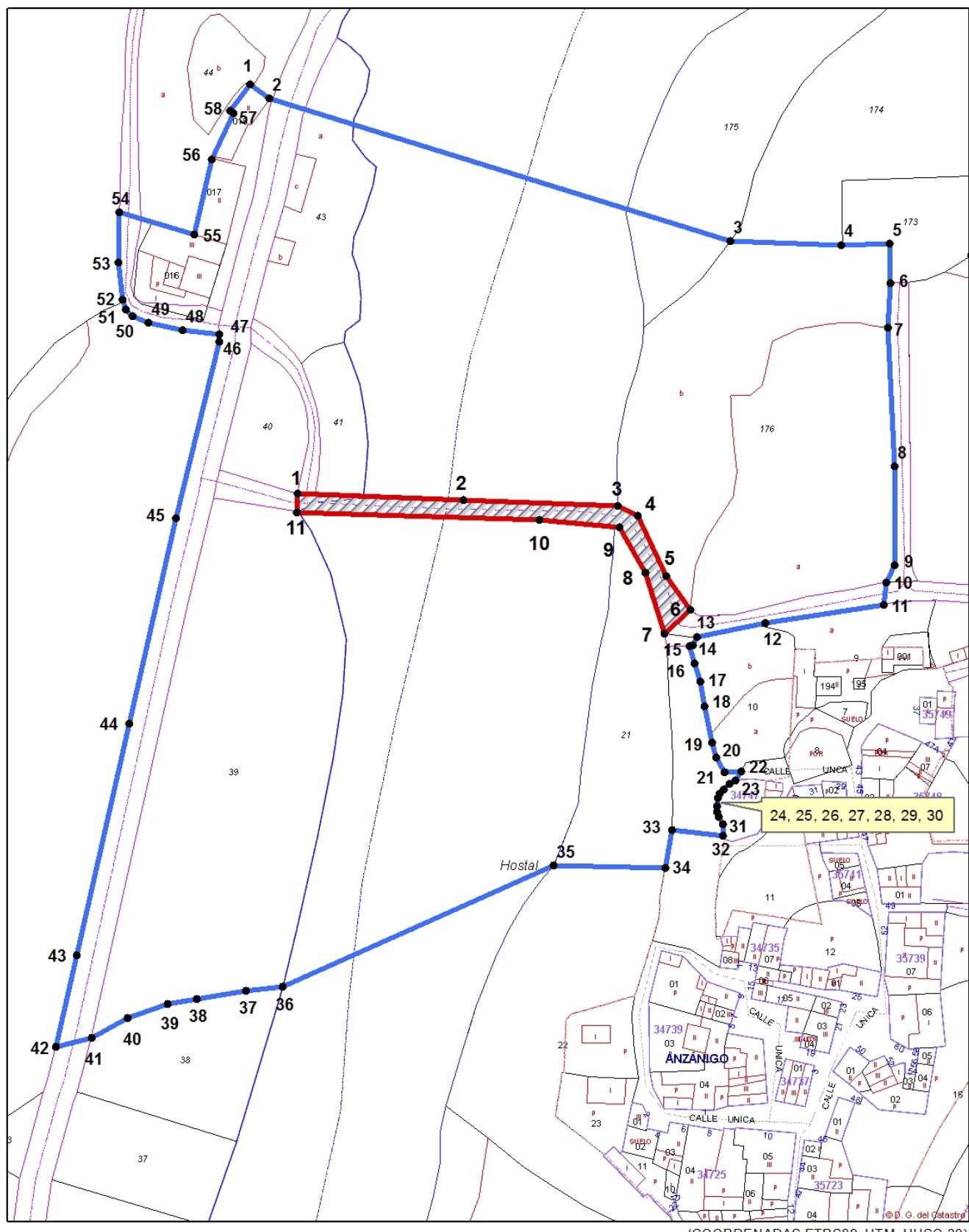
- Todas las intervenciones tenderán exclusivamente a restaurar el puente, manteniendo sus acabados y materiales actuales. Deberán permanecer sus dimensiones, no permitiendo aumentos de volumen, a excepción de aquellos indispensables para su estabilidad, en cuyo caso su adición será reconocible.
- Se deberá mantener en lo posible la estructura portante original, permitiéndose los reforzamientos que fuesen necesarios, sin comprometer en ningún caso las características estructurales esenciales y los sistemas compositivos, ornamentales, o tipológicos.
- Se prohíbe adosar al puente instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, éstas se situarán en lugares que no perjudiquen la imagen del puente.
- Los anuncios, rótulos y señalización en general, deberán ser armónicos con el puente, no entrando en contradicción con los valores que han llevado a la declaración del mismo.
- No se admiten modificaciones en la estación de aforos de la Confederación Hidrográfica del Ebro que supongan ampliaciones o cambios cromáticos de la misma. Se recomienda trasladar la estación a otro lugar fuera del entorno de protección del puente, demoliendo la existente, actuación que se llevará a cabo en todo caso si la estación cesa su actividad por cualquier otro motivo.
- Los movimientos de tierra que se puedan realizar en el tramo del cauce que tenga influencia sobre el puente tenderán a evitar que se puedan socavar los asientos de sus pilas y estribos.
- En el entorno de protección, se eliminará la vegetación silvestre de ribera que oculta la visión del puente y se mantendrán las orillas con su aspecto actual, en cuanto a formaciones geológicas y sedimentos se refiere. Además, cualquier actuación sobre el volumen, la tipología, la morfología y el cromatismo que se lleve a cabo dentro del entorno establecido, será



tendente al mantenimiento de las visuales principales y la puesta en valor del Bien, y en todo caso no podrán alterar el carácter de la zona ni perturbar la visualización del Bien.

ANEXO III PLANO DE DELIMITACIÓN

El bien queda delimitado por la totalidad de las caras vistas de los muros laterales del puente, bien sea sobre cauce - ojos y pilas - o sobre las orillas - estribos y sus prolongaciones hacia ambos extremos- y las uniones respectivas de las líneas delimitadoras, en planta, en estos extremos. Además, se incluyen también dentro de la delimitación del bien otros elementos que puedan sobresalir, en planta, de dichas líneas. como tajamares, ensanchamientos de las bases o cimentaciones, etc, incluso si estos elementos están ocultos bajo las aguas.



HUESCA CALDEARENAS (ANZÁNIGO) PUENTE DE ANZÁNIGO

- DELIMITACION DEL BIEN
- DELIMITACION DEL ENTORNO

(COORDENADAS ETRS89, UTM, HUSO 30)

ANZÁNIGO (TÉRMINO MUNICIPAL DE CALDEARENAS) PUENTE DE ANZÁNIGO DELIMITACIÓN DEL BIEN COORDENADAS ETRS89, UTM, HUSO 30		
PUNTOS	COORDENADAS X	COORDENADAS Y
1	693215	4697328
2	693272	4697326
3	693325	4697324
4	693332	4697321
5	693342	4697300
6	693350	4697288
7	693341	4697279
8	693335	4697301
9	693326	4697317
10	693298	4697319
11	693214	4697322

ANZÁNIGO (TÉRMINO MUNICIPAL DE CALDEARENAS) PUENTE DE ANZÁNIGO DELIMITACIÓN DEL ENTORNO COORDENADAS ETRS89, UTM, HUSO 30		
PUNTOS	COORDENADAS X	COORDENADAS Y
16	693352	4697269
17	693354	4697263
18	693355	4697254
19	693358	4697241
20	693359	4697236
21	693362	4697231
22	693368	4697231
23	693366	4697228
24	693364	4697227
25	693362	4697225
26	693361	4697224
27	693360	4697222
28	693359	4697219
29	693359	4697217
30	693360	4697215
31	693362	4697213
32	693362	4697209
33	693344	4697211
34	693342	4697198
35	693303	4697198
36	693210	4697156
37	693197	4697155
38	693180	4697152
39	693170	4697150
40	693156	4697145
41	693144	4697138
42	693131	4697135
43	693138	4697167
44	693157	4697248
45	693173	4697320
46	693188	4697381
47	693188	4697384
48	693175	4697385
49	693163	4697388
50	693158	4697390
51	693156	4697392

ANZÁNIGO (TÉRMINO MUNICIPAL DE CALDEARENAS) PUENTE DE ANZÁNIGO DELIMITACIÓN DEL ENTORNO COORDENADAS ETRS89, UTM, HUSO 30		
PUNTOS	COORDENADAS X	COORDENADAS Y
52	693154	4697396
53	693153	4697409
54	693153	4697426
55	693179	4697419
56	693185	4697445
57	693193	4697461
58	693192	4697462

ANZÁNIGO (TÉRMINO MUNICIPAL DE CALDEARENAS) PUENTE DE ANZÁNIGO DELIMITACIÓN DEL ENTORNO COORDENADAS ETRS89, UTM, HUSO 30		
PUNTOS	COORDENADAS X	COORDENADAS Y
1	693198	4697471
2	693205	4697466
3	693364	4697416
4	693402	4697415
5	693419	4697416
6	693419	4697402
7	693418	4697386
8	693421	4697338
9	693421	4697303
10	693418	4697297
11	693417	4697290
12	693376	4697283
13	693353	4697278
14	693351	4697275
15	693350	4697275



DECRETO 3/2024, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se declaran las alfombras procesionales en Aragón bien de interés cultural inmaterial.

El Patrimonio Cultural de Aragón está integrado, tal y como se regula en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, por todos los bienes materiales e inmateriales relacionados con la historia y la cultura de Aragón que presenten interés antropológico, antrópico, histórico, artístico, arquitectónico, mobiliario, arqueológico, paleontológico, etnológico, científico, lingüístico, documental, cinematográfico, bibliográfico o técnico, hayan sido o no descubiertos y tanto si se encuentran en la superficie como en el subsuelo o debajo de las aguas.

Estos bienes pueden ser protegidos, en función de su relevancia cultural, como bienes de interés cultural, bienes catalogados o bienes inventariados. De éstos, los bienes de interés cultural son definidos, según se regula en el artículo 12 de la Ley, como los bienes más relevantes del Patrimonio Cultural Aragonés. Este mismo precepto prevé además diferentes categorías de protección para los bienes de interés cultural en función de la naturaleza de los mismos, siendo una de ellas la de bien inmaterial.

En materia de protección del patrimonio inmaterial destaca la aprobación por el Estado de la Ley 10/2015, de 26 de mayo, para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial que establece que tienen la consideración de bienes del patrimonio cultural inmaterial los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos, reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural y en particular las tradiciones y expresiones orales, las artes espectáculo, los usos sociales, rituales y actos festivos, los conocimientos y uso relacionados con la naturaleza y el universo, las formas de socialización colectiva y organizaciones y las manifestaciones sonoras, música y danza tradicional. Por su parte, la UNESCO, precisa que el patrimonio cultural inmaterial o "patrimonio vivo" se refiere a "los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas -junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural", tal y como lo ha definido en la Convención de la UNESCO de 2003 para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad: favorece la creatividad y el bienestar social, contribuye a la gestión del entorno natural y social y genera ingresos económicos.

Todos los valores que debe reunir un bien inmaterial para ser declarado bien de interés cultural, se aúnan las alfombras procesionales en Aragón. Estos valores culturales se recogen en el anexo único de este Decreto.

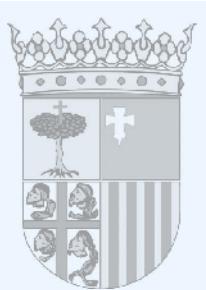
Respecto al procedimiento de declaración, el artículo 18 de la Ley del Patrimonio Cultural Aragonés exige la previa tramitación de un expediente administrativo para la declaración de un bien de interés cultural. Dicho expediente ha de incoarse mediante resolución de la Directora General responsable de Patrimonio Cultural.

El procedimiento se inició mediante Resolución de 15 de septiembre de 2023, de la Directora General de Patrimonio Cultural, por la que se inició el procedimiento y se abrió un periodo de información pública para la declaración de las alfombras procesionales en Aragón como bien de interés cultural inmaterial. Esta Resolución fue publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 186, de 26 de septiembre de 2023.

El expediente administrativo se ha continuado conforme a lo previsto a la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.6 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, se solicitó informes a las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural de Zaragoza, Huesca y Teruel. La Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de Huesca informó favorablemente la declaración en su sesión de 31 de octubre de 2023; la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de Zaragoza informó favorablemente la declaración en su sesión de 26 de octubre de 2023; y la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de Teruel informó favorablemente la declaración en la sesión de 25 de octubre de 2023. Posteriormente se abrió trámite de audiencia a los interesados en el expediente donde no se recibieron alegaciones.

Por todo ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta de la Consejera del Departamento de Presi-



dencia, Interior y Cultura, y previa deliberación, el Gobierno de Aragón, en su reunión del día 10 de enero de 2024,

DISPONGO:

Primero.— Objeto.

Es objeto del presente Decreto declarar las alfombras procesionales en Aragón como bien de interés cultural inmaterial.

La descripción de los valores culturales de las alfombras procesionales en Aragón se recogen en el anexo único de este Decreto.

Segundo.— Régimen Jurídico.

El régimen jurídico aplicable a las alfombras procesionales en Aragón como bien de interés cultural inmaterial es el previsto en la Sección 1^a del Capítulo I del Título Segundo de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, en los Títulos Sexto y Séptimo de la misma ley, y en cuantos preceptos sean de aplicación general a los bienes de interés cultural.

Tercero.— Publicidad.

El presente Decreto será publicado en el “Boletín Oficial de Aragón” y se notificará a los interesados.

Esta publicación sustituirá a la notificación personal de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Frente a este Decreto, que agota la vía administrativa, cabe interponer, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 10 de enero de 2024.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JORGE AZCÓN NAVARRO**

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



ANEXO ÚNICO DESCRIPCIÓN BIEN INMATERIAL

La realización de las alfombras, cubriendo las calles y plazas de algunas localidades de Aragón, suele tener lugar preferentemente, con ocasión de la festividad o celebración litúrgica católica del Corpus Christi. No obstante, hay ocasiones en que su celebración se trasladó a festividades diferentes en honor a un santo patrón, como es el caso de Aguaviva en Teruel, localidad que las celebra con su Fiesta Mayor el 28 de agosto.

La ceremonia del Corpus Christi data del siglo XIII, en que se instituyó su celebración por toda la cristiandad, según la bula Transiturus hoc mundo de Urbano I; aunque no fuese confirmada definitivamente hasta el año 1311-1312 en el concilio de Vienne (Francia), con el papa Clemente V. Poco después, en 1316, el también papa Juan XXII le añadió la procesión, a pesar de la resistencia que a esta celebración oponían ciertos sectores eclesiásticos.

La festividad litúrgica del Corpus Christi, es considerada una de las tres fiestas anuales más solemnes del calendario cristiano- católico, junto con la Navidad y la Pascua de Resurrección. Hacia el siglo XIV se extendió por Europa: Países Bajos, Francia y Alemania, convirtiéndose en la fiesta gremial por excelencia, a la que se añadirían representaciones litúrgicas o autos sacramentales. En España las primeras ciudades donde se celebró fueron: Toledo (1280) y Sevilla (1282), Gerona (antes de 1314), Barcelona (1319 o 1320), Vich y Tortosa (1330), Lérida (1340), Valencia (1355), etc. Pero sería años después, durante la Contrarreforma, y en particular desde el Concilio de Trento (1515) y por una bula de Pablo III del 30 de noviembre de 1539, cuando la celebración eucarística se difundió por todas partes, desde las parroquias rurales más pequeñas a las grandes ciudades, fomentada por los obispos al permitir la creación de "Cofradías del Sacramento" que sustentaban su organización. La celebración del Corpus no llegó a todo su esplendor hasta finales del siglo XVIII, conservando la mayoría de las manifestaciones heredadas de la Edad Media.

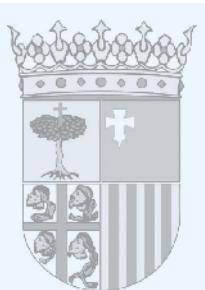
El proceso de alfombrado consiste en cubrir el suelo de calles y plazas públicas con diversos materiales como: ramas, pétalos de flores, serrín, virutas de madera, papeles, granos de arroz... normalmente teñidos de colores, a excepción de las plantas y flores que se combinan en su estado y colores naturales. Con estos materiales se forman dibujos vegetales, geométricos y escenas figurativas. Antes de la extensión de este material y en un trabajo en días previos, se eligen los temas, se dibujan y recortan sobre cartones-plantillas. Posteriormente, la noche previa a la procesión, se acoplan sobre los suelos y se procede a verter el material elegido, que se guarda en sacos.

El ceremonial del Corpus consta de una serie de actos que se repiten en casi todo el territorio de la península ibérica: Misa solemne, procesión partiendo de la Iglesia y portando bajo palio la Custodia, exposición de la misma en lugares concretos del trazado urbano en los que se coloca un altar, desfile de los niños que han hecho la comunión ese mismo año esparciendo pétalos al paso de la Custodia. La Procesión culmina pasando por encima de las alfombras que se van desdibujando a su paso, perdiendo sus trazos y definición en una marea de colores. Este final es la razón por la que le llaman a las alfombras, arte efímero, por su breve duración.

Es relevante también la vinculación de las alfombras con el Misterio de la Eucaristía, instaurado en la Ultima Cena y con el prodigo o Milagro de los Corporales, exaltación Eucarística que rememora como algunas sagradas hostias dejan su impronta de sangre en un paño (Milagro del Santísimo Misterio de Aguaviva y de los Corporales de Daroca) y confieren protección a los vecinos de la localidad.

Las alfombras más conocidas en Aragón son las de Tamarite de Litera en Huesca, las de Aguaviva en Teruel y las de Daroca por ser sede del Milagro de los Corporales, aunque hay algunas localidades más en las que la comunidad vecinal se reúne para crearlas. En resumen destacamos también la relevancia de las alfombras realizadas en: Zaidín, Rivas en Zaragoza; Tamarite de Litera, Barbastro, Jaca, Fraga y Monzón en Huesca, así como Híjar en Teruel. El ceremonial es similar en todas las localidades.

Los principales y más destacados valores de las alfombras efímeras tienen que ver con el concepto de patrimonio cultural inmaterial. En éste ceremonial influyen factores como las creencias religiosas católicas, los rituales litúrgicos, sincratizados y coincidentes con celebraciones antiguas en honor de la naturaleza, celebradas en el solsticio de verano, posteriormente reconvertido en la festividad de San Juan Bautista. Son celebraciones de comienzo del verano en las que tienen una gran presencia los elementos vegetales; como son las enramadas, adornos y arcos florales, alfombras florales o infiorata y los mayos. La costumbre de adornar con ramas verdes las portadas de las iglesias, las casas y las calles caracterizó la



celebración de la fiesta solsticial de San Juan Bautista desde muy antiguo, transformándose en la edad media aproximadamente, en la Celebración del Corpus Christi.

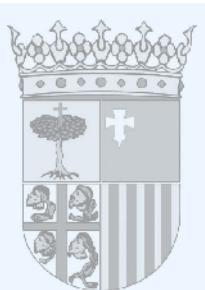
La verdadera naturaleza de las alfombras es la cubrición de los suelos públicos en un sentido de respeto, exaltación y preservación del elemento sagrado, si además se realizaba con elementos olorosos tiene un sentido de purificación, limpieza y protección de los bienes sagrados respeto al mundo terrenal. Es importante también el sentido comunitario vecinal que realiza la confección de las alfombras, así como lo perecedero y efímero de las mismas; lo cual destaca el sentido de primera vez que se vincula a la elaboración frágil y temporal de las alfombras, se pasa por encima de ellas una sola vez y al mismo tiempo se deshacen al pasar la procesión con el cuerpo de Cristo. Hay también un importante factor en la elaboración de las alfombras como es el proceso colectivo en el que intervienen los grupos vecinales de manera espontánea, desinteresada, libre y colectiva.

Normalmente cada casa se encarga de adornar el espacio de calle que le corresponde delante de la suya. Las más ricas solían distinguirse por tender en el tramo correspondiente largos lienzos tejidos en la misma vivienda. Añadiendo en algunos casos más particulares las prendas personales de los enfermos de la familia durante ese año, extendiéndolos en el pavimento para que el sacerdote las pisara, así eran considerados como bendecidos y dotados de poderes taumatúrgicos.

En la actualidad, la realización de las alfombras, no tiene riesgo aparente de desaparición, ya que forma parte del calendario festivo y litúrgico cristiano. Es además una celebración muy sustentada por la población, ya que se implica en su trazado el espíritu comunitario vecinal, participando todos en la fiesta como comunidad portadora.

En síntesis, las alfombras reúnen varias tradiciones: la católica, que celebra la presencia y el Misterio de Cristo en la Eucaristía, la tradición barroca del teatro religioso barroco de los autos sacramentales ilustrando pasajes de la Biblia, así como la celebración del comienzo y despertar de la naturaleza en el solsticio de verano, asimilado en honor a San Juan Bautista.

Este sincretismo cultural precristiano y cristiano le confiere una identidad mixta culturalmente muy potente y una evolución hasta los tiempos actuales, que se traduce en valores patrimoniales inmateriales muy respaldados por la comunidad portadora.



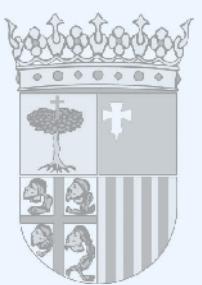
ORDEN PIC/2024/2023, de 30 de noviembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón, la Federación Española de Fútbol Americano y la Federación Aragonesa de Fútbol Americano para la organización de cursos de formación de entrenadores y entrenadoras en la modalidad deportiva de Fútbol Americano.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/7/0284, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 15 de noviembre de 2023, por la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura del Gobierno de Aragón, el Presidente de la Federación Aragonesa de Fútbol Americano y el Presidente de la Federación Española de Fútbol Americano, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/7/0284>.

Zaragoza, 30 de noviembre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 6/2024, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se acepta la mutación demanial, por cambio de sujeto, a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón, de un terreno sito en Zaragoza, para la ubicación de instalaciones deportivas vinculadas al Centro Público Integrado Arcosur.

Mediante Acuerdo adoptado el 30 de junio de 2023, el Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza aprobó la cesión a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón, mediante el procedimiento de mutación demanial por cambio de sujeto, de un terreno de 7625,82 metros cuadrados, para ser destinado a la construcción de instalaciones deportivas vinculadas a la etapa de Educación Secundaria Obligatoria del Centro Público Integrado Arcosur.

Dicha transmisión de la titularidad ha sido acordada al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, que prevé las mutaciones demaniales consistentes en la cesión de la titularidad de un bien a otra Administración Pública, manteniendo la afección del bien al uso o servicio público.

El Departamento competente en materia de Educación ha informado favorablemente la aceptación de esta mutación demanial, puesto que, dado el elevado crecimiento demográfico experimentado en los últimos años en el barrio, dicho terreno resulta preciso para satisfacer las necesidades educativas del Centro Público Integrado Arcosur, mediante la construcción de instalaciones deportivas vinculadas a la enseñanza secundaria del mismo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 119 del Reglamento de Bienes, Actividades y Servicios de las Entidades Locales, la Dirección General de Administración Local ha tomado conocimiento de esta mutación demanial a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El terreno ofrecido ha sido valorado por el Departamento de Hacienda y Administración Pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 del texto refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón.

En virtud de cuanto antecede, de conformidad con el artículo 23 del texto refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2023, de 22 de febrero, del Gobierno de Aragón, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, y previa deliberación, del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 10 de enero de 2024,

DISPONGO:

Primero.— *Aceptación de la mutación demanial.*

Se acepta la mutación demanial por cambio de sujeto, a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobada por el Ayuntamiento de Zaragoza, del terreno que a continuación se describe, y que pasará a integrarse en pleno dominio en el Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón:

Urbana. Parcela Resultante S-12. Terreno destinado a Equipamiento Público en el área este. Situación: Sector 89/3 del suelo Urbanizable no Delimitado del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza "ARCOSUR".

LINDEROS: de forma rectangular, linda al norte, con Sistema Local Viario-SV-; al sur, con Sistema Local Viario -SV- que la separa de la parcela resultante E-7; al este, con Sistema Local Viario -SV- que la separa de la parcela resultante E-1 y al oeste, con Sistema Local Viario -SV- que la separa de las parcelas resultantes C-9 y T-10. Extensión: tiene una superficie de siete mil seiscientos veinticinco metros y ochenta y dos decímetros cuadrados (7.625,82 m²). Superficie edificable máxima: siete mil seiscientos veinticinco metros y ochenta y dos decímetros cuadrados. Uso urbanístico Equipamiento social. Aprovechamiento: según planeamiento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Zaragoza n.º 9, a favor del Ayuntamiento de Zaragoza, al Tomo 4.047, libro 2.253, Folio 20, Finca 96080.

Cargas: Esta finca está gravada con la carga consistente en permitir la localización dentro de su superficie, de un Centro de Transformación Eléctrica, denominado A15, al servicio del polígono, cuya ubicación, extensión y características quedarán especificadas en el Proyecto técnico eléctrico que administrativamente se apruebe.

Esta finca se encuentra en la Zona de Servidumbre Aeronáuticas Legales correspondientes al aeropuerto de Zaragoza, encontrándose sometida a eventuales sobrevuelos de aeronaves a baja altura, como consecuencia de la proximidad a las instalaciones aeroportuarias y de su ubicación bajo las trayectorias de las maniobras de la aeronaves que operan en el referido aeropuerto, por lo que la realización de edificaciones, instalaciones o plantaciones



en la misma no podrán superar en ningún caso las alturas resultantes de la aplicación de dichas servidumbres.

Referencia Catastral: 0305501XM7100E0001IA.

Valoración: Trescientos cuarenta y tres mil trescientos noventa euros (343.390 €).

Naturaleza: Bien demanial.

Segundo.— Destino y afectación.

Este terreno se destinará a instalaciones deportivas vinculadas al Centro Público Integrado Arcosur, durante un plazo mínimo de treinta años, a contar desde la firma del documento administrativo por el que se formalice esta mutación demanial.

En el caso de que la parcela no se destine en el plazo señalado al uso previsto, o dejase de estarlo posteriormente, se considerará resulta la cesión, revirtiendo al Ayuntamiento de Zaragoza con todas sus accesiones y mejoras realizadas.

Tercero.— Formalización.

De conformidad con lo previsto en el artículo 16 del texto refundido de Ley del Patrimonio de Aragón, esta mutación demanial se formalizará en documento administrativo, que será título suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Será condición previa a la formalización de este documento administrativo que el Gobierno de Aragón presente solicitud de licencia para la ejecución de los proyectos correspondientes a los equipamientos que justifican esta mutación demanial en un plazo no superior a tres años, y certifique la existencia de dotación presupuestaria suficiente para la ejecución de las obras proyectadas.

Este terreno deberá incorporarse al inventario General del Patrimonio de Aragón, una vez inscrito a nombre de la Comunidad Autónoma de Aragón en el Registro de la Propiedad, para su posterior afectación al servicio público de educación.

Se faculta al Consejero de Hacienda y Administración Pública, y a la Directora General de Contratación, Patrimonio y Organización, o persona en quien deleguen, para que cualquiera de ellas, indistintamente, en nombre y representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, formalicen cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este Decreto.

Zaragoza, 10 de enero de 2024.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JORGE AZCÓN NAVARRO**

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de reforma de la línea eléctrica aéreo-subterránea de media tensión a 15 kV “Alloza-Ariño” desde Derivación a CT “Alloza n.º 3” Z04056 hasta CT “Ariño n.º 2”, en los términos municipales de Alloza y Ariño (Teruel), promovido y solicitado por Edistribución Redes Digitales, SLU. (Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2022/09532).

1. Tipo de procedimiento.

Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria (Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2). Proyecto incluido en el anexo II, Grupo 4. Industria energética, epígrafe 4.2. “Construcción de líneas para la transmisión de energía eléctrica (proyectos no incluidos en el anexo I) en alta tensión (voltaje superior a 1 kV), que tengan una longitud superior a 3 km, salvo que discurran íntegramente en subterráneo por suelo urbanizado, así como sus subestaciones asociadas”.

Promotor: Edistribución Redes Digitales, SLU.

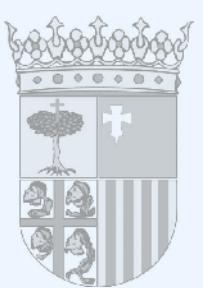
Proyecto: Reforma de la línea eléctrica aéreo- subterránea de media tensión a 15 kV “Alloza- Ariño” desde Derivación a CT “Alloza n.º 3” Z04056 hasta CT “Ariño n.º 2”, en los términos municipales de Alloza y Ariño (Teruel).

2. Localización y descripción básica del proyecto.

La infraestructura eléctrica discurre entre las localidades de Alloza (al sureste) y Ariño (al noroeste). Los apoyos de la LAMT se localizan en varias parcelas del polígono 15 del municipio de Alloza, y en varias parcelas de los polígonos 3, 4, 5 y 6 del municipio de Ariño, ambos en la provincia de Teruel. Coordenadas UTM³0T (ETRS89) de ubicación de los apoyos del trazado eléctrico en:

Apoyo	Coord. X	Coord. Y	Apoyo	Coord. X	Coord. Y
1	707.583	4.538.608	36	704.506	4.542.794
2	707.553	4.538.657	37	704.434	4.542.882
3	707.477	4.538.782	38	704.314	4.543.031
4	707.390	4.538.925	39	704.203	4.543.166
5	707.327	4.539.028	40	704.116	4.543.273
6	707.234	4.539.180	41	704.034	4.543.374
7	707.158	4.539.304	42	703.899	4.543.525
8	707.086	4.539.423	43	703.792	4.543.646
9	706.994	4.539.574	44	703.670	4.543.783
10	706.930	4.539.678	45	703.579	4.543.885
11	706.862	4.539.790	46	703.429	4.544.022
12	706.749	4.539.975	47	703.323	4.544.118
13	706.670	4.540.104	48	703.207	4.544.224
14	706.588	4.540.239	49	703.103	4.544.319
15	706.521	4.540.350	50	703.033	4.544.383
16	706.434	4.540.490	51	702.917	4.544.488
17	706.396	4.540.551	52	702.842	4.544.556
18	706.352	4.540.604	53	702.813	4.544.582
19	706.262	4.540.712	54	702.773	4.544.618
20	706.192	4.540.794	55	702.695	4.544.688
21	706.070	4.540.937	56	702.564	4.544.583
22	705.966	4.541.059	57	702.492	4.544.583
23	705.843	4.541.203	58	702.413	4.544.593
24	705.739	4.541.325	59	702.311	4.544.604

25	705.677	4.541.398	60	702.243	4.544.702
26	705.600	4.541.488	61	702.184	4.544.787
27	705.483	4.541.624	62	702.164	4.544.814
28	705.419	4.541.799	CT Ariño N° 2	702.025	4.544.939
29	705.315	4.541.881	CT Ariño N° 5	702.167	4.545.260
30	705.150	4.542.011	178	702.228	4.545.289
31	705.019	4.542.171	179	702.046	4.545.387
32	704.882	4.542.337	180	701.984	4.545.420
33	704.850	4.542.375	1E1	701.861	4.545.558
34	704.623	4.542.639	2E1	701.752	4.545.434
35	704.589	4.542.685			

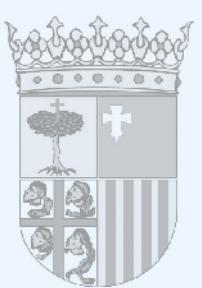


Se proyecta la reforma tecnológica y acondicionamiento ambiental de 10.247,77 m de la línea eléctrica aéreo- subterránea de 15 kV de potencia entre las localidades de Alloza y Ariño (8.937,09 m en trazado aéreo y 1.310,68 m en subterráneo). El trazado previsto coincide con el existente en su totalidad, y una vez realizadas las obras de reforma eléctrica se desmantelarán los elementos existentes ya sin servicio. La reforma afectará a los siguientes tramos:

- LAMT 15 kV "L00424 - 002" entre sus apoyos n.º 1 (antigua torre de madera n.º 5) - n.º 55 (antiguo n.º 161) y entre el actual apoyo n.º 178 y el CT "CDT Ariño" Z15646.
- LASMT Derivación a CT "Ariño n.º 2" Z03841 "L00424-018" entre apoyo n.º 55 y CT "Ariño n.º 2" Z03841.
- Nueva RSMT entre el CT "Ariño n.º 2" Z03840 y CT "Ariño n.º 5" Z03841.
- Nueva RSMT D/C desde el CT "Ariño n.º 5" Z03840 hasta la LAMT derivación al CT1 Ariño y derivación al "CDT Ariño" Z15646.
- Reforma de los centros de transformación "Ariño n.º 5" Z03840 y CT "Ariño n.º 2" Z03841.
- Desmontaje del tramo de LAMT entre el actual apoyo n.º 56 y el actual apoyo n.º 177 de la derivación al "CT 1 Ariño" Z03839 sustituyéndolo por el trazado subterráneo entre el CT "Ariño n.º 2" Z03841 y CT "Ariño n.º 5" Z03840.

La línea subterránea sumará 1.310,68 m de longitud excavados en zanjas y se divide en cuatro tramos, con conductores unipolares de aluminio de 240 mm² de sección y tensión nominal 12/20 kV, con aislamiento seco de polietileno reticulado, pantalla semiconductora sobre el conductor y sobre el aislamiento y con pantalla metálica asociada. El primer tramo subterráneo de 483,6 m de longitud será de un circuito y comenzará en el apoyo n.º 33 existente (antiguo 103), donde se cambiará el cable subterráneo existente tipo 3x1x150 mm² Al para instalar un 3x1x240 mm² hasta llegar al apoyo n.º 34 existente (antiguo 104) discurriendo por zanja. El segundo tramo subterráneo de 231,1 m de longitud y un circuito comenzará en el apoyo n.º 62 existente (antiguo 14) donde se cambiará el cable subterráneo existente tipo 3x50 mm² Cu de papel impregnado en aceite, para instalar un 3x1x240 mm² discurriendo por zanja junto a la carretera A-1401 hasta llegar al CT existente "Ariño 2" Z03841. El tercer tramo de 529,65 m de longitud y un circuito comenzará en el CT existente "Ariño 2" Z03841 donde se instalará el cable subterráneo 3x1x240 mm² discurriendo por la zanja por el casco urbano de Ariño hasta llegar al CT Existente "Ariño n.º 5" Z03840. El cuarto tramo subterráneo de 66,33 m de longitud consiste en un doble circuito que sale desde el CT existente "Ariño n.º 5" Z03840 desde donde se llegará al nuevo apoyo a instalar n.º 178 de doble conversión aéreo/ subterránea.

La línea aérea tendrá una longitud total de 8.937,09 m, con origen en el apoyo n.º 5 desde donde a través de 7 alineaciones y 28 apoyos, se llegará al apoyo n.º 33 de conversión aéreo- subterránea; desde el apoyo n.º 34 de conversión A/S y a través de 9 alineaciones y 21 apoyos se llegará al apoyo n.º 55. Desde el apoyo n.º 55, a través de 4 alineaciones y 6 apoyos, se llegará al apoyo n.º 61 de conversión A/S. Desde el apoyo n.º 178 a través de 4 alineaciones y 5 apoyos se llegará al apoyo TM²E1. Se desmontará la LAMT desde el apoyo n.º 162 hasta el n.º 179. Los nuevos apoyos a instalar se fijarán al terreno mediante cimentaciones tipo dado de hormigón en masa, de una dosificación de 200 kg/m³ y resistencia mecánica de 125 kg/m². Serán apoyos metálicos de celosía con armados en triángulo TR2 y TR3 y en bóveda B3, que según documentación aportada garantizan la distancia de, al menos, 1,5 m entre conductores no aislados; y en los armados en bóveda se garantiza también la distancia mínima antielectrocución de 0,88 m entre la base de la bóveda y el conductor de la fase central. Los conductores aéreos serán de los tipos LA-56 y LA-110 e irán anclados a los apoyos mediante aisladores poliméricos CS70AB170/555 para cadenas de suspensión (alcanzando una línea de fuga mayor de 700 mm), y aisladores poliméricos C3670EBAV-AR para las cadenas de amarre, que alcanzan una línea de fuga de 1.150 mm (se muestran también en planimetría cadenas de aisladores en amarre tipo CS70AB45U que garantizan una línea de fuga de 774 mm, sin especificar la documentación aportada las cadenas de amarre de cada uno de los apoyos a reformar). Se indica que se aislarán con vaina de polipropileno tipo CSCD de 3m Scotch o similar los puentes flojos en los apoyos de derivación y de unión en los apoyos que llevan elementos de maniobra o protección para la línea, así como en los apoyos cuya función es de centro de transformación intemperie, entre los distintos elementos que llevan instalados (seccionadores, autoválvulas, cruceta derivación, puentes bajantes), minimizando así la electrocución aviar. Se prevé la instalación de balizas salvapájaros para protección de la avifauna en forma de tiras de neopreno en "X" entre los apoyos n.º 54 y n.º 62 por afección al LIC "Parque Cultural del Río Martín" y entre los apoyos n.º 1E1 y n.º 2E1 por afección al río Martín en el municipio de Ariño. En el documento ambiental se recomienda además añadir balizas salvapájaros en el sector del cruce de la serreta de las Cinglas por ser un collado de paso de aves y encontrar cerca puntos de nidificación de ali-



moche al suroeste. Se indica que las balizas salvapájaros se ubicarán alternativamente en los tres conductores, con una cadencia mínima de una “baliza cada 15- 20 m, procurando una disposición regular y buscando la máxima eficacia de la misma; de forma que, en alzado lateral, la distancia visual resultante entre dos balizas consecutivas sea de aproximadamente 10 m”.

Respecto a los accesos, el proyecto constructivo tan sólo indica que se minimizará la apertura de nuevos accesos en la zona, utilizando en lo posible la red de caminos existentes. El documento ambiental indica que el trazado discurre durante un tramo paralelo a las carreteras A-1401 y A-1402, accediéndose a los diferentes tramos de tendido eléctrico a partir de caminos rurales que nacen de dichas carreteras que une los núcleos de Ariño y Alloza. Sin embargo, determinados sectores de laderas con fuertes pendientes no tienen asegurado un acceso fácil o un camino rural que pueda llegar hasta la base de todos los apoyos, por lo que se deberán plantear accesos a determinados puntos. Son numerosas las pistas forestales y agrícolas en la zona, y el acceso final desde estas pistas o caminos se deberá realizar mediante cortos recorridos ya sea a través de fincas agrícolas, bajo la calle de la línea existente y en el menor de los casos monte a través por zonas de matorral degradado.

3. Análisis de alternativas y documentación aportada.

Se presenta el documento ambiental del proyecto de reforma de la línea eléctrica aéreo-subterránea de media tensión a 15 kV “Alloza- Ariño” desde Derivación a CT “Alloza n.º 3” Z04056 hasta CT “Ariño n.º 2”, en los términos municipales de Alloza y Ariño (Teruel), elaborado por la empresa Magister Medio Ambiente, Gis y Territorio en 2019. Se presenta proyecto constructivo de la reforma de la línea eléctrica aéreo- subterránea de media tensión a 15 kV, realizado en abril de 2023 por el Ingeniero Técnico Industrial D. Sergio Espinosa al servicio de la empresa Ingeniería Aplicada Gevs, SL.

El promotor presenta un estudio de alternativas en el que además de la alternativa 0 o de no ejecutar el proyecto, se plantean otras dos alternativas. La no ejecución del proyecto implicaría no mejorar la calidad de suministro eléctrico en la zona y no adoptar medidas de protección de la avifauna, por lo que se desaconseja. La alternativa 1 (elegida) sigue al trazado existente por ser el más corto y en consecuencia con menor impacto sobre los usos del suelo; además el tramo debe conectar en el inicio y fin con infraestructuras eléctricas existentes por lo que no es factible evitar determinados sectores con difícil accesibilidad. La opción elegida cuenta con la disponibilidad de los terrenos; parte del recorrido discurre por zonas cultivadas de escaso valor ambiental, aunque otras zonas afectan a formaciones de matorrales de interés. La zona con mayor valor ambiental es la sierra de Las Cinglas con pinares y matorrales densos que ya tiene un pasillo de servidumbre limpio de vegetación al seguir el recorrido actual; la zona de cruce del río Martín coincide con el puente y carretera y es el sector con menor valor ambiental, afectando a huertas y a una escasa superficie de río por donde lo cruza. No existen otras opciones que impliquen no afectar a la vegetación natural o acercarnos a carreteras existentes, y el trazado actual ya circula paralelo a varias carreteras autonómicas y caminos. La alternativa 2 utilizaría parcialmente el trazado existente y lo modificaría en tramos concretos acercándolo a carreteras, intentando así minimizar los impactos sobre la cobertura vegetal y paisaje. Esto es posible en algunos tramos del sector noroccidental, donde el trazado va a media ladera por zonas de matorrales ralos, pudiéndose ajustar a las zonas próximas a la carretera. Sin embargo, aporta otros inconvenientes ambientales que recomiendan optar por la alternativa 1. La alternativa 2, al realizar un trazado alternativo llevaría implícitos nuevos impactos al tener que eliminar los apoyos viejos y cimentar otros nuevos en otros emplazamientos, duplicando afecciones ambientales sobre la cubierta vegetal y suelo, al tener que afectar a terrenos nuevos y a los ya existentes. Por otro lado, se deberían adquirir derechos de paso y ocupación de nuevos terrenos, por lo que se desaconseja esta alternativa 2.

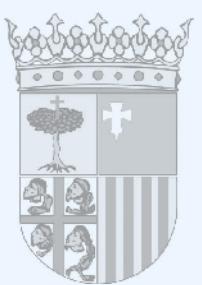
La documentación aportada se ajusta en general a lo especificado en el artículo 37 de evaluación de impacto ambiental simplificada, de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. La motivación de la aplicación del procedimiento simplificado queda reflejada en la introducción del documento ambiental. La documentación aportada no incluye apartado específico de evaluación de repercusiones del proyecto de la reforma eléctrica en la Red Natura 2000, teniendo en cuenta los objetivos de conservación de estos espacios. No se detallan ni cuantifican los accesos necesarios para el desarrollo de las obras de reforma eléctrica; tampoco se cuantifica el volumen de movimiento de tierras asociado a las obras de la reforma eléctrica. Añadir también que el documento ambiental aportado data de 2019 y debería estar actualizado, ya que la normativa vigente exige una mayor profundidad en el análisis de determinadas afecciones del proyecto.



El inventario ambiental es suficiente en cuanto a las descripciones del medio abiótico (clima, hidrología, geología, geomorfología), medio biótico (vegetación y usos del suelo, fauna), medio perceptual, espacios protegidos y medio socioeconómico. Se indica que el proyecto afecta puntualmente a dos espacios de la Red Natura 2000, al LIC/ZEC Parque Cultural del Río Martín (la línea discurre en 1,57 km dentro de este espacio, aunque en un ámbito urbano donde no encontramos valores ambientales destacados ni hábitats de interés comunitario), y a la ZEPA Desfiladeros del río Martín (el tramo final de la línea que atraviesa el río Martín, próximo al casco urbano de Ariño, discurre en 215 m por dicha ZEPA). El documento ambiental indica que la parte final de la línea, en unos 625 m, afecta al ámbito del Plan de Recuperación de águila-azor perdizera (*Aquila fasciata*), sin afectar a sus áreas críticas, que se ubican a 4 km al suroeste y a 5,3 km al noreste. Los puntos de nidificación más próximos se ubican a más de 6,6 km de la línea. No se afecta directamente a puntos o Lugares de Interés Geológico, sin embargo, hay que destacar que a 90 m de la línea se ubica el yacimiento de Ariño de huellas de dinosaurio. Al norte hay otros dos puntos de interés geológico que se localizan próximos a la línea, los Chevrons de Ariño, situados a unos 40 m de la línea, y el Yacimiento de los Jurásicos de Ariño, a 48 m del trazado. El documento ambiental indica que la proximidad de estos yacimientos recomienda verificar en obra su no afección durante el seguimiento ambiental, y antes del inicio de la misma, debiéndose tomar las precauciones necesarias.

Se valoran los impactos ambientales vinculados al proyecto sobre la atmósfera, suelo, régimen geohidrológico, aguas subterráneas y red hidrológica, vegetación, fauna, figuras de protección, paisaje, dominio público y medio socioeconómico. En fase de construcción de la infraestructura eléctrica se identifican como compatibles todos los impactos generados sobre la atmósfera, paisaje y medio socioeconómico. Los impactos sobre el suelo por alteración de su morfología por el tránsito de maquinaria, alteración del régimen geohidrológico en fase de acondicionamiento, por tránsito de maquinaria y movimiento de tierras, la alteración de aguas subterráneas y régimen hidrológico, y los impactos sobre la fauna en fase de acondicionamiento y por el tránsito de maquinaria, son calificados según la matriz de impactos como moderados. Son moderado- severos en esta fase los impactos sobre el suelo por la alteración de su morfología y sobre la vegetación, en la fase de acondicionamiento y movimiento de tierras. En fase de explotación/ funcionamiento de la línea eléctrica no se esperan impactos significativos sobre el medio físico. Durante esta fase, las especies de avifauna presentes podrán sufrir accidentalidad asociada a electrocuciones y colisiones, impacto calificado según la matriz de impactos como moderado- severo, si bien la sustitución de un tendido eléctrico por otro adaptado a las normas de seguridad y medidas anticolisión y antielectrocución será positivo para eliminar el riesgo actual de estos impactos. Respecto al paisaje, el documento ambiental indica que se mantendrá la pérdida de calidad creada en el paisaje en fase de construcción, y se mantendrá la disminución de conectividad ecológica que produce la existencia del área de seguridad desbrozada bajo la línea. No obstante, se pasa a sustituir a la actual línea eléctrica, por lo que se considera un impacto moderado. El efecto barrera de la línea eléctrica sobre la fauna se considera también moderado, y el impacto sobre el medio socioeconómico en el desarrollo socioeconómico de la zona es considerado como moderado-positivo. El resto de impactos en fase de funcionamiento de la línea son considerados compatibles. Tras la aplicación de las medidas preventivas y correctoras, la matriz de impactos califica como compatibles la mayor parte de los impactos generados sobre los diferentes factores ambientales en fase de obras. Se consideran compatible- moderados los impactos por la alteración morfológica del suelo debida al tránsito de maquinaria de obras, los impactos sobre el régimen geohidrológico en fase de acondicionamiento, tránsito de maquinaria y movimiento de tierras, los impactos sobre las aguas subterráneas y red hidrológica en fase de acondicionamiento y movimiento de tierras, y los impactos sobre la fauna en fase de acondicionamiento y por el tránsito de maquinaria. Los impactos sobre el suelo por alteración de su morfología y sobre la vegetación en fase de acondicionamiento y por los movimientos de tierras son considerados moderados. En fase de funcionamiento de la infraestructura eléctrica, la mayor parte de los impactos serán compatibles, a excepción del efecto barrera sobre la fauna, que es considerado como compatible- moderado; los impactos sobre la fauna por electrocuciones y colisiones y sobre el paisaje por la presencia de la infraestructura eléctrica, calificados como moderados; y los impactos sobre el medio socioeconómico son considerados moderado- positivos por el impacto en el desarrollo socioeconómico que la reforma de la infraestructura eléctrica supone.

Se evalúan los riesgos naturales en la zona de afección del proyecto, respecto a los riesgos geológicos y geomorfológicos, hay riesgo moderado/ bajo de deslizamientos en las laderas de los relieves terciarios con sustratos arcillosos, sobre todo en las partes medias y bajas de las

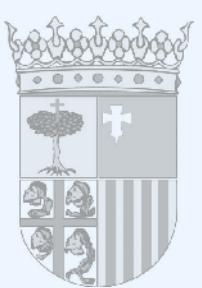


laderas. En zonas altas de areniscas y arcillas y en todos los sectores calizos el riesgo de deslizamientos es bajo. No hay riesgo de hundimientos o colapsos destacable, considerando el tipo de sustrato, y no hay riesgo elevado de inundación en ningún tramo. La permeabilidad es regular en el trazado que discurre por la cubeta terciaria de arcillas pudiendo haber concentraciones de arrollada en las zonas bajas del entorno de caminos y cultivos. El emplazamiento no está cerca de oleoductos ni gasoductos, no hay riesgo químico, nuclear o radiológico, y el riesgo sísmico no es problemático en la zona. En cuanto a los riesgos climáticos, la zona se ubica en un sector susceptible por vientos fuertes, con una susceptibilidad alta en las zonas elevadas de cumbres y media en las zonas de valle. La línea está parcialmente protegida en su recorrido al estar en algunos sectores en las partes medias y bajas de las laderas. En cuanto al riesgo de incendios forestales, la zona presenta un riesgo entre moderado y alto en este sector. Determinadas zonas tienen formaciones boscosas con presencia de pináceas. El combustible vegetal es localmente importante, pero en general es bajo ya que buena parte del recorrido está cultivos o matorrales ralos.

Se plantean una serie de medidas preventivas y correctoras entre las que el documento ambiental destaca aquellas para la adecuación del tendido eléctrico al objeto de evitar impactos de electrocución o colisión con aves, indicando medidas de obligado cumplimiento según lo establecido en el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna. En este sentido, es importante destacar que el tramo eléctrico en su parte final (proximidades de la localidad de Ariño) se ubica en área prioritaria de reproducción, alimentación, dispersión y concentración local de las especies de aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, y por tanto en ámbito de aplicación del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. Se indica que se prevé la colocación de balizas salvapájaros para protección avifauna entre los apoyos n.º 54 y n.º 62 por afección al LIC Parque Cultural del Río Martín y entre los apoyos n.º 1E1 y n.º 2E1 por afección al río Martín en el municipio de Ariño. Se recomienda además añadir balizas salvapájaros en el sector del cruce de la Serreta de las Cinglas por ser un collado de paso de aves y encontrar cerca puntos de nidificación de alimoche. Se indican también medidas preventivas y correctoras específicas al objeto de minimizar los efectos sobre el paisaje y la cubierta vegetal, con especial incidencia en el hábitat de interés comunitario afectado y puntos de interés geológico, indicando que en las proximidades a las obras del yacimiento Ariño de huellas de dinosaurio, los Chevrons de Ariño, y el Yacimiento de los Jurásicos de Ariño, se recomienda verificar en obra la no afección a estos yacimientos durante el seguimiento ambiental de la obra, antes del inicio de la misma, debiéndose tomar las precauciones necesarias. También, en la elección del trazado se evitarán las zonas de puntos topográficamente dominantes y zonas de relieve accidentado, los materiales sobrantes de la ejecución de las obras, residuos vegetales o de demolición se retirarán, siendo usados para la restauración del entorno, en la construcción de caminos de acceso se utilizará como criterio la mínima afección a la vegetación natural, usando cuando sea posible los caminos existentes o zonas cultivadas, se adecuará la ubicación de los apoyos al terreno, aprovechando las vías de acceso existentes y utilizando patas de longitud variable, durante los movimientos de tierra se evitará el arrastre de materiales a cursos de agua superficiales, y se procederá a la restauración de los terrenos tras el desmantelamiento de la línea al cesar su utilidad, eliminando los elementos fijos y extendiendo tierra vegetal del entorno para que el propio banco de semillas regenere la vegetación y proteja el suelo de la erosión.

El plan de vigilancia ambiental tendrá como objetivo garantizar el cumplimiento de las exigencias y condicionados ambientales. Establecerá las medidas correctoras que puedan requerirse durante el desarrollo del proyecto, tanto las establecidas en los estudios y condicionados como las que puedan surgir en el desarrollo de la obra, realizará un seguimiento de la evolución de los factores ambientales y detectará impactos no previstos, evaluará la eficacia de las medidas correctoras, y evaluará la aplicación de las medidas del plan de integración ambiental. El plan contemplará el equipo humano implicado, métodos de control, equipos de medida a emplear, frecuencia de controles etc. Su aplicación comenzará al inicio de las obras y se dilatará en el tiempo una vez hayan finalizado estas, de manera que se pueda corroborar la eficacia de las medidas correctoras aplicadas, así como evaluar posibles impactos residuales en el caso de que existan. Una vez finalizadas las obras será necesario realizar un informe que detalle el desarrollo de las obras, afecciones detectadas y medidas preventivas y correctoras llevadas a cabo, y se presentará al órgano ambiental.

El documento ambiental concluye que la valoración global de las afecciones de las obras relativas al proyecto de reforma de la línea eléctrica aéreo- subterránea de media tensión a



15 kV "Alloza- Ariño" desde Derivación a CT "Alloza n.º 3" Z04056 hasta CT "Ariño n.º 2", en los términos municipales de Alloza y Ariño (Teruel), puede considerarse compatible con la conservación del medio ambiente, teniendo especial relevancia el hecho de ser una sustitución de una línea peligrosa y obsoleta por otra nueva siguiendo el mismo trazado, y siempre que se cumplan las medidas preventivas y correctoras señaladas (especialmente las relativas a evitar la colisión y electrocución de aves), y el plan de seguimiento ambiental, y sobre todo se establezcan medidas de integración paisajística, siendo el impacto sobre la fauna, vegetación y el paisaje los más destacados. Estas medidas podrán ser ampliadas por el órgano ambiental competente.

4. Antecedentes y tramitación del expediente.

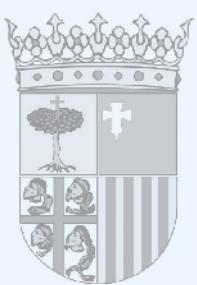
Con fecha 3 de octubre de 2022, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, solicitud de inicio en la tramitación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificado relativo al proyecto de reforma de la línea eléctrica aéreo- subterránea de media tensión a 15 kV "Alloza- Ariño" desde Derivación a CT "Alloza n.º 3" Z04056 hasta CT "Ariño n.º 2", en los términos municipales de Alloza y Ariño (Teruel), promovido por Edistribución Redes Digitales, SLU. El 7 de octubre de 2022, se genera la apertura del expediente INAGA 500201/01/2022/09532, y el 14 de octubre se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, notificación del pago de las tasas por parte del promotor. En julio de 2023 se remite un ejemplar del documento ambiental a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva el mismo: Ayuntamiento de Alloza, Ayuntamiento de Ariño, Comarca Andorra- Sierra de Arcos, Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, Dirección General de Desarrollo Rural, Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (Carreteras), Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (Transportes), Dirección General de Ordenación del Territorio, Dirección General de Patrimonio Cultural, Dirección General de Urbanismo, Dirección General de Energía y Minas, Confederación Hidrográfica del Ebro, Acción Verde Aragonesa, Asociación Naturalista de Aragón-ANSAR, Fundación Ecología y Desarrollo, Ecologistas en Acción- OTUS, y Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos.

- Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 138, de 20 de julio de 2023, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Servicio Provincial de Teruel - Subdirección Provincial de Medio Ambiente informa que a la vista de los planos del documento ambiental y parcelas donde se ubica el proyecto, se ha superpuesto con la cobertura de los montes públicos, consorciados, propios y de las vías pecuarias y se comprueba que no afecta a montes propios de la Comunidad Autónoma de Aragón, consorciados ni a montes de utilidad pública. En cuanto a las vías pecuarias, no existe proyecto de clasificación aprobado en esos municipios, por lo que se desconoce su trazado. No obstante, investigada la documentación obrante en este Servicio Provincial y las parcelas catastrales sobre las que se ubican, podría decirse que no afectan a vías pecuarias. En relación a la fauna y a la flora, puesto que las infraestructuras ya están creadas y el proyecto consiste en la reforma de la línea haciendo disminuir el número de apoyos en algún caso, se atenderá principalmente a la salvaguarda y conservación de los espacios con vegetación natural, evitando abrir nuevos accesos. El EslA incluirá la descripción del tendido eléctrico con todas las medidas propuestas de protección de la avifauna, que deberán cumplir con la normativa nacional y autonómica de protección aves. Contendrá una referencia expresa a los espacios físicos que el proyecto pudiera afectar dentro de la Red de espacios naturales protegidos de Aragón y de las Áreas Naturales Singulares de Aragón. En este contexto elaborará una relación de las posibles afecciones a estos espacios, individualmente, así como las medidas propuestas para evitar o paliar dichas afecciones.

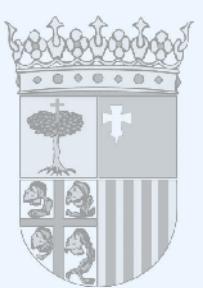
- Dirección General de Ordenación del Territorio informa sobre el planeamiento urbanístico de los municipios afectados, describe la actuación y determina los principales elementos del medio y figuras de protección afectadas, indicando que el proyecto afecta a la Red Natura 2000, concretamente a la ZEPA ES0000303 Desfiladeros del río Martín y al LIC/ZEC ES2420113 Parque Cultural del río Martín. Discurre muy próximo al Humedal singular de Corta Alloza y a dos puntos de interés geológico (Chevrons de Ariño y Yacimiento de los Jurásicos de Ariño). Indica que el proyecto se ubica en ámbito del Plan de Recuperación del águila- azor perdicera (Aquila fasciata). En lo que respecta al paisaje, y según los Mapas del Paisaje en Aragón para la Comarca de Andorra- Sierra de Arcos, las Unidades del Paisaje afectadas por el proyecto son ASNW 16 Ariño con una calidad homogeneizada con valor 9



sobre 10, y fragilidad homogeneizada 3 sobre 5; ASNW 17 Minas de la Sierra de Arcos con calidad homogeneizada con valor 4 y fragilidad homogeneizada 2; y ASC 07 Alloza con calidad homogeneizada con valor 5 y fragilidad homogeneizada 3. Constata que el proyecto se localiza en el Parque Cultural del río Martín. La actuación se enmarca en el Objetivo 13. "Gestión eficiente de los recursos energéticos", concretamente en el 13.3.1. Incrementar la participación de las energías renovables de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón (EOTA), y deberá resultar compatible con el objetivo 13.6. Compatibilidad de infraestructuras energéticas y paisaje (Estrategia 13.6. E1. Integración ambiental y paisajística), así como dentro de la Estrategia 5.2. E3. Integración paisajística de proyectos. Promover medidas específicas, compatibles con la legislación en materia de seguridad para la integración paisajística de proyectos a) Tendidos eléctricos y otros tendidos aéreos. Asimismo, se enmarca en el Objetivo 14.1 Implantación sostenible de las infraestructuras que establece que las infraestructuras existentes en el territorio y las nuevas que se prevea construir en el futuro (de movilidad, telecomunicaciones, hidráulicas o energéticas) deberán cumplir con los objetivos de sostenibilidad económica (objetivo 7), social (objetivo 8) y ambiental (Objetivo 6). El promotor deberá velar por el debido cumplimiento de los objetivos de la EOTA anteriormente establecidos. Finalmente, y a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio considera que la actuación no tendrá incidencia territorial negativa siempre y cuando se ejecute de manera compatible con la normativa aplicable y se lleven a cabo todas las medidas propuestas junto con las que el órgano ambiental determine y, en consecuencia, no sería preciso, a su juicio, que se sometiera al trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria. Indica, no obstante que la documentación aportada data de 2019 y debería haber sido actualizada.

- Dirección General de Patrimonio Cultural, comunica que son conocidos diversos yacimientos paleontológicos, estando algunos de ellos muy próximos al proyecto. El yacimiento de icnitas de dinosaurio Puente Río Escuriza (BIC) se sitúa a escasos 90 m de la línea, atravesando además el trazado eléctrico el sector donde se emplazan los yacimientos clásicos de invertebrados marinos del Jurásico Inferior de Ariño. Constata que el municipio de Ariño junto con los municipios colindantes en la cuenca del Martín y del Escuriza y la Val de Ariño tienen una alta potencialidad arqueológica; en concreto, en Ariño se ha documentado el poblamiento humano desde momentos tempranos de la Prehistoria (yacimiento epipaleolítico de Los Baños). En las inmediaciones del trazado eléctrico se conoce la existencia de enclaves arqueológicos (Cabezo Cariñena, Cerro de la Fuente Andrés, etc.). Por todo ello, deberá realizarse con carácter previo a la ejecución del proyecto una valoración exhaustiva de su compatibilidad con la conservación del patrimonio paleontológico, particularmente con respecto al yacimiento de icnitas y los yacimientos jurásicos próximos. Así pues, se realizarán, con carácter previo a la ejecución del proyecto, labores de prospección paleontológica y arqueológica en todos aquellos sectores donde se vayan a realizar excavaciones y movimientos de tierras, con el objeto de valorar las posibles afecciones al patrimonio paleontológico y/o arqueológico previamente conocido y/o inédito fruto de las propias labores de prospección. Considera que el EsIA deberá incluir los resultados de dichas prospecciones, detallando y delimitando los bienes culturales existentes en el ámbito del proyecto, si los hubiere, y las posibles afecciones directas o indirectas que el proyecto pueda producir. Todos los trabajos de documentación de patrimonio conocido o inédito se llevarán a cabo preferentemente en fase de redacción y siempre previamente a la ejecución del proyecto. Deberán ser realizados por personal técnico cualificado siendo coordinadas y supervisadas por los Servicios Técnicos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón. Las Resoluciones emitidas por la Dirección General de Patrimonio Cultural, de las actuaciones de prospección arqueológica y paleontológica en relación con el proyecto, dictaminarán la compatibilidad o no del proyecto con la conservación del patrimonio arqueológico y/o paleontológico, así como la aplicación de medidas correctoras que se consideren adecuadas en cada caso.

- Dirección General de Carreteras, del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, tras analizar la documentación del proyecto, concluye que la ejecución de la adecuación de la línea aérea de media tensión afecta a la carretera de la Red Autonómica Aragonesa A-1401. Respecto a las posibles afecciones del proyecto a las carreteras de su titularidad informa que las labores que se prevean con objeto de adecuación de los postes, deberán efectuarse de acuerdo a las limitaciones recogidas por la Ley 8/1998, de 17 de diciembre, de Carreteras de Aragón y, en todo caso, deberán contar con la autorización correspondiente a la Subdirección Provincial de Carreteras de Teruel, quién establecerá las condiciones en que dichas actuaciones han de llevarse a cabo. Informa también que la línea eléctrica se encuentra afectada por el Plan Extraordinario de Carreteras de Aragón, concreta-



mente por el Itinerario 10 Teruel Norte- Sur. Indica que su informe tiene carácter exclusivamente ambiental por lo que no se excluye de la emisión de otros informes preceptivos, o la tramitación del procedimiento autorizatorio regulado por el Reglamento General de la Ley 8/1998, de 17 de diciembre, de Carreteras de Aragón.

- Confederación Hidrográfica del Ebro emite informe describiendo el proyecto e indicando una serie de consideraciones sobre las afecciones del mismo al medio hídrico en relación a hidrología, hidrogeología, análisis de vulnerabilidad ante riesgo de accidentes graves o catástrofes, figuras de protección ambiental, impactos, y medidas minimizadoras de impactos. Finalmente, en lo que respecta a sus competencias, tanto desde el punto de vista medioambiental como de las funciones que tiene atribuidas considera que, analizada la documentación presentada, los efectos previsibles del proyecto de reforma eléctrica junto con las medidas preventivas y correctoras y el plan de vigilancia ambiental, se estiman compatibles en cuanto al sistema hídrico se refiere, a salvo del cumplimiento de las medidas contempladas en el documento ambiental aportado, así como se lleven a cabo todas aquellas necesarias para proteger el medio hídrico de la zona de actuación, tanto de carácter superficial como subterráneo, evitando su contaminación o degradación, garantizando que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona y asegurando en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas. Por último, deberán extremarse las precauciones durante la fase de obras para evitar la afección a los cursos de agua de la zona, teniendo especial cuidado con la escorrentía y el aporte de sólidos en suspensión a la red hidrológica, evitando cualquier tipo de contaminación accidental por vertido de hidrocarburos u otras sustancias contaminantes.

5. Características del medio natural y calificación del espacio.

La línea eléctrica a reformar se ubica en los municipios de Alloza y Ariño, en la Comarca de Andorra- Sierra de Arcos, provincia de Teruel. Atraviesa un terreno accidentado con varios valles, plataformas estructurales planas y laderas escarpadas. Desde el punto de vista geológico, se ubica en la Cordillera Ibérica centro-oriental, conformada por grandes macizos mesozoicos, que generalmente aparecen separados por depresiones llenas de materiales terciarios y cuaternarios. La región está a caballo entre la Depresión del Ebro y estas sierras de la Ibérica turolense, en un sector de contacto y de piedemonte, donde predominan los materiales Cretácicos, Jurásicos y sobre todo en el sector central entre Ariza y Alloza de acumulaciones terciarias de arcillas, arenas y conglomerados, llenando una cubeta sedimentaria. El recorrido de la línea discurre mayoritariamente por relieves terciarios y en menor medida por depósitos cuaternarios en el entorno de los cursos fluviales. La serreta de Las Cinglas, que no alcanza los 800 m de altura, presenta laderas regularizadas y escarpadas en su flanco norte, está formada por conglomerados y arcillas de edad Terciaria neógena. En este sector encontramos estructuras anticlinales atravesadas por la línea eléctrica. En cuanto a la hidrología superficial, la zona de ubicación del trazado eléctrico se corresponde con las cuencas vertientes del río Escuriza desde la población de Crivillén hasta su desembocadura en el río Martín (incluye tramo final río Esteruel y Embalse de Escuriza) y del río Martín desde el río Escuriza hasta su desembocadura en el río Ebro. La línea eléctrica cruza el río Martín, barranco de La Pedurrea, barranco de Las Señoras, arroyo del Val, barranco de Los Cañizares y barranco de Peniella.

La línea eléctrica atraviesa zonas de vegetación caracterizadas por un moderado grado de antropización, siendo la agricultura y sobre todo las actividades mineras y ganadería extensiva las que han modelado el paisaje. La vegetación autóctona y algunas repoblaciones han ocupado buena parte de los terrenos y los campos de cultivo quedan relegados a los fondos de valle. Destaca la ausencia en la zona de bosquetes abiertos de *Quercus rotundifolia*, siendo la especie más deforestada del entorno. Por el contrario, encontramos formaciones arbustivas con sabino-enebral en zonas marginales de serretas y sobre todo romerales en los cerros circundantes y tomillar-aliagar (en el recorrido eléctrico es la formación natural dominante). Son zonas bastante secas y termófilas, y junto a estas formaciones vegetales esclerófilas hay bosques de *Pinus halepensis* en el sector de la sierra de Las Cinglas, con zonas de matorrales mixtos, y otras con complejos vegetales más xerófilos, y tomillar-aliagar. Los terrenos agrícolas ocupan gran parte del recorrido de la línea, son campos de cultivo de secano (trigo y cebada), olivares y en menor medida almendros en secano, que aprovechan las zonas fértiles de las partes bajas de las laderas y algunas zonas elevadas con acumulaciones de sedimentos. En las caras norte y sur de la serreta de Las Cinglas dominan los bosques de *Pinus halepensis* y enebrales; y en las zonas sur y marginales, no afectadas directamente por el proyecto dominan los matorrales esclerófilos con *Juniperus*. Situados sobre los relieves de arenas de lomas suaves, se desarrollan matorrales densos con especies de mayor porte



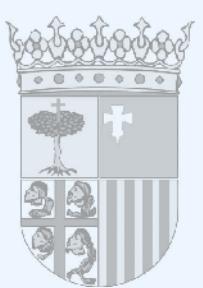
como *Juniperus oxycedrus* y *Juniperus phoenicea*, *Rosmarinus officinalis*, *Genista scorpius*. Los matorrales esclerófilos mixtos y pastizales estacionales (lastonares) se localizan en laderas y zonas marginales de cultivos, son matorrales abiertos desarrollados sobre suelos ricos en bases, principalmente tomillares y pastizales camefíticos, con especies como *Genista scorpius*, *Lavandula latifolia*, *Rosmarinus officinalis*, *Tymus vulgaris*, *Brachypodium ramosum*, etc, componen gran parte de este matorral-lastonar. En la parte final del recorrido eléctrico (en torno al apoyo n.º 180), al norte de la localidad de Ariño se afecta puntualmente (35 m) al hábitat de interés comunitario con código UE 9560 “Bosques mediterráneos endémicos de *Juniperus* spp.”; y se afecta también a este hábitat en el sector de la serreta de Las Cinglas (vano entre los apoyos n.º 18 y 19) durante 105 m, aunque en esta zona coincide con pinares de carrasco más que con el hábitat señalado y además aquí se afectaría a la zona de servidumbre actualmente ya desbrozada. Durante la ejecución de la reforma eléctrica no se afectará a ejemplares de flora catalogada.

El área de ubicación del trazado eléctrico destaca como zona de campeo de especies de avifauna amenazada objeto de conservación de la ZEPA ES0000303 Desfiladeros del río Martín. Presencia en la zona de águila-azor perdicera (*Aquila fasciata*), especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón en la categoría “en peligro de extinción”; si bien el trazado eléctrico no afecta a las áreas críticas de la especie, que se localizan a 3,8 km al suroeste y a 4,7 km al noreste. Destaca también en la zona la presencia de alimoche (*Neophron percnopterus*), especie catalogada como “vulnerable” según el Catálogo Aragonés de Especies Amenazadas, que cuenta con varios puntos de nidificación en el entorno próximo de la línea eléctrica, uno de ellos entorno a la serreta de Las Cinglas, collado de paso de aves. El águila real (*Aquila chrysaetos*) cuenta también con varios puntos de nidificación entorno a la línea eléctrica, uno de ellos próximo a la citada serreta de Las Cinglas. Hay abundancia en la zona de buitre leonado (*Gyps fulvus*), especie que cuenta con colonias de nidificación próximas al trazado eléctrico, y presencia también de otras rapaces como milano real, especie catalogada como “en peligro de extinción” según el Catálogo Aragonés de Especies Amenazadas y según el catálogo nacional, culebrera europea, halcón peregrino, milano negro y águila calzada; y otras especies de avifauna como collalbas, alaúdidos como alondra común, cogujadas común y montesina y calandrias. Destacar también el bisbita campestre y varias especies de sílvidos como curruca rabilarga o la carrasqueña.

La infraestructura eléctrica se ubica en la parte final de su trazado (desde el apoyo n.º 62 al final en el apoyo n.º 2E1) en área prioritaria de reproducción, alimentación, dispersión y concentración local de las especies de aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón; y por tanto en ámbito de aplicación del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. Todo el trazado eléctrico se ubica en ámbito del Decreto 60/2023, de 19 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río ibérico (*Austropotamobius pallipes*) y se aprueba un nuevo Plan de Recuperación, sin afectar las obras de la reforma eléctrica a las áreas críticas de la especie. El tramo eléctrico entre los apoyos n.º 180 y el final en el apoyo n.º 2E1 se ubica en ámbito del Plan de Recuperación del águila-azor perdicera (*Aquila fasciata*), sin afectar a sus áreas críticas; y desde el apoyo n.º 57 limita con el ámbito del citado Plan de Recuperación del águila-azor perdicera.

El proyecto de reforma eléctrica afecta a ámbito de la Red Natura 2000, el tramo eléctrico entre los apoyos n.º 54 y el final en el apoyo n.º 2E1 se ubica dentro del LIC/ZEC ES2420113 Parque Cultural del río Martín; y el tramo eléctrico entre los apoyos n.º 180 y n.º 2E1 se ubica en la ZEPA ES0000303 Desfiladeros del río Martín. La parte final del trazado eléctrico (desde el apoyo n.º 55 al final en el apoyo n.º 2E1) se ubica en el Parque Cultural del río Martín. No se afecta a Lugares de Interés Geológico, si bien destacan en la parte final del trazado eléctrico varios puntos de interés geológico: “Yacimiento de los Jurásicos de Ariño” (entorno al apoyo n.º 180), “Chevrons de Ariño” (al noroeste del casco urbano de la localidad de Ariño, no se verá afectado por el trazado eléctrico), y el PIG “Yacimiento de Ariño” al sur de la citada localidad, que tampoco se verá afectado por las obras de la reforma eléctrica. No se afectará a ámbito de Espacios Naturales Protegidos, ámbito de Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN), ni a Humedales Singulares (el Humedal de Corta Alloza se localiza a unos 2,2 km al este de la línea eléctrica). El trazado eléctrico afecta al dominio público forestal, estando el apoyo fin de línea n.º 2E1 dentro del monte de utilidad pública (MUP) n.º 121 denominado El Pinar, cuyo titular es el Ayuntamiento de Ariño. El dominio público pecuario no se verá afectado.

A unos 9,7 km al oeste de la infraestructura eléctrica se localiza el punto de alimentación de aves necrófagas de Alacón, regulado por el Decreto 102/2009, de 26 de mayo, del Go-



bierno de Aragón, por el que se regula la autorización de la instalación y uso de comederos para la alimentación de aves rapaces necrófagas con determinados subproductos animales no destinados al consumo humano y se amplía la Red de comederos de Aragón.

6. Efectos de la actuación.

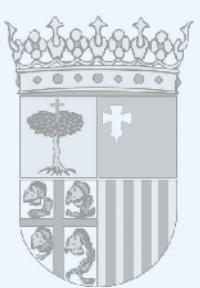
Se analizan los siguientes puntos en base al anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y al anexo III, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre:

Características de los potenciales impactos:

- Afecciones sobre la ZEPA Desfiladeros del río Martín, Plan de Recuperación de águila-azor perdicera y avifauna amenazada. Valoración: impacto potencial medio. La infraestructura eléctrica se ubica en su tramo final en ámbito de la ZEPA Desfiladeros del río Martín y en ámbito del Plan de Recuperación del águila-azor perdicera, sin afectar a sus áreas críticas. Se trata de una zona sensible entorno al río Martín donde campean distintas especies de avifauna incluidas en las categorías más altas de protección, como águila-azor perdicera, alimoche, halcón peregrino, águila real, milano real y buitre leonado, y con presencia en el entorno de puntos de nidificación o cría de especies catalogadas. La zona de cruce de la línea eléctrica sobre el cauce del río Martín se localiza en el entorno perিurbano de la localidad de Ariño, en una zona antropizada por la presencia de infraestructuras de comunicación (carretera) y zona de huertas; si bien se cree conveniente que el vano eléctrico aéreo en este cruce del río Martín se proyecte con cable aislado y trenzado, de cara a evitar electrocuciones y colisiones para la avifauna en esta zona especialmente sensible.

La reforma de la línea eléctrica aéreo- subterránea supondrá su adaptación a la normativa estatal y autonómica de protección de la avifauna. Si bien la práctica totalidad del trazado eléctrico se ubica en ámbito del Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; el tramo final (desde el apoyo n.º 62 al final en el apoyo n.º 2E1) se ubica en área prioritaria de reproducción, alimentación, dispersión y concentración local de las especies de aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón; y por tanto deberá cumplir lo establecido en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. En este sentido, todos los armados de los nuevos apoyos implicados en las obras de reforma de la línea eléctrica (en triángulo TR2 y TR3 y en bóveda B3) garantizan la distancia mínima de 1,5 m entre conductores no aislados, y en los armados en bóveda se garantiza también la distancia de, al menos, 0,88 m entre la base de la bóveda y el conductor de la fase central. Todas las cadenas de aisladores en amarre de los conductores a los apoyos son poliméricas, y garantizarán por sí mismas las distancias mínimas antielectrocución (distancias de 700 mm ó de 1.000 m entre las zonas de posada y los puntos más próximos en tensión, según se trate de ámbito del Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, o ámbito del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, respectivamente). En ningún caso se admitirá el forrado de los conductores con material aislante hasta alcanzar la distancia mínima antielectrocución. El aislamiento con vaina de polipropileno tipo CSCD de 3m Scotch o similar todos los puentes de unión entre los elementos en tensión, puentes flojos de fase central, y bajantes minimizará los riesgos de electrocución para la avifauna. Debido a la presencia en la zona de especies de avifauna amenazada, algunas de ellas en el grado más alto de protección, la señalización con balizas salvapájaros de los tramos eléctricos aéreos propuesta deberá intensificarse, de cara a minimizar los riesgos de colisión para la avifauna. Así mismo, el vano eléctrico aéreo de cruce del cauce del río Martín (vano entre los apoyos n.º 1E1 y 2E1) deberá proyectarse con cable aislado y trenzado, de cara a minimizar los riesgos sobre la avifauna catalogada presente en la zona.

- Afecciones sobre el LIC/ZEC Parque Cultural del río Martín, vegetación natural y hábitat de interés comunitario. Valoración: impacto potencial medio. El tramo eléctrico final a reformar entre los apoyos n.º 54 y el apoyo n.º 2E1 se ubica en ámbito Red Natura 2000, concretamente en el LIC/ZEC Parque Cultural del río Martín; si bien la práctica totalidad de este tramo eléctrico discurre por el entorno urbano/ periurbano de la localidad de Ariño, en gran parte en trazado aéreo paralelo y cercano a la carretera existente, y en parte soterrado por el interior del casco urbano; además el trazado eléctrico aéreo seguirá el trazado antiguo existente, que cuenta ya con servidumbre de calle. Según se desprende de la ubicación de los nuevos apoyos y la cartografía existente, a pesar de que se mantendrá prácticamente el mismo trazado de la línea actual, no se descartan afecciones sobre la vegetación natural y el suelo en la zona, que se prevé puedan ser más significativas en las obras de instalación de los nuevos



apoyos n.º 179 y n.º 180, así como en el acceso a los antiguos apoyos para su desmantelamiento. Además, en torno al apoyo n.º 180 la vegetación natural se encuentra inventariada como hábitat de interés comunitario 9560 “Bosques mediterráneos endémicos de Juniperus spp.”, hábitat objeto de conservación del citado LIC/ZEC, que en la zona ya se encuentra muy degradado. En caso de precisar la remoción del suelo, la recuperación de la vegetación natural precisaría de medidas específicas de restauración y revegetación. Si bien el apoyo n.º 179 se ubica más próximo a edificaciones y caminos, en el acceso a ambos apoyos deberá utilizarse la propia servidumbre de calle de la línea existente para el acceso, o se circulará campo a través, minimizando así las afecciones sobre la vegetación natural y hábitat de interés comunitario. La reforma eléctrica proyectada será compatible con los objetivos de conservación del citado LIC/ZEC, siempre y cuando, y de forma expresa, no se abran nuevos accesos, se utilice la servidumbre de calle de la línea eléctrica existente para las obras, tanto de instalación de los nuevos apoyos, como de desmontaje de los antiguos, y las superficies afectadas sean convenientemente restauradas una vez finalizadas las obras de reforma.

- Afección sobre el Plan de Recuperación del cangrejo de río ibérico (*Austropotamobius pallipes*). Valoración: impacto potencial bajo. Si bien el proyecto se ubica en el ámbito del Plan de Recuperación del cangrejo de río ibérico, no son previsibles afecciones reseñables sobre la especie dada la tipología de las actuaciones y dado que no se afecta a cauces con presencia de la especie.

- Afección sobre el paisaje. Valoración: impacto potencial medio. El impacto paisajístico se verá atenuado en la reforma eléctrica por el aprovechamiento de la calle actual, pero levemente aumentado por la mayor altura de los nuevos apoyos, por la colocación de los dispositivos salvapájaros en determinados vanos del trazado eléctrico, y por la instalación de cable trenzado y aislado en el vano de cruce del cauce del río Martín; si bien no se espera un cambio sustancial en la percepción paisajística del entorno.

- Realizada la valoración de vulnerabilidad del proyecto ante accidentes graves, se determina que, en la mayor parte del trazado eléctrico, el riesgo de incendios forestales es de los tipos 1, 2, 3, 5, 6 y 7 según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal. Las afecciones por riesgos naturales e inducidos indican riesgo meteorológico bajo- medio por viento en la zona, una densidad media de descargas de 2,093 km²/año, densidad media de rayos de 1,107 km²/año y densidad media de tormentas de 17,733 días/año. Se indica su ubicación en aluvial, y existe riesgo de inundación en la zona por el cauce del río Martín y por la proximidad de la presa Cueva Foradada. En cuanto a los riesgos geológicos, el trazado eléctrico se localiza en una zona con riesgos por deslizamientos y hundimientos medio- bajo- muy bajo.

7. Dictamen.

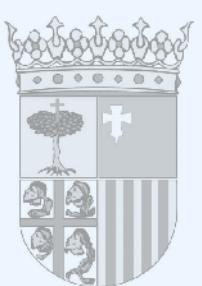
Visto el expediente administrativo incoado, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y los recogidos en el anexo III de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas previas se resuelve:

Primero.— No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de reforma de la línea eléctrica aéreo- subterránea de media tensión a 15 kV “Alloza- Ariño” desde Derivación a CT “Alloza n.º 3” Z04056 hasta CT “Ariño n.º 2”, en los términos municipales de Alloza y Ariño (Teruel), por los siguientes motivos:

- Afecciones sobre las poblaciones de avifauna amenazada, catalogada y objeto de conservación de la ZEPA Desfiladeros del río Martín, y sobre el Plan de Recuperación del águila-azor perdicera minimizadas por la adaptación de la línea eléctrica a las prescripciones técnicas de protección de la avifauna establecidas en la legislación vigente, con la instalación de cable trenzado y aislado en el vano de cruce del cauce del río Martín, y con las medidas de señalización de la línea.

- Afecciones sobre el LIC/ZEC Parque Cultural del río Martín, y sobre la vegetación natural inventariada como hábitat de interés comunitario objeto de conservación del LIC/ZEC minimizadas por el aprovechamiento de la calle existente, y uso de caminos cercanos para el acceso y obras o acceso campo a través, sin apertura de nuevos accesos, y con la aplicación de medidas preventivas y correctoras.

- Compatibilidad del proyecto de reforma eléctrica con los objetivos del Plan de Recuperación del cangrejo de río ibérico.



Segundo.— El establecimiento de las siguientes medidas preventivas y correctoras adicionales al proyecto:

1. Se cumplirán las medidas preventivas y correctoras establecidas en el documento ambiental, siempre y cuando no sean contradictorias con las de la presente Resolución. De igual manera, se desarrollará el programa de vigilancia ambiental según las determinaciones del presente condicionado, de forma que concrete el seguimiento efectivo de las medidas correctoras previstas, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el documento ambiental.

2. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto. Asimismo, durante la ejecución del proyecto la dirección de obra incorporará a un técnico superior como responsable de medio ambiente para asesorar en materia de aplicación de medidas preventivas, correctoras y de vigilancia, incluidas en el presente condicionado y en el documento ambiental. Se comunicará antes del inicio de las obras el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel.

3. Previamente al inicio de las obras se deberá disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública. En este sentido:

3.1. La realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre o de policía requerirá autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aguas vigente.

3.2. Previamente a la ejecución del proyecto, se realizarán prospecciones arqueológicas y paleontológicas en la zona por personal técnico cualificado, siendo coordinadas y supervisadas por los Servicios Técnicos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, y las Resoluciones emitidas por Patrimonio Cultural dictaminarán la compatibilidad o no del proyecto con la conservación del patrimonio cultural, así como la aplicación de medidas correctoras que se consideren adecuadas.

3.3. Dada la afección del proyecto a la carretera de la Red Autonómica Aragonesa A-1401, previo a la ejecución de las obras, se deberá contar con la autorización correspondiente de la Subdirección Provincial de Carreteras de Teruel, quién establecerá las condiciones en que dichas actuaciones han de llevarse a cabo; tal y como indica la Dirección General de Carreteras en su informe.

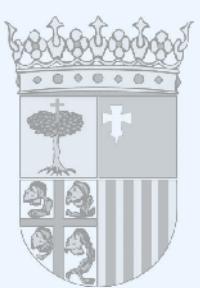
4. Con carácter previo a la ejecución de los trabajos se deberá disponer de la correspondiente concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública afectado; tal y como se establece en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón.

5. Se garantizará el cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de la avifauna (Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna, y Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, según corresponda). En este sentido:

5.1. Todos los armados de los apoyos del trazado eléctrico garantizarán una distancia entre conductores no aislados igual o superior a 1,5 m; y en los armados en bóveda se garantizará también la distancia mínima de 0,88 m entre la base de la bóveda y el conductor de la fase central.

5.2. Al menos en los apoyos ubicados en la parte final del trazado eléctrico (desde el apoyo n.º 62 al fin en apoyo n.º 2E1) las cadenas de aisladores en amarre a instalar deberán ser poliméricas y garantizar por sí mismas (sin la utilización de alargaderas) la distancia de, al menos, 1.000 mm entre las zonas de posada y los puntos más próximos en tensión. No se admitirá el forrado de los conductores para alcanzar la distancia mínima antielectrocución. En el resto de apoyos, las cadenas de aisladores en amarre deberán garantizar la distancia mínima de 700 mm entre las zonas de posada y los puntos más próximos en tensión.

6. Con carácter general, se señalizarán los vanos aéreos de la línea eléctrica que atraviesan cursos de agua, ya sean de carácter temporal o permanente; así como el sector de la serreta de las Cinglas (vano entre apoyos n.º 17 y n.º 19) mediante balizas salvapájaros. Las balizas serán en forma de tiras de neopreno en "X" de al menos 30 cm, dispuestas en los tres conductores de manera que generen un efecto visual entre balizas de 10 m como máximo, es



decir, cada 30 m por conductor. Los vanos ubicados en ámbito de la ZEPA “Desfiladeros del río Martín” y que limitan con ella (vanos aéreos entre los apoyos n.º 56 y el fin en apoyo n.º 2E1) se balizarán con una cadencia visual de una señal cada 5 m, es decir, cada 15 m por conductor. Las balizas deberán ser colocadas antes de la puesta en servicio de la línea, no debiendo exceder más de 7 días entre el izado y tensado de los cables y su señalización.

7. El titular de la línea mantendrá las instalaciones, materiales aislantes y balizas salvapájaros en perfecto estado durante toda la fase de funcionamiento de la instalación, debiendo proceder a su renovación cuando carezcan de las propiedades que eviten riesgos a la avifauna.

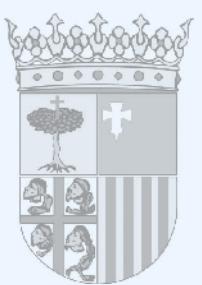
8. Tal y como se indica en la documentación aportada, los tramos eléctricos que queden en desuso tras la reforma eléctrica proyectada deberán ser desmantelados, retirando los apoyos (incluidas sus cimentaciones), conductores, aisladores, así como el resto de elementos a desmantelar, que se gestionarán, adecuadamente, según su calificación y codificación, debiendo quedar el entorno libre de cualquier elemento artificial y en perfectas condiciones de limpieza.

9. Durante la realización de las obras proyectadas se deberán evitar afecciones innecesarias y respetar al máximo las zonas de vegetación natural, y las formaciones vegetales catalogadas como hábitat de interés comunitario 9560 “Bosques mediterráneos endémicos de *Juniperus spp.*”, presentes en la zona de actuación; particularmente en torno a los apoyos n.º 179 y n.º 180, minimizando los daños sobre ellas. No se abrirán nuevos accesos o se alterará el suelo, y al tratarse de un acondicionamiento de una línea existente, los trabajos se realizarán exclusivamente por la traza de la actual línea eléctrica, utilizando los accesos ya abiertos para su construcción y otros caminos rurales, o se circulará “campo a través”, evitando daños sobre el suelo y la vegetación. En caso de precisar la apertura de algún acceso en ámbito de la Red Natura 2000, se deberán solicitar expresamente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su valoración. En cualquier caso, previamente al inicio de los trabajos, se realizará un jalónamiento de todas las zonas de obras, zonas de acopios, parques de maquinaria y todos los accesos, de forma que sus límites queden perfectamente definidos. Las superficies naturales afectadas por las obras serán convenientemente restauradas a su estado original y revegetadas, utilizando para ello especies de flora autóctona.

10. Previamente a la ejecución de los trabajos, en aquellas zonas de vegetación natural que pudieran verse afectadas por las obras, se deberá proceder a la retirada de la tierra vegetal, en unos 20- 25 cm de profundidad, lo más ajustado al espesor real de suelo fértil y reservorio de semillas, que deberá ser acopiada en caballones trapezoidales de no más de 1 m de altura para su adecuada conservación hasta la rehabilitación del terreno degradado. En ningún caso la tierra vegetal deberá mezclarse con los materiales extraídos para la realización de los trabajos. Los terrenos afectados serán convenientemente restaurados utilizando para ello especies autóctonas. No se instalarán zonas de acopio o vertido de materiales, parques de maquinaria, instalaciones auxiliares, escombreras, etc. en zonas con vegetación natural.

11. Se tomarán las medidas oportunas para evitar vertidos (aceites, hormigón, combustibles u otros) sobre el suelo o sobre las aguas. Los apoyos, incluidas sus cimentaciones, conductores, aisladores, así como el resto de elementos a desmantelar de la línea existente, se retirarán del campo y se gestionarán adecuadamente conforme a su calificación y codificación, al igual que cualquier otro residuo generado durante la ejecución del proyecto, dejando el lugar en perfectas condiciones de limpieza. Los huecos de las cimentaciones se llenarán con tierra vegetal para permitir la correcta restauración de las zonas afectadas y permitir la revegetación con especies autóctonas. Del mismo modo, se retirarán los excedentes de obra, dejando el entorno libre de cualquier elemento artificial.

12. Una vez finalizada la reforma, se retirarán los elementos de la LAMT a desmantelar y se recogerá cualquier tipo de residuo o excedente de obra que pudiera quedar en el entorno, dejando el lugar en perfectas condiciones de limpieza. En la gestión de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio, y en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron.



13. Durante la ejecución de las obras se deberá cumplir en todo momento las prescripciones de la normativa y planificación vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón, procurando el estricto cumplimiento de las normas de seguridad establecidas para el desarrollo de trabajos agrícolas y forestales, así como de aquellas relativas a la maquinaria propia de los mismos.

14. Deberá evitarse de forma rigurosa el abandono de cadáveres de animales o de sus restos bajo la línea o en su entorno, con el objeto de evitar la presencia en su zona de influencia de aves necrófagas o carroñeras que pudieran sufrir accidentes, así como para evitar la proliferación de otro tipo de fauna terrestre oportunista. En todo caso, se deberá dar aviso de los animales heridos o muertos que se encuentren, a los Agentes de Protección de la Naturaleza de la zona, los cuales indicarán la forma de proceder. En el caso de que los Agentes no puedan hacerse cargo de los animales heridos o muertos, y si así lo indican, podrá ser el propio personal de la instalación quien deba realizar las tareas de retirada de los restos orgánicos.

15. Se desarrollará un plan de vigilancia ambiental durante la fase de reforma y al menos durante los tres primeros años de funcionamiento, debiéndose comprobar el adecuado cumplimiento de las condiciones del presente informe de impacto ambiental. El plan de vigilancia ambiental está sujeto a seguimiento por parte del personal técnico del departamento competente en materia de medio ambiente del Gobierno de Aragón, con este fin deberá notificarse las fechas previstas de las visitas de seguimiento con antelación suficiente al correspondiente Coordinador del Área Medioambiental para que si se considera los Agentes de Protección de la Naturaleza puedan estar presentes y actuar en el ejercicio de sus funciones. La vigilancia hará una especial incidencia en la detección de posibles accidentes de aves por colisión y electrocución, en el estado de los materiales aislantes, en las medidas de protección de la vegetación natural y en la correcta gestión de residuos procedentes del desmantelamiento de la línea actual y los generados durante la fase de obras. Se presentarán informes cuatrimestrales desde el inicio de las obras de reforma hasta los tres primeros años en funcionamiento tras la reforma; realizando una visita semanal durante los movimientos de tierra en la fase de obras, y una visita mensual, al menos, hasta finalizar los tres años desde la puesta en servicio del tendido eléctrico tras la reforma.

16. Conforme se establece en el artículo 52.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 6 diciembre, el promotor remitirá al órgano sustitutivo (Dirección General de Energía y Minas), informes cuatrimestrales relativos al desarrollo del plan de vigilancia ambiental, los cuales estarán suscritos por el titulado especialista en medio ambiente responsable de la vigilancia y se presentarán en formato digital (textos y planos en archivos con formato pdf que no superen los 20 MB, datos y resultados en formato exportable e información georreferenciable en formato shp, huso 30, datum ETRS89). En función de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación y de los datos que posea el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental.

17. Finalizada la fase de explotación, se desmontará la línea procediendo a restaurar el espacio afectado a sus condiciones iniciales.

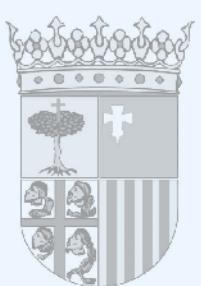
Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

De acuerdo con el artículo 37.6 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el presente informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en los efectos que le son propios si, una vez publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 4 de diciembre de 2023.

El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ



RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del Proyecto de ampliación del parking de la estación de esquí de Valdelinares, en el término municipal de Valdelinares (Teruel), promovido por Nieve de Teruel, SA. (Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2023/02392).

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria según lo dispuesto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2. Proyecto incluido en el anexo II, Grupo 9. Otros Proyectos. 9.14. Cualquier proyecto no incluido en el anexo I que, individualmente o en combinación con otros proyectos, pueda afectar de forma apreciable directa o indirectamente a espacios de la Red Natura 2000.

Promotor: Nieve de Teruel, SA.

Proyecto: Ampliación del parking de la estación de esquí de Valdelinares, en el término municipal de Valdelinares (Teruel).

1. Antecedentes.

El proyecto de ampliación de la estación de esquí de Valdelinares fue declarado de interés general de Aragón (PIGA) por Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 5 de octubre de 2010, mediante Orden de 15 de noviembre de 2010, del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes y del Consejero de Industria, Comercio y Turismo, publicada en "Boletín Oficial de Aragón", número 243, de 15 de diciembre 2010. El objeto del proyecto declarado de interés general es la ampliación de la estación de esquí de Valdelinares, con un desarrollo sustancial del dominio esquiable, pasando de una capacidad de 7.220 a 17.420 personas/hora, y la red de nieve artificial de forma que garantice la innovación de la totalidad del dominio esquiable.

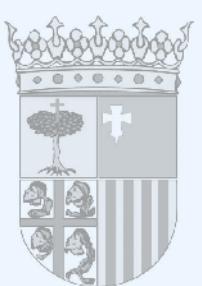
Mediante Resolución del 6 de octubre de 2010, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 207, de 22 de octubre de 2010, se decide no someter a procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de construcción de zona lúdica en la estación de esquí de Valdelinares Aramón en el término municipal de Valdelinares (Teruel), promovido por Nieve de Teruel, SA. (Expediente INAGA 500201/01B/2010/05903).

En la Resolución del 16 de octubre de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 214, de 31 de octubre de 2014, se adopta la decisión de no someter a evaluación de impacto ambiental y se conceden las autorizaciones pertinentes del proyecto "Acceso a cota baja desde la localidad de Valdelinares a la estación de esquí", en el término municipal de Valdelinares (Teruel), promovido por Nieve de Teruel, SA. (Expediente INAGA 500201/01B/2014/3101). Mediante Orden de 27 de marzo de 2015, del Consejero de Política Territorial e Interior, se declara dicha actuación como una modificación no sustancial del PIGA.

Resolución de 18 de mayo de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 108, de 8 de junio de 2017, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de remodelación y ampliación de la oferta de la zona lúdica y servicios de la estación de esquí de Valdelinares, en el término municipal de Valdelinares (Teruel), promovido por Nieve de Teruel, SA. (Expediente INAGA 500201/01/2016/01803).

Resolución de 18 de abril de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 95, de 18 de mayo de 2018, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental de la Modificación 2ª del PIGA "Ampliación de la Estación de Valdelinares para la Construcción del "Centro de Nieve Cota 1700" promovido por Nieve de Teruel, SA (Expediente INAGA 500201/01B/2017/08975).

Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 25 de octubre de 2019, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de construcción de centro de transformación y redes de media tensión y agua potable a los pozos de "El Bolaje", en el ámbito de la estación de esquí de Valdelinares, en el término municipal de Valdelinares (Teruel), promovido y solicitado por Nieve de Teruel, SA (Expediente INAGA 500201/01B/2019/00806), publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 236, de 3 de diciembre de 2019.



Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 5 de abril de 2023, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental relativo al Proyecto de conexión de fibra óptica de la estación de esquí de Valdelinares, en el término municipal de Alcalá de la Selva (Teruel), promovido por Nieve de Teruel, SA. (Expediente 500201/01B/2022/07876), publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 115, de 19 de junio de 2023.

2. Descripción básica del proyecto y del documento ambiental presentado.

El objeto del proyecto es la ampliación del parking de la estación de esquí de Valdelinares, en una superficie de 1.261 m², afectando a la parcela 24 del polígono 17 y parcela 10 del polígono 18, en la zona del noroeste del parking actual. Las coordenadas UTM 30N (ETRS89) aproximadas del centroide de la actuación son: 700.879/4.472.603.

Las parcelas donde se prevé ubicar la actuación tienen uso agrario, clase rústico y cultivo/ aprovechamiento maderable según catastro. La zona propuesta de actuación es completamente llana con una pendiente constante inferior al 2 %, la misma está completamente despejada de elementos arbustivos. Al lado sur se encuentra el parking existente y tanto al este como al oeste tiene edificaciones existentes. Al norte se encuentra un pinar de pino moro catalogado como arboleda singular según la Orden DRS/1833/2017, de 26 de octubre, si bien la propuesta de actuación no afecta a ningún ejemplar. El acceso hasta la zona de actuación propuesta se realizará por la carretera A-TE-01, ya sea por la cara norte desde los municipios de Gúdar y Valdelinares o por la cara sur desde Alcalá de la Selva.

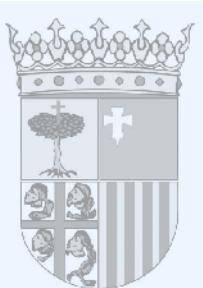
La superficie a ampliar es de 1.261 m². La superficie de parking anexo existente de 35.582 m². La ampliación del parking propuesta presenta un interés técnico de mejora de instalaciones de especial relevancia, ya que se trata de una zona de tránsito continuo de trabajadores y visitantes de la Estación de esquí de Valdelinares y lo que conseguiría mejorar la conexión con las dos edificaciones existentes. Además, aumentará la capacidad de estacionamiento del parking, pudiendo destinar la ampliación propuesta de uso exclusivo para los trabajadores.

Respecto al movimiento de tierras necesario, se indica que previa a la ejecución de los trabajos de pavimentación se realizará la excavación en el vaciado de la parcela. La profundidad del vaciado será de 20 cm aproximadamente, que en una superficie de 1.261 m² harán un total de 252 m³ de material pedregoso, formado por piedra caliza disgregada típica en el Maestrazgo con un porcentaje insignificante de tierra vegetal. Se realizarán las excavaciones por medios mecánicos hasta dejar la excavación a la cota indicada.

En cuanto a la pavimentación, tras realizar el rebaje de la explanación, se depositará la zahorra artificial, con 75 % de caras de fractura, puesta en obra, extendida, humectada, compactada con un grado de compactación del 98 % Proctor Modificado, incluso preparación de la superficie de asiento, una capa de 15 cm de espesor, rasanteo, refino y compactación de la superficie de coronación de explanada, medido sobre perfil. Previo a la ejecución del paquete de firmes será necesario realizar un riego de imprimación, con emulsión asfáltica catiónica de rotura rápida ECI, con una dotación de 1 kg/m², previa preparación de la superficie. Se ejecutará el extendido de la capa de rodadura a 6 cm de espesor de mezcla bituminosa en caliente con árido calizo. La extensión comenzará por el borde inferior y se realizará en franjas longitudinales, de tal manera que se realicen el menor número de juntas posibles y se consiga la mayor continuidad de la extensión. Para el paquete de firmes se empleará betún asfáltico Tipo 50/70, con una dotación de ligante del 4,8 % sobre el total del árido seco para ambas mezclas.

Respecto a la gestión de aguas pluviales se indica que se trata de una explanada de 1.261 m² con una pendiente aproximada entre el 1 y el 2 %, por lo que las aguas discurrirán por gravedad hacia la zona de bosque de la misma manera que se realiza con la explanada existente.

El documento ambiental describe aspectos como situación y entorno, climatología, hidrología, geología, edafología, vegetación, paisaje, fauna, figuras de protección y medio socioeconómico. La propuesta de actuación para la ampliación del parking se encuentra dentro de la ZEC "Maestrazgo y Sierra de Gúdar". La zona objeto de actuación se encuentra cerca, aunque fuera de la arboleda singular de Aragón denominada "Pinar de Pino Moro" de acuerdo a la Orden DRS/1833/2017, de 26 de octubre, por la que se procede a la declaración de la arboleda singular de Aragón denominada "Pinar de Pino Moro". Según la actuación propuesta y los límites establecidos como arboleda singular de Aragón denominada "Pinar de Pino Moro", no existe solape con el área de ampliación de parking propuesta. Por otra parte, se encuentra en ámbito del Plan de recuperación del cangrejo de río ibérico, si bien la superficie



de actuación no afecta a cursos fluviales. Por último, señala que se encuentra en ámbito de Monte de Utilidad Pública “Monegro y Baolaje de las Umbrías”.

Respecto a la identificación de impactos, se realiza una valoración de los mismos, identificándose la mayor parte de ellos como compatibles y no significativos. En cuanto a la evaluación de las repercusiones en la Red Natura 2000 se indica que la actuación se encuentra dentro de la ZEC “Maestrazgo y Sierra de Gúdar”. Teniendo en cuenta que se trata que la actuación se realiza colindante a zona antropizada de tránsito continuo, que se encuentra totalmente despejada sin cobertura vegetal, y que la superficie a ampliar es de escasa magnitud, concretamente de 1261 m² en comparación con el parking existente, no se considera que la propuesta de actuación afecte de manera significativa a los objetivos que esta ZEC tiene establecidos. Por otro lado, la zona ámbito de estudio se encuentra en el ámbito de protección del cangrejo de río ibérico (*Austropotamobius pallipes*), no es significativo ya que no hay cauces naturales con agua dulce de flujo continuo permanentemente en la zona objeto de actuación.

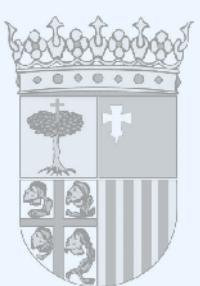
Las medidas preventivas y correctoras se establecen para la fase de construcción, de funcionamiento y de abandono. En la fase de construcción se incluyen medidas para la gestión de residuos, calidad del aire, suelo, agua, flora, paisaje, consumo de recursos naturales y patrimonio cultural, entre las que figura el riego periódico de los viales de circulación y de la zona en tierras con agua para estabilización del polvo; se ajustará el área de actuación al interior de la parcela; ante cualquier vertido accidental se procederá a la eliminación del vertido y la limpieza y reposición de todos aquellos componentes del medio afectados; no se ocupará ninguna superficie, ni natural, ni antropizada, fuera de la zona de las obras; el acceso se realizará por camino existente, entre otras. En la fase de explotación, se establecen una serie de medidas para la gestión de residuos, calidad del aire y protección de suelo y aguas como son la gestión los residuos generados por la ampliación del parking aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la energética, se reducirá la velocidad por el interior del aparcamiento. Y se acondicionarán espacios peatonales para la evacuación segura de los peatones, además de minimizar así el polvo general por la rodadura y todas las vías por las que circulen y aparquen los vehículos estarán asfaltadas, no permitiendo el dejar coches fuera de las zonas habilitadas como tal, entre otras. Por último, se indica que el desmantelamiento del parking propuesto deberá de seguir un Plan que se elaborará con detalle de acuerdo a la legislación vigente en ese momento y a los principios medioambientales de la empresa, que se entregará a las Autoridades Ambientales competentes para su aprobación.

Se incluye Programa de Vigilancia Ambiental (PVA) en la fase de construcción, de funcionamiento y de desmantelamiento para establecer un instrumento de planificación para llevar a cabo el seguimiento de las variables medioambientales implicadas en el proyecto. Se incluye un programa específico de vigilancia ambiental en fase de ejecución de obras, así como un programa específico de vigilancia ambiental en fase de explotación.

Se incluye un análisis de vulnerabilidad de riesgos en el que se indica que, respecto al riesgo de terremotos, la intensidad se considera muy baja en la zona de actuación del proyecto, la susceptibilidad de riesgo por vientos fuertes se considera alta, el riesgo de inundación, de desprendimientos y de deslizamientos se considera bajo. Respecto al riesgo de incendios forestales, dada la escasa cobertura que posee la zona y la cercanía del río, la definen como baja o muy baja. En cuanto a cuanto a riesgos antrópicos (vandalismo), se considera medio.

3. Alternativas planteadas.

Las alternativas que se han valorado han sido la alternativa 0, de no realizar el proyecto, que se descarta porque supondría una limitación del crecimiento de desarrollo de la alternativa comercial y de servicios en una zona con alta demanda. La alternativa 1, que consiste en ejecutar la ampliación en la zona cercana a las edificaciones, situada entre dos edificios de la Estación de Esquí de Valdelinares y transitada por el público y trabajadores continuamente; y la alternativa 2, que consiste en ejecutar la ampliación en una zona intermedia del parking existente. Esta alternativa no es la más idónea técnicamente, ya que la zona de tránsito por los trabajadores y por los visitantes es la de la alternativa 1. Por otro lado, esta alternativa generaría mayor impacto negativo, ya que la misma no se encuentra despejada y habría que deforestar parte del pinar pino moro. Realizando un análisis comparativo de las tres alternativas se indica que en la alternativa 1 el impacto es compatible en todos los casos excepto sobre el suelo, ya que el cambio de uso, movimientos de tierras y pavimentación supondrá un cambio de suelo lo que generará un impacto negativo moderado. Respecto la alternativa 2 el impacto sobre el suelo es moderado al igual que en la alternativa 1, respecto el impacto sobre



el paisaje el impacto será severo ya que se encuentra la arboleda singular pina pino moro lo que requería una tala y desbroce previo generando un mayor impacto negativo frente al que se produciría en la alternativa 1. Por tanto, se considera seleccionar la alternativa 1, ya que se considera que el impacto ambiental es compatible, los impactos que somete este proyecto a la zona de actuación no se consideran significativos, ya que la zona de actuación aunque se encuentra dentro del ámbito de la Red Natura 2000 ZEC ES2420126 "Maestrazgo Sierra de Gúdar", en el Monte de Utilidad Pública T-213 "Monegro y Boalaje de las Umbrías", se trata de una zona ya antropizada sin presencia de cobertura vegetal, por otro lado superficie a pavimentar es insignificante, en lo referente a que se encuentra en el ámbito de protección del cangrejo de río ibérico (*Austropotamobius pallipes*), carece de relevancia ya que la zona de actuación no hay ningún cauce o río natural en el que pudiera habitar esta especie. Las medidas preventivas y correctoras de los posibles impactos sobre el medio se definirán más adelante tanto durante la fase de obras como durante la fase de desarrollo de la actividad.

4. Documentación presentada.

Documento ambiental (artículo 37 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón). Fecha de presentación: 14 de marzo de 2023.

5. Tramitación, información pública y consultas realizadas.

En abril y mayo de 2023 se remite un ejemplar del documento ambiental a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva el procedimiento:

- Ayuntamiento de Valdelinares.
- Diputación Provincial de Teruel.
- Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Dirección General de Urbanismo.
- Dirección General de Movilidad e Infraestructuras-Carreteras.
- Confederación Hidrográfica del Júcar.
- Asociación de Desarrollo Gúdar-Javalambre.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Asociación Naturalista de Aragón-ANSAR.
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
- Ecologistas en Acción-Otus.
- Acción Verde Aragonesa.

Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 93, de 18 de mayo de 2023, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Dirección General de Patrimonio Cultural indica que analizada la documentación aportada y consultados los datos existentes en la Carta Paleontológica de Aragón y el ámbito de actuación, no se conoce patrimonio paleontológico de Aragón que se vea afectado por este proyecto, no siendo necesaria la adopción de medidas concretas en materia paleontológica. Por otra parte, consultados los datos existentes en la Carta Arqueológica de Aragón y el ámbito de actuación del proyecto, se constata que el término municipal de Valdelinares no ha sido objeto de estudios arqueológicos exhaustivos y, por ello, en estos momentos, no se conoce ningún enclave o hallazgo en la zona objeto de este informe ni en su entorno inmediato. Por otro lado, hay que destacar la variable de la altitud, alta en esta zona de la provincia, que no favorece la presencia de poblamiento en esta zona. Además, examinada la foto aérea actual del terreno, se observa que en el extremo noroeste del aparcamiento existente se ha proyectado una pequeña ampliación en un terreno ya acondicionado y deforestado. Por todo ello, es muy poco probable la existencia y/o conservación de restos arqueológicos, no siendo necesaria la adopción de medidas concretas en materia arqueológica. No obstante, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos paleontológicos y/o arqueológicos deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su correcta documentación y tratamiento (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69).

- Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel traslada acuerdo de la sesión celebrada el 20 de junio de 2023 en el que se indica que el suelo donde se ubica la actuación tiene la consideración de Suelo No Urbanizable Especial, Lugar de Interés Comunitario (LIC) "Maestrazgo y Sierra de Gúdar", según su planeamiento general y la legislación sectorial, remitiendo a la



legislación ambiental cualquier uso en el mismo, conforme a la derogada Ley 5/99. Igualmente, en el área de estudio se localiza el Monte de Utilidad Pública número T-213 denominado Monegro y Boalaje de las Umbrías. Atendiendo a los supuestos de autorización en Suelo No Urbanizable Genérico, que serán aplicables por la remisión de la regulación del Suelo No Urbanizable Especial regulados en el Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, la actuación pretendida podría encajar en los supuestos del artículo 35.1.a) construcciones e instalaciones que quepa considerar de interés público o social por su contribución a la ordenación y al desarrollo y cuyo emplazamiento en el medio rural sea conveniente por su tamaño, por sus características o por el efecto positivo en el territorio. Concluye informando favorablemente el aspecto urbanístico sobre el proyecto de parking de la estación de esquí de Valdelinares, en el término municipal de Valdelinares (Teruel), promovido por Nieve de Teruel, SA.

- Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel indica que el proyecto afecta al Monte de Utilidad Pública "Monegro y boalaje de las Umbrías" y a la ZEC "Maestrazgo y Sierra de Gúdar", si bien los valores contenidos en este último no se van a ver afectados por las actuaciones, ya que se trata de ampliar una zona de aparcamiento en un área bastante reducida de explanada con ausencia total de vegetación, que probablemente ya tenía este uso. Tampoco se dan Hábitats de Interés Comunitario en la parcela objeto del proyecto. El Estudio de impacto ambiental deberá contener la relación individual de especies catalogadas que puedan verse afectadas por el proyecto, así como de sus áreas de nidificación o campeo si también se ven afectadas. En estos casos, se realizará una valoración por menorizada de las posibles afecciones a estas especies, y las medidas propuestas para evitarlas. En el caso de que no se pudieran evitar, se deben de proponer medidas paliativas y en caso de ser necesario, medidas compensatorias reales evaluadas económicamente. En la fase de ejecución del proyecto, se procurará la salvaguarda de toda especie de fauna que se localice de forma accidental. El Estudio deberá incluir también un programa de vigilancia ambiental, al menos durante la fase constructiva, que permita reflejar las posibles afecciones que se pudieran producir, así como una valoración comparada de la situación según el paso del tiempo, con la situación del entorno antes de la ejecución del proyecto.

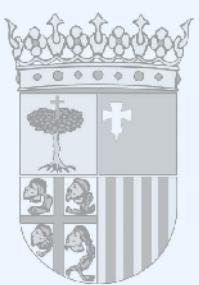
- SEO/BirdLife indica que, si el proyecto presentado se encuentra dentro de la Red Natura 2000, de la Red Natural de Aragón, de la IBA, en un radio inferior de 5 km, contando desde el perímetro, o que afecte a especies amenazadas dentro de un radio de 5 km desde la localización de nidos, áreas de paso o invernada, la ejecución de un proyecto podría ocasionar previsiblemente un notable impacto en los hábitats y en las especies que los ocupan. Si éste fuera el caso del proyecto que se presenta se considera necesario rechazar la propuesta y resolver de forma negativa la solicitud presentada por el promotor, solicitándole entonces la presentación de alternativas en ubicaciones más adecuadas y con menor riesgo de impacto ambiental. No obstante, si finalmente se decide realizar el Proyecto se indican una serie de sugerencias que, se deberían considerar en el preceptivo estudio de impacto ambiental. Por último, indica una serie de consideraciones previas respecto a los impactos acumulativos, así como medidas preventivas, correctoras y compensatorias.

6. Características del medio natural y calificación del espacio.

Descripción general.

El proyecto se ubica en el ámbito de la estación de esquí de Valdelinares, donde dominan los usos terciarios por la presencia y actividades propias de la estación, que se rodea de un pinar de *Pinus uncinata* y *Pinus sylvestris*, más o menos denso según zonas, con claros intercalados donde se desarrollan pastizales. En algunas zonas, el pinar se mezcla con sabina rustrera y enebros, aunque existen también comunidades monoespecíficas de estos arbustos. Los hábitats de interés comunitario localizados en la zona de actuación y su entorno son: 4060 "Brezales alpinos y boreales", 6210 "Prados secos seminaturales y facies de matorral sobre sustratos calcáreos (*Festuco-Brometalia*)", 6170 "Pastos de alta montaña caliza", 9430 "Bosques montanos y subalpinos de *Pinus uncinata*" y 9580 "Bosques mediterráneos de *Taxus baccata*". Entre la flora incluida en el Catálogo de Especies Amenazada de Aragón se constata la presencia de la especie *Sideritis Fernández-casasii*, incluida como "sensible a la alteración de su hábitat" y *Armeria godayana* incluida como "de interés especial" en el Catálogo de especies amenazadas de Aragón.

La zona de actuación se ubica en entorno antropizado por la presencia de construcciones y parking anexos y se encuentra desprovista de vegetación natural. Por otra parte, se encuentra próxima, aunque fuera de la arboleda singular de Aragón denominada "Pinar de Pino Moro" de acuerdo a la Orden DRS/1833/2017, de 26 de octubre, por la que se procede a la declaración de la arboleda singular de Aragón denominada "Pinar de Pino Moro". Según la



actuación propuesta y los límites establecidos como arboleda singular de Aragón denominada “Pinar de Pino Moro”, no existe solape con el área de ampliación de parking propuesta.

Respecto a la avifauna, destacan las especies propias de bosques de coníferas y sabinares rastreos, con presencia de chova piquirroja (*Pyrrhocorax pyrrhocorax*), incluida como “vulnerable” en el Catálogo Aragonés de Especies Amenazadas. Es zona de campeo de alimoche, especie incluida como “vulnerable” en el citado catálogo, águila real y buitre leonado, y presencia de algunas especies de quirópteros.

Aspectos singulares.

- Ámbito de la ZEC ES2420126 “Maestrazgo y Sierra de Gúdar” (Plan aprobado mediante Decreto 13/2021, de 25 de enero, del Gobierno de Aragón, y publicado mediante Resolución de 4 de marzo).

- Ámbito del Plan de recuperación del cangrejo de río ibérico (Decreto 60/2023, de 19 de abril, del Gobierno de Aragón), en área crítica para la conservación de la especie.

- Monte de Utilidad Pública T-213 “Monegro y Boalaje de las Umbrías”, cuyo titular es el Ayuntamiento de Valdelinares.

- La actuación queda ubicada dentro de las zonas de alto y medio riesgo de incendio forestal según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, a los efectos indicados en el artículo 103 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón.

La actuación propuesta no afecta al ámbito de Planes de Ordenación de Recursos Naturales o Espacios Naturales Protegidos de Aragón, Humedales Singulares de Aragón o cualquier otra figura de catalogación ambiental. Tampoco se produce afección a dominio público pecuario.

7. Potenciales impactos del proyecto y valoración.

- a) Afecciones sobre la atmósfera y el aire. Valoración: impacto potencial bajo. Por el incremento de la contaminación, nivel de polvo y ruido motivados por la ejecución de las obras y trasiegos de vehículos y de maquinaria durante la realización de las obras, así como en la fase de funcionamiento, por la presencia de vehículos.
- b) Afección sobre vegetación natural y a Hábitats de Interés Comunitario. Valoración: Impacto potencial bajo. No se prevén afecciones significativas sobre la vegetación natural ya que la actuación se proyecta sobre terreno carente de vegetación natural en un entorno antropizado, con edificaciones existentes y acceso hasta el mismo. La zona objeto de actuación se encuentra próxima, aunque fuera de la arboleda singular de Aragón denominada “Pinar de Pino Moro” de acuerdo a la Orden DRS/1833/2017, de 26 de octubre, por la que se procede a la declaración de la arboleda singular de Aragón denominada “Pinar de Pino Moro”. La actuación propuesta y los límites establecidos para esta arboleda singular, no se solapan con el área de ampliación de parking propuesta, ni se afectará a ejemplares de pino moro. Tampoco se afectará a vegetación catalogada como Hábitat de Interés Comunitario.
- c) Afección sobre la Red Natura 2000. Valoración. Impacto potencial bajo. La actuación para la ampliación del parking se encuentra dentro de la ZEC ES2420126 “Maestrazgo y Sierra de Gúdar”, aunque no supone una alteración significativa de este espacio, ya que se trata de una ampliación de parking en una zona antropizada entre dos edificaciones, transitada continuamente por visitantes y trabajadores. Además, se trata de una zona totalmente despejada sin presencia de cobertura vegetal de 1.261 m², frente a una superficie de parking anexo ya existente de 35.582 m². No se considera que se vayan a producir efectos negativos significativos sobre los objetivos de conservación del ámbito de la Red Natura 2000, siempre y cuando se tengan en cuenta las medidas preventivas y correctoras incorporadas en el documento ambiental y en la presente Resolución. No se compromete la integridad de este espacio.
- d) Afección sobre la fauna y Planes de recuperación de especies amenazadas. Valoración: impacto potencial bajo. Durante las obras los ruidos, vibraciones, emisión de polvo a la atmósfera, trasiego de vehículos, presencia de maquinaria y personal, la realización de excavaciones, etc. pueden producir molestias sobre la avifauna, que serán puntuales y poco significativas teniendo en cuenta la magnitud de la actuación proyectada y que se ubica en entorno antropizado anexo a parking y edificaciones existentes. En cuanto al Plan de recuperación del cangrejo de río ibérico, la actuación se considera compatible con sus objetivos de conservación, al no afectar a cauces con poblaciones de esta especie.

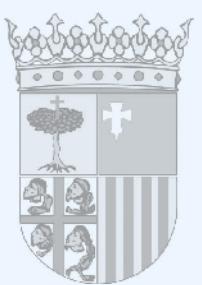


- e) Afecciones sobre el relieve, suelo y paisaje. Valoración: Impacto potencial bajo. Las obras previstas se proyectan en una superficie de 1.261 m² y con una profundidad de vaciado de 20 cm aproximadamente en una superficie de morfología prácticamente llana. El movimiento de tierras será de un total de 252 m³ de material pedregoso. Por ello, se estima que la magnitud del impacto no será elevada, considerando el escaso movimiento de tierras, la topografía original y final, y de ocupación de suelo necesarios para la realización de la actuación, anexa a un parking existente de dimensiones mucho mayores (35.582 m²).
- f) Afecciones sobre Monte de Utilidad Pública. Valoración: Impacto potencial medio-bajo. La ampliación del parking se proyecta sobre el Monte de Utilidad Pública T-213 "Mon negro y Boalaje de las Umbrías", por lo que se deberá solicitar la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación del monte, conforme a lo previsto en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón.
- g) Afecciones sobre el medio hídrico. Valoración: impacto potencial bajo. Según la documentación aportada no se proyectan cruces con barrancos y previsiblemente no se producirán afecciones a la hidrología. Durante la ejecución de las obras podría producirse la contaminación directa o indirecta de las aguas superficiales y subterráneas por vertidos accidentales de combustibles, MBC, aceites y/o lubricantes que pudiesen ser arrastrados o infiltrados en cursos de agua próximos, sin embargo, se estima una baja probabilidad de los mismos, dada la magnitud de las obras y las medidas preventivas y correctoras incorporadas en el documento ambiental.
- h) Incremento del consumo de recursos y generación de residuos. Valoración: impacto potencial bajo. No se prevé un elevado consumo de recursos naturales (suelo, agua, energía). La ejecución de las obras generará residuos. Vistas las dimensiones de las obras, no se estiman que puedan ser elevados o que puedan afectar a los sistemas de gestión de residuos del municipio y/o de la Comarca. Se prevé escaso volumen de movimiento de tierras para la ejecución de la actuación (252 m²). Los residuos asimilables a urbanos se podrán gestionar con los servicios municipales o comarcales y el resto según su codificación.
- i) Afección por riesgos naturales e inducidos. Valoración: Impacto potencial medio/bajo. Tras efectuar los análisis SIG correspondientes a la susceptibilidad de riesgos y distancias básicas, se puede apreciar que, conforme a la tipología del proyecto, y los resultados de tales análisis, el proyecto no es susceptible de producir accidentes graves durante su construcción o funcionamiento. Por cuanto refiere a la vulnerabilidad del proyecto ante deslizamientos, se aprecia en los resultados de dichos análisis riesgos muy bajos, bajos por hundimiento y bajos por incendios forestales. Los riesgos por tormentas son medios y por vientos altos. Los riesgos serán minimizados teniéndose en cuenta las medidas preventivas y correctoras incorporadas al documento ambiental, así como las indicadas en la presente Resolución. Con carácter general, la vulnerabilidad del proyecto ante accidentes graves y catástrofes naturales y conforme a la tipología del Proyecto, no se aprecia que puedan existir características intrínsecas del proyecto susceptibles de producir accidentes graves durante su construcción, explotación o desmantelamiento, que puedan considerarse un nuevo peligro grave, capaz de provocar efectos significativos en el medio ambiente.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área Técnica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, y por el Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas recibidas, he resuelto:

Primero.— No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el Proyecto de ampliación del parking de la estación de esquí de Valdelinares, en el término municipal de Valdelinares (Teruel), por los siguientes motivos:

- Las afecciones sobre espacios de la Red Natura 2000 son poco significativas.
- La actuación es compatible con los objetivos del Plan de Recuperación del cangrejo de río común.
- Afecciones poco significativas sobre vegetación, fauna, suelo y paisaje.
- La reducida utilización de los recursos naturales.



Segundo.— El establecimiento de las siguientes medidas preventivas y correctoras y condiciones adicionales al proyecto:

1. El ámbito de aplicación de la presente Resolución son las actuaciones descritas en el Documento Ambiental del Proyecto de ampliación del parking de la estación de esquí de Valdelinares, en el término municipal de Valdelinares (Teruel), promovido por Nieve de Teruel, SA.

2. Se cumplirán las medidas preventivas y correctoras establecidas en el Documento Ambiental, siempre y cuando no sean contradictorias con las de la presente Resolución. Se realizará la vigilancia ambiental de acuerdo al Plan de Vigilancia Ambiental incluido en el Documento Ambiental, adaptándolo y ampliéndolo a las determinaciones del presente condicionado, de forma que se concrete el seguimiento efectivo de todas las medidas preventivas y correctoras planteadas, defina responsable, métodos y periodicidad de los controles e informes, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el Documento Ambiental. Se elaborarán fichas de seguimiento ambiental. Este Plan de Vigilancia Ambiental tendrá una vigencia de dos años de duración tras la finalización de la actuación. El Plan de Vigilancia Ambiental asegurará el cumplimiento de las medidas contempladas en el documento ambiental y en el presente condicionado. El Plan de Vigilancia Ambiental deberá prestar especial atención a la prevención de la contaminación, gestión de residuos, paisaje, erosión, y afecciones a las aguas, flora (Sideritis Fernández-casasii, Armeria godayana,...) y fauna, especialmente la catalogada como amenazada del entorno.

3. Se deberán tener en cuenta las consideraciones establecidas por las distintas Administraciones en los trámites de consultas, para la adecuada ejecución de la actuación y su posterior explotación. Con anterioridad a la ejecución del proyecto, se deberán recabar todos los permisos y autorizaciones legales exigibles, tanto para la ejecución de las obras, como por razón del tipo de actividad pretendida u otras derivadas de las distintas normativas sectoriales, en especial la referente a la ocupación y uso privativo del Monte de Utilidad Pública T-213 "Monegro y Boalaje de las Umbrías", debiendo tramitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental su concesión.

4. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de antelación de un mes, al Servicio Provincial del Departamento de Medio Ambiente y Turismo de Zaragoza, las fechas de inicio y fin previstas para las obras, con objeto de que se pueda designar a personal específico para su supervisión.

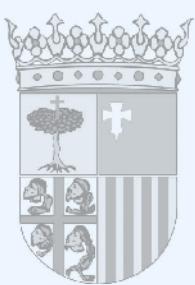
5. Si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos fósiles o restos arqueológicos, deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su correcta documentación y tratamiento (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69).

6. De forma previa al inicio de las obras, se informará a los trabajadores de las contratas que puedan intervenir en la ejecución del proyecto sobre las medidas preventivas y correctoras contenidas en el estudio de impacto ambiental y en la presente Resolución, y su responsabilidad en cuanto al cumplimiento de las mismas.

7. Durante la ejecución de las obras, se adoptarán todas las medidas oportunas para minimizar los efectos negativos sobre la vegetación natural, fauna, medio hídrico y el deterioro general del entorno. Para ello, antes de cualquier acción constructiva, deberá delimitarse y jalonarse convenientemente la zona de actuación en aquellas zonas en las que haya vegetación natural o cauces, evitando afecciones adicionales por las propias obras, acopio de materiales, vehículos, maquinaria, etc., así como previniendo cualquier proceso de contaminación del entorno. Dicho jalonado se realizará con elementos suficientemente consistentes para impedir su desplazamiento o destrucción a lo largo de toda la fase de actuación. Las actuaciones derivadas de la ejecución del proyecto se deberán circunscribir al interior del área señalizada y a la finalización de las mismas se deberán retirar las señales colocadas, impidiendo la destrucción innecesaria de la vegetación natural, Hábitats de Interés Comunitario, o sobre el pinar de pino moro catalogado como arboleda singular según la Orden DRS/1833/2017, de 26 de octubre, situado en las inmediaciones de la zona de actuación.

8. No se instalarán zonas de acopio de materiales, parques de maquinaria, instalaciones auxiliares, escombreras, etc. en zonas con vegetación natural, aprovechando para ello el aparcamiento actual. Las labores de repostaje y mantenimiento se realizarán en lugares habilitados para ello y autorizados.

9. En cuanto a los niveles de ruido y vibraciones generados durante la fase de obras, se tendrán en cuenta los objetivos de calidad acústica establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y



en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón.

10. Se tomarán las medidas oportunas para evitar vertidos (aceites, alquitranes, combustibles, etc.). Los cambios de aceites, reparación de maquinaria o limpieza de maquinaria se realizarán en zonas expresamente destinadas para ello, alejadas de los cauces de barrancos y arroyos o de cualquier otro punto de agua, y fuera de las zonas con vegetación natural. Finalizadas las obras, se retirarán, las infraestructuras temporales de obra, los acopios de material sobrante y cualquier residuo generado se gestionará conforme a su calificación, dejando el lugar en perfectas condiciones de limpieza. Se retirarán obligatoriamente por gestor autorizado de residuos peligrosos los aceites usados, envases, y cualquier otro residuo calificado como tal procedente de la ejecución del proyecto. Los residuos asimilables a urbanos generados durante las fases de construcción y funcionamiento serán depositados en los sistemas de recogida existentes ya sean municipales o comarcales. En la gestión de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio. No se dejarán los excedentes de tierras depositados en el entorno, debiéndose retirar a vertedero o emplearse en la rehabilitación de zonas afectadas por las obras o como relleno de explotaciones mineras autorizadas.

11. Durante la ejecución de las obras se deberá cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón, procurando el estricto cumplimiento de las normas de seguridad establecidas para el desarrollo de los trabajos, así como de aquellas relativas a la maquinaria necesaria para los mismos. Durante los trabajos en los que se emplee maquinaria se consultará el boletín de riesgo de incendio previsto para ese día. En caso de alerta de incendios (amarilla, naranja y roja) el director de obra determinará la pertinencia de la realización o no de aquellos trabajos que puedan originar un incendio forestal, indicará las medidas necesarias a seguir para su prevención, y se responsabilizará de cualquier accidente o incendio que se pueda provocar. No se realizará ningún trabajo cuando la alerta sea rojo plus.

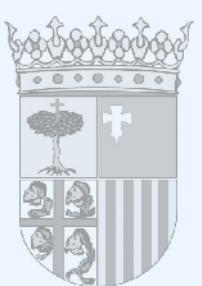
Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 37.6 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 14 de diciembre de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

ORDEN ECU/32/2024, de 12 de enero, por la que se convoca el procedimiento para la incorporación de centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para participar en el programa “Detección y Desarrollo de Capacidades” durante el curso 2023/2024.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su preámbulo el principio fundamental de proporcionar una educación de calidad a toda la ciudadanía independientemente de su sexo, en todos los niveles del sistema educativo, y conseguir que todos y todas alcancen el máximo desarrollo posible de sus capacidades, individuales y sociales, intelectuales, culturales y emocionales. De igual forma, se hace también alusión en el preámbulo a la necesidad de establecer un tratamiento específico para el alumnado con altas capacidades intelectuales.

El Estatuto de Autonomía de Aragón establece en el artículo 21 que los poderes públicos aragoneses desarrollarán un modelo educativo de calidad y de interés público que garantice el libre desenvolvimiento de la personalidad del alumnado, en el marco del respeto a los principios constitucionales y estatutarios y a las singularidades de Aragón. Por su parte, el artículo 73 señala que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye las funciones relativas a la ordenación del sector de la enseñanza y la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación.

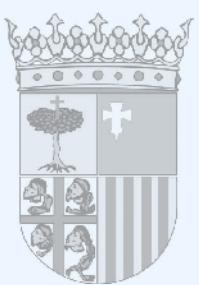
El Decreto 188/2017, de 28 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la respuesta educativa inclusiva y la convivencia en las comunidades educativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece en su artículo 3 como principios de la respuesta educativa inclusiva, entre otros, la prevención de necesidades y anticipación a las mismas, la personalización de la enseñanza, la equidad e inclusión como garantía de la igualdad de derechos y oportunidades, la autonomía en la organización y funcionamiento de los centros educativos y la formación e impulso de prácticas innovadoras.

La Orden ECD/1005/2018, de 7 de junio, por la que se regulan las actuaciones de intervención educativa inclusiva, establece en el artículo 11 que las actuaciones generales son todas aquellas actuaciones planificadas que se desarrollan en el centro y en el aula con carácter ordinario. Se orientan a facilitar el acceso universal del aprendizaje y al desarrollo educativo del alumnado, pudiendo ir dirigidas a la comunidad educativa, a todo el alumnado, a un grupo o a un alumno o alumna en concreto. En el desarrollo de las mismas, el artículo 13, establece en su apartado 6 que se podrán implementar programas que estimulen las áreas de desarrollo y las competencias clave para alcanzar el máximo desarrollo de las capacidades personales. Asimismo, el artículo 16 indica en el apartado 2 diversas metodologías activas y en el apartado 3 modalidades de apoyo al alumnado, los cuales se realizarán dentro del aula con carácter general.

La experiencia, que se inició en el curso 2007/2008 con cuatro centros de Educación Infantil y Primaria, ha ido extendiéndose en sucesivos cursos a otros centros de la Comunidad Autónoma. El Departamento de Educación, Ciencia y Universidades ha venido desarrollando ininterrumpidamente el programa “Detección y Desarrollo de Capacidades” hasta el presente curso escolar 2023/2024. El pasado 11 de octubre de 2023, se publicó la Orden ECU/1349/2023, de 29 de septiembre, que autorizaba el programa “Detección y Desarrollo de Capacidades” y que convocaba a los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para participar en dicho programa en el curso 2023/2024 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 197, de 11 de octubre).

No obstante, concluidos los plazos para participar en dicha convocatoria, ha habido una creciente demanda de centros que han manifestado su interés por participar en el programa una vez comenzado el curso escolar y que no pudieron acogerse a la misma.

El apartado cuarto de la Orden ECU/1349/2023, de 29 de septiembre, establece que los centros que se incorporen por primera vez al programa recibirán una formación específica al inicio de curso y su participación en el Seminario de Formación se llevará a cabo de forma voluntaria en el primer año, es por ello que, aunque los centros puedan desarrollar sus proyectos de atención a la diversidad del alumnado en el marco de sus programaciones generales anuales, no participar en el programa “Detección y Desarrollo de Capacidades” les excluye de la formación inicial y del seminario al que se refiere el apartado cuarto de la convocatoria, siendo estas actuaciones formativas de especial interés para promover y fomentar la detección y atención de la diversidad de alumnado al que se dirige y que permiten una mejora en las prácticas que favorecen la respuesta educativa inclusiva, por lo que, de



forma excepcional, se considera la necesidad de realizar una segunda convocatoria para este curso escolar 2023/2024.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10.1.a) del Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, al Departamento de Educación, Ciencia y Universidades se le atribuyen todas las competencias del anterior Departamento de Educación, Cultura y Deporte excepto las de cultura, patrimonio cultural, lenguas y deporte, entre otras. De acuerdo con lo establecido en el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, que debe interpretarse conforme al Decreto 102/2023, de 12 de agosto, corresponde a este departamento la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación en Aragón, así como el ejercicio de las funciones y servicios que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 14, le corresponden a la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente el ejercicio de las funciones relativas a la definición de planes, programas y proyectos para atender a la equidad en educación, el diseño, desarrollo y ejecución de las actuaciones y programas destinados a atender al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

En consecuencia, de conformidad con las competencias que tengo atribuidas por el ordenamiento jurídico, resuelvo:

Primero.— Objeto y ámbito de aplicación.

1. Es objeto de esta Orden convocar a los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que no han sido seleccionados mediante la Orden ECU/2018/2023, de 22 de diciembre, por la que se resuelve la convocatoria a los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para participar en el programa “Detección y Desarrollo de Capacidades” durante el curso 2023/2024, para participar en dicho programa, que figuran en el anexo I, así como a los que deseen solicitar su participación en el mismo, durante el curso 2023/2024.

2. Los centros docentes que resulten seleccionados en esta segunda convocatoria se incorporarán al programa “Detección y Desarrollo de Capacidades” junto a los centros ya seleccionados en la Orden ECU/2018/2023, de 22 de diciembre, por la que se resuelve la convocatoria a los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para participar en el programa “Detección y Desarrollo de Capacidades” durante el curso 2023/2024.

3. Podrán solicitar su participación en esta convocatoria los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten las enseñanzas correspondientes a Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

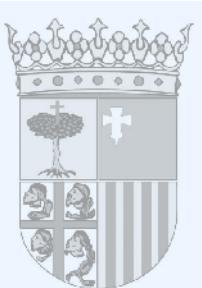
4. Los centros docentes que ya vienen desarrollando el programa en el curso 2022/2023 podrán solicitar su continuidad en el programa a partir del segundo trimestre del presente curso 2023/2024, de conformidad con lo establecido en los apartados séptimo y octavo de esta convocatoria.

5. Los nuevos centros que se seleccionen en esta convocatoria podrán implementar el programa con el alumnado de las etapas citadas en el punto 3 de este apartado.

Segundo.— Finalidad de la convocatoria.

Esta convocatoria pretende impulsar el programa “Detección y Desarrollo de Capacidades” con el fin de:

- a) Impulsar la pronta detección e identificación del alumnado que destaca por su elevado rendimiento escolar, por su capacidad o talento especial en algún área del currículo o competencia clave en colaboración con el profesional de la Red Integrada de Orientación Educativa del centro, para proporcionarle una respuesta educativa inclusiva y ajustada a sus necesidades. Estos procesos se reforzarán especialmente en el alumnado de Educación Primaria, dada la importancia de la detección e identificación de dicho alumnado para la prevención de necesidades y anticipación de las mismas.
- b) Ampliar la respuesta educativa del alumnado que requiera de actuaciones generales de enriquecimiento curricular, ampliación u otras.
- c) Contribuir a la mejora de la respuesta educativa inclusiva del centro, dirigida al desarrollo de las capacidades de todo el alumnado y no solo del que destaca por su elevado rendimiento curricular, capacidad o talento especial, incorporando a todas las aulas la



- innovación educativa que en el terreno metodológico y de buenas prácticas se desarrolle en el marco del proyecto.
- d) Facilitar y favorecer la reflexión sobre la práctica docente y la cooperación entre el profesorado del propio centro, así como con otros centros participantes, creando redes de colaboración a través de las estructuras de la Red de Formación del Profesorado.
 - e) Proporcionar actuaciones educativas inclusivas al alumnado que, por sus intereses, estilos y talentos cognitivos, pudieran manifestar desmotivación por las actividades y por el esfuerzo con el consiguiente riesgo de fracaso escolar, contribuyendo al equilibrio de su personalidad y a la mejor participación social en su grupo-clase y en el centro.
 - f) Favorecer la participación y cooperación de las familias y otras entidades sin ánimo de lucro en los procesos educativos del centro con objeto de contribuir a una respuesta educativa de calidad.

Tercero.— *Características del programa.*

1. El programa “Detección y Desarrollo de Capacidades” se llevará a cabo través de un proyecto de innovación educativa que formará parte del Plan de Atención a la Diversidad y que tendrá las siguientes características:

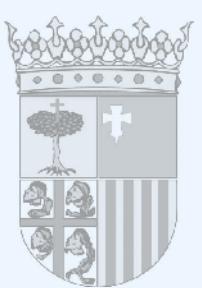
- a) Facilitar el enriquecimiento y profundización de las experiencias de aprendizaje del alumnado mediante recursos didácticos que podrán estar o no relacionados con el currículo.
- b) Analizar la situación de partida contemplando las experiencias realizadas, efectuando la selección del alumnado y de las actividades, clarificando la organización y las responsabilidades de los participantes, así como estableciendo los mecanismos de seguimiento y evaluación del propio proyecto.
- c) Tener en cuenta en la selección del alumnado la motivación del mismo hacia el programa, su actitud positiva hacia los aprendizajes, sus capacidades, su rendimiento escolar, así como al que presente necesidad específica de apoyo educativo por altas capacidades. También se tendrá en cuenta otro perfil de alumnado especificado en el apartado segundo e) y cuya participación se considere beneficiosa y enriquecedora para todo el alumnado.
- d) Potenciar las experiencias de aprendizaje que fomenten la interacción, la cooperación y el desarrollo de las competencias clave.
- e) Extender el desarrollo de las actividades del programa a todo el alumnado del centro.
- f) Facilitar la participación de las familias del alumnado del centro en el desarrollo de las actividades del programa.
- g) Estructurar prioritariamente las actividades que realice el centro en torno a los siguientes ámbitos y propuestas:
 - 1.º Ámbito científico técnico, que incorporará competencias y saberes básicos relativos a las Matemáticas, las Ciencias y la Tecnología.
 - 2.º Ámbito sociolíngüístico, que incorporará competencias y saberes básicos relativos a los ámbitos comunicativos, lingüísticos y sociales.
 - 3.º Ámbito artístico, que incorporará competencias y saberes básicos relativos a la educación artística y musical.
 - 4.º Ámbito socioemocional, que incorporará competencias relativas a la educación social y emocional.
 - 5.º Talleres temáticos orientados al desarrollo de los diferentes tipos de talentos e inteligencias.

2. La autorización de la implantación del programa en los centros públicos no conllevará incremento de recursos personales ni didácticos para su desarrollo. En el caso de los centros privados concertados no supondrá modificación de las condiciones del concurso educativo suscrito.

Cuarto.— *Coordinación del programa y formación.*

1. El centro educativo designará un/a docente que coordinará el programa, así como el horario correspondiente al desarrollo del mismo. Estos aspectos quedarán reflejados en el Documento de Organización del Centro (DOC).

2. El coordinador/a del programa deberá participar en el Seminario de Formación del Profesorado que se convoque al efecto y podrá disponer de hasta una hora lectiva semanal para la preparación de actividades, elaboración de materiales y demás tareas propias de la coordinación del proyecto, dentro de las posibilidades organizativas del centro.



3. El centro puede delegar la participación en el Seminario de Formación del coordinador/a en otro docente que participe en el programa o en un miembro del equipo directivo, con el fin de que siempre esté presente una persona del centro que pueda compartir la formación con el equipo del programa.

4. Los centros que se incorporen por primera vez al programa recibirán una formación específica al inicio de curso y su participación en el Seminario de Formación se llevará a cabo de forma voluntaria en el primer año.

Quinto.— Organización de las actividades del programa.

1. Las actividades que desarrolle el programa se llevarán a cabo durante el horario correspondiente a la jornada escolar. Excepcionalmente podrán desarrollarse actividades fuera de este horario.

2. Las actividades podrán orientarse hacia la metodología por proyectos como estrategia eficaz para el desarrollo de las capacidades del alumnado, por su aplicación en la vida real más allá del aula y porque desempeña un papel activo tanto en la elección del proyecto como en la planificación, desarrollo y evaluación de los mismos.

3. Las actividades y los trabajos por proyectos podrán organizarse como:

- a) Agrupamientos específicos de carácter flexible con la intervención del coordinador/a del programa. Dichos agrupamientos, que serán diferentes a un grupo-clase, podrán contar con alumnado de diferentes niveles, con estabilidad de sus participantes y se llevarán a cabo de forma planificada durante un periodo de tiempo determinado. Estos agrupamientos estarán constituidos por un número máximo de alumnado por grupo equivalente al grupo-aula y un número mínimo de 10 alumnos o alumnas. En los Centros Rurales Agrupados y en los centros incompletos, este número se adaptará a las características de los mismos.
- b) Experiencias realizadas con la totalidad de un grupo-clase con la intervención del coordinador/a del programa y la participación del profesorado del aula.
- c) Actividades complementarias y extraescolares coherentes con las actuaciones del programa, las cuales podrán realizarse en el centro o en el entorno del mismo.

4. Las actividades, proyectos y experiencias, así como su programación se ubicarán en la página web del centro, en una pestaña específica, que permitirá la difusión de buenas prácticas y la creación de redes colaborativas en relación al programa “Detección y Desarrollo de Capacidades”. Asimismo, para facilitar la divulgación de estas buenas prácticas, los centros que así lo deseen, podrán presentar su programa de innovación en el blog de experiencias de aula.

5. Los contenidos que se trabajen para el desarrollo de capacidades han de responder a los intereses y necesidades del alumnado, estimulando y potenciando sus inteligencias cognitivas, emocionales y sociales.

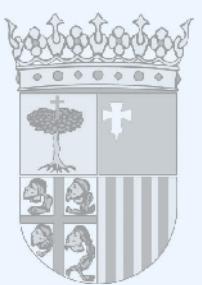
Sexto.— Participación del alumnado.

1. La selección del alumnado se realizará a partir de los mecanismos de detección establecidos por los centros en su proyecto, con la colaboración y el asesoramiento de la Red Integrada de Orientación Educativa, de conformidad con lo establecido en la Orden ECD/1005/2018, de 7 de junio, por la que se regulan las actuaciones de intervención educativa inclusiva, así como de la propuesta emitida por el profesorado tutor en coordinación con el equipo docente y con el asesoramiento de la RIOE y la conformidad de la familia o tutores legales. Todos los/as tutores/as de un mismo centro compartirán los mismos criterios para la propuesta de participantes, que se incluirá en la programación y memoria anual del programa de “Detección y Desarrollo de Capacidades” del centro. Se podrán incluir indicadores de capacidad intelectual general, de aptitud académica, de creatividad y pensamiento divergente, de aptitud social, capacidad de liderazgo, de características afectivas y socio-emocionales generales, así como de su estilo de aprendizaje, motivaciones e intereses.

No obstante, se facilitará la participación del mayor número de alumnado del centro, ofreciendo oportunidades de desarrollo de los talentos, de todo el alumnado en distintos ámbitos.

2. La participación del alumnado en el programa será flexible y sujet a los procesos de evaluación continua, siendo la participación temporal mínima la correspondiente a un trimestre escolar. En las actas de evaluación se dejará constancia del seguimiento del alumnado participante en el programa, así como su aprovechamiento y repercusiones de su participación.

3. El tiempo máximo semanal de participación del alumnado en el programa no podrá ser superior al 20% del horario lectivo semanal que le corresponda.



4. El horario semanal del alumnado permitirá su asistencia a todas las áreas o materias, aunque en alguna de ellas el cómputo semanal total de asistencia se reduzca en función de su participación en las actividades del programa propuestas.

5. El alumnado que participe en el programa será evaluado conforme a la normativa establecida con carácter general para su etapa. En la información trimestral que el tutor traslade a las familias, comunicará la evolución del alumno/a en el programa.

6. La incorporación del alumnado propuesto deberá ir acompañada de un escrito de aceptación y compromiso expreso de asistencia regular salvo causa debidamente justificada que será firmado por parte de su familia o representantes legales, según el anexo VI.

Séptimo.— Solicituds y documentación.

1. Los centros que deseen participar en esta convocatoria, a propuesta del Consejo Escolar y tras la aprobación del Claustro de profesores, deberán cumplimentar electrónicamente la solicitud (anexo II) de participación. Aquellos centros que ya llevaron a cabo el programa “Detección y Desarrollo de Capacidades” en el curso anterior y no presenten solicitud cauarán baja del listado de centros autorizados incluidos en el anexo I.

2. Los centros que participen en el proyecto por primera vez o aquellos centros participantes del curso anterior cuyos proyectos deban actualizarse, adjuntarán el proyecto “Detección y Desarrollo de Capacidades”, redactado según el anexo III, en formato PDF, de acuerdo con lo establecido en el apartado octavo punto 3.

3. Una vez cumplimentada la solicitud, ésta deberá registrarse según se indica en el siguiente apartado.

Octavo.— Plazo y forma de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

2. Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para ello, el solicitante deberá disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Las solicitudes para participar en esta convocatoria, (anexo II) así como el proyecto “Detección y Desarrollo de Capacidades” (anexo III) se presentarán por medios telemáticos a través del Registro Electrónico General del Gobierno de Aragón disponible en la dirección <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general>. También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e irán dirigidas a la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente.

Los documentos que sea necesario adjuntar a la solicitud deberán ser digitalizados y presentados junto con la solicitud como archivos anexos a la misma.

La existencia de incidencias técnicas no supondrá la ampliación del plazo de presentación de solicitudes y, en todo caso, dichas incidencias deberán acreditarse junto con la documentación que se presente de forma presencial.

4. Las solicitudes se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

Noveno.— Instrucción, valoración y selección de los proyectos.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente.

2. En el plazo máximo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se constituirá una Comisión de valoración y selección, que será el órgano al que le corresponderá analizar y valorar las solicitudes, de acuerdo con los criterios e indicadores previstos en esta Orden, y elaborar un informe en el que consten, en relaciones separadas, las solicitudes seleccionadas y las denegadas y excluidas, debidamente motivadas, que servirá de base a la propuesta de resolución.

3. La Comisión de valoración y selección estará compuesta por los siguientes miembros titulares, con sus correspondientes suplentes, en su caso, nombrados por el órgano instructor:

a) Presidenta: La Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente o persona en la que delegue.

b) Vocalías:



- 1.º Un/a representante de la Dirección de la Inspección de Educación.
 - 2.º Un/a asesor/a técnico del Servicio de Equidad, Inclusión y Aprendizaje Permanente de la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente.
 - 3.º Un/a asesor/a de la Unidad de Programas Educativos de cada uno de los Servicios Provinciales de Educación, Ciencia y Universidades.
 - 4.º Un/a asesor/a de la Red de Formación del Profesorado.
- c) Secretario/a: Un funcionario/a que desempeñe sus funciones en el Servicio de Equidad, Inclusión y Aprendizaje Permanente de la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente.
4. La Comisión de valoración y selección se regirá en lo no dispuesto en esta convocatoria por las disposiciones que regulan el funcionamiento de los órganos colegiados previstas en la sección 3^a del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en la sección 3^a del capítulo II del título preliminar de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Décimo.— *Propuestas de resolución y resolución de la convocatoria.*

1. La Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, de conformidad lo señalado en el apartado anterior, dictará propuesta de resolución provisional, que se publicará en la página web del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades (www.educa.aragon.es), especificando los centros provisionalmente seleccionados, denegados y excluidos, con indicación de la causa.

2. Los centros interesados podrán presentar alegaciones, dirigidas a la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, a la propuesta de resolución provisional en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la misma en la página web.

3. Transcurrido el plazo de presentación de alegaciones, y analizadas por la Comisión de valoración y selección si las hubiera, la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente dictará y elevará a la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, propuesta de resolución definitiva de la convocatoria.

4. Evacuados los trámites anteriores, la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades resolverá la convocatoria mediante Orden, que notificará mediante su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" y de la que se dará publicidad en la página web del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón (www.educa.aragon.es). Dicha Orden contendrá en relaciones separadas los centros seleccionados, los desestimados y excluidos, con indicación de la causa.

Undécimo.— *Obligaciones de los centros seleccionados.*

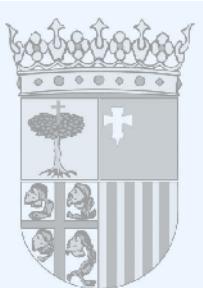
Los centros seleccionados incorporarán la concreción del proyecto "Detección y Desarrollo de Capacidades", a la Programación General Anual como un anexo a la misma, sin perjuicio de que ésta hubiera sido presentada en su momento.

Duodécimo.— *Información y publicidad.*

1. Cuando se deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, se deberá solicitar con carácter previo a su utilización el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

2. Con carácter previo a su difusión pública, los materiales informativos y publicitarios con soporte documental o audiovisual se enviarán a la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente a través del correo electrónico orientacion@aragon.es para tramitar informe de la Comisión de Comunicación Institucional.



Decimotercero.— *Seguimiento y evaluación.*

1. El equipo directivo del centro se responsabilizará del seguimiento del desarrollo del programa en el marco organizativo general del centro. La Inspección de Educación supervisará que en el desarrollo del mismo se respete la normativa de aplicación.

2. Concluido el curso escolar, y antes del 30 de junio de 2024, los centros elaborarán la memoria del programa de acuerdo con el anexo V de esta convocatoria, que será incorporada a su memoria anual. Una copia de la memoria del programa será remitida al Servicio Provincial del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades correspondiente, para la elaboración del Informe Provincial del programa.

3. Los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades elaborarán el Informe Provincial, que será remitido a la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, con anterioridad al 29 de julio de 2024. Recibidos los Informes Provinciales, la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente elaborará el Informe anual del programa.

Decimocuarto.— *Reconocimiento y certificación de la actividad.*

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Orden ECD/579/2019, de 7 de mayo, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (“Boletín Oficial de Aragón”, número 106, de 4 de junio), la asistencia al seminario de formación al que se alude en el apartado cuarto punto dos, dará derecho al reconocimiento de 20 horas de formación, por parte de la Dirección General de Personal, Formación e Innovación de acuerdo a dicha Orden.

2. Se considera que participa en un proyecto de innovación educativa el/la coordinador/a del programa “Detección y Desarrollo de Capacidades” y el profesorado que lo lleva a cabo y que participan en el mismo a lo largo del curso, así como en las reuniones de coordinación del programa y tengan dedicación horaria específica en su horario personal.

3. Para certificar esta participación, el/la directora/a del centro deberá enviar a la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, al finalizar el curso escolar, y en todo caso antes del 1 de julio de 2024, la relación del profesorado que ha participado en dicho proyecto de innovación, según el modelo que se adjunta en el anexo VI.

Decimoquinto.— *Medidas de apoyo a los centros.*

1. El equipo directivo del centro, el profesorado y los demás miembros de la comunidad educativa contarán con el apoyo y asesoramiento de la Red Integrada de Orientación Educativa y, a través del Servicio Provincial, de los distintos servicios educativos dependientes del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades.

2. La Red de Formación del Profesorado establecerá el asesoramiento y apoyo a los centros autorizados en el desarrollo y aplicación de los proyectos formativos. El día designado para las sesiones del seminario de este programa se concretará al inicio del mismo, siendo el mismo en horario lectivo de mañana.

3. La Inspección de Educación supervisará la implantación, desarrollo y evaluación de los proyectos de “Detección y Desarrollo de Capacidades” dentro de las actuaciones habituales del Plan General de Actuación de la Inspección de Educación.

Decimosexto.— *Cauces de colaboración.*

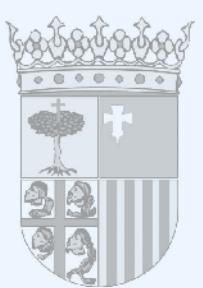
1. Los centros autorizados podrán establecer, previa comunicación a la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, cauces de colaboración con entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo del proyecto.

2. El/la directora/a del centro certificará la participación de asociaciones y entidades colaboradoras en el desarrollo del proyecto, a solicitud de las personas interesadas.

Decimoséptimo.— *Revocación.*

La Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, a propuesta de la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, podrá revocar la autorización concedida a los centros participantes en el programa “Detección y Desarrollo de Capacidades” en los siguientes casos:

- a) A petición del centro educativo, con informe razonado de la renuncia, acompañado de los informes del Consejo Escolar y de la Inspección de Educación.
- b) Cuando se detecten anomalías o incumplimiento de la normativa vigente, previo informe de la Inspección de Educación.



Decimoctavo.— Desarrollo y ejecución.

1. Para el correcto desarrollo de esta Orden, la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente podrá dictar las instrucciones que resulten oportunas.

2. Los Directores/as de los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, en el ámbito de sus competencias, realizarán las actuaciones que resulten necesarias para la ejecución de lo previsto en esta Orden.

Decimonoveno.— Recursos.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones Públicas y las personas jurídicas están obligadas a relacionarse telemáticamente con la Administración Pública. En consecuencia, los recursos administrativos que se interpongan deberán interponerse electrónicamente. Éstos podrán presentarse a través del Servicio de Soporte a la Tramitación (<https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>) o en cualquiera de los otros Registros Públicos contemplados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Disposición final única. Efectos.

La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 12 de enero de 2024.

**La Consejera de Educación,
Ciencia y Universidades,
CLAUDIA PÉREZ FORNIÉS**



ANEXO I

Centros autorizados para continuar la aplicación del
programa “Detección y Desarrollo de Capacidades” durante el curso 2023/2024.

CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA
CC SAN VICENTE DE PAUL	BARBASTRO	HUESCA
CEIP ALTO ARAGÓN	BARBASTRO	HUESCA
IES MONEGROS-GASPAR LAX	SARIÑENA	HUESCA
CEIP SOBRARIAS	ALCAÑIZ	TERUEL
IES FERNÁNDO LÁZARO CARRETER	UTRILLAS	TERUEL
CC CONDES DE ARAGÓN	VENTA DEL OLIVAR	ZARAGOZA
CC EL SALVADOR	ZARAGOZA	ZARAGOZA
CC ESCUELAS PIAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA
CC SAGRADA FAMILIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA
CC SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	ZARAGOZA	ZARAGOZA
CC SAGRADO CORAZÓN-MONCAYO	ZARAGOZA	ZARAGOZA
CEIP COMPROMISO DE CASPE	CASPE	ZARAGOZA
CEIP FORO ROMANO	CUARTE DE HUERVA	ZARAGOZA
CEIP GUILLERMO FATÁS	ZARAGOZA	ZARAGOZA
CEIP HISPANIDAD	ZARAGOZA	ZARAGOZA
CEIP JOSEFA AMAR Y BORBÓN	ZARAGOZA	ZARAGOZA
CEIP LA ALMOZARA	ZARAGOZA	ZARAGOZA
CEIP LUCIEN BRIET	ZARAGOZA	ZARAGOZA
CEIP MARIE CURIE	ZARAGOZA	ZARAGOZA
CEIP RAMÓN SÁINZ DE VARANDA	ZARAGOZA	ZARAGOZA
CEIP TÍO JORGE	ZARAGOZA	ZARAGOZA
CPI LA JOTA	ZARAGOZA	ZARAGOZA
CPI PARQUE GOYA	ZARAGOZA	ZARAGOZA
CPI ROSALES DEL CANAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA
CPI ZARAGOZA SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA
IES EL PORTILLO	ZARAGOZA	ZARAGOZA
IES ELAIOS	ZARAGOZA	ZARAGOZA
IES EMILIO JIMENO	CALATAYUD	ZARAGOZA
IES GALICUM	ZUERA	ZARAGOZA
IES LEONARDO DE CHABACIER	CALATAYUD	ZARAGOZA
IES MIGUEL DE MOLINOS	ZARAGOZA	ZARAGOZA
IES PABLO SERRANO	ZARAGOZA	ZARAGOZA
IES REYES CATÓLICOS	EJEA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA
IES RODANAS	ÉPILA	ZARAGOZA
IES ZAURÍN	ATECA	ZARAGOZA



ANEXO II
SOLICITUD

Programa “Detección y Desarrollo de Capacidades” Curso 2023/2024.

D./D^a:

Director/a del centro:

Localidad:

Provincia:

DECLARA

Que se ha aprobado por el Claustro de profesores de fecha _____ y a propuesta del Consejo Escolar de fecha _____, la participación del centro en el programa, y

SOLICITA

- Continuar en el programa “Detección y Desarrollo de Capacidades” durante el curso 2023/2024, según las condiciones establecidas en la convocatoria y de acuerdo con los datos recogidos en la declaración de datos complementarios
- Participar en el programa “Detección y Desarrollo de Capacidades” durante el curso 2023/2024, según las condiciones establecidas en la convocatoria y de acuerdo con los datos recogidos en la declaración de datos complementarios

Datos complementarios. Programa “Detección y Desarrollo de Capacidades”.

DATOS DEL CENTRO

Denominación:		Código Centro:	NIF:
Dirección:		Localidad:	Provincia
Teléfono:	CP:	Correo electrónico:	

DATOS DEL COORDINADOR/A

NIF:	Nombre y apellidos:	
Correo electrónico:		

DATOS DEL PROYECTO:

TÍTULO:
Grupos específicos previstos:
OBSERVACIONES:



DATOS DEL PROFESORADO PARTICIPANTE

NIF	Nombre y apellidos	Correo Electrónico

**Autorización de Imagen. Programa “Detección y Desarrollo de Capacidades”.
Curso 2023/2024.**

COMUNICA (*)

Que ha pedido el correspondiente consentimiento para poder publicar las imágenes y videos a las familias o tutores legales del alumnado de su centro y que aparezcan individualmente o en grupo en las fotografías o filmaciones que se realicen con fines pedagógicos y una difusión educativa no comercial. Las referidas autorizaciones obran en poder del centro docente.

En _____ a _____ de _____ de 2024.

Fdo:
EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO

El responsable del tratamiento de los datos personales es la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente.

La finalidad de este tratamiento es la gestión de programas y premios educativos convocados por la Dirección General Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, y elaboración de estudios e informes de carácter estadístico e histórico, abarcando las reclamaciones en vía administrativa y judicial, así como las solicitudes en materia de transparencia.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=847

() Dado que el derecho a la propia imagen está reconocido en el artículo 18 de la Constitución y regulado por la Ley 1/1982, de 5 de mayo, sobre el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen y el Reglamento General de Protección de Datos.*

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA, ORDENACIÓN ACADÉMICA Y EDUCACIÓN PERMANENTE.



ANEXO III
Proyecto “Detección y Desarrollo de Capacidades”.
Curso 2023/2024.

1. Índice.
2. Datos de Identificación del proyecto.

Título del proyecto	
Coordinador/a	
3. Experiencias previas en actividades de contenido similar.
4. Descripción y desarrollo del proyecto de “Detección y Desarrollo de Capacidades”.
 - a) Procedimiento de selección del alumnado.
 - b) Contenidos (deben suponer un enriquecimiento a los contemplados en el currículo).
 - c) Estrategias metodológicas interactivas e inclusivas.
 - d) Procedimiento de formación y funcionamiento de los grupos específicos. Nº de grupos específicos:
 - En Educación Infantil:
 - En Educación Primaria:
 - En Educación Secundaria Obligatoria:
 - En Educación Secundaria Obligatoria
 - En Bachillerato:
 - e) Generalización del proyecto. Nº de grupos-clase en los que se desarrollarán las experiencias de los grupos específicos:
 - En Educación Infantil:
 - En Educación Primaria:
 - En Educación Secundaria Obligatoria
 - En Bachillerato:
 - f) Actuaciones metodológicas de innovación educativa.
 - g) Planificación del proyecto: actuaciones, horario y calendario de aplicación para el curso 2023/2024.
5. Participación del profesorado.
 - a) Participación del equipo directivo del centro.
 - b) Participación del profesorado del centro en el proyecto:

Solo el coordinador	< 20 % del claustro	20-50% del claustro	50-75% del claustro	> 75 % del claustro
 - c) Procedimientos de formación respecto al proyecto.
 - d) Procedimientos de coordinación entre profesorado participante.
6. Participación de las familias.
 - a) Procedimientos de información respecto a la incorporación de sus hijos o hijas en el proyecto.
 - b) La participación de las familias en el desarrollo de las actividades.
 - c) La participación de las familias en la evaluación del proyecto.
7. Colaboración.
 - a) Con otros centros educativos.
 - b) Con otras entidades sin ánimo de lucro.
8. Evaluación de la repercusión del proyecto en el alumnado:
 - a. Indicadores de evaluación.
 - b. Procedimientos de seguimiento y evaluación del alumnado.
 - c. Satisfacción del alumnado y familias.
9. Evaluación del proyecto:
 - a. Indicadores de evaluación.
 - b. Procedimientos de seguimiento y evaluación del proyecto.
 - c. Impacto del programa en el centro.



ANEXO IV
Criterios de valoración de los proyectos de “Detección y Desarrollo de Capacidades”.
Comisión de Valoración y Selección.
Curso 2023/2024.

A.- CALIDAD DEL PROYECTO		Hasta 14 puntos					
A-1 INDICADOR EXPERIENCIA PREVIA		Hasta 2 puntos					
A-1.1. En el proyecto se describen experiencias previas desarrolladas anteriormente por el centro educativo.		<table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <tr> <td>NO 0</td> <td>SI 1</td> </tr> </table>				NO 0	SI 1
NO 0	SI 1						
A-1.2. Valoración de la experiencia previa, así como del modo de generalización al resto de aulas y centro	NO HAY 0	REGULAR 1	ADECUADA 2	BUENA 3	MUY BUENA 4		
Subtotal A-1: [(A-1.1 X A-1.2) / 2= _____]							

A-2 INDICADORES DEL PROYECTO		Hasta 12 puntos				
Grado en que.....		NADA 0	POCO 1	SUFICIENTE 2	BASTANTE 3	TOTALMENTE 4
■ El proceso de identificación del alumnado permite la adecuada selección de los beneficiarios del proyecto.						
■ Los temas y contenidos planteados suponen un enriquecimiento de los elementos que contempla el currículo.						
■ Las actividades del proyecto se van a desarrollar a través de metodologías interactivas inclusivas						
■ El proyecto explica cómo el centro lo generalizará a las aulas y al centro.						
■ El proyecto permite implementar cambios metodológicos de innovación educativa en las aulas y centro.						
■ La planificación del proyecto a lo largo del curso permite su viabilidad.						
■ El proyecto permite evaluar la repercusión del mismo en el alumnado participante.						
■ Los indicadores de evaluación del proyecto permiten comprobar el desarrollo del mismo así como introducir los ajustes necesarios.						
■ El proyecto presentado es coherente con la finalidad de la convocatoria.						

Subtotal A-2:
(Suma Total / 3) = _____

TOTAL CRITERIO A (Subtotal A-1 + Subtotal A-2) = _____



B.- PARTICIPACIÓN					Hasta 12 puntos
-------------------	--	--	--	--	-----------------

B 1.- PARTICIPACIÓN DEL PROFESORADO		Hasta 8 puntos			
▪ Porcentaje de participación del claustro de profesores del centro con el proyecto.	Solo el coord.	< 20% 0	20-50% 1	50-75% 2	75-100% 3
Grado en que el proyecto...	NADA 0	POCO 1	SUFICIENTE 2	BASTANTE 3	TOTALMENTE 4
▪ Muestra la implicación del equipo directivo del centro					
▪ Define los procedimientos de formación del profesorado del centro participante en el proyecto.					
▪ Define los procedimientos de coordinación entre el profesorado participante.					

B.2.- PARTICIPACIÓN FAMILIAS		Hasta 4 puntos			
Respecto a las actividades del proyecto...	NADA 0	POCO 1	SUFICIENTE 2	BASTANTE 3	TOTALMENTE 4
▪ Las familias son informadas-consultadas.					
▪ Las familias participan en el desarrollo de las actividades.					
▪ Las familias participan en la evaluación del proyecto.					

TOTAL CRITERIO B	
B 1(B1/2)	
B 2 (B2/3)	
TOTAL B 1 + B 2	

C.- COLABORACIÓN		Hasta 8 puntos			
Grado en que se consideran adecuadas las actividades del proyecto...	NADA 0	POCO 1	SUFICIENTE 2	BASTANTE 3	TOTALMENTE 4
C 1. Planteadas conjuntamente con alumnado de otros centros educativos.					
C 2. Planteadas con la participación de alguna entidad pública o privada sin ánimo de lucro.					
TOTAL CRITERIO C					
C 1 + C 2 =					

PUNTUACIÓN TOTAL DEL PROYECTO	
CRITERIO A + CRITERIO B + CRITERIO C =	



ANEXO V

Memoria programa “Detección y Desarrollo de Capacidades” Curso 2023/2024

1.- Datos de identificación:

Centro:	Código de Centro:		
Dirección:	Provincia:		
Teléfono:	Coordinador/a:		
Datos Generales del Centro			
Etapa	Alumnado (nº)	Profesorado (nº)	Grupos (nº)
Educación Infantil			
Educación Primaria			
E.S.O.			
Bachillerato			

2.- Participación:

Enseñanza	% de Alumnado participante en grupos específicos en relación al total del alumnado	% de Profesorado participante en relación al total del profesorado	Nº de Grupos específicos*	Nº de Grupos clase que han desarrollado experiencias	% Tiempo semanal dedicado al proyecto
Ed Infantil					
Ed Primaria					
E.S.O.					
Bachillerato					

*Grupo específico: agrupamiento diferente al grupo-clase en el que se desarrollan las actuaciones del programa con estabilidad de sus participantes y planificación durante un periodo de tiempo determinado.

En relación a las familias del alumnado participantes en el programa	2023/2024
Porcentaje de familias que ha participado en actividades de tipo informativo (entrevistas; reuniones)	
Porcentaje de familias que ha participado en el diseño y planificación en alguna actividad del programa.	
Porcentaje de familias que ha participado realizando actividades directamente con el alumnado.	
*Grado de satisfacción de las familias con el programa.	

*Para obtener el dato del grado de satisfacción se realizará un breve cuestionario a familias y alumnado que incluya una escala con los indicadores: creo que el programa es mejorable (1), creo que el programa es satisfactorio (2), creo que el programa es muy satisfactorio (3). Se recomienda incorporar una pregunta abierta para sugerencias de mejora.

En relación a la colaboración con otras entidades	2023/2024
Número de centros educativos con los que se han realizado actividades en el marco del proyecto.	
Número de entidades externas al centro con las que se han realizado actividades en el marco del proyecto.	



3.- Descripción y difusión de las actividades o trabajos por proyectos realizados tanto en los grupos específicos como en los grupos-clase, con indicación de las metodologías utilizadas.

4.- Valoración del desarrollo del proyecto, de sus resultados, satisfacción en alumnado y familias, repercusión e impacto. Propuestas de mejora y propuestas de transferencia de las actividades y metodologías a los grupos-clase del centro.

Zaragoza, de de 2024.

EL/LA DIRECTORA/A DEL CENTRO

El responsable del tratamiento de los datos personales es la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente. La finalidad de este tratamiento es la gestión de programas y premios educativos convocados por la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, y elaboración de estudios e informes de carácter estadístico e histórico, abarcando las reclamaciones en vía administrativa y judicial, así como las solicitudes en materia de transparencia.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lond_pub/details.action?fileId=847



ANEXO VI
Solicitud de reconocimiento
programa “Detección y Desarrollo de Capacidades”.
Curso 2023/2024

D./D^a

Director/a del

COMUNICA que el profesorado que a continuación se relaciona ha participado activamente durante el curso 2023/2024 en el desarrollo del *proyecto de innovación educativa* titulado..... autorizado por Orden ECD/, y

SOLICITA su reconocimiento de acuerdo al apartado decimosexto de la citada orden.

NOMBRE	APELLIDOS	NIF	Coordinador/a o participante

.....a ...dede
2024.

El/la coordinador/a del proyecto

V.ºB.º Director/a del centro

Fdo.:

Fdo.:

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA, ORDENACIÓN ACADÉMICA Y EDUCACIÓN PERMANENTE.

El responsable del tratamiento de los datos personales es la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente.

La finalidad de este tratamiento es la gestión de programas y premios educativos convocados por la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, y elaboración de estudios e informes de carácter estadístico e histórico, abarcando las reclamaciones en vía administrativa y judicial, así como las solicitudes en materia de transparencia.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=847



ANEXO VII
ACEPTACIÓN Y COMPROMISO POR PARTE DE LA FAMILIA.
Programa de “Detección y Desarrollo de Capacidades”
Curso 2023/2024.

D/D^a _____, como padre, madre o representante legal de _____, escolarizado en el centro _____, expongo haber sido informado de la propuesta que realiza el centro educativo para que mi hijo/a se incorpore al programa de “Detección y Desarrollo de Capacidades” y me comprometo a que asista a todas las sesiones del mismo, así como a la aceptación del resto de condiciones de dicho programa.

Observaciones:

En _____, a ____ de _____ de 2024.

Fdo: _____
Padre, madre o representante legal.

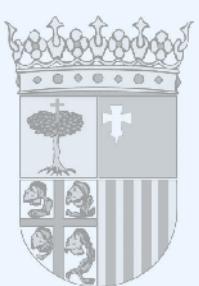
El responsable del tratamiento de los datos personales es la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente.

La finalidad de este tratamiento es la gestión de programas y premios educativos convocados por la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, y elaboración de estudios e informes de carácter estadístico e histórico, abarcando las reclamaciones en vía administrativa y judicial, así como las solicitudes en materia de transparencia.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=847.



ORDEN ECU/33/2024, de 15 de enero, por la que se resuelve la convocatoria a los centros docentes públicos no universitarios a participar en la línea de refuerzo y orientación en el aprendizaje del Programa Aúna para el curso 2023/2024.

Mediante Orden ECU/1596/2023, de 3 de noviembre (“Boletín Oficial de Aragón”, número 217, de 10 de noviembre), se convocó a los centros docentes públicos no universitarios a participar en la línea de refuerzo y orientación en el aprendizaje del Programa Aúna para el curso 2023/2024.

Con fecha 13 de diciembre de 2023, la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, dictó propuesta provisional de dicha convocatoria, habilitando un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones.

El apartado undécimo de la convocatoria establece que transcurrido el plazo establecido y una vez estudiadas las alegaciones presentadas, la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades emitirá la resolución definitiva, a propuesta de la Directora General de Planificación y Equidad, con indicación de los centros admitidos y grupos concedidos, los centros excluidos y denegados, con indicación de la causa de exclusión, así como el listado de espera. La Orden que resuelva la convocatoria será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” y en la página web del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón: <http://www.educa.aragon.es>.

En cumplimiento de lo anterior, con fecha 10 de enero de 2023, se dictó la propuesta de resolución definitiva por parte de la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente.

Consta en el expediente administrativo la oportuna aplicación de los criterios de adjudicación contemplados en el apartado noveno de la convocatoria, así como que se han seguido el resto de trámites exigidos en la misma.

De conformidad con lo anterior, evacuados los trámites oportunos, a propuesta de la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, y dando cumplimiento a lo establecido en la convocatoria, resuelvo:

Primero.— Aprobar los centros admitidos y grupos concedidos en la convocatoria a los centros docentes públicos no universitarios a participar en la línea de refuerzo y orientación en el aprendizaje del Programa Aúna para el curso 2023/2024, de conformidad con la relación que figura en el anexo I a esta Orden.

Segundo.— No constan centros excluidos ni denegados en este procedimiento.

Tercero.— Relacionar en el anexo II los centros excluidos y denegados con indicación de la causa de exclusión.

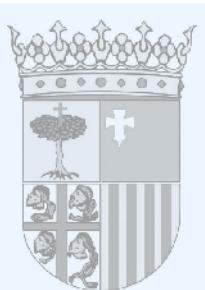
Cuarto.— Establecer en el anexo III el listado de espera al que se refiere el apartado octavo letra f) de la convocatoria.

Quinto.— De conformidad con lo establecido en el apartado duodécimo de la convocatoria, los centros admitidos desarrollarán el programa descrito, cumplimentando los cuestionarios e informes que les sean solicitados, y participarán en las reuniones a las que sean convocados, siguiendo las instrucciones que a comienzo del programa les remitirá la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente.

Los centros admitidos y los docentes que imparten el programa de refuerzo y orientación en el aprendizaje deberán facilitar los datos e indicadores que les solicite la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, de acuerdo con la documentación que se ponga a disposición de los centros educativos desde dicha Dirección General. Igualmente, facilitarán las comprobaciones materiales y visitas “in situ” que se deban efectuar.

Sexto.— Asimismo, de conformidad con el apartado duodécimo de la convocatoria, los centros admitidos desarrollarán el programa durante el curso 2023/2024. Al inicio del programa, deberán tomar registro de cada alumno participante en la “ficha de registro de participante” en la que constará toda la información necesaria a efectos del registro de indicadores comunes de ejecución y de resultados.

Al finalizar el curso escolar, realizarán un informe de seguimiento y evaluación conforme al modelo recogido en el anexo VIII de la convocatoria. Dicho informe será enviado a la Direc-



ción General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, además de ser incorporarlo a su memoria anual, con fecha tope de 28 de junio de 2024.

Séptimo.— Tal y como señala el apartado decimotercero de la convocatoria, los centros admitidos deberán cumplir con todas las obligaciones de información y publicidad establecidas en el mismo. Los materiales informativos y publicitarios relacionados con la actuación objeto de esta convocatoria que tengan un soporte documental y/o audiovisual, deberán contemplar la inclusión de los logos correspondientes.

Los centros admitidos se asegurarán de que las partes que intervienen en el programa, alumnado, familias y docentes, sean informadas. Para ello harán una breve descripción del programa en su página de Internet, con sus objetivos y resultados.

Octavo.— Ordenar la publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, así como en la página web del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón: <http://www.educa.aragon.es>.

Noveno.— Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Décimo.— Contra esta Orden, que agota vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” ante la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien ser impugnado directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 15 de enero de 2024.

**La Consejera de Educación,
Ciencia y Universidades,
CLAUDIA PÉREZ FORNIÉS**



ANEXO I

Programa de Refuerzo y Orientación en el Aprendizaje.
Curso 2023/2024.
Centros públicos admitidos.

PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO DE CENTRO	DENOMINACIÓN DEL CENTRO	GRUPOS CONCEDIDOS
TERUEL	TERUEL	44003235	IES VEGA DEL TURIA	2
TERUEL	ALCAÑIZ	44005177	IES BAJO ARAGÓN	2
TERUEL	MORA DE RUBIELLOS	44005116	IES GÚDAR-JAVALAMBRE	1
TERUEL	TERUEL	44003247	IES FRANCÉS DE ARANDA	2
TERUEL	ALBARRACÍN	44005207	IES LOBETANO	1
TERUEL	CELLA	44005128	IES SIERRA PALOMERA	1
TERUEL	HÍJAR	44004239	IES PEDRO LAÍN ENTRALGO	1
TERUEL	UTRILLAS	44004550	IES FERNANDO LÁZARO CARRETER	1
TERUEL	VALDERROBRES	44004598	IES MATARRAÑA	1
TERUEL	TERUEL	44003223	IES SEGUNDO DE CHOMÓN	1
TERUEL	TERUEL	44003211	IES SANTA EMERENCIANA	1
TERUEL	CALAMOCHA	44004045	IES VALLE DEL JILOCA	1
TERUEL	CANTAVIEJA	44005190	SIES SEGUNDO DE CHOMÓN	1
TERUEL	ALCORISA	44005098	IES DAMIÁN FORMENT	1
TERUEL	HÍJAR	44001706	CEIP LUIS TURÓN	1
TERUEL	ANDORRA	44000465	CEIP JUAN RAMÓN ALEGRE	1
TERUEL	VALDERROBRES	44003715	CEIP VICENTE FERRER RAMOS	1
TERUEL	ALCORISA	44000325	CEIP EL JUSTICIA DE ARAGÓN	1



PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO DE CENTRO	DENOMINACIÓN DEL CENTRO	GRUPOS CONCEDIDOS
TERUEL	TERUEL	44003090	CEIP PIERRES VEDEL	1
TERUEL	TERUEL	44003272	CEIP ENSANCHE	1
TERUEL	ALCAÑÍZ	44010100	CEIP JUAN SOBRARIAS	1
TERUEL	MONREAL DEL CAMPO	44004665	IES SALVADOR VICTORIA	1
TERUEL	ALCAÑÍZ	44010203	CEIP JUAN LORENZO PALMIRENO	1
TERUEL	TERUEL	44004306	CEIP LA FUENFRESCA	1
TERUEL	MUNIESA	44004771	CRA MUNIESA	1
HUESCA	GRAÑÉN	22006101	IES MONTES NEGROS	2
HUESCA	JACA	22002673	CEIP SAN JUAN DE LA PEÑA	2
HUESCA	FRAGA	22004888	IES BAJO CINCA	2
HUESCA	BARBASTRO	22000809	IES HERMANOS ARGENSOLA	2
HUESCA	HUESCA	22002338	CEIP PÍO XII	2
HUESCA	MONZÓN	22003288	IES JOSÉ MOR DE FUENTES	2
HUESCA	HUESCA	22004773	IES LUCAS MALLADA	2
HUESCA	ZAIDÍN	22004608	CEIP SAN JUAN BAUTISTA	1
HUESCA	BINACED	22005741	CRA EL TRÉBOL	1
HUESCA	AYERBE	22000585	CPI RAMÓN Y CAJAL	2
HUESCA	CASTEJÓN DE SOS	22006095	IES DE CASTEJÓN DE SOS	1
HUESCA	HUESCA	22002508	IES RAMÓN Y CAJAL	2
HUESCA	HUESCA	22002351	CEIP SAN VICENTE	1
HUESCA	BIESCAS	22006125	SEC-IES BIELLO ARAGÓN	1
HUESCA	BINÉFAR	22001073	CEIP VÍCTOR MENDOZA	2



PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO DE CENTRO	DENOMINACIÓN DEL CENTRO	GRUPOS CONCEDIDOS
HUESCA	SARIÑENA	22005030	IES MONEGROS-GASPAR LAX	1
HUESCA	SABIÑÁNIGO	22003835	CEIP MONTECORONA	1
HUESCA	GRAUS	22002168	IES BALTAZAR GRACIÁN	1
HUESCA	BENASQUE	22005881	CRA ALTA RIBAGORZA	1
HUESCA	GRAUS	22002156	CEIP JOAQUÍN COSTA	1
HUESCA	HUESCA	22002569	CEIP ALCORAZ	1
HUESCA	JACA	22005765	IES PIRINEOS	1
HUESCA	TORRENTE DE CINCA	22005807	CRA RIBERA DEL CINCA	1
HUESCA	AÍNSA	22005406	IES SOBRARBE	1
HUESCA	FRAGA	22001917	IES RAMÓN J. SENDER	1
HUESCA	SARIÑENA	22004104	CEIP LA LAGUNA	1
HUESCA	SABIÑÁNIGO	22003847	CEIP PUENTE SARDAS	1
HUESCA	FRAGA	22001887	CEIP SAN JOSÉ DE CALASANZ	1
HUESCA	FRAGA	22001875	CEIP MIGUEL SERVET	1
HUESCA	MONZÓN	22010839	CEIP MONZÓN III	1
HUESCA	FRAGA	22010876	CEIP MARÍA MOLINER	1
HUESCA	BENABARRE	22010980	CPI CONDES DE RIBAGORZA	2
HUESCA	BARBASTRO	22004906	CEIP PEDRO I	1
HUESCA	HUESCA	22002511	IES PIRÁMIDE	2
HUESCA	CHIMILLAS	22005728	CRA MONTEARAGÓN	1
HUESCA	HUESCA	22010323	CEIP PIRINEOS-PYRENEES	2
HUESCA	HUESCA	22002341	CEIP SANCHO RAMÍREZ	2
HUESCA	MONZÓN	22003215	CEIP JOAQUÍN COSTA	1



PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO DE CENTRO	DENOMINACIÓN DEL CENTRO	GRUPOS CONCEDIDOS
HUESCA	ALCOLEA DE CINCA	22006113	IES CINCA-ALCANADRE	1
HUESCA	BARBASTRO	22000721	CEIP ALTO ARAGÓN	1
HUESCA	MONZÓN	22004840	CEIP ARAGÓN	1
HUESCA	JACA	22004839	CEIP MONTE OROEL	1
HUESCA	BIELSA	22003586	CRA CINCA-CINQUETA	1
ZARAGOZA	EPILA	50011008	IES RODANAS	2
ZARAGOZA	BORJA	50000874	IES JUAN DE LANUZA	2
ZARAGOZA	EJEA DE LOS CABALLEROS	50009129	IES CINCO VILLAS	2
ZARAGOZA	TARAZONA	50011513	IES TUBALCAÍN	2
ZARAGOZA	ATECA	50011252	IES ZAURÍN	1
ZARAGOZA	MALLÉN	50011677	IES VALLE DEL HUECHA	1
ZARAGOZA	CUARTE	50019676	IES MARTINA BESCÓS	2
ZARAGOZA	ZARAGOZA	50009178	IES PABLO GARGALLO	2
ZARAGOZA	ZARAGOZA	50008289	IES PEDRO DE LUNA	2
ZARAGOZA	ZUERA	50009592	IES GALICUM	2
ZARAGOZA	ALAGON	50000163	IES CONDE ARANDA	2
ZARAGOZA	CASETAS	50011069	IES ÁNGEL SANZ BRIZ	2
ZARAGOZA	CASPE	50011732	IES MAR DE ARAGÓN	2
ZARAGOZA	ALPARTIR	50000436	CEIP RAMÓN Y CAJAL	1
ZARAGOZA	CALATORAO	50001222	CEIP DOMINGO JIMÉNEZ BELTRÁN	1
ZARAGOZA	DAROCA	50010284	IES COMUNIDAD DE DAROCA	1
ZARAGOZA	MAELLA	50002810	IES BAIX MATARRANYA	1
ZARAGOZA	MEQUINENZA	50011689	IES JOAQUÍN TORRES	1
ZARAGOZA	SÁDABA	50011690	SIES REYES CATÓLICOS	1



PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO DE CENTRO	DENOMINACIÓN DEL CENTRO	GRUPOS CONCEDIDOS
ZARAGOZA	UTEBO	50018428	IES TORRE DE LOS ESPEJOS	2
ZARAGOZA	VILLANUEVA DE GÁLLEGO	50019101	IES DE VILLANUEVA DE GÁLLEGO	1
ZARAGOZA	ZARAGOZA	50010946	IES ANDALÁN	1
ZARAGOZA	ZARAGOZA	50008198	IES GOYA	2
ZARAGOZA	ZARAGOZA	50008277	IES JERÓNIMO ZURITA	2
ZARAGOZA	ZARAGOZA	50010995	IES MEDINA ALBAIDA	2
ZARAGOZA	ZARAGOZA	50008186	IES RAMÓN PIGNATELLI	2
ZARAGOZA	ZARAGOZA	50011550	IES RAMÓN Y CAJAL	1
ZARAGOZA	CARIÑENA	50001349	IES JOAQUÍN COSTA	2
ZARAGOZA	CASPE	50010764	CEIP ALEJO LORÉN	2
ZARAGOZA	LA MUELA	50019354	IES LA MUELA	2
ZARAGOZA	ZARAGOZA	500059531	CEIP RAMÓN SAINZ DE VARANDA	2
ZARAGOZA	ZARAGOZA	50008642	IES MARÍA MOLINER	1
ZARAGOZA	EPILA	50002007	CEIP GASPAR REMIRO	1
ZARAGOZA	ALFAMÉN	50011306	CEIP MATEO VALERO	1
ZARAGOZA	FAYÓN	50002123	CEIP NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	1
ZARAGOZA	GALLUR	50002329	CPI MARÍA DOMÍNGUEZ	1
ZARAGOZA	HERRERA DE LOS NAVARROS	50002433	CEIP SAN JORGE	1
ZARAGOZA	MAELLA	50002810	CEIP VIRGEN DEL PORTAL	1
ZARAGOZA	ZARAGOZA	50008125	IES CORONA DE ARAGÓN	2
ZARAGOZA	ZARAGOZA	50010144	IES PABLO SERRANO	2
ZARAGOZA	ZARAGOZA	50010739	IES PILAR LORENGAR	2



PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO DE CENTRO	DENOMINACIÓN DEL CENTRO	GRUPOS CONCEDIDOS
ZARAGOZA	ZARAGOZA	50009567	IES RÍO GÁLLEGO	1
ZARAGOZA	CASPE	50001350	CEIP COMPROMISO DE CASPE	1
ZARAGOZA	MARÍA DE HUERVA	50019251	CPI VAL DE LA ATALAYA	2
ZARAGOZA	PEDROLA	50011070	IES SIGLO XXI	1
ZARAGOZA	LA PUEBLA DE ALFINDEN	50018842	IES LA PUEBLA DE ALFINDÉN	2
ZARAGOZA	ZARAGOZA	50005963	CEIP FERNANDO EL CATÓLICO	1
ZARAGOZA	ZARAGOZA	50019500	IES EL PICARRAL	2
ZARAGOZA	ZARAGOZA	50010302	IES FRANCISCO GRANDE COVIÁN	2
ZARAGOZA	ZARAGOZA	50005793	IES ÍTACA	2
ZARAGOZA	ZARAGOZA	50017886	IES LA AZUCARERA	2
ZARAGOZA	ZARAGOZA	50010958	IES MIGUEL DE MOLINOS	1
ZARAGOZA	ZARAGOZA	50006013	CEIP JOAQUÍN COSTA	1
ZARAGOZA	ZARAGOZA	50006414	IES VIRGEN DEL PILAR	1
ZARAGOZA	BREA DE ARAGÓN	50000904	CEIP DIPUTACIÓN PROVINCIAL	1
ZARAGOZA	CASETAS	50005550	CEIP RICARDO MUR	1
ZARAGOZA	CUARTE	50008952	CEIP RAMÓN Y CAJAL	1
ZARAGOZA	EJEA DE LOS CABALLEROS	50001830	IES REYES CATÓLICOS	2
ZARAGOZA	SAN MATEO DE GÁLLEGO	50017904	CPI GALO PONTE	1
ZARAGOZA	SÁSTAGO	50004326	CEIP DANIEL FEDERÍO	1
ZARAGOZA	ZARAGOZA	50010193	CEIP PUERTA DE SANCHO	1
ZARAGOZA	ZARAGOZA	50019019	CPI JULIO VERNE	2
ZARAGOZA	ZARAGOZA	50006037	CPI LA JOTA	1



PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO DE CENTRO	DENOMINACIÓN DEL CENTRO	GRUPOS CONCEDIDOS
ZARAGOZA	ZARAGOZA	50018416	IES CLARA CAMPOAMOR RODRÍGUEZ	2
ZARAGOZA	ZARAGOZA	50008459	IES EL PORTILLO	2
ZARAGOZA	ZARAGOZA	50008460	IES LUIS BUÑUEL	2
ZARAGOZA	ZARAGOZA	50011525	IES MIGUEL CATALÁN	2
ZARAGOZA	ZARAGOZA	50010156	IES MIRALBUENO	1
ZARAGOZA	ZUERA	50008587	CEIP ODÓN DE BUEN	1
ZARAGOZA	CADRETE	50011288	CPI CASTILLO QADRIT	2
ZARAGOZA	ZARAGOZA	50019020	IES VALDESPARTERA	2
ZARAGOZA	CALATAYUD	50001064	CEIP BALTAZAR GRACIÁN	1
ZARAGOZA	CALATAYUD	50001076	CEIP FRANCISCO DE GOYA	1
ZARAGOZA	ILLUECA	50002457	CEIP BENEDICTO XIII	1
ZARAGOZA	ZARAGOZA	50005926	CEIP CÁNDIDO DOMINGO	1
ZARAGOZA	ZARAGOZA	50009403	CEIP LAS FUENTES	1
ZARAGOZA	ZARAGOZA	50006141	CEIP SANTO DOMINGO	1
ZARAGOZA	ZARAGOZA	50017874	CPI EL ESPARTIDERO	2
ZARAGOZA	ZARAGOZA	50017072	CPI PARQUE GOYA	1
ZARAGOZA	ZARAGOZA	50018271	CPI ROSALES DEL CANAL	2
ZARAGOZA	ZARAGOZA	50009348	IES AVEMPACE	1
ZARAGOZA	ZARAGOZA	50010491	IES SANTIAGO HERNÁNDEZ	1
ZARAGOZA	EJEA DE LOS CABALLEROS	50008678	CEIP RECTOR MAMÉS ESPERABÉ	1
ZARAGOZA	UTEBO	50010041	IES PEDRO CERRADA	2
ZARAGOZA	ZARAGOZA	50008371	CEIP CESAR AUGUSTO	1



PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO DE CENTRO	DENOMINACIÓN DEL CENTRO	GRUPOS CONCEDIDOS
ZARAGOZA	ZARAGOZA	50006219	CEIP EMILIO MORENO CALVETE	1
ZARAGOZA	ZARAGOZA	50010181	CEIP HISPANIDAD	1
ZARAGOZA	ZARAGOZA	50005598	CEIP JULIÁN NIETO TAPIA	1
ZARAGOZA	ZARAGOZA	50006050	CEIP LUIS VIVES	1
ZARAGOZA	ZARAGOZA	50009944	CEIP MONSALUD	2
ZARAGOZA	ZARAGOZA	50010399	CEIP RÍO EBRO	1
ZARAGOZA	ZARAGOZA	50019597	CPI PARQUE VENECIA	2
ZARAGOZA	ZARAGOZA	50009211	IES FÉLIX DE AZARA	2
ZARAGOZA	PINSEQUE	50003851	CEIP MIGUEL ARTIGAS	1
ZARAGOZA	ZARAGOZA	50006049	CEIP JULIÁN SANZ IBÁÑEZ	1
ZARAGOZA	ZARAGOZA	50008356	CEIP CESÁREO ALIERTA	2
ZARAGOZA	ZARAGOZA	50006311	CEIP BASILIO PARAÍSO	1
ZARAGOZA	ZARAGOZA	50006025	CEIP JOSÉ MARÍA MIR	1
ZARAGOZA	ZARAGOZA	50009749	CEIP LA ESTRELLA	1
ZARAGOZA	ZARAGOZA	50010727	IES ELAIOS	1
ZARAGOZA	ZARAGOZA	50008149	CEIP EUGENIO LÓPEZ Y LÓPEZ	1
ZARAGOZA	ZARAGOZA	50005999	CEIP JERÓNIMO BLANCAS Y TOMÁS	1
ZARAGOZA	ZARAGOZA	50005914	CEIP RECARTE Y ORNAT	1
ZARAGOZA	ZARAGOZA	50019548	CPI ARCOSUR	1
ZARAGOZA	ZARAGOZA	50006232	CEIP ALJAFERÍA	1
ZARAGOZA	ZARAGOZA	50010171	CEIP HERMANOS MARX	1
ZARAGOZA	ZARAGOZA	50009208	CEIP TORRE RAMONA	1



PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO DE CENTRO	DENOMINACIÓN DEL CENTRO	GRUPOS CONCEDIDOS
ZARAGOZA	ZARAGOZA	50009373	CEIP JOSÉ CAMÓN AZNAR	1
ZARAGOZA	ZARAGOZA	50018261	CPI RÍO SENA	1
ZARAGOZA	ZARAGOZA	50019081	CPI SAN JORGE	1
ZARAGOZA	ZARAGOZA	50009385	CEIP ZALFONADA	1

**ANEXO II**

Programa de Refuerzo y Orientación en el Aprendizaje
Curso 2023/2024.

Centros públicos desestimados y excluidos con indicación de la causa de exclusión.

PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO DE CENTRO	DENOMINACIÓN DEL CENTRO	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
ZARAGOZA	CALATAYUD	50001179	IES EMILIO JIMENO	Fuera de plazo
HUESCA	BARBASTRO	22004611	IES MARTÍNEZ VARGAS	Solicitud presentada fuera de plazo
HUESCA	BENABARRE	22010980	CPI CONDES DE RIBAGORZA	Denegado el tercer grupo solicitado
TERUEL	ALCAÑIZ	44000246	CEIP CONCEPCIÓN GIMENO GIL	Solicitud no presentada



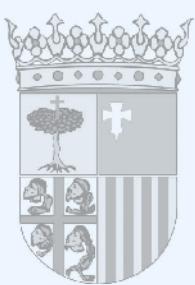
ANEXO III

Programa de Refuerzo y Orientación en el Aprendizaje
Curso 2023/2024.
Lista de espera 2º grupo.

PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO DE CENTRO	DENOMINACIÓN DEL CENTRO
HUESCA	ZAIDÍN	22004608	CEIP SAN JUAN BAUTISTA
HUESCA	CASTEJÓN DE SOS	22006095	IES DE CASTEJÓN DE SOS
ZARAGOZA	ATECA	50011252	IES ZAURÍN
ZARAGOZA	MALLÉN	50011677	IES VALLE DEL HUECHA
ZARAGOZA	CALATORAO	50001222	CEIP DOMINGO JIMÉNEZ BELTRÁN
ZARAGOZA	DAROCA	50010284	IES COMUNIDAD DE DAROCA
ZARAGOZA	MAELLA	50011665	IES BAIX MATARRANYA
ZARAGOZA	MEQUINENZA	50011689	IES JOAQUÍN TORRES
ZARAGOZA	VILLANUEVA DE GÁLLEGO	50019101	IES DE VILLANUEVA DE GÁLLEGO
ZARAGOZA	ZARAGOZA	50011550	IES RAMÓN Y CAJAL
ZARAGOZA	ZARAGOZA	50008642	IES MARÍA MOLINER
TERUEL	ALBARRACÍN	44005207	IES LOBETANO
TERUEL	CELLA	44005128	IES SIERRA PALOMERA
TERUEL	UTRILLAS	44004550	IES FERNANDO LÁZARO CARRETER
HUESCA	SABIÑÁNIGO	22003835	CEIP MONTECORONA
HUESCA	GRAUS	22002168	IES BALTAZAR GRACIÁN
ZARAGOZA	ZARAGOZA	50009567	IES RÍO GÁLLEGO
ZARAGOZA	CASPE	50001350	CEIP COMPROMISO DE CASPE
ZARAGOZA	PEDROLA	50011070	IES SIGLO XXI
ZARAGOZA	ZARAGOZA	50005963	CEIP FERNANDO EL CATÓLICO
TERUEL	VALDERROBRES	44004598	IES MATARRAÑA
TERUEL	TERUEL	44003223	IES SEGUNDO DE CHOMÓN
TERUEL	TERUEL	44003211	IES SANTA EMERENCIANA
TERUEL	CALAMOCHA	44004045	IES VALLE DE JILOCA
TERUEL	ALCORISA	44005098	IES DAMIÁN FORMENT
HUESCA	BENASQUE	22005881	CRA ALTA RIBAGORZA
HUESCA	HUESCA	22002569	CEIP ALCORAZ
HUESCA	JACA	22005765	IES PIRINEOS
HUESCA	FRAGA	22001917	IES RAMÓN J. SENDER
ZARAGOZA	ZARAGOZA	50006013	CEIP JOAQUÍN COSTA



PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO DE CENTRO	DENOMINACIÓN DEL CENTRO
ZARAGOZA	CASETAS	50005550	CEIP RICARDO MUR
ZARAGOZA	ZARAGOZA	50010156	IES MIRALBUENO
HUESCA	FRAGA	22001887	CEIP SAN JOSÉ DE CALASANZ
ZARAGOZA	ZARAGOZA	50009403	CEIP LAS FUENTES
ZARAGOZA	ZARAGOZA	50006141	CEIP SANTO DOMINGO
ZARAGOZA	ZARAGOZA	50010491	IES SANTIAGO HERNÁNDEZ
HUESCA	BARBASTRO	22004906	CEIP PEDRO I
ZARAGOZA	ZARAGOZA	50006050	CEIP LUIS VIVES
ZARAGOZA	PINSEQUE	50003851	CEIP MIGUEL ARTIGAS
ZARAGOZA	ZARAGOZA	50006049	CEIP JULIÁN SANZ IBÁÑEZ
TERUEL	ALCAÑIZ	44010203	CEIP JUAN LORENZO PALMIRENO
HUESCA	MONZÓN	22003215	CEIP JOAQUÍN COSTA
ZARAGOZA	ZARAGOZA	50009749	CEIP LA ESTRELLA
ZARAGOZA	ZARAGOZA	50010171	CEIP HERMANOS MARX
ZARAGOZA	ZARAGOZA	50009208	CEIP TORRE RAMONA



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2023, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de las instalaciones de evacuación compartida “SET 400/30 kV Libienergy” y “LAAT 400 kV SET Libienergy - SET Almendra Promotores” en los términos municipales de Fraga, Torrente de Cinca (Huesca) y Mequinenza (Zaragoza).

N.º Exp. DGEM: IP-PC-0433/2020, IP-PC-0434/2020.
N.º Exp. SP: AT-247/2020 de la provincia de Huesca.

Antecedentes de hecho

Primero.— *Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.*

Con fecha 3 de diciembre de 2020, la sociedad Libienergy Aragonesa, SL, con NIF B02613727 y con domicilio social en plaza de Baix, 13, 2^a planta, 03202 Elche (Alicante), presentó ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa de las instalaciones de evacuación compartida “SET 400/30 kV Libienergy” y “LAAT 400 kV SET Libienergy - SET Almendra Promotores”, para lo cual presenta los proyectos “Subestación eléctrica 400/30 kV Libienergy” y “Línea aérea alta tensión 400 kV S.E. Libienergy - SE Almendra Promotores”, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

N.º Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0433/2020, IP-PC-0434/2020. N.º Expediente del Servicio Provincial: AT-247/2020 de la provincia de Huesca.

Las instalaciones “SET 400/30 kV Libienergy” y “LAAT 400 kV SET Libienergy - SET Almendra Promotores”, tienen como finalidad evacuar la energía producida por las siguientes plantas fotovoltaicas:

- Planta Fotovoltaica “Libienergy Peñalba 1”.
- Planta Fotovoltaica “Libienergy Aragonesa”.
- Planta Fotovoltaica “Libienergy Peñalba 2”.
- Planta Fotovoltaica “Hiberus Solar”.

Las infraestructuras de evacuación asociadas al presente expediente para la evacuación de la energía de las instalaciones anteriores son:

- “SET 400/30 kV Libienergy” y “LAAT 400 kV SET Libienergy - SET Almendra Promotores” (N.º Exp de Servicio Provincial AT-247/2020).

Con fecha 16 de mayo de 2023, el promotor solicita autorización administrativa previa y de construcción de las infraestructuras de evacuación compartidas para lo que presenta los proyectos modificados “Subestación eléctrica 400/30 kV Libienergy” y “Línea aérea alta tensión 400 kV S.E. Libienergy - S.E. Almendra Promotores”, debido al cambio de ubicación de las subestaciones y que obliga a modificar también el trazado de la línea.

Segundo.— *Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.*

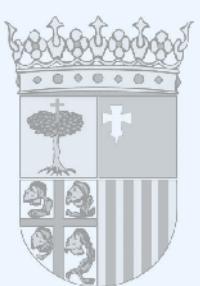
El Servicio Provincial de Huesca procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones “SET 400/30 kV Libienergy” y “LAAT 400 kV SET Libienergy - SET Almendra Promotores”. (N.º Expediente del Servicio Provincial: AT-247/2020 de la provincia de Huesca).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 13 de diciembre de 2023, el Servicio Provincial de Huesca, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— *Información pública, audiencia y alegaciones.*

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y pro-



cedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- "Boletín Oficial de Aragón", número 136, de 28 de junio de 2021.
- Diario del Alto Aragón, en fecha 28 de junio de 2021.
- Servicio de Información y Documentación Administrativa.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- Telefónica de España, SAU, que en fecha 22 de junio de 2021 emite condicionado, siendo trasladado al promotor, manifestando conformidad el 1 de julio de 2021.
- Dirección General de Ordenación del Territorio, que en fecha 6 de junio de 2021 emite informe condicionado, siendo trasladado al promotor, manifestando su conformidad el 27 de agosto de 2021.
- Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, que en fecha 27 de julio de 2021 emite acuerdo, siendo trasladado al promotor, manifestando su conformidad el 27 de agosto de 2021.
- Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), Vías pecuarias, que en fecha 27 de julio de 2021 emite informe condicionado, siendo trasladado al promotor, manifestando su conformidad el 15 de septiembre de 2021.

Red Eléctrica de España, SAU, que en fecha 10 de agosto de 2021 emite informe condicionado, siendo trasladado al promotor que el 30 de septiembre de 2021 aporta la documentación requerida. Con fecha 15 de noviembre de 2021 Red Eléctrica de España, SAU, comunica que no presenta oposición.

• Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, que en fecha 30 de septiembre de 2021 emite acuerdo en el que indica que respecto a la subestación eléctrica situada en Fraga y la línea de evacuación que discurre por Fraga y Torrente de Cinca, su uso es compatible con el Plan General de Ordenación Urbana (en adelante PGOU) vigente, que establece como autorizables las construcciones e instalaciones de interés público, entre las que se incluyen las instalaciones de captación o transporte de energía, tales como estaciones transformadoras y líneas eléctricas de alta tensión, siempre y cuando el Ayuntamiento aprecie la concurrencia del tal interés, siendo trasladado al promotor, manifestando su conformidad el 13 de octubre de 2021.

• Confederación Hidrográfica del Ebro, que en fecha 16 de diciembre de 2021 emite informe, siendo trasladado al promotor, manifestando su conformidad el 3 de enero de 2022.

• Dirección General de Patrimonio Cultural, que en fechas 31 de marzo y 24 de mayo de 2022 emite informes condicionados, siendo trasladados al promotor que da aporta la documentación solicitada en fecha 19 de julio de 2022. En fecha 26 de julio de 2022 se traslada a la Dirección General de Patrimonio Cultural, que no emite respuesta.

• Ayuntamiento de Fraga, Ayuntamiento de Mequinenza, Ayuntamiento de Torrente de Cinca, Demarcación de Carreteras del Estado, EDistribución Redes Digitales, SLU, y Urbanismo de la provincia de Zaragoza, no han emitido informe.

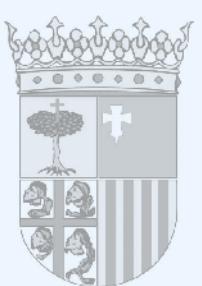
En fecha 16 de mayo de 2023, el promotor solicita autorización administrativa previa y de construcción de los modificados de los proyectos de la infraestructura de evacuación compartida.

El Servicio Provincial somete a información pública los modificados de los proyectos de la infraestructura de evacuación compartida compuesta por "SET Libienergy 400/30 kV" y "LAAT 400 kV SET Libienergy - SET Almendra Promotores", a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- "Boletín Oficial de Aragón", número 101, de 30 de mayo de 2023.
- Servicio de Información y Documentación Administrativa.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- Telefónica de España, SAU, que en fecha 2 de mayo de 2023 emite informe condicionado, siendo trasladado al promotor, manifestando conformidad el 6 de junio de 2023.
- Subdirección de Agricultura y Ganadería del Servicio Provincial de Huesca, que en fecha 31 de mayo de 2023 emite informe condicionado, siendo trasladado al promotor, manifestado



conformidad el 12 de junio de 2023 e informando de dos errores en el informe recibido. Se da traslado al organismo, no obteniendo respuesta.

• EDistribución Redes Digitales, SLU, que en fecha 6 de junio de 2023 emite informe condicionado, siendo trasladado al promotor, manifestando su conformidad el 14 de junio de 2023.

• Ayuntamiento de Fraga, que en fecha 6 de junio de 2023, emite informe condicionado en el que se muestra conformidad cuando se cumpla con los condicionados del informe de Urbanismo, la DIA y se declaren los proyectos de interés social por el Ayuntamiento. Se da traslado al promotor, mostrando conformidad, excepto a unas puntualizaciones, el 18 de julio de 2023. El promotor se compromete a solicitar el interés social, junto al resto de autorizaciones y permisos vinculados al Ayuntamiento de Fraga. Se traslada al organismo no obteniendo respuesta.

• Subdirección Provincial de Urbanismo de Huesca, que en fecha 16 de junio de 2023 se ratifica del informe emitido por el Consejo Provincial de Urbanismo en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2021, siendo trasladado al promotor, manifestando su conformidad el 14 de julio de 2023.

• Dirección General de Ordenación del Territorio, que en fecha 13 de junio de 2023 emite informe condicionado, siendo trasladado al promotor que en fecha 25 de julio de 2023 presenta como contestación una adenda al estudio de impacto ambiental. Se traslada al organismo, no obteniendo respuesta.

• Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Montes de utilidad pública, que en fecha 12 de junio de 2023 emite informe condicionado en el que comunica la afección al monte de utilidad pública número 429 "Partida Alta, Baja y de En medio", señalando que se deberá solicitar la concesión de uso privativo. Se traslada al promotor que muestra su conformidad el 12 de julio de 2023.

• Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Vías pecuarias, que en fecha 12 de junio de 2023 emite informe condicionado en el que comunica la afección a las vías pecuarias clasificadas "Cordel de los Arcos" en el término municipal de Fraga, "Colada de Puig de Gall" en el término municipal de Torrente de Cinca y la "Cañada de Fraga" en el término municipal de Mequinenza, señalando que se deberá solicitar la ocupación temporal. Se traslada al promotor que muestra su conformidad el 12 de julio de 2023.

• Red Eléctrica de España, SAU, que en fecha 17 de junio de 2023 emite informe condicionado, siendo trasladado al titular, mostrando conformidad el 25 de agosto de 2023.

• Dirección General de Patrimonio Cultural, que en fecha 25 de julio de 2023 emite informe condicionado, siendo trasladado al promotor, mostrando conformidad el 14 de septiembre de 2023 y comprometiéndose a realizar prospecciones arqueológicas y paleontológicas en las zonas afectadas por las modificaciones.

La sección de Minas del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca comunica el 26 de julio de 2023 que no existen derechos mineros dentro de los terrenos afectados.

El Ayuntamiento de Torrente de Cinca, el Ayuntamiento de Mequinenza, la Confederación Hidrográfica del Ebro, Demarcación de Carreteras del Estado, la Comunidad de Regantes de San Miguel de Valfarta y de Candasnos y la Comunidad de Regantes de Sifón de Cardiel, no han emitido informe.

El promotor aporta los siguientes acuerdos:

- El 20 de junio de 2023 el promotor aporta las escrituras del pacto entre las sociedades que comparten las infraestructuras de evacuación.

- El 26 de julio de 2023 aporta el contrato de constitución de servidumbre de paso sobre la parcela 15 del polígono 63, en el término municipal de Fraga, dónde se ubica la subestación "Libienergy 400/30 kV".

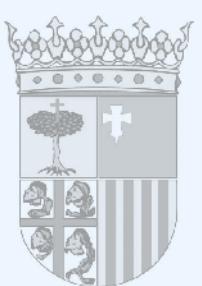
- El 18 de octubre de 2023 presenta acuerdo para compartir los dos últimos apoyos (apoyos 44 y 45) con la LAAT Las Mareas 400/30 kV - Almendra Promotores. Este último tramo será de doble circuito.

- El 7 de noviembre de 2023 presenta contrato de arrendamiento de la parcela dónde se ubica la subestación Libienergy 400/30 kV (parcela 15 del polígono 63), en el término municipal de Fraga y el contrato de arrendamiento de bien inmueble para la construcción de infraestructuras eléctricas.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente:

Como consecuencia de la segunda información pública se recibieron las siguientes alegaciones:

- Energía Inagotable de Luples, SL, con fecha 9 de junio de 2023 alega cruzamiento sobre la "LAAT SET Robres - SET Bajo Cinca P4", la cual se está tramitando por el Ministerio para



la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, número de expediente PEol-556. Se traslada al promotor, el cual el 21 de junio de 2023 emite respuesta manifestando que la tramitación de su expediente es anterior y que no ha sido convenientemente informada por la Sociedad Energía Inagotable de Luples, SL. También se compromete al cumplimiento del Reglamento de Líneas de Alta Tensión.

- Energía Inagotable de Baten, SL, con fecha 9 de junio de 2023 alega cruzamiento sobre la línea de evacuación de varias plantas, la cual se está tramitando por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, número de expediente PEot-698 AC. Se traslada al promotor, el cual el 12 de julio de 2023 emite respuesta manifestando que la tramitación de su expediente es anterior y que no ha sido convenientemente informada por la Sociedad Energía Inagotable de Baten, SL. También se compromete al cumplimiento del Reglamento de Líneas de Alta Tensión.

El Servicio Provincial considera, respecto a las alegaciones y contestaciones presentadas, que las posibles afecciones entre líneas eléctricas de alta tensión tienen que cumplir con el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

Practicadas las oportunas diligencias informativas durante la tramitación del expediente administrativo, no consta la presencia dentro de los terrenos afectados de derechos mineros.

Vistos los informes emitidos, los condicionados técnicos, alegaciones y respuesta del promotor, el Servicio Provincial considera que no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados.

Cuarto.— Proyectos técnicos.

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis de los Proyectos Técnicos y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto a los Proyectos de ejecución modificados “Subestación eléctrica 400/30 kV Libienergy” y “Línea aérea alta tensión 400 kV SE Libienergy - SE Almendra Promotores”, según la Propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que les afectan.

El proyecto modificado de la subestación está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. David Gavín Asso, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 15 de mayo de 2023, y n.º de visado VD02065-23A.

El proyecto modificado de la línea aérea de alta tensión está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. David Gavín Asso, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 16 de mayo de 2023, y n.º de visado VD02072-23A.

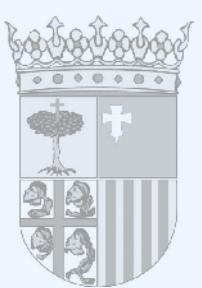
Se aportan declaraciones responsables suscritas por D. David Gavín Asso que acreditan el cumplimiento de la normativa que les es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.— Tramitación ambiental.

Con fecha 22 de diciembre de 2022, se emite Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula a declaración de impacto ambiental del proyecto de construcción de la infraestructura de evacuación compartida compuesta por la subestación eléctrica “Libienergy 400/30 KV”, línea eléctrica aérea de alta tensión (LAAT) “Libienergy- Almendra Promotores 400 KV”, subestación eléctrica “Almendra Promotores 400 KV”, y LAAT “Almendra Promotores- Almendra (REE) 400 KV”, en los términos municipales de Fraga, Torrente de Cinca (Huesca), y Mequinenza (Zaragoza), promovido por Libienergy Aragonesa, SL. (Número de Expediente INAGA 500806/01L/2021/12572), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 46, de 8 de marzo de 2023.

Posteriormente, la Dirección General de Energía y Minas solicitó al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental informe interpretativo de la declaración de impacto ambiental. Dicho Informe se emitió en fecha 27 de junio de 2023 estableciendo que “debe entenderse que la DIA referenciada, es compatible y condicionada”.

Con fecha 21 de julio de 2023, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emite informe relativo a la compatibilidad ambiental de los proyectos modificados de SET “Libienergy” y LAAT “Libienergy - Almendra Promotores”, en los términos municipales de Fraga, Torrente de Cinca y Mequinenza (Huesca y Zaragoza), promovido por Libienergy Aragonesa, SLU. Ref. INAGA: 500806/20F/2023/05008. (Compatibilidad con Expediente. INAGA 500806/01L/2021/12572).



Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones de evacuación compartida “SET 400/30 kV Libienergy” y “LAAT 400 kV SET Libienergy - SET Almendra Promotores”, se observa lo siguiente:

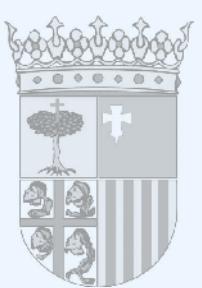
- Se han cumplimentado los trámites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Consta en el expediente la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula a declaración de impacto ambiental del proyecto de construcción de la infraestructura de evacuación compartida compuesta por la subestación eléctrica “Libienergy 400/30 kV”, línea eléctrica aérea de alta tensión (LAAT) “Libienergy- Almendra Promotores 400 kV”, subestación eléctrica “Almendra Promotores 400 kV”, y LAAT “Almendra Promotores- Almendra (REE) 400 kV”, en los términos municipales de Fraga, Torrente de Cinca (Huesca), y Mequinenza (Zaragoza), promovido por Libienergy Aragonesa, SL. (Número de Expediente INAGA 500806/01L/2021/12572), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 46, de 8 de marzo de 2023.

Consta en el expediente el informe de fecha 21 de julio de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental relativo a la compatibilidad ambiental del proyecto modificado de SET “Libienergy” y LAAT “Libienergy - Almendra Promotores”, en los términos municipales de Fraga, Torrente de Cinca y Mequinenza (Huesca y Zaragoza), promovido por Libienergy Aragonesa, SLU. Ref. INAGA: 500806/20F/2023/05008. (Compatibilidad con Expediente. INAGA 500806/01L/2021/12572).

- Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de fecha 13 de diciembre de 2023, sobre autorización administrativa previa y de construcción de las infraestructuras de evacuación de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía solar fotovoltaica, promovida por Libienergy Aragonesa, SL.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:



Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Libienergy Aragonesa, SL, para las instalaciones de evacuación compartida “SET 400/30 kV Libienergy” y “LAAT 400 kV SET Libienergy - SET Almendra Promotores”.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución modificado de la “SET 400/30 kV Libienergy” suscrito por el Ingeniero Industrial, D. David Gavín Asso, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 15 de mayo de 2023, y n.º de visado VD02065-23A y para el proyecto de ejecución modificado de la “LAAT 400 kV SET Libienergy - SET Almendra Promotores” suscrito por el Ingeniero Industrial, D. David Gavín Asso, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 16 de mayo de 2023, y n.º de visado VD02072-23A.

Las características principales recogidas en los proyectos son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	Libienergy Aragonesa, S.L.
CIF:	B02613727
Denominación de las instalaciones:	“SET 400/30 kV Libienergy” y “LAAT 400 kV SET Libienergy – SET Almendra Promotores”.
Ubicación de las instalaciones:	Términos municipales de Fraga y Torrente de Cinca (Huesca) y Mequinenza (Zaragoza).
Tipo de instalación:	Infraestructura compartida de evacuación.
Finalidad:	Evacuación de la energía generada en las instalaciones de producción de energía eléctrica.
Presupuesto según proyecto:	Seis millones quinientos cincuenta y cuatro mil ochocientos trece euros con sesenta céntimos. (6.554.813,60 €).

2. Características técnicas:

SET Libienergy 400/30 kV.

La subestación se sitúa en el polígono 63, parcela 15 del término municipal de Fraga y consta de los siguientes componentes:

Subestación “Libienergy 400/30 kV” de intemperie, que evacuará la energía generada por varias instalaciones fotovoltaicas, estará compuesta por:

- Una posición intemperie de transformador de potencia 400/30 kV, de 120/140 MVA, con regulación en carga.

- Dos posiciones de línea de 400 kV.

- Una posición de barras 400 kV.

- Un conjunto de celdas de 30 kV blindadas y aisladas en SF6 con configuración de simple barra repartidas en 3 embarrados y relés de protección incorporados, constituido por:

- Nueve posiciones de llegada de líneas procedentes de las plantas fotovoltaicas “Libienergy Peñalba 1”, “Libienergy Peñalba 2” y “Libienergy Aragonesa”.

- Tres posiciones de baterías de condensadores.

- Tres posiciones de transformador, lado de 30 kV.

- Tres posiciones de transformador de servicios auxiliares.

- Tres baterías de condensadores de 3 MVar.

- Tres transformadores de servicios auxiliares de 50 kVA.

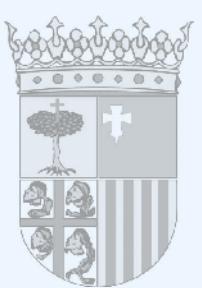
- Sistema integrado de control y protección.

- Sistema de servicios auxiliares formado por tres transformadores de MT/BT y baterías de corriente continua de 125 V.

- Grupo eléctrico de 100 kVA para el suministro alternativo de los servicios auxiliares de la subestación.

- Sistema de comunicaciones en tiempo real mediante fibra óptica, para el telemundo y las protecciones comunicadas.

- Sistemas de protección contra incendios y de detección de intrusos.



La parte de la subestación de 400 kV se encontrará ubicada en un recinto vallado de intemperie en el que se instalará el embarrado, el transformador de potencia, las dos posiciones de línea y la aparamenta en dicho nivel de tensión (interruptores, seccionadores con puesta a tierra, seccionadores de barras transformadores de intensidad, transformadores de tensión y autoválvulas), así como sus correspondientes estructuras metálicas de soporte. También se instalarán elementos del esquema de 30 kV tales como las reactancias de puesta a tierra del sistema, las baterías de condensadores y el aparellaje necesario para su maniobra.

El sistema de 30 kV está alojado en un edificio de control prefabricado, dentro del vallado de la subestación, donde se alojan las celdas de maniobra y protección, de tipo blindado y encapsulado trifásico con aislamiento SF6, para las líneas de 30 kV procedentes de los parques fotovoltaicos, para la conexión con el transformador de potencia de 120/140 MVA y relación de transformación 30/400 kV, para las baterías de condensadores y para los transformadores auxiliares de 50 kVA. Las barras de 30 kV del parque interior recibirán la energía generada en las plantas fotovoltaicas "Libienergy Peñalba 1", "Libienergy Peñalba 2", "Libienergy Aragonesa" e "Hiberus Solar".

LAAT 400 kV SET Libienergy - SET Almendra Promotores.

Línea aérea de alta tensión, de 400 kV, con origen en la "SET Libienergy 400/30 kV" y final en la "SET Almendra Promotores 400 kV". Constará de 26 alineaciones y 45 apoyos. Se comparten los apoyos n.º 44 y 45 con la "LAAT 400 kV SET Mareas - SET Almendra Promotores".

Las características de la línea son:

- Tensión nominal: 400 kV.
- Potencia a transportar: 365 MW.
- N.º de circuitos: 1.
- N.º de conductores por fase: 2.
- Disposición conductores: en capa.
- Longitud de la línea: 18.910 metros.
- Conductores por circuito: aluminio y acero aluminizado tipo LARL-517 (Rail) dúplex.
- Cables de tierra: dos, Opgw tipo II 25 kA.
- Apoyos: metálicos de celosía.
- Aisladores: aisladores de vidrio tipo U160BS.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

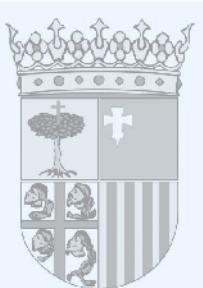
1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula a declaración de impacto ambiental del proyecto de construcción de la infraestructura de evacuación compartida compuesta por la subestación eléctrica "Libienergy 400/30 kV", línea eléctrica aérea de alta tensión (LAAT) "Libienergy- Almendra Promotores 400 kV", subestación eléctrica "Almendra Promotores 400 kV", y LAAT "Almendra Promotores- Almendra (REE) 400 kV", en los términos municipales de Fraga, Torrente de Cinca (Huesca), y Mequinenza (Zaragoza), promovido por Libienergy Aragonesa, SL. (Número de Expediente INAGA 500806/01L/2021/12572), publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 46, de 8 de marzo de 2023 así como los establecidos en el informe de fecha 21 de julio de 2023 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental relativo a la compatibilidad ambiental del proyecto modificado de SET "Libienergy" y LAAT "Libienergy - Almendra Promotores", en los términos municipales de Fraga, Torrente de Cinca y Mequinenza (Huesca y Zaragoza), promovido por Libienergy Aragonesa, SLU. Ref. INAGA: 500806/20F/2023/05008. (Compatibilidad con Expediente. INAGA 500806/01L/2021/12572).



Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

5. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

6. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

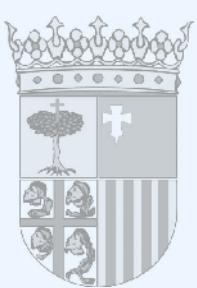
Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada ley y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 27 de diciembre de 2023.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.



RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2024, del Director General de Trabajo, por la que se anuncia el depósito del acuerdo de disolución de la Asociación Empresarial de Artes Gráficas, Papel y Manipulados de Aragón, con número de depósito 72000059.

Vista la solicitud de depósito del acuerdo de disolución de la organización empresarial indicada y teniendo en cuenta los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.— Los estatutos de la Asociación Empresarial de Artes Gráfica, Papel y Manipulados de Aragón se encuentran depositados en la oficina pública de depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales de la Comunidad Autónoma de Aragón, con funcionamiento a través de medios electrónicos, con el número 72000059.

Segundo.— El depósito del acuerdo de disolución ha sido solicitado, por medios electrónicos, el 5 de enero de 2024, por D. Jesús Avellana Domingo, en calidad de apoderado para este trámite por acuerdo de la Asamblea General de la asociación, celebrada el día 16 de noviembre de 2023.

Tercero.— Entre la documentación que acompaña a la solicitud, figura el acta de la Asamblea General de fecha 16 de noviembre de 2023, suscrita por el secretario de la organización, D. Jorge Gambón Foronda, y el presidente, D. Santiago Retortillo Sorolla, en la que, con un quórum de asistencia del 100% de los asociados, por unanimidad, se adoptó el acuerdo de disolución de la asociación, con efectos de 31 de diciembre de 2023, por las siguientes causas:

La ausencia de miembros que desarrollen los cargos de órganos rectores de la asociación, supuesto que provoca en consecuencia una imposibilidad de desarrollo de los fines asociativos.

El acuerdo de la Asamblea General expresa y válidamente convocada al efecto con carácter extraordinario y con el quórum previsto en sus estatutos.

Cuarto.— El acta también incluye el destino que se va a dar al patrimonio y el nombramiento de liquidador que recae en la figura del presidente de la asociación.

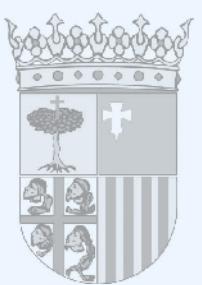
Fundamentos de derecho

Primero.— La Dirección General de Trabajo resulta competente para dictar esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 252/2015, de 15 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crean y regulan los depósitos de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales de la Comunidad Autónoma de Aragón con funcionamiento a través de medios telemáticos y en el Decreto 29/2020, de 11 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Estructura Orgánica del Departamento de Economía, Planificación y Empleo, en relación con lo previsto en el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos y en el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— El artículo 10 del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales, establece que las organizaciones se disolverán por las causas previstas en sus estatutos y, en todo caso, por la voluntad de los asociados expresada en asamblea general convocada al efecto, así como por las causas determinadas en las leyes y por sentencia judicial firme.

En caso de que la disolución no derive de una sentencia judicial firme, los sujetos legitimados deberán presentar ante la oficina pública competente, junto con la solicitud de baja del depósito la siguiente documentación:

- a) Cese de los titulares de los órganos de gobierno y representación, firmado por éstos, o las razones de la ausencia de firma.
- b) Datos identificativos de todas las personas encargadas, en su caso, de la liquidación, con sus respectivas firmas.
- c) Comunicación del destino que se va a dar al patrimonio de acuerdo con lo establecido en sus estatutos, que no podrá desvirtuar el carácter no lucrativo de la organización.



- d) Si la disolución ha tenido lugar por alguna de las causas previstas en los estatutos, referencia a los artículos en los que se recojan dichas causas y documento acreditativo de la fecha en que se ha producido aquélla.
- e) Si la disolución es consecuencia de la voluntad de los asociados expresada en asamblea general convocada al efecto, acta de la reunión de la asamblea general o certificación de aquélla expedida por las personas o cargos con facultad para otorgarla, en la que conste la fecha de adopción del acuerdo, el quórum de asistencia y el resultado de la votación.

Tercero.— El depósito de la disolución ha sido solicitado por el representante apoderado de la asociación, el 5 de enero de 2024 y reúne el contenido establecido para su presentación en el artículo 4 del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales.

Cuarto.— Como ya ha quedado reflejado, el acta de la asamblea aportada junto a la solicitud de depósito ha sido expedida por los cargos con facultad para otorgarla (secretario y presidente) y en ella consta tanto la fecha de adopción del acuerdo, como el quórum de asistencia y el resultado de la votación.

El documento también incluye el nombramiento del liquidador, las operaciones de liquidación a realizar y el destino del remanente.

En cuanto al cese de los titulares de los órganos de gobierno y representación, consta en el acta aportada, que el proceso electoral se ha desarrollado desde el 1 de octubre hasta el 31 de octubre de 2023, sin que se hayan presentado candidaturas para ninguno de los órganos rectores ni para su Junta Directiva.

Esta ausencia de miembros que desarrollen los cargos de órganos rectores de la asociación han provocado, en consecuencia, una imposibilidad de desarrollo de los fines asociativos, resultando uno de los motivos que han llevado a la disolución de la organización.

Por todo lo que antecede, esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.— Admitir el depósito del acuerdo de disolución de la Asociación Empresarial de Artes Gráfica, Papel y Manipulados de Aragón al comprobar que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical, Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales y Decreto 252/2015, de 15 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crean y regulan los depósitos de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales de la Comunidad Autónoma de Aragón con funcionamiento a través de medios telemáticos.

Segundo.— Disponer la inserción de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” a fin de dar publicidad al depósito efectuado.

De conformidad con lo establecido en su artículo 15, del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, el depósito podrá ser impugnado ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con lo previsto en los artículos 167 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Zaragoza, 10 de enero de 2024.— El Director General de Trabajo, Jesús Divassón Menídvil.



RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2024, del Director General de Trabajo, por la que se anuncia el depósito de la modificación estatutaria de la Asociación Aragonesa para la Dependencia, en siglas ARADE (depósito número 72000010).

Ha sido admitido el depósito de las modificaciones estatutarias al comprobarse que reúnen los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical y en el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales.

La solicitud de depósito ha sido formulada por don Santiago Cosculluela Trasmontan, en calidad de representante legal de la asociación, conforme figura en el acta de la Asamblea General Extraordinaria de ARADE, celebrada el día 21 de diciembre de 2023.

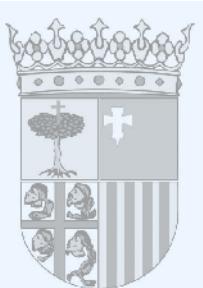
En la Asamblea indicada se adoptó, por unanimidad de los asociados presentes, el acuerdo de modificar los artículos 3, 5 y 6 de los estatutos de la Asociación Aragonesa para la Dependencia. El resto de los artículos se mantienen sin ninguna variación.

Entre las modificaciones se encuentra la del domicilio social de la organización que queda fijado en Zaragoza, P.º de la Independencia, 8, duplicado, 2^a planta (código postal 50004).

Se dispone la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" a fin de dar publicidad al depósito efectuado.

Cualquier persona estará facultada para examinar los estatutos e impugnar su depósito ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de acuerdo con lo previsto en los artículos 167 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Zaragoza, 10 de enero de 2024.— El Director General de Trabajo, Jesús Divassón Mendívil.



CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 14 de noviembre de 2023, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “El Plano” en los términos municipales de Alcañiz y Samper de Calanda (Teruel).

Advertidos errores en la Resolución citada, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 243, de 20 de diciembre de 2023, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la página número 40889, en la tabla, donde dice:

“AV-ARA-200/40 MW”.

Debe decir,

“AV-ARA-200/24 MW”.

En la página número 40895, donde dice:

“Séptimo.— La garantía económica depositada en la Caja de Depósitos del Gobierno de Aragón, con número de expediente AV-ARA-200, para la tramitación de los permisos de acceso y conexión ante el gestor de la red, permite una potencia instalada máxima de 40 MW.”

Debe decir:

“Séptimo.— La garantía económica depositada en la Caja de Depósitos del Gobierno de Aragón, con número de expediente AV-ARA-200, para la tramitación de los permisos de acceso y conexión ante el gestor de la red, permite una potencia instalada máxima de 24 MW.”

En la página número 40895, donde dice:

“Atendiendo a la definición de potencia instalada del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, en función de la potencia activa máxima de los inversores que se instalen, estos se configuraran al objeto que la potencia instalada no supere en ningún caso la potencia instalada recogida en esta autorización de 40 MW.”

Debe decir:

“Atendiendo a la definición de potencia instalada del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, en función de la potencia activa máxima de los inversores que se instalen, estos se configurarán al objeto que la potencia instalada no supere en ningún caso la potencia instalada recogida en esta autorización de 22,77 MW.”



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Academia Cemm System, SL, a celebrar en Fraga (Huesca).

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Academia Cemm System, SL.

Número de asistentes: 20.

Fechas: 19, 20, 21, 22, 23 y 24 de febrero de 2024.

Horario: Todos los días de 17:00 a 21:00 horas, salvo el día 20 de febrero que será de 17:00 a 21:30 horas, el día 21 de febrero que será de 17:00 a 20:30 horas y el día 24 de febrero que será de 9:00 a 14:00 horas.

Lugar de celebración: Horas teóricas en las oficinas de la Academia Cemm System, SL, en calle Maestro Falla, 12, CP 22520 de Fraga (Huesca). Las horas prácticas se realizarán en Finca La Fundación, Partida Monreal, camino La Noria s/n, de la misma localidad.

Participantes: Dirigido a trabajadores y desempleados mayores de 16 años.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a las oficinas de la Academia Cemm System, SL, en calle Maestro Falla, 12, CP 22520 de Fraga (Huesca) o al correo electrónico administracion@academiacemm.com. Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 9 de enero de 2024.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Fernando Laguna Aran.

ANEXO I. SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CURSO PARA LA UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS NIVEL BÁSICO

Los datos personales consignados en este documento de preinscripción se encuentran protegidos con arreglo a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Dichos datos no podrán ser cedidos a terceras personas sin su consentimiento previo, con carácter revocable, para finalidades distintas de la gestión de estos cursos, la realización de comunicaciones y el control estadístico de las acciones formativas del Plan de Formación e Inserción Profesional de Aragón.

CURSO: UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS NIVEL BÁSICO

DATOS PERSONALES

Nombre:	D.N.I.:	Letra:
Apellidos:	Sexo: <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer	
Dirección:		C.P.:
Localidad:	Provincia:	Fh. Nacimiento:
Tf. Particular:	Tf. Móvil:	Minusvalía: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Correo electrónico:		

ESTUDIOS REALIZADOS

Sin alfabetizar	FP 2 Grado, CF Gr. Superior ⁽¹⁾
Estudios Primarios sin finalizar	BUP, COU, Bachiller Superior
Cert. Escolaridad	Titulado universitario medio ⁽¹⁾
FP 1 Grado, CF Gr. Medio ⁽¹⁾	Titulado universitario superior ⁽¹⁾
Bachill. Elemental, Graduado Escolar, EGB, ESO	

(1) Indique Rama o Especialidad _____

SITUACION LABORAL

ALUMNOS DESEMPLEADOS

Fecha Alta INEM:	C.I.F.		
Situación Actual (Marque la casilla correspondiente)			
Parado sin empleo anterior	Parado con empleo anterior no perceptor de prestación		
Parado con empleo anterior perceptor de prestación	Otros: privación de libertad, etc.		

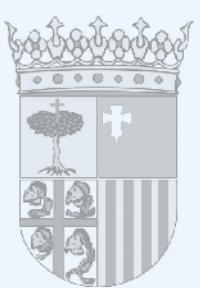
ALUMNOS TRABAJADORES EN ACTIVO

POR CUENTA AJENA AUTÓNOMO

Empresa:	C.I.F.		
Domicilio:	Localidad:		
Provincia:	CP:	Teléfono:	Fax:
Fecha Contrato/Alta:	Tipo Contrato:		Categ. Laboral:
Sector Laboral (Marque la casilla correspondiente)			Nº Emplead.:
Agropecuario	Industria (Especificar tipo):		
Construcción	Servicios (Especificar tipo):		

Fecha _____

Firma _____



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en mataderos”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Innova XXI Soluciones Formativas, SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Innova XXI Soluciones Formativas, SL.

Número de asistentes: máximo 35.

Lugar celebración: Curso 100% en modalidad teleformación.

Código del curso: BAM-003/2024.

Fechas: del 31 de enero al 29 de febrero de 2024.

Horario: Los alumnos tienen la posibilidad de acceder a los contenidos y las evaluaciones en la plataforma de teleformación las 24 horas del día los 7 días de la semana durante la vigencia del curso.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: dirigido preferentemente a trabajadores de mataderos, desempleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: la obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso (conexiones) y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Solicitudes: Dirigidas a Innova XXI Soluciones Formativas, SL, paseo de la Castellana, 95, 15, 28046-Madrid (Madrid). Teléfono 912524525. e-mail: tramites@innovaxxiagro.es La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinadora: Mario Laguna Fernández.

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal: planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo de actividades específica de mataderos.

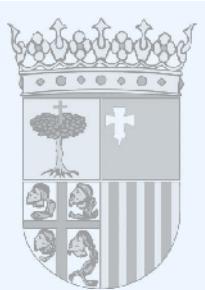
1. Manejo y cuidado de los animales antes de su sujeción. Evaluación en el matadero de la aptitud para el transporte. Responsabilidades. Incidencias y actuaciones. Recepción de animales. Manejo en la descarga, en la conducción y en la estabulación. Prácticas prohibidas.

2. Sujeción de los animales para aturdirlos o matarlos. Sistemas de sujeción existentes y sistemas específicos utilizados en el matadero. Conocimiento de las instrucciones del fabricante sobre el tipo de equipamiento de sujeción si se emplea la sujeción mecánica.

3. Aturdimiento de los animales. Aspectos prácticos de las técnicas de aturdimiento y conocimiento de las instrucciones del fabricante relativas a los tipos de equipamientos de aturdimiento empleados. Parámetros clave. Métodos prohibidos. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Mantenimiento y limpieza básicos del equipamiento de aturdimiento o matanza.

4. Evaluación del aturdimiento efectivo. Indicadores de inconsciencia y sensibilidad. Puntos de control. Supervisión de aturdido efectivo. Determinación del tamaño de muestra. Factores de riesgo. Muestreo reforzado. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Revisión de métodos del aturdimiento y determinación de causas ante detección de deficiencias.

5. Suspensión de los ganchos o elevación de animales vivos. Aspectos prácticos del manejo y de la sujeción de los animales. Prácticas prohibidas.



6. Sangrado de animales vivos. Supervisión de la efectividad del aturdimiento y de la ausencia de signos vitales. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Aspectos prácticos de las técnicas de sangrado.

7. Sacrificio por rito religioso. Tipos de sacrificio religioso. Manejo en el sacrificio religioso. Control y supervisión de la inconsciencia. Control y supervisión de la ausencia de signos vitales. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Uso y mantenimiento adecuados de los cuchillos de sangrado.

8. Supuestos prácticos.

Breve resumen de las características del curso no presencial (imprescindible fácil control por parte de la autoridad competente):

Todos los contenidos del curso están alojados en un campus virtual, desde donde se realizan las distintas actividades que lo integran; estudio del material teórico, resolución de casos prácticos o ejercicios y autoevaluaciones. Estos contenidos se acompañan de animaciones, imágenes o ilustraciones y vídeos, que facilitan la comprensión y el aprendizaje.

Los foros son una herramienta de comunicación y de intercambio de ideas fundamental entre alumnos. En ellos se plantean las dudas, se proponen debates y se interactúa con el resto de los compañeros, bajo la supervisión del tutor.

El tutor está a disposición del alumno para ayudarle a obtener el mayor provecho del curso y realiza un seguimiento personalizado de su progreso. Además, se encarga del asesoramiento sobre el funcionamiento del campus y las posibles incidencias técnicas asociadas.

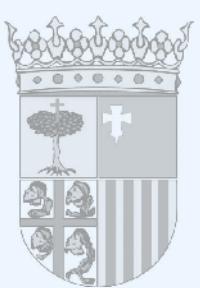
Los cursos de formación online permiten actualizar los conocimientos técnicos en cualquier lugar y con libertad de horarios, aprovechando los tiempos muertos de la jornada laboral. El contacto con otros profesionales enriquece este proceso formativo.

La autoridad competente tendrá clave de acceso general para poder controlar todas las fases de la teleformación, y el grado de cumplimiento por parte de los inscritos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 10 de enero de 2024.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Fernando Laguna Arán.

SOLICITUD “CURSO BIENESTAR ANIMAL EN MATADERO”	
D. _____ con DNI _____	
Domicilio en _____ provincia de _____	
C/ _____ nº _____ CP _____	
Tfno. _____	
Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____	
Lugar y país de nacimiento _____	
Actividad profesional: Técnicos y operarios de mataderos	
<input type="checkbox"/> Operario de matadero, con el Nº de registro: _____	
Expone:	
Publicado en el BOA nº _____ de fecha _____ el curso de “Bienestar animal en Matadero” con Código a celebrar en los días _____ de _____	
Solicita:	
Ser admitido en el citado curso.	
En _____ a _____ de _____ de 20 _____	
Fdo.	
Entidad Formadora Organizadora	



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en núcleos zoológicos”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Aratria Asesores, SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Aratria Asesores, SL.

Número de asistentes: máximo 35.

Lugar celebración: Curso 100% en modalidad teleformación.

Código del curso: BANZ-003/2024.

Fechas: del 1 al 20 de febrero de 2024.

Horario: los alumnos tienen la posibilidad de acceder a los contenidos y las evaluaciones en la plataforma de teleformación las 24 horas del día los 7 días de la semana.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: Dirigido preferentemente a trabajadores de criaderos, establecimientos de venta de animales domésticos y de compañía y en otras instalaciones autorizadas como núcleos zoológicos, desempleados del sector y a personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Solicitudes: Dirigidas a Aratria Asesores, SL, C/ Jorge Guillén, 3, Local. 50018 Zaragoza. Teléfono 976514507 e-mail: formacion@aratria.com. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinadora: Mª Dolores González del Valle.

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo de actividades específicas- Personal de núcleos zoológicos.

1. Núcleos zoológicos: Legislación. Ordenanzas municipales.

2. Animales de compañía. Alojamiento, alimentación y vacunaciones.

3. Especies protegidas. Convenio CITES.

4. Alojamiento, alimentación y manejo de especies exóticas.

5. Identificación animal. Comercio y transporte de animales: condiciones, documentación, limpieza y desinfección de vehículos.

6. Captura, inmovilización, transporte y manutención de animales silvestres o abandonados.

7. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

Breve resumen de las características del curso no presencial (imprescindible fácil control por parte de la autoridad competente):

Todos los contenidos del curso están alojados en un campus virtual, desde donde se realizan las distintas actividades que lo integran; estudio del material teórico, resolución de casos prácticos o ejercicios y autoevaluaciones. Estos contenidos se acompañan de animaciones, imágenes o ilustraciones y vídeos, que facilitan la comprensión y el aprendizaje.

Los foros son una herramienta de comunicación y de intercambio de ideas fundamental entre alumnos. En ellos se plantean las dudas, se proponen debates y se interactúa con el resto de los compañeros, bajo la supervisión del tutor.



El tutor está a disposición del alumno para ayudarle a obtener el mayor provecho del curso y realiza un seguimiento personalizado de su progreso. Además, se encarga del asesoramiento sobre el funcionamiento del campus y las posibles incidencias técnicas asociadas.

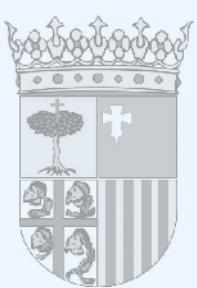
Los cursos de formación online permiten actualizar los conocimientos técnicos en cualquier lugar y con libertad de horarios, aprovechando los tiempos muertos de la jornada laboral. El contacto con otros profesionales enriquece este proceso formativo.

La autoridad competente tendrá clave de acceso general para poder controlar todas las fases de la teleformación, y el grado de cumplimiento por parte de los inscritos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 10 de enero de 2024.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Fernando Laguna Arán.

SOLICITUD “CURSO BIENESTAR ANIMAL EN NÚCLEOS ZOOLÓGICOS”	
D. _____ con DNI _____	
Domicilio en _____ provincia de _____	
C/ _____ nº _____ CP _____	
Tfno. _____	
Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____	
Lugar y país de nacimiento _____	
Actividad profesional _____	
<input type="checkbox"/> Propietario de núcleo zoológico, con el Nº de registro: _____	
<input type="checkbox"/> Trabajador de núcleo zoológico	
Expone:	
Publicado en el BOA nº _____ de fecha _____ el curso de	
“Bienestar Animal en Núcleos Zoológicos” con Código _____	
a celebrar en _____	
los días _____ de _____	
Solicita:	
Ser admitido en el citado curso.	
En _____ a _____ de _____ de 20____	
Fdo.	
Entidad Formadora Organizadora _____	



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en transporte”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Innova XXI Soluciones Formativas, SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Innova XXI Soluciones Formativas, SL.

Número de asistentes: 35 máximo.

Lugar celebración: Curso 100% en modalidad teleformación.

Código del curso: BAT-006/2024.

Fechas: del 8 de febrero al 13 de marzo de 2024.

Horario: Los alumnos tienen la posibilidad de acceder a los contenidos y las evaluaciones en la plataforma de teleformación las 24 horas del día los 7 días de la semana.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: Dirigido preferentemente a trabajadores o desempleados del sector de transporte de animales y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso (conexiones) y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Solicitudes: Dirigidas a Innova XXI Soluciones Formativas, SL, paseo de la Castellana, 95, 15, 28046-Madrid (Madrid). Teléfono 912524525. e-mail: tramites@innovaxxiagro.es La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de la Resolución de aprobación del curso hasta la fecha previa al inicio.

Coordinación: Mario Laguna Fernández.

Programa:

Módulo general:

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo de actividades específicas. Conductores y responsables del transporte de ganado.

1. La protección de los animales durante su transporte en los países de la Unión Europea. Normativa de aplicación.

2. Condiciones generales del transporte de animales.

3. Fisiología animal, y en particular necesidades de alimentación y agua; comportamiento animal; concepto de estrés. Aptitud para el transporte de los animales.

4. Tiempos de viaje y descansos. Aspectos prácticos del manejo de animales.

5. Prácticas durante el transporte: Carga, descarga, instalaciones, manejo. Densidades de carga.

6. Cuidado de urgencia para animales. Planes de contingencia durante el transporte. Sacrificio de emergencia.

7. Documentos necesarios para desplazar los animales. Identificación animal.

8. Medios de transporte: Características.

9. Transporte por agua, en ferrocarril y por avión.

10. Planificación adicional para viajes largos. Cuaderno de a bordo u hoja de ruta.

11. Impacto de la conducción en el comportamiento y bienestar de los animales transportados y en la calidad de la carne.

12. Consideraciones de seguridad para el personal que maneja los animales.

13. Limpieza y desinfección de vehículos.

14. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.



Breve resumen de las características del curso no presencial (imprescindible fácil control por parte de la autoridad competente):

Todos los contenidos del curso están alojados en un campus virtual, desde donde se realizan las distintas actividades que lo integran; estudio del material teórico, resolución de casos prácticos o ejercicios y autoevaluaciones. Estos contenidos se acompañan de animaciones, imágenes o ilustraciones y vídeos, que facilitan la comprensión y el aprendizaje.

Los foros son una herramienta de comunicación y de intercambio de ideas fundamental entre alumnos. En ellos se plantean las dudas, se proponen debates y se interactúa con el resto de los compañeros, bajo la supervisión del tutor.

El tutor está a disposición del alumno para ayudarle a obtener el mayor provecho del curso y realiza un seguimiento personalizado de su progreso. Además, se encarga del asesoramiento sobre el funcionamiento del campus y las posibles incidencias técnicas asociadas.

Los cursos de formación online permiten actualizar los conocimientos técnicos en cualquier lugar y con libertad de horarios, aprovechando los tiempos muertos de la jornada laboral. El contacto con otros profesionales enriquece este proceso formativo.

La autoridad competente tendrá clave de acceso general para poder controlar todas las fases de la teleformación, y el grado de cumplimiento por parte de los inscritos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 11 de enero de 2024.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Fernando Laguna Arán.

SOLICITUD “ CURSO BIENESTAR ANIMAL EN EL TRANSPORTE ”

D. _____ con D.N.I. _____, y

Domicilio en _____ Provincia de _____

C/ _____ nº _____ Código Postal _____

Teléfono _____

Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____

Lugar y país de nacimiento _____

Expone:

Publicado en el B.O.A. nº _____ de fecha _____ el curso
"Bienestar Animal en el Transporte" que se celebrará en _____
los días _____ y siendo:

Transportista de ganado autorizado y registrado, con el nº de registro:

Conductor de vehículo de transporte de ganado

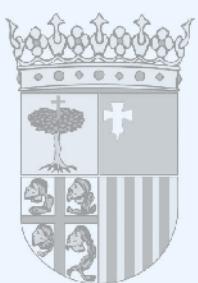
Solicita:

Ser admitido al citado curso.

En _____ a _____ de _____ de 20 _____

Fdo. _____

Entidad Formadora Organizadora _____



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Salud Pública, a los interesados relacionados en el anexo, de las resoluciones de revocación de sus inscripciones en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (RGSEAA).

No habiendo sido posible practicar la correspondiente notificación a las empresas alimentarias relacionadas en el anexo, se procede a su notificación en el "Boletín Oficial de Aragón" con carácter facultativo y previo a la publicación que en todo caso ha de efectuarse en el "Boletín Oficial del Estado" momento a partir del cual la notificación surtirá efectos conforme determina el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente anuncio se procede a notificarles que la Directora General de Salud Pública ha resuelto la revocación de sus inscripciones en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos. Los interesados tienen a su disposición en la Dirección General de Salud Pública (Vía Universitatis, 36, 4^a, 50017 Zaragoza) las resoluciones correspondientes. Contra las citadas resoluciones los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la persona Titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 9 de enero de 2024.— La Directora General de Salud Pública, Nuria Gayán Margelí.

ANEXO

Empresas alimentarias a las que se revoca la inscripción en el RGSEAA:

EMPRESAS	Nº Inscripción RGSEAA
PESCADOS HORBA, S.A.	12.04213/Z
JAMONES Y EMBUTIDOS DE ALTO MIJARES S.L.	10.01445/TE



AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

ACUERDO del Pleno del Ayuntamiento de Pedrola, de 26 de diciembre de 2023, por el que se aprueba por unanimidad la adscripción de la Fundación Hospital Almau al Sector Público Local.

Primero.— Considerar que la forma más adecuada para la gestión del servicio público, por los motivos expresados en la Memoria justificativa, es la de Fundación adscrita al Sector Público Local.

Segundo.— Aprobar inicialmente el establecimiento del servicio público local indicado, de acuerdo con la Memoria justificativa.

Tercero.— Someter a información pública por un plazo de un mes, anunciándose en el "Boletín Oficial de Aragón" y en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que por los particulares y Entidades, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, "<https://pedrola.sedelectronica.es/info.0>".

Cuarto.— Una vez finalizado el período de información pública, el Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 205.2.c) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, y el artículo 203.d) del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, en relación con el artículo 22.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, aprobará el Proyecto definitivamente, con pronunciamiento expreso sobre las reclamaciones y alegaciones presentadas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por esta Secretaría la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

Quinto.— El Acuerdo de aprobación definitiva se notificará a los interesados junto con los recursos pertinentes. Asimismo, deberá publicarse para su general conocimiento en el "Boletín Oficial Aragón" y en el "Boletín Oficial de la Provincia", incluyendo el texto íntegro del Reglamento.

Pedrola, 8 de enero de 2024.— La Alcaldesa - Presidenta, Manuela Berges Barreras.



ACUERDO del Pleno del Ayuntamiento de Pedrola, de 26 de diciembre de 2023, por el que se aprueba por unanimidad la aprobación de la memoria, el Reglamento de Régimen Interior y una modificación estatutaria de la Fundación Hospital Almau.

Primero.— Aprobar la memoria elaborada por la comisión especial de estudio integrada por miembros de la Corporación y personal técnico, propio o externo, del artículo 203 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, sobre el establecimiento por el Ayuntamiento del servicio público de Residencia de la tercera edad en régimen de libre concurrencia, conforme el acta de 20 de diciembre de 2023.

Segundo.— Aprobar el Reglamento de Régimen Interior propuesto en el seno de la Comisión encargada de la elaboración de la memoria prevista en el número anterior.

Tercero.— Aprobar la reforma de los Estatutos.

Cuarto.— Se someten a un período de información pública, por un plazo no inferior a un mes, con anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” y en el “Boletín Oficial de la Provincia” a efectos de presentación de alegaciones.

Asimismo, estarán a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [“https://pedrola.sedelectronica.es/”](https://pedrola.sedelectronica.es/).

Quinto.— Una vez finalizado el período de información pública, el Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 205.2.c) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, y el artículo 203.d) del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, en relación con el artículo 22.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, aprobará el Proyecto definitivamente, con pronunciamiento expreso sobre las reclamaciones y alegaciones presentadas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por esta Secretaría la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

Sexto.— El Acuerdo de aprobación definitiva se notificará a los interesados junto con los recursos pertinentes. Asimismo, deberá publicarse para su general conocimiento en el “Boletín Oficial Aragón” y en el “Boletín Oficial de la Provincia”, incluyendo el texto íntegro del Reglamento.

Pedrola, 8 de enero de 2024.— La Alcaldesa - Presidenta, Manuela Berges Barreras.

